LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS • 2024-2027

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	282	Jueves 26 de octubre de 2026.
Primer Período Ordinario		Sesión Ordinaria

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS

PRESIDENTE:
Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» VICEPRESIDENTE:
Dip. José Luis González Orozco

» PRIMER SECRETARIA:
Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez

» SEGUNDO SECRETARIO:
Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de León.

» SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES:
M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» COLABORACIÓN:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.

2. Declaración del quórum legal.

3. Lectura de una síntesis de la correspondencia.

4. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 10 de noviembre del 2026; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

5. Lectura de la iniciativa de con proyecto de Decreto, por el que se adicionan tres párrafos al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de parlamento abierto. Que presenta **la Diputada Imelda Mauricio Esparza.**

6. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Que presenta el **Diputado Martín Álvarez Casio.**

7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan diversos artículos del Código Familiar y el Código Penal, ambos del Estado de Zacatecas, referente al régimen de visitas y convivencias de padres con niñas, niños y adolescentes. Que presenta la **Diputada Guadalupe Isadora Santiváñez Ríos**.

8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, de la Ley de Juventudes del Estado de Zacatecas y de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. Que presenta la **Diputada Dayanne Cruz Hernández** .

9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencias para el Estado de Zacatecas, en materia de reconocimiento y prevención de la revictimización. Que presenta el **grupo parlamentario del Partido del Trabajo**

10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 11; el artículo 15 Ter; se adiciona un segundo párrafo al artículo 25; se reforma el artículo 56; se adicionan los artículos 56 Bis, 56 Ter, 56 Quáter, 56 Quinquies, 56 Sexies y 56 Septies; y se reforma el artículo 127 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas. Que presentan las **Diputadas Georgia Fernanda Miranda Herrera y Susana Andrea Barragán Espinosa**.

11. Lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto se por el que se adiciona el artículo 56 Bis a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, en Materia de difusión de animales extraviados y disponibles para Adopción. Que presenta la **Diputada Ana María Romo Fonseca**.

12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, todas del Estado de Zacatecas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Que presentan **varios Diputados.**

13. Primera lectura de los dictámenes respecto de diversas Cuentas Públicas Municipales y de Sistemas Municipales de Agua Potable del ejercicio fiscal 2024: Pinos, Moyahua de Estrada, Luis Moya, Ojocaliente, Villa González Ortega, Mazapil, Melchor Ocampo, Concepción del Oro, Jerez, Vetagrande, Fresnillo, Cañitas de Felipe Pescador, Morelos Pánuco y Zacatecas; Sistemas Municipales de Agua Potable de Pinos, Luis Moya, Villa González Ortega, Jerez, Fresnillo. Así como de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y de la Junta Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zacatecas, ambas del ejercicio fiscal 2024. Que presentan las **comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.

14. Primera lectura del dictamen referente a las iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se propone la expedición de la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas. Que presentan las **comisiones de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables y de Salud**.

15. Primera lectura del dictamen de idoneidad, que emite la comisión legislativa del sistema estatal anticorrupción, mediante el cual se presentan las propuestas para designar al titular del órgano interno de control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que presenta la **Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.**

16. Asuntos Generales.

17. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

Jaime Manuel Esquivel Hurtado

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026,** DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO,** AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ Y JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ,** COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 14 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **41 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0277, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2026.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LAS SIGUIENTES DIPUTADAS:

I.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, con el tema: *"Zacatecas, una niñez que no puede esperar"*

II.- LA DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA, con el tema: *"Elecciones en Estados Unidos".*

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **15 HORAS CON 21 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Teúl de González Ortega.	Se remite notificación del término de la licencia del presidente municipal, en fecha seis de octubre del presente año.
02	Presidencia Municipal de Noria de Ángeles, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 23 de octubre y 12 de noviembre de 2026.

4. INICIATIVAS

4.1 DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Dip. Imelda Mauricio Esparza**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento

La legitimidad de un Congreso no se agota en el origen democrático de sus integrantes ni en la regularidad formal de sus decisiones. También se fortalece cuando la ciudadanía puede conocer oportunamente qué se discute, con qué información se construyen las decisiones, cuáles son las razones que las sustentan y de qué manera se consideran las opiniones de quienes serán destinatarios de las normas.

El Parlamento Abierto responde a esa exigencia democrática. No sustituye la representación política ni traslada a la ciudadanía la responsabilidad constitucional de legislar. Su propósito es mejorar la calidad de la deliberación pública mediante instituciones accesibles, información comprensible, participación plural, trazabilidad de las aportaciones y rendición de cuentas.

La apertura parlamentaria debe entenderse como una forma de ejercer la función legislativa, no como un evento aislado ni como una actividad que dependa exclusivamente de la voluntad de una comisión o de la agenda de una Legislatura. Para que tenga continuidad, requiere un fundamento constitucional que establezca sus objetivos, principios y límites, y que permita a la legislación secundaria desarrollar mecanismos flexibles, proporcionales y verificables.

II. Antecedentes en Zacatecas: de los compromisos normativos a su reconocimiento constitucional

Zacatecas cuenta con antecedentes relevantes en la materia. El Decreto número 420, de reformas a la Constitución Local, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 7 de julio de 2018, estableció en su artículo segundo transitorio el deber de adecuar la Ley Orgánica para incorporar el Parlamento Abierto y aplicar el principio de máxima publicidad en las actividades legislativas, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Se trató de un mandato de desarrollo normativo contenido en un régimen transitorio, no de una disposición permanente que incorporara expresamente el Parlamento Abierto al texto del artículo 50.

Es de destacar, que desde el año 2018, y en el marco de una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento; se incluyeron temas que sustentan la transparencia y legitiman las prácticas de Parlamento Abierto, donde se precisa la obligación de conducirse conforme los citados principios y, además, se determina la creación de una Comisión Legislativa específica para la atención de este tema.

Y es así que surge la obligación de crear los Lineamientos correspondientes, así como el respectivo Programa de Trabajo de la Comisión.

En 2022, mediante el Acuerdo número 78, la Legislatura aprobó los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto. Ese instrumento reconoce principios como apertura parlamentaria, participación ciudadana, accesibilidad, máxima publicidad, oportunidad, no discriminación, uso de tecnologías de la información, innovación, ética y probidad. También contempla sesiones públicas, recepción de opiniones, foros, audiencias y consultas, así como mecanismos para que las aportaciones ciudadanas puedan contribuir al trabajo legislativo.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento General actual, desarrollan, a su vez, atribuciones y procedimientos específicos. La primera asigna a la Comisión de Parlamento Abierto facultades para promover

agendas, instituir mecanismos de participación, coordinarse con otras comisiones, vigilar el cumplimiento de los principios y organizar foros de consulta. El Reglamento, por su parte, establece bases sobre difusión proactiva de información parlamentaria, uso de tecnologías de la información, monitoreo permanente, compromisos institucionales y aplicación de los Lineamientos.

En noviembre de 2023, la Diputada Maribel Galván Jiménez presentó una iniciativa relacionada con el reconocimiento del Parlamento Abierto en el artículo 50 constitucional, turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales el 14 de noviembre de ese año. Se menciona como antecedente parlamentario de continuidad; la presente propuesta desarrolla un contenido normativo más amplio, con principios, obligaciones institucionales, reglas de implementación y salvaguardas constitucionales.

Existe, por tanto, una base institucional que debe preservarse y fortalecerse. La propuesta no parte de la inexistencia de regulación en Zacatecas; busca que la Constitución local reconozca expresamente el Parlamento Abierto como principio transversal del funcionamiento de la Legislatura y establezca un marco mínimo que oriente y dé continuidad a la legislación secundaria.

La evolución normativa demuestra que el Parlamento Abierto ha dejado de ser una práctica accesoria. Sin embargo, para que sus principios no dependan de decisiones coyunturales o de la agenda de una Legislatura en particular, es conveniente establecer su reconocimiento en la norma de mayor jerarquía del orden jurídico estatal.

III. La necesidad de dar permanencia y contenido al Parlamento Abierto

La diferencia entre contar con mecanismos de apertura y reconocer constitucionalmente el Parlamento Abierto no es meramente formal. Los lineamientos y reglamentos permiten organizar actividades concretas; la Constitución, en cambio, fija el parámetro superior que debe orientar de manera estable a la Legislatura, sus órganos de gobierno, comisiones y áreas parlamentarias, cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones.

El reconocimiento constitucional permitirá que la transparencia, la participación, la accesibilidad y la rendición de cuentas sean criterios ordinarios de actuación institucional, sin impedir que cada mecanismo se adecue a la naturaleza del asunto, a la etapa del procedimiento y a las condiciones reales de participación. Son características de los gobiernos democráticos que promovemos en la Cuarta Transformación.

La apertura debe producir información útil y no solamente grandes volúmenes de documentos. Por ello, la propuesta incorpora la difusión proactiva de información legislativa en formatos accesibles y, cuando resulte técnica y jurídicamente viable, abiertos y reutilizables; la habilitación de mecanismos presenciales y digitales; y la trazabilidad de las aportaciones ciudadanas, de modo que pueda conocerse si fueron recibidas, analizadas y consideradas en la deliberación.

La trazabilidad no significa que toda opinión deba aceptarse ni que las decisiones legislativas queden sujetas a la aprobación de quienes participan. Significa que la institución debe ofrecer información suficiente sobre el tratamiento dado a las aportaciones, para que la ciudadanía pueda conocer si fueron incorporadas, parcialmente atendidas o no consideradas, así como las razones institucionales correspondientes.

IV. Dimensión nacional y oportunidad democrática

El Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2025, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 27 de abril de 2026, reportó que durante 2024 se registraron 149 espacios abiertos por los congresos estatales para la participación ciudadana. De ese total, 64 correspondieron al canal de Parlamento Abierto, equivalente al 43.0%. El reporte identifica que los espacios de Parlamento Abierto ocurrieron en trece entidades federativas.

Estos datos describen espacios participativos registrados durante 2024; que muestran que la apertura parlamentaria forma parte de las herramientas utilizadas por los congresos del país y que existe margen para consolidarla mediante reglas institucionales estables.

En el caso de Zacatecas, el registro estadístico debe leerse en su contexto temporal y metodológico. La existencia de normas no sustituye la necesidad de fortalecer su implementación, ampliar la continuidad de los ejercicios y hacer verificables sus resultados.

Zacatecas dispone de un marco normativo específico en materia de Parlamento Abierto, construido mediante disposiciones legales, reglamentarias y lineamientos institucionales. Este desarrollo representa un avance importante; sin embargo, la existencia de instrumentos normativos no acredita por sí sola su aplicación efectiva ni garantiza la continuidad de las prácticas de apertura. De ahí la necesidad de establecer un fundamento constitucional permanente que vincule estos principios con el ejercicio ordinario de las atribuciones legislativas.

V. Parlamento Abierto y transformación democrática

Esta iniciativa se inscribe en la transformación democrática impulsada por la Cuarta Transformación, que coloca en el centro de la vida pública la participación del pueblo, la transparencia en el ejercicio del poder y la obligación de las instituciones de rendir cuentas. Desde la perspectiva de MORENA, la transformación de las instituciones no consiste únicamente en cambiar normas o estructuras: exige modificar la relación entre las autoridades y la sociedad, para que el ejercicio del poder público sea más cercano, comprensible y sujeto al escrutinio ciudadano.

El Parlamento Abierto expresa ese compromiso en el ámbito legislativo. La ciudadanía no debe ser convocada únicamente cuando una decisión ya está tomada ni reducida a una presencia testimonial. Debe contar con vías institucionales para conocer los asuntos, aportar información, formular propuestas y recibir una explicación sobre el tratamiento dado a sus contribuciones.

La participación no elimina la responsabilidad de quienes fuimos electos para representar al pueblo; la fortalece. Las diputadas y los diputados conservamos la atribución y el deber de deliberar, valorar los argumentos y decidir conforme a la Constitución, la ley y nuestra responsabilidad pública. La apertura exige escuchar y explicar; no impone aceptar automáticamente cada planteamiento.

Esta concepción también encuentra sustento en el artículo 48 de la Constitución local, que reconoce el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos para iniciar leyes y proponer medidas dirigidas a mejorar el funcionamiento de la administración pública estatal y municipal. El Parlamento Abierto complementa ese reconocimiento: no crea una facultad de decisión distinta de las previstas en la Constitución, sino que fortalece las condiciones institucionales para que la ciudadanía conozca, participe y dé seguimiento a los asuntos públicos.

VI. Contenido y alcance de la reforma

La adición propuesta al artículo 50 establece cuatro componentes:

- Reconocimiento constitucional del Parlamento Abierto como principio transversal que debe orientar el ejercicio de las atribuciones de la Legislatura.
- Un núcleo de principios: transparencia, máxima publicidad, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración, inclusión, accesibilidad, igualdad y no discriminación, oportunidad, innovación, integridad y uso de tecnologías de la información.

- El deber de promover mecanismos plurales, presenciales y digitales, y de hacer posible la trazabilidad de las aportaciones, informando sobre su recepción, análisis y tratamiento institucional en la deliberación.
- La reserva a la ley y a la normativa interna para desarrollar modalidades y procedimientos, con protección de datos personales e información legalmente reservada o confidencial, respeto a la autonomía parlamentaria y preservación de las facultades representativas de la Legislatura.

La propuesta no constitucionaliza un catálogo rígido de eventos ni obliga a celebrar una consulta pública en cada iniciativa. Establece un mandato de apertura institucional y deja a las normas secundarias la definición de mecanismos proporcionales a la materia, complejidad, etapa y circunstancias del asunto.

La transversalidad implica que los principios de Parlamento Abierto orienten la actuación de los órganos de gobierno, comisiones y áreas parlamentarias, sin desplazar las competencias que la Ley Orgánica y el Reglamento General asignan a cada uno. La Comisión de Parlamento Abierto conserva sus atribuciones de promoción, coordinación y seguimiento; la reforma establece que la apertura no es responsabilidad exclusiva de esa instancia.

Asimismo, la evaluación de las prácticas deberá aprovechar las herramientas que ya contempla el Reglamento General, particularmente el programa de monitoreo permanente previsto en su artículo 278. No se propone crear nuevas estructuras administrativas, sino fortalecer la coherencia entre el mandato constitucional y los mecanismos institucionales existentes.

VII. Parámetro constitucional y salvaguardas

La reforma es congruente con los artículos 1, 6, 35, 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 1 establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; el artículo 6 reconoce el derecho de acceso a la información y establece el principio de máxima publicidad; el artículo 35 reconoce derechos de ciudadanía vinculados con la participación política; y los artículos 39 y 40 disponen, respectivamente, que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal.

En el ámbito local, la propuesta se vincula con los artículos 6 y 7, relativos a la soberanía del Estado y su forma de gobierno; el artículo 48, que reconoce la

iniciativa ciudadana; el artículo 49, que establece la división de poderes y el deber de colaboración y coordinación institucional.

La iniciativa respeta la división de poderes, la autonomía del Poder Legislativo y el carácter representativo de la función parlamentaria. La ciudadanía participa mediante mecanismos de información, diálogo y deliberación, pero no sustituye al Pleno, a las comisiones ni a las diputadas y los diputados en el ejercicio de sus atribuciones.

También se atiende el criterio jurisprudencial del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "PARLAMENTO ABIERTO. LOS CONGRESOS LOCALES NO TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE REALIZARLO PARA EFECTO DE QUE SE RECONOZCA LA VALIDEZ DE SUS PROCESOS LEGISLATIVOS", tesis P./J. 95/2026 (12a.), registro digital 2032173. La Corte reconoce que estos ejercicios fortalecen la transparencia y la participación, pero precisa que su realización no constituye, por sí misma, un requisito constitucional para la validez de las leyes.

Por esa razón, el texto propuesto establece expresamente que la participación ciudadana no sustituye las facultades constitucionales de la Legislatura ni constituye, por sí misma, una condición para la validez del procedimiento legislativo. Esta previsión no debe entenderse como una dispensa de las obligaciones específicas de consulta que puedan derivar de la Constitución, los tratados internacionales o las leyes aplicables. Cuando exista un deber jurídico específico de consulta, éste deberá cumplirse en sus propios términos.

La reforma tampoco autoriza la difusión de información protegida. El ejercicio de máxima publicidad deberá armonizarse con las disposiciones aplicables en materia de datos personales, privacidad, reserva y confidencialidad, mediante versiones públicas y las medidas de protección que correspondan.

VIII. Viabilidad e implementación

La reforma se limita a establecer bases constitucionales y no crea órganos, plazas ni estructuras administrativas. Su implementación se realizará a través de la Ley Orgánica, el Reglamento General, los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto y demás disposiciones internas. Se propone un plazo de ciento ochenta días naturales para armonizar ese marco normativo, aprovechando las estructuras, atribuciones y recursos institucionales existentes.

El artículo 164 de la Constitución local establece que las adiciones o reformas constitucionales requieren el voto de cuando menos las dos terceras partes del número total de diputadas y diputados que constituyan la Legislatura, así

como la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos cuentan con un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la recepción de la minuta, para remitir copia certificada del acta de cabildo en que conste su determinación. La propia disposición establece que, si un ayuntamiento no emite resolución dentro de ese plazo, se entenderá que aprueba la reforma. Una vez satisfechos los requisitos, la Legislatura expedirá el decreto correspondiente y lo remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Por lo expuesto, la propuesta no impone un modelo uniforme de participación ni convierte la apertura en una formalidad que pueda paralizar el trabajo legislativo. Establece un piso constitucional común, verificable y adaptable, que permitirá fortalecer la confianza pública a través de información accesible, escucha institucional y explicación de las decisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

ÚNICO. Se adicionan tres párrafos al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 50. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes del Pueblo denominados Diputadas y Diputados, quienes serán electas y electos en su totalidad cada tres años. Contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de sus ingresos y egresos, mismo que será designado por las dos terceras partes de las personas legisladoras presentes de la Legislatura del Estado.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Legislatura del Estado observará los principios del Parlamento Abierto como eje transversal de su organización y funcionamiento, con el propósito de fortalecer la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la participación ciudadana, la colaboración entre la institución legislativa y la sociedad, así como la rendición de cuentas.

Para tal efecto, promoverá mecanismos incluyentes, plurales, accesibles y oportunos, tanto presenciales como digitales, que permitan a las personas y organizaciones conocer los asuntos de competencia legislativa, aportar

información, formular opiniones y participar en espacios de diálogo y deliberación. Asimismo, garantizará la difusión proactiva de la información parlamentaria en formatos accesibles y, cuando resulte técnica y jurídicamente viable, abiertos y reutilizables, así como mecanismos de trazabilidad que permitan conocer la recepción, el análisis y el tratamiento institucional de las aportaciones ciudadanas en los procesos de deliberación y decisión.

La ley y la normativa interna establecerán los mecanismos, procedimientos y modalidades para hacer efectivos estos principios, atendiendo a la naturaleza de los asuntos y a las etapas del trabajo legislativo. En su implementación deberán observarse los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la accesibilidad, la protección de datos personales y las disposiciones aplicables sobre información reservada o confidencial. La participación ciudadana no sustituirá las facultades constitucionales de la Legislatura ni constituirá, por sí misma, una condición para la validez del procedimiento legislativo, sin perjuicio de las obligaciones específicas de consulta que establezcan la Constitución y las leyes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones estrictamente necesarias a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Reglamento General, a los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto y a las demás disposiciones internas que correspondan, para armonizarlas con el contenido de esta reforma, evitando duplicidades y aprovechando las atribuciones y estructuras institucionales existentes.

TERCERO. En tanto se realizan las adecuaciones normativas señaladas en el artículo transitorio anterior, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes en materia de Parlamento Abierto, en todo aquello que no se oponga al presente Decreto.

CUARTO. La implementación de la presente reforma se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios aprobados a la Legislatura del Estado, por lo que no implicará, por sí misma, la creación de nuevas unidades administrativas ni la ampliación automática del gasto público.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

REFERENCIAS NORMATIVAS, JURISPRUDENCIALES Y ESTADÍSTICAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

2. Congreso del Estado de Zacatecas. (2026). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 16 de septiembre de 2026, Decreto 370. https://www.congresozac.gob.mx/65/ley&cual=333

3. Congreso del Estado de Zacatecas. (2026). Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 31 de octubre de 2026, Decreto 375. https://www.congresozac.gob.mx/65/ley&cual=343

4. Congreso del Estado de Zacatecas. (2025). Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 23 de agosto de 2025. https://www.congresozac.gob.mx/65/ley&cual=346

5. Legislatura del Estado de Zacatecas. (2022). Acuerdo número 78. Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas. https://www.congresozac.gob.mx/65/ley&cual=356

6. Congreso del Estado de Zacatecas. (2018, 7 de julio). Decreto número 420, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

7. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026, 27 de abril). Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE) 2025. Reporte de resultados 13/26. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/cnple/CNPLE_2025_RR.pdf

8. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno. (2026, 22 de mayo). Parlamento abierto. Los congresos locales no tienen la obligación constitucional de realizarlo para efecto de que se reconozca la validez de sus procesos legislativos (Jurisprudencia P./J. 95/2026 [12a.], registro digital 2032173). Semanario Judicial de la Federación. https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2032173

4.2 **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO MARTIN ÁLVAREZ CASIO,** en mi carácter de diputado local, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción II de la Ley Orgánica, así como los numerales 96 fracción I y 98 fracción II del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR EDUCATIVO FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA O ACUSACIONES INFUNDADAS. PARA ELLO, PROPONGO MODIFICACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Recientemente, la Diputada Susana Barragán Espinosa y el suscrito Marín Álvarez Casio, integrantes de esta Legislatura, convocamos institucionalmente a un foro para fortalecer la acción legislativa orientada a la protección de los derechos y la integridad de la comunidad docente y del personal de apoyo y asistencia a la educación.

Este evento tuvo un éxito significativo para el interés general de nuestro Estado. Los objetivos trazados para este encuentro fueron cumplidos a cabalidad, ya que la presencia de maestras y maestros abarrotó la sede y, sobre todo, la participación, la responsabilidad de los invitados y su compromiso para verter propuestas fue caudaloso.

SEGUNDO. En este foro se desarrollaron interesantes ponencias y fue notorio el interés mostrado por las diversas instancias que nos acompañaron, como:

- La secretaría de Educación en la persona de su titular el Maestro Armando Delgadillo Ruvalcaba.
- La Fiscalía General de Justicia de nuestro Estado en voz del Maestro Edgar Nieves Osornio.
- El SNTE de la sección 34 en la persona de su Secretario General, el Prof. Filiberto Fraustro Orozco.
- Además de dirigentes de asociaciones de padres y madres de familia, directores de organismos educativos, directivos y docentes en general de educación básica y media superior.

Derivado de ello, hemos recogido inquietudes, experiencias de quienes han sido testigos y víctimas de acciones nocivas, de acusaciones infundadas y de las consecuencias de atropellos cometidos contra maestras y maestros en el desempeño de su servicio.

TERCERO. Como un eslabón más que va complementando esta cadena positiva de iniciativas de ley y decreto en favor del respeto, la integridad, la buena fama y el prestigio de la docencia en nuestra entidad federativa, traigo

una propuesta más ante esta soberanía que se suma a diversos planteamientos que he suscrito con anterioridad para hacer realidad la revalorización de maestras, maestros y personal de apoyo y asistencia a la educación.

Las maestras y maestros, como reza la ley educativa, han sido y seguirán siendo agentes fundamentales en la transformación social, son personas visionarias para el desarrollo, el progreso y el bienestar social. En la historia reciente, de apenas hace unas décadas, fueron puntales comunitarios para dar enseñanza, valores y el impuso a muchas generaciones que han levantado a esta nación. Por ello, les debemos respeto, gratitud y el reconocimiento a su trabajo.

Hoy, que se padece el problema de la violencia contra muchos de ellos por acusaciones basadas, no pocas veces, en hechos falsos, debemos legislar para dar atención a esta problemática. Lo que no representa, en forma alguna y cuando se presente el caso, desatender un aspecto de primer orden para todos: “el interés superior de los derechos de la vida, la integridad, el sano desarrollo, la libertad, la salud y la recreación” de niñas, niños, adolescentes y jóvenes” que en las aulas reciben la enseñanza de maestras y maestros

CUARTO. La presente iniciativa busca mejorar la legislación educativa, mediante las vertientes que enseguida se desglosan:

- Ampliar la participación de tutores, madres y padres de familia, así como de las asociaciones formadas por ellos mismos, en el proceso educativo.
- Asignar más tareas y responsabilidades a la autoridad educativa en preservación de los derechos laborales de los docentes, de su estabilidad en el trabajo, además, mejorar la orientación para las familias en pro de la revalorización de las y los docentes, y
- El reforzamiento de derechos y también obligaciones de tutores, madres y padres de familia para contribuir al respeto de la docencia, el buen uso de la tecnología, de la inteligencia artificial y la reeducación en el uso de la red digital y en particular de las redes sociales telefónicas.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 67, 68, el 84 en la fracción III de su segundo párrafo, el contenido de la fracción XV del artículo 106 recorriéndose su texto actual a la fracción siguiente y las demás fracciones también se recorren en su orden, el 116 en su fracción II, así como la fracción VI del artículo 118, además, se adiciona la fracción VII al artículo 117, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Capítulo VI
Participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo

Corresponsabilidad en el proceso educativo

Artículo 67. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años**,** para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. **Vigilarán que respeten a sus maestras, maestros y a todo el personal de apoyo y asistencia a la educación, que valoren sus enseñanzas y eviten hacerles acusaciones de hechos notoriamente falsos, especialmente evitarán el uso de la inteligencia artificial y de las redes sociales para ello**.

Orientación para las familias de los educandos

Artículo 68. La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas

en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, **cultura de paz, respeto y valoración a sus maestras, maestros y a todo el personal de apoyo y asistencia a la educación, así como poner el establecimiento de límites y restricciones al uso de la inteligencia artificial y redes sociales para acusarlos con hechos notoriamente falsos,** uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Revalorización de las maestras y los maestros

Artículo 84. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas del Estado en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:

I a II. …

III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general**, además, concertar con las autoridades competentes, acciones que garanticen la atención oportuna y la seguridad personal a las maestras, maestros y a todo el personal de apoyo y asistencia a la educación**; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad;

IV a IX. …

Atribuciones exclusivas de la autoridad educativa estatal

Artículo 106. De conformidad con la Ley General de Educación, corresponden, de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:

I a XIV. …

XV. Proporcionar atención jurídica y psicológica necesarias, en casos en los que, maestras, maestros o personal de apoyo y asistencia a la educación sean acusados por hechos notoriamente falsos, por alumnas, alumnos,

madres o padres de familia o alguna persona del entorno comunitario al plantel escolar.

En tal situación, la autoridad educativa estatal, evitará remover injusta o precipitadamente de sus plazas o cargos y despedir o suspender laboralmente a docentes o personal de apoyo y asistencia a la educación. Para ello, definirá y aplicará un protocolo de actuación que preserve las condiciones y derechos laborales de las personas trabajadoras del sector educativo durante el desarrollo y hasta el final del procedimiento legal respectivo.

…

Capítulo I
Participación de madres y padres de familia o tutores

Derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela

Artículo 116. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. …

II. Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución**. Así mismo, tienen derecho a enterarse oportunamente de hechos en los que sus hijas o hijos estén involucrados por acusar, denunciar, crear contenidos con o sin el uso de la inteligencia artificial y publicarlos en la red digital o redes sociales contra maestras, maestros o personal de apoyo y asistencia educativa, tomando como bases hechos notoriamente falsos;**

III a XI. …

Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela

Artículo 117. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I a V. …

V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años**;**

VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas

y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria**, y**

VII. Responsabilizarse de que sus hijas, hijos o pupilos se conduzcan con respeto hacia sus maestras, maestros y hacia todo el personal de apoyo y asistencia a la educación, evitando que hagan acusaciones por hechos notoriamente falsos en su contra o utilizando la inteligencia artificial o redes sociales para propagar la acusación.

Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia

Artículo 118. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I a V. …

VI. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material**, pláticas, talleres y otras actividades** que prevenga**n** la comisión de delitos en agravio de los educandos **y las acusaciones por hechos notoriamente falsos en contra de maestras, maestros o personal de apoyo y asistencia a la educación,** así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;

VII a X. …

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, y

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas. Noviembre del año 2026.

“No mentir, No Robar y No Traicionar al Pueblo”

DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO

4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada **GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable LXV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 Fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La presente **Iniciativa** tiene como objeto dotar de reconocimiento expreso, regulación precisa y fuerza normativa autónoma al derecho de las personas menores de edad a mantener vínculos afectivos, presenciales y comunicacionales con sus progenitores, adoptantes, familiares o personas significativas.

También, tiene como propósito fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, reconociendo que las responsabilidades parentales no se limitan al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, sino que comprenden también el deber de brindar amor, cuidado, protección, acompañamiento y estabilidad emocional a las infancias.

Por tal motivo, busca establecer mecanismos eficaces para sancionar a quienes, de manera reiterada, deliberada e injustificada, incumplan los regímenes de convivencia decretados por la autoridad judicial. Así como sucede con quienes no cumplen con la obligación del pago de pensión alimentaria.

La convivencia familiar no constituye una concesión ni una prerrogativa discrecional de los progenitores, sino un derecho de las infancias, indispensable para su desarrollo integral, la construcción de vínculos afectivos y el fortalecimiento de su identidad y autoestima.

La constancia, el acompañamiento, la seguridad y protección que pueden brindar los progenitores a sus hijos, principalmente los primeros años de vida, son fundamentales para garantizar su sano desarrollo.

La paternidad intermitente, por su parte, genera gran inestabilidad y desconfianza en los menores. Y si bien, la seguridad aumentaría es fundamental para su crecimiento, el amor, los cuidados y la constancia son vitales para su desarrollo.

SEGUNDO. Este proyecto responde al mandato contenido en el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que reconoce y protege los derechos humanos conforme a los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos con apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese tenor, el **artículo 4º constitucional** establece de manera expresa que **"en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos"**, principio que debe permear no sólo en las decisiones judiciales, sino también en la normatividad que rige las relaciones familiares en el Estado.

TERCERO. A nivel convencional, el **artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño**, instrumento con jerarquía constitucional en términos del artículo 1º de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados Parte velarán porque el niño que esté separado de uno o ambos padres tenga derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de modo regular, salvo cuando ello sea contrario a su interés superior.

Dicho principio —el interés superior de la niñez— funge como **criterio rector para la creación, interpretación y aplicación de todas las normas jurídicas** relativas a infancia y adolescencia, constituyendo un eje transversal en la legislación familiar local.

CUARTO. En el marco jurídico familiar vigente del Estado de Zacatecas, si bien se reconoce el interés superior del menor y se establecen mecanismos para la guarda y custodia, el **régimen de visitas y convivencias** carece de una regulación sistemática, técnica y autónoma, quedando subordinado a la discrecionalidad judicial o a los acuerdos entre progenitores, sin lineamientos claros que prioricen el derecho del menor a convivir con ambos padres y su entorno afectivo.

Esta situación genera ambigüedades que permiten prácticas de obstrucción, manipulación emocional o alienación parental.

Así, **el derecho de visitas y convivencias ha sido tratado como una derivación secundaria o accesoria de la custodia**, y no como un **derecho sustantivo, autónomo y prioritario de las niñas, niños y adolescentes**, lo cual contraviene los principios de protección reforzada, interés superior, vida familiar y desarrollo integral consagrados en el marco constitucional y convencional.

QUINTO. La ausencia recurrente de uno de los progenitores, caracterizada por apariciones y abandonos intermitentes, puede generar inseguridad, frustración, sentimientos de rechazo e inestabilidad emocional y psicológica en las niñas y los niños. Por ello, resulta indispensable que nuestra legislación evolucione hacia un modelo que también proteja la dimensión afectiva de las obligaciones parentales. En consecuencia, se propone incorporar en el Código Familiar del Estado multas progresivas ante el incumplimiento reiterado e injustificado de las convivencias judicialmente establecidas, así como impulsar la correspondiente adecuación del Código Penal para contemplar sanciones de carácter corporal en los supuestos graves y deliberados que determine la ley, siempre con respeto al principio de proporcionalidad, al debido proceso y, primordialmente, al interés superior de la niñez. Porque garantizar alimentos

es fundamental, pero también lo es garantizar presencia, cuidado y acompañamiento; ningún derecho de las personas adultas puede anteponerse al derecho de las infancias a desarrollarse en condiciones de bienestar integral.

SEXTO. El régimen de visitas y convivencias constituye un derecho humano específico de las personas menores de edad, fundado en su derecho a vivir en familia, a mantener vínculos afectivos estables, a recibir amor, comprensión, guía y acompañamiento emocional, lo cual es indispensable para su equilibrio psicoafectivo, desarrollo identitario, autoestima, y sentido de pertenencia.

Dicho régimen no debe entenderse como un privilegio de los progenitores, ni como un recurso legal facultativo en favor de la parte no custodiante, sino como una **expresión directa del derecho del menor a no ser separado arbitrariamente de su padre o madre, ni de otros referentes afectivos relevantes para su desarrollo emocional.**

SÉPTIMO. Desde una perspectiva doctrinal y jurisprudencial, **el derecho de convivencias es autónomo respecto a la guarda y custodia, e independiente del cumplimiento de las obligaciones alimentarias**. No puede condicionarse, ni suspenderse de forma arbitraria, ni utilizarse como mecanismo de coerción o venganza, ya que ello constituye una forma de violencia institucional y afectiva hacia la niñez.

OCTAVO. Esta reforma busca dotar de certeza jurídica a las relaciones de convivencia familiar en contextos de ruptura parental, brindar herramientas normativas al Poder Judicial para emitir resoluciones con enfoque garantista, y proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a formas estructurales de violencia simbólica, afectiva y legal.

Además, establece un **régimen de consecuencias jurídicas claras y proporcionales** ante el incumplimiento sistemático de las obligaciones parentales, no sólo en el ámbito económico (alimentos), sino también en el emocional y afectivo (convivencias), que es igualmente indispensable para el desarrollo de la infancia.

La regulación alimentaria no puede estar por encima de la emocionado, es más bien un esquema de equilibrio en donde ambos derechos deben ser protegidos y garantizados para las infancias, principalmente ante esquemas de separación entre los padres, más durante los primeros años en los que las sostendrá familiares y la falta de vínculo entre los progenitores puede afectar de manera directa la convivencia con quien no obtiene la guardia y custodia de los mismos.

Entendamos que las infancias no pueden estar sujetas a controversias paterno afectivas ni a lagunas legales que no los protejan.

NOVENO. En suma, la presente iniciativa **reconoce el derecho de la infancia a la convivencia como una dimensión esencial de su dignidad humana**, y contribuye a construir un modelo normativo familiar acorde con los principios de justicia, igualdad parental y protección integral niñas, niños y adolescentes.

Se trata de una **reforma de contenido técnico, jurídico y ético,** que coloca en el centro del derecho familiar al sujeto más vulnerable y digno de protección: la infancia. Su aprobación

representará un paso significativo hacia un modelo legislativo de vanguardia en Zacatecas, comprometido con los derechos humanos y con el fortalecimiento del tejido familiar en condiciones de dignidad, respeto y responsabilidad compartida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FAMILIAR Y EL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REFERENTE AL RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DE PADRES CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. SE ADICIONA EL TÍTULO TERCERO BIS; CAPÍTULO PRIMERO Y CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO TERCERO BIS; DENTRO DE ESTE TÍTULO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 369 SEXIES, 369 SEPTIES, 369 OCTIES, 369 NOVIES, 369 DECIES, 369 UNDECIES, 369 DUODECIES, 369 TERDECIES, 369 QUATERDECIES, 369 QUINDECIES, 369 SEXADECIES, 369 SEPTDECIES TODOS ELLOS DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTES MANERA:

TÍTULO TERCERO BIS

De Niñas, Niños y Adolescentes

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 369 Sexies. Niñas, niños y adolescentes deben ser objeto de especial atención, cuidado y reconocimiento.

Son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Artículo 369 Septies. Niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado, la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, este código y todas aquellas disposiciones que atiendan el interés superior de la niñez.

Artículo 369 Octies. Ninguna de las disposiciones enunciadas en este código, debe ser interpretada en forma restrictiva respecto de los derechos y de los intereses superiores de la niñez, sino que las normas aplicables a niños, niñas y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

En todos los casos la autoridad judicial y administrativa atenderá al interés superior de la niñez.

Artículo 369 Novies. Se entenderá por interés superior de la niñez al conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a niños, niñas y adolescentes, los alimentos y una vida digna para alcanzar el máximo bienestar posible.

Cuando se vaya a tomar una determinación relacionada con el interés superior de una persona menor de edad, deberá oírsele y considerársele su opinión, la cual deberá ser valorada en función de su edad y madurez.

Artículo 369 Decies. Las actuaciones administrativas y judiciales atenderán al interés superior de la niñez, para tal efecto se observará que:

I. Los derechos de la niñez sean preferentes sobre cualquier otro derecho;
II. El derecho de los adultos no condicione el ejercicio de los derechos de la niñez;
III. Los vínculos afectivos y la convivencia existentes entre padres e hijos permanezcan, salvo que existan razones determinantes para restringirla o suspenderla;
IV. Se reincorpore en la medida de lo posible a los niños, niñas y adolescentes a su ambiente familiar;
V. Las medidas que promuevan la recuperación física y psicológica, así como la reincorporación a un ambiente familiar y social garanticen el respeto de su personalidad individual;
VI. La identidad de las personas menores de edad se resguarde de cualquiera que no sea parte;
VII. En el desarrollo de las actuaciones se garantice que la persona menor de edad pueda gozar de privacidad que facilite su comunicación libre y espontánea y de asistencia profesional especializada; y,
VIII. La persona menor de edad sea escuchada en privado, siempre con respeto a sus derechos, sin la presencia o intervención de quienes personifiquen o representen intereses contrarios a los suyos. Para efecto de lo dispuesto por la fracción VII, podrán autorizarse entrevistas previas a la audiencia de escucha, quedando el padre o madre custodio o quien ejerza la guarda y custodia personal o institucional obligado a dar cumplimiento a los requerimientos del asistente designado por el Juez.

Artículo 369 Undecies. Cuando los padres no convengan la guarda y custodia de sus hijos, el Juez de la causa considerará qué es lo más conveniente para la niña, niño o adolescente y deberá atender al siguiente orden de preferencias:

I. Con sus padres;
II. Cuando no convivan ambos padres, cualquiera de los dos ejercerá sobre él la guarda y custodia, siempre y cuando tengan la disposición y la posibilidad efectiva de su guarda y custodia, además de no tener una conducta nociva a la salud física o psíquica de la niña, niño o adolescente;
III. Cuando ninguno de los dos padres tenga la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente, ésta podrá ser confiada, por el Juez, a los ascendientes, parientes dentro del cuarto grado o personas con las que estén ligados en virtud de amistad profunda o el afecto nacido y sancionado por los actos religiosos o respetados por la costumbre, siempre y cuando cumplan con los requisitos de disposición y disponibilidad afectiva de custodia, así como de buenas costumbres;
IV. En convivencia dentro de familias de acogida, a través de la custodia personal autorizada por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y

Familia; siempre y cuando cumplan con los requisitos de disposición y disponibilidad afectiva de custodia, así como de buenas costumbres; y,

V. En centros de asistencia social o albergues a través de custodia institucional; deberá el Juez cerciorarse que el medio es idóneo para la niña, niño o adolescente. En todos los casos la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, deberá cerciorarse de que las personas que vayan a ejercer la custodia de la niña, niño o adolescente sean idóneas y que cumplan con los requisitos de la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las niñas, niños y adolescentes privados de la asistencia de sus padres o tutores deben gozar de una protección especial por parte del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Régimen de Visitas y Convivencias

Artículo 369 Duodecies. El régimen de visitas y convivencia constituye un derecho de las personas menores de edad que tiene por objeto regular y organizar el contacto, estancias y comunicaciones entre ellos y sus progenitores o adoptantes, familiares o parientes cuando los padres no convivan entre sí o cuando su convivencia haya cesado, caracterizado por una distribución igualitaria y racional del tiempo acordado voluntariamente entre ellos o en su defecto por decisión judicial.

Las personas menores de edad tienen el derecho de visitas y convivencia por tratarse de un derecho autónomo al de la guarda y custodia, así como de patria potestad y superior a la voluntad de la persona a cuyo cargo se encuentre la guarda y custodia.

Los padres tienen el deber de visitar y convivir con sus hijos para que no se pierdan los vínculos afectivos que nacen de toda relación paterno filial. Cuando los menores de edad se encuentren sujetos a la tutela o guarda y custodia de alguna institución, éstas deberán vigilar dicha convivencia.

El régimen de visitas y convivencia sólo podrá restringirse o suspenderse mediante declaración judicial cuando de conformidad con la ley se determine que ello es contrario al interés superior de la niñez.

Los padres y las personas que ejerzan la guarda y custodia personal o institucional deberán abstenerse de realizar cualquier acto que promueva en las personas menores de edad o mayores incapaces el olvido, rechazo, rencor, odio, desprecio o temor hacia la persona con quien tienen derecho de visitas y convivencia.

Artículo 369 Terdecies. Procederá la restricción o suspensión del derecho de visitas y convivencia cuando:

I. Se cometan actos de violencia intrafamiliar;
II. Se cometan delitos en contra de la persona menor de edad;
III. Se cometan conductas nocivas a la salud física o psíquica de la persona menor de edad;
IV. Se cometan actos reiterados que sin causa justificada impidan o nieguen el ejercicio del derecho de visitas y convivencia;

V. Se promueva en los menores de edad el olvido, rechazo, rencor, odio, desprecio o temor hacia la persona con quien tienen derecho de visitas y convivencia o tenga la patria potestad del menor;
VI. La convivencia de la persona menor de edad con determinadas personas vaya en detrimento de los preceptos establecidos por este código;
VII. El ascendiente no asista sin causa justificada, en un periodo mayor a seis meses a las visitas decretadas ya sea de manera presencial o virtual;
VIII. Los padres que se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacateas;
IX. Los padres recurran continuamente a los tribunales para ejercer acciones legales notoriamente frívolas e improcedentes así declaradas por la autoridad, contra el padre no conviviente; y,
X. El padre o la madre incumpla de manera reiterada y sin causa justa las obligaciones que le impone este código con excepción a lo dispuesto por el último párrafo de este artículo.

Artículo 369 Quaterdecies. El Juez podrá decretar en todo momento las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de convivencia de las personas menores de edad, para tal efecto establecerá las condiciones que permitan, de ser posible, la subsistencia de los vínculos afectivos de la relación paterno filial, para lo cual podrá decretar las siguientes medidas de protección:

I. Someter al padre o la madre a tratamiento profesional;
II. Conceder al padre o la madre visitas y convivencia asistida o supervisada por institución pública;
III. Prohibir al padre o la madre salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez;
IV. Restringir las visitas y convivencia y autorizar otras formas de comunicación que permitan preservar los lazos familiares;
V. Suspender temporalmente los derechos de visita y convivencia;
VI. Imponer multas a quien incumpla con las convivencias de manera reiterada y sin justificación alguna, o bien que cuando corresponda llevarlas a cabo deje a la menos a cargo de terceras personas sin justificación alguna; y,
VII. Las demás medidas de apremio y medidas de protección que establezca la legislación civil.

Artículo 369 Quindecies. La negativa reiterada y sin causa justificada del padre o madre custodio o de la persona que ejerza la custodia personal o institucional a permitir las visitas y convivencia con quien la persona menor de edad tenga derecho, dará lugar a la modificación de las condiciones de la guarda y custodia.

De igual forma la modificación de la guarda y custodia tendrá lugar cuando el padre o madre custodio cambie de residencia y no informe al padre o madre no custodio ni al Juez sobre el nuevo domicilio en el que se desenvolverá el régimen de visitas y convivencia.

Artículo 369 Sexadecies. Cando la convivencia de niñas, niños y adolescentes con determinadas personas vaya en detrimento de los preceptos establecidos en este capítulo,

incluyéndose a quienes ejercen la patria potestad, el Juez podrá decretar la cesación de esa convivencia a petición de cualesquiera de los padres y en ausencia de éstos, a petición de los ascendientes o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 369 Septdecies. Cuándo uno de los padres incumpla con el Régimen de Visitas y Convivencias previstos en este Código, se le impondrá una multa de veinte hasta cincuenta cuotas de salario mínimo, mismos que serán en beneficio de los hijos.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTES MANERA:

Artículo 251.- Al que sin motivo justificado incumpla con la obligación alimentaria respecto de sus hijos, cónyuge, o de cualquier otro familiar, sin ministrarle los recursos para atender las necesidades señaladas en los artículos 265 y 266 del Código Familiar, se le aplicará prisión de cinco a ocho años y multa de doscientas cincuenta a trescientas sesenta y cinco cuotas.

Al padre que incumpla el Régimen de Visitas y Convivencias de acuerdo a lo señalado por el Artículo 369 Terdecies del Código Familiar del Estado de Zacatecas, **se le aplicará prisión de 6 meses a 4 años y multa de cien a doscientas cincuenta cuotas.**

(…).

4.4

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 98 fracción II y 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO DE ZACATECAS, DE LA LEY DE JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS**; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acceso a un empleo digno constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, materializar sus proyectos de vida y la construcción de una sociedad con mayores condiciones de justicia social.

Sin dejar de lado su relevancia económica, el trabajo no solamente representa una fuente de ingresos, sino también un medio para el ejercicio de la autonomía personal, el aprovechamiento de las capacidades individuales, la participación en la vida productiva y la contribución al desarrollo de la comunidad.

En este sentido, la generación de oportunidades laborales representa una de las responsabilidades más importantes del Estado, particularmente frente a las nuevas generaciones que, después de años de preparación académica, buscan incorporarse al mercado de trabajo y encontrar espacios en los cuales puedan desarrollar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante su formación.

Para miles de jóvenes zacatecanos, obtener un título profesional representa la culminación de un esfuerzo personal y familiar considerable. Detrás de cada estudiante que concluye una carrera universitaria existen años de dedicación, sacrificios

económicos y expectativas legítimas de alcanzar mejores condiciones de vida.

En numerosos casos, la educación superior constituye, además, la principal posibilidad de movilidad social para familias que han depositado en la preparación de sus hijas e hijos la esperanza de un futuro con mayores oportunidades.

Sin embargo, la conclusión de los estudios profesionales no siempre se traduce en una incorporación satisfactoria al mercado laboral. Muchas personas egresadas enfrentan dificultades para encontrar su primer empleo, acceder a puestos relacionados con su preparación académica o conseguir condiciones de contratación que correspondan a sus capacidades y aspiraciones.

Esta problemática puede provocar periodos prolongados de desempleo, inserción en actividades ajenas a su especialidad, subocupación o incorporación a empleos que no ofrecen las condiciones necesarias para su desarrollo profesional.

Se trata de un fenómeno que no debe examinarse exclusivamente desde la perspectiva individual, como si las dificultades para obtener empleo fueran consecuencia de una decisión equivocada al elegir determinada carrera. Por el contrario, constituye un desafío de carácter estructural que requiere analizar las características de la economía regional, la diversificación de las actividades productivas, las oportunidades

disponibles y la eficacia de las políticas públicas de vinculación laboral.

En días recientes, a propósito de la situación financiera que enfrenta la Universidad Autónoma de Zacatecas, se ha desarrollado un debate público sobre la pertinencia de determinadas carreras profesionales y sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Esta discusión permite reconocer la necesidad de fortalecer los mecanismos de vinculación entre la educación superior y las actividades económicas; sin embargo, también obliga a reflexionar sobre los criterios que deben orientar la actuación de las autoridades responsables de promover oportunidades de empleo.

No podemos compartir una visión que reduzca el valor de una profesión a su demanda inmediata en determinados sectores económicos, ni considerar aceptable que la formación académica de una persona se convierta, por sí misma, en motivo para desalentarla o limitar su acceso a los servicios públicos de orientación y vinculación laboral.

Quienes tienen la responsabilidad institucional de impulsar el desarrollo económico y promover el empleo deben contribuir a ampliar las oportunidades de la población, reconocer sus capacidades y buscar alternativas para su incorporación

productiva, en lugar de asumir como inevitable la exclusión de determinados perfiles profesionales.

Lo anterior no significa desconocer la importancia de las tecnologías, las ciencias aplicadas o las especialidades técnicas que en determinado momento sean punta para el crecimiento económico de Zacatecas. Por el contrario, resulta indispensable fortalecer estas áreas para impulsar la inversión, la innovación, la productividad y el desarrollo industrial.

No obstante, el progreso de una entidad federativa no depende exclusivamente de su capacidad para satisfacer los requerimientos de personal de determinadas empresas, sino también de la fortaleza de sus instituciones, la calidad de sus servicios públicos, la cohesión social y el desarrollo de las capacidades de su población.

Una sociedad requiere ingenieros para construir infraestructura y desarrollar tecnologías, pero también profesionales del Derecho para garantizar el acceso a la justicia, la defensa de los derechos humanos y el funcionamiento de las instituciones; especialistas en Psicología para contribuir a la atención de la salud mental y el bienestar emocional; profesionales de la salud, la educación y el trabajo social para atender necesidades fundamentales de la población; así como personas formadas en las humanidades, las artes, la administración, las ciencias sociales y las demás disciplinas que enriquecen la vida colectiva.

Estas áreas del conocimiento no representan intereses contrapuestos, sino componentes complementarios del desarrollo integral. Su importancia no debe medirse únicamente por la cantidad de vacantes disponibles en un momento determinado, pues sus aportaciones también se manifiestan en la calidad de los servicios, la solución de problemas sociales, la protección de derechos, la generación de conocimiento y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Desde una perspectiva económica, además, el desaprovechamiento de las capacidades profesionales constituye una pérdida de capital humano y una limitación para el potencial de crecimiento de nuestra entidad.

Cuando una persona no encuentra oportunidades para ejercer los conocimientos adquiridos durante su preparación, no solamente se afectan sus expectativas personales y familiares, sino que también se desaprovecha una inversión educativa que podría contribuir al desarrollo de nuevas actividades económicas y sociales.

La dimensión de este desafío puede apreciarse a partir de los indicadores oficiales del mercado de trabajo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al segundo trimestre de 2026, Zacatecas registró una población ocupada de 680 mil 499 personas y una tasa de desocupación de 2.4 por ciento.

Si bien estos indicadores permiten identificar el comportamiento general del empleo en la entidad, también es necesario reconocer que la tasa de desocupación, por sí sola, no refleja integralmente las dificultades de inserción profesional, la correspondencia entre los estudios realizados y las actividades desempeñadas, ni las condiciones de calidad y estabilidad de los puestos de trabajo.

Por su parte, el Observatorio Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en información de la misma encuesta correspondiente al segundo trimestre de 2026, identificó aproximadamente 95 mil profesionistas ocupados en Zacatecas. Este dato permite dimensionar la presencia del trabajo profesional en la economía estatal y la importancia de contar con mecanismos que favorezcan su aprovechamiento en los distintos sectores de actividad.

En consecuencia, el diseño de las políticas públicas no debe limitarse a identificar cuáles profesiones registran mayor demanda inmediata, sino que también debe considerar las oportunidades de diversificación económica, las necesidades sociales existentes y los obstáculos que enfrentan las personas con diferentes perfiles académicos para incorporarse al mercado laboral.

El fundamento jurídico de esta responsabilidad se encuentra, en primer término, en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos

humanos establecidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, e impone a todas las autoridades la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, en el ámbito de sus competencias, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De este mandato deriva la necesidad de que las políticas públicas se diseñen y ejecuten bajo un enfoque de derechos humanos, evitando distinciones arbitrarias que produzcan exclusiones injustificadas en el acceso a los servicios y oportunidades que corresponde promover a las instituciones públicas.

Asimismo, el artículo 5° constitucional reconoce la libertad de las personas para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos, mientras que el artículo 123 establece el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil. Ambas disposiciones integran un marco de protección que reconoce la libertad profesional y la importancia del trabajo como presupuesto fundamental para la realización de la dignidad humana.

Por su parte, el artículo 25 de la Constitución federal atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional, con el propósito de garantizar que sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, permita el pleno

ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas. Esta disposición resulta particularmente relevante porque vincula expresamente el desarrollo económico con el bienestar social y establece que la actividad económica debe contribuir a objetivos que trascienden la productividad y la competitividad.

De igual manera, el artículo 26 constitucional contempla un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, cuyo sentido permite reconocer la importancia de formular políticas sustentadas en diagnósticos, objetivos y mecanismos de coordinación que atiendan las necesidades colectivas.

En el ámbito internacional, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y establece que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para garantizarlo. Entre ellas se encuentran la orientación y formación técnico-profesional y la preparación de programas encaminados a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante, así como la ocupación plena y productiva.

En términos concordantes, el artículo 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, reconoce el derecho al trabajo y compromete a los Estados a adoptar medidas dirigidas a lograr su plena efectividad, particularmente

mediante políticas de empleo, orientación vocacional y capacitación.

A su vez, el artículo 13 de ambos instrumentos internacionales reconoce el derecho a la educación, cuyo ejercicio debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Estas disposiciones permiten advertir la relación de complementariedad existente entre la educación y el trabajo, como derechos que contribuyen a la autonomía personal, la participación social y la realización de los proyectos de vida.

Bajo esta perspectiva, la obligación de promover el acceso al trabajo no significa garantizar a cada persona una contratación determinada, sino establecer condiciones, instrumentos y políticas razonables que favorezcan su incorporación laboral y permitan reducir los obstáculos que dificultan el ejercicio efectivo de este derecho.

En materia educativa, el artículo 3° constitucional reconoce la importancia de una formación integral que contribuya al desarrollo de todas las facultades del ser humano, a la cultura, la ciencia y el conocimiento. Asimismo, la fracción VII del propio precepto protege la autonomía de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley reconoce ese

carácter, incluyendo sus facultades para gobernarse a sí mismas y determinar sus planes y programas académicos.

Por lo que respecta al orden jurídico estatal, la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas tiene entre sus objetivos promover la generación de empleos estables y de alto valor agregado, así como fortalecer el desarrollo económico sustentable y el bienestar social. Su artículo 30 contempla la realización de estudios, estrategias y acciones relacionadas con la situación del mercado laboral, los conocimientos y habilidades de técnicos y profesionistas y la vinculación entre la oferta educativa y las necesidades de los sectores productivos y sociales.

No obstante, se considera conveniente fortalecer este marco normativo para establecer expresamente que las políticas de empleo deben atender la diversidad de perfiles académicos y profesionales, reconocer sus aportaciones al desarrollo integral del Estado y promover oportunidades de inserción laboral más allá de determinadas actividades económicas.

Para ello, se propone reformar el artículo 30 y adicionar un artículo 30 Bis a la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, con la finalidad de establecer bases específicas para que las autoridades competentes impulsen la identificación de oportunidades profesionales en distintos sectores.

Asimismo, se plantea establecer expresamente que los servicios públicos de orientación e intermediación laboral no podrán excluir, desalentar o negar atención a las personas por el solo hecho de haber cursado determinada carrera o disciplina, sin perjuicio de los requisitos objetivos que legal o técnicamente resulten necesarios para el desempeño de puestos específicos.

Esta previsión pretende fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos de empleo y evitar que su funcionamiento se encuentre condicionado por apreciaciones generales sobre el valor o la utilidad de una profesión. La información sobre las necesidades del mercado laboral debe servir para orientar, capacitar y ampliar alternativas, no para descalificar anticipadamente las posibilidades de desarrollo de quienes buscan una oportunidad de trabajo.

De manera complementaria, se propone reformar el artículo 23 de la Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas, a fin de incorporar expresamente la diversidad de perfiles académicos, técnicos y profesionales dentro de los programas de empleo dirigidos a este sector de la población, así como fortalecer los mecanismos que faciliten la transición de la educación al trabajo.

Esta medida adquiere especial relevancia para las personas jóvenes que buscan incorporarse por primera vez al mercado laboral y que frecuentemente enfrentan obstáculos derivados de la falta de experiencia profesional.

La capacitación complementaria, la orientación especializada, la vinculación con empleadores y el reconocimiento de las competencias adquiridas durante el servicio social o las prácticas profesionales pueden contribuir a mejorar sus posibilidades de contratación y desarrollo.

Se trata, además, de reconocer a las juventudes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo económico y social, cuya participación no debe limitarse a responder a las necesidades inmediatas de los sectores productivos, sino que debe comprender también sus aspiraciones, capacidades, vocaciones y proyectos personales.

Finalmente, se propone adicionar un párrafo al artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para promover mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas, las instancias competentes en materia de empleo y desarrollo económico y las instituciones de educación superior, con el propósito de favorecer la incorporación profesional de estudiantes y egresados.

Esta disposición reconoce la importancia de las ciencias, las humanidades, las artes, las tecnologías y las demás áreas del conocimiento para el desarrollo integral de nuestra sociedad, y establece que la vinculación entre educación y empleo debe realizarse con pleno respeto a la autonomía universitaria.

Conviene precisar que la presente iniciativa no pretende intervenir en las decisiones académicas de las universidades, determinar qué carreras deben impartirse, establecer obligaciones de contratación para los empleadores ni desconocer las necesidades reales de los distintos sectores económicos.

Su finalidad consiste en fortalecer la responsabilidad de las autoridades estatales para impulsar políticas públicas incluyentes, técnicamente sustentadas y orientadas al aprovechamiento de las capacidades profesionales de la población, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La propuesta busca que la preparación académica de las personas sea reconocida como un recurso valioso para el desarrollo de Zacatecas y que las instituciones encargadas de fomentar el empleo asuman una responsabilidad activa en la búsqueda de alternativas para quienes enfrentan dificultades de inserción profesional.

El desafío no debe consistir solamente en formar profesionistas para las oportunidades que actualmente existen, sino también en construir una economía y una sociedad capaces de generar mayores oportunidades para las personas que hemos formado.

Zacatecas necesita fortalecer su desarrollo industrial, científico y tecnológico, pero también requiere instituciones sólidas, servicios educativos de calidad, atención a la salud, acceso

efectivo a la justicia, cultura, investigación y profesionales preparados para atender las múltiples necesidades de su población. Promover unas áreas del conocimiento no exige restar importancia a las demás; por el contrario, un modelo de desarrollo verdaderamente integral debe reconocer que todas pueden realizar aportaciones indispensables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, de conformidad con lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso q) de la fracción II del artículo 30 y se adiciona el artículo 30 Bis de la **Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 30. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes, con la participación de instituciones educativas, empresariales, sindicales, del Consejo y de los Comités para el Desarrollo de los Agrupamientos Empresariales Estratégicos, según corresponda, promoverá y realizará:

I. ...

II. Estrategias y acciones para:

a) a p) ...

q) Difundir información objetiva y actualizada sobre las oportunidades de empleo y las necesidades de personal calificado en los sectores productivo, público y social, reconociendo la diversidad de perfiles técnicos y profesionales, así como su contribución al desarrollo económico, social, cultural e institucional del Estado;

r) a t) …

Artículo 30 Bis. La Secretaría, por conducto de las unidades administrativas competentes en materia de empleo, promoverá políticas, programas y acciones que favorezcan la inserción laboral de las personas con formación técnica y profesional, atendiendo a la diversidad de sus conocimientos, capacidades y especialidades, sin limitar las estrategias de vinculación laboral a determinadas carreras, disciplinas o sectores de actividad económica.

Para tal efecto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá:

I. Promover la identificación y generación de oportunidades de empleo y desarrollo profesional en los distintos sectores de la economía;

II. Impulsar mecanismos de colaboración con instituciones educativas, colegios y asociaciones de profesionistas, organizaciones sociales y empleadores de los sectores público, privado y social, para facilitar la incorporación de personas egresadas de las distintas áreas del conocimiento al mercado laboral;

III. Desarrollar acciones de orientación, capacitación complementaria, actualización de competencias e intermediación laboral, considerando la formación académica, las habilidades, aptitudes e intereses de las personas buscadoras de empleo;

IV. Incorporar en los estudios y diagnósticos del mercado laboral información sobre las condiciones de empleabilidad de los distintos perfiles técnicos y

profesionales, con el propósito de identificar oportunidades de desarrollo y obstáculos para su inserción laboral; y

V. Promover mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de vinculación laboral, que permitan conocer sus resultados e identificar áreas de formación profesional que requieran mayores esfuerzos de promoción y generación de oportunidades.

Los servicios públicos de orientación e intermediación laboral a cargo de las autoridades estatales deberán brindar atención a las personas solicitantes sin excluirlas, desalentarlas o negarles el acceso a dichos servicios por el solo hecho de haber cursado determinada carrera, disciplina o área del conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos académicos, técnicos o legales que resulten objetivamente necesarios para el desempeño de puestos de trabajo específicos.

Las acciones previstas en este artículo se desarrollarán en el marco de las competencias estatales, de conformidad con la legislación laboral aplicable y los instrumentos de coordinación que se celebren con las autoridades federales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 23 de la **Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Sistema de empleo

Artículo 23. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán programas de empleo, bolsas de trabajo, capacitación laboral y apoyos para proyectos productivos dirigidos a las personas jóvenes. Para tal efecto, podrán celebrar convenios de colaboración con empleadores de los sectores público, privado y social, procurando favorecer su incorporación al mercado laboral en las distintas regiones del Estado.

Los programas y servicios públicos de empleo dirigidos a las juventudes deberán considerar la diversidad de perfiles académicos, técnicos y profesionales, promoviendo oportunidades de desarrollo laboral acordes con su formación, capacidades, habilidades y vocación, sin establecer exclusiones generalizadas por razón de la carrera o disciplina cursada.

Asimismo, se impulsarán acciones específicas para facilitar la transición de la educación al empleo, particularmente de las personas jóvenes que buscan incorporarse por primera vez al mercado laboral, mediante servicios de orientación profesional, vinculación con empleadores, capacitación complementaria y reconocimiento de las competencias adquiridas durante su formación académica, servicio social o prácticas profesionales.

En la implementación de estas acciones se promoverá la igualdad de oportunidades para las personas jóvenes, con independencia de su institución educativa de procedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 34 de la **Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Inclusión, continuidad, egreso oportuno y cobertura

Artículo 34. …

Las autoridades educativas estatales, en coordinación con las autoridades competentes en materia de empleo y desarrollo económico, promoverán mecanismos de orientación y vinculación entre las instituciones de educación superior y los sectores público, privado y social, a fin de favorecer la incorporación de sus estudiantes y egresados al ejercicio profesional.

Estas acciones deberán reconocer la importancia de las ciencias, las humanidades, las artes, las tecnologías y las demás áreas del conocimiento para el desarrollo integral de la sociedad, sin subordinar el valor de la formación académica exclusivamente a las necesidades inmediatas del mercado laboral y con pleno respeto a la autonomía universitaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades estatales competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus programas, estrategias y mecanismos de orientación y vinculación laboral, a fin de incorporar las disposiciones previstas en este Decreto, con respeto a los instrumentos de coordinación celebrados con las autoridades federales.

Zacatecas, Zac., a 26 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ

4.5

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE

Quienes suscriben, Diputado Alfredo Femat Bañuelos y Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA REVICTIMIZACIÓN,** al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El deber del Estado de proteger sin reproducir la violencia

El reconocimiento jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias constituye una obligación sustantiva del Estado mexicano, derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Esta obligación no se agota en la creación de instituciones, la tipificación de conductas o el establecimiento de mecanismos de denuncia, sino que comprende también la responsabilidad de garantizar que las actuaciones institucionales no reproduzcan, prolonguen o agraven las afectaciones sufridas por quienes solicitan protección, atención o justicia.

Para muchas mujeres, el acercamiento a las instituciones públicas no significa necesariamente el fin de la violencia y en ocasiones representa el inicio de nuevas experiencias de discriminación, exposición, descalificación, incertidumbre y desgaste.

La repetición innecesaria de declaraciones, la exigencia de requisitos injustificados, los cuestionamientos sustentados en estereotipos de género, la divulgación indebida de información personal, la negativa arbitraria de servicios y las dilaciones injustificadas pueden ocasionar nuevas afectaciones a los derechos de las víctimas.

Estas actuaciones constituyen manifestaciones de un fenómeno reconocido jurídicamente como revictimización o victimización secundaria.

La revictimización puede ser consecuencia de conductas individuales, pero también de procedimientos institucionales deficientes, prácticas

administrativas normalizadas, falta de coordinación entre dependencias y ausencia de medidas adecuadas de atención diferenciada.

En consecuencia, su prevención no puede depender únicamente de la sensibilidad individual de quienes desempeñan funciones públicas, por el contrario, requiere obligaciones normativas expresas, procedimientos institucionales adecuados y mecanismos efectivos de responsabilidad.

La revictimización puede definirse como la nueva afectación injustificada que experimenta una víctima como consecuencia de las actuaciones u omisiones de las instituciones que intervienen en la atención de los hechos originalmente sufridos y su relevancia jurídica no depende exclusivamente de la existencia de un daño psicológico clínicamente acreditado sino que puede materializarse mediante afectaciones a la dignidad, privacidad, integridad, seguridad, igualdad, acceso a servicios públicos o acceso efectivo a la justicia y esta distinción resulta indispensable para impedir que la protección contra la revictimización se reduzca a una declaración programática, no obstante, debe reconocerse que las autoridades tienen obligaciones legítimas de investigación, verificación, esclarecimiento de los hechos, valoración probatoria y respeto al debido proceso.

Para efectos de la presente reforma, se considera relevante la existencia de actuaciones u omisiones injustificadas, arbitrarias, discriminatorias, innecesarias o desproporcionadas que produzcan nuevas afectaciones a

los derechos de las víctimas o agraven las consecuencias de la violencia sufrida originalmente.

Esta delimitación permite proteger a las mujeres sin impedir el cumplimiento de las atribuciones legales de las autoridades.

II. Fundamento constitucional y convencional

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, al tiempo que dispone que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos establecidos por la ley. El artículo 4 constitucional, por su parte, reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mientras que el artículo 17 garantiza el acceso a la justicia y el artículo 20, apartado C, reconoce los derechos de las víctimas en materia penal.

En el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece obligaciones para eliminar las prácticas discriminatorias y garantizar protección jurídica efectiva.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece obligaciones de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar los hechos que vulneran ese derecho.

Las recomendaciones generales números 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer desarrollan estándares

relacionados con el acceso a la justicia, la atención libre de discriminación y la eliminación de barreras institucionales.

Estos instrumentos permiten sostener que el deber estatal de prevenir la violencia comprende también la obligación de evitar las actuaciones que ocasionen daños adicionales a las víctimas durante su interacción con las instituciones públicas.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley General de Víctimas reconoce expresamente los principios de no criminalización y victimización secundaria. Dicho ordenamiento establece que las condiciones particulares de una víctima no pueden utilizarse para negarle esa calidad y que el Estado no debe imponer procedimientos que agraven su condición, obstaculicen el ejercicio de sus derechos o la expongan a sufrir nuevos daños.

Asimismo, contiene una prohibición expresa de especular públicamente sobre la posible pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con actividades delictivas, lo que es de gran relevancia frente a las prácticas institucionales que pretenden explicar anticipadamente hechos de violencia mediante señalamientos sobre los antecedentes, relaciones personales o presuntas actividades de las víctimas.

La condición jurídica de víctima y los derechos que derivan de ella no dependen de la reputación social de la persona, sus antecedentes

personales ni de las hipótesis que puedan formularse acerca de su posible participación en actividades delictivas e incluso cuando las autoridades cuenten con indicios objetivos que justifiquen investigar posibles vínculos

con grupos de la delincuencia organizada, subsiste íntegramente su obligación de proteger, investigar y garantizar el acceso a la justicia y la existencia de tales indicios no autoriza a desacreditar públicamente a las víctimas, negar servicios, suspender injustificadamente investigaciones ni descartar otras líneas razonables de esclarecimiento.

Investigar una posible relación con actividades delictivas y garantizar los derechos de las víctimas son obligaciones compatibles, lo jurídicamente inadmisible es convertir una hipótesis de investigación en una justificación para la inacción institucional o en una afirmación pública anticipada de culpabilidad.

La evidencia estadística nacional documenta que las instituciones encargadas de atender a las víctimas pueden convertirse en una fuente adicional de afectaciones a sus derechos. De acuerdo con la ENDIREH 2021, el 31.5% de los actos de violencia comunitaria por los que las mujeres solicitaron apoyo institucional no recibió un trato digno. Asimismo, la ENVIPE 2026 revela que el 60.8% de los delitos no denunciados durante 2025 obedeció a causas atribuidas a las autoridades. Aunque estos indicadores no constituyen una medición integral de la revictimización, permiten identificar barreras institucionales que justifican fortalecer las obligaciones de prevención, los mecanismos de queja y el régimen de responsabilidades administrativas.

III. El caso Mariana Lima Buendía y los derechos de las víctimas indirectas

La sentencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el 25 de marzo de 2015, en el amparo en revisión 554/2013, relacionado con la muerte violenta de Mariana Lima Buendía, constituye un precedente fundamental en materia de acceso a la justicia con perspectiva de género.

En dicho asunto, la (SCJN) examinó las deficiencias de la investigación y estableció la obligación de investigar las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género, a fin de determinar si existieron razones de género que permitan establecer la posible comisión de feminicidio, la sentencia, puso de manifiesto que las omisiones institucionales no solamente afectan el esclarecimiento de los hechos, sino que pueden vulnerar los derechos de las víctimas indirectas.

La búsqueda de justicia emprendida por Irinea Buendía Cortés, madre de Mariana Lima, permite comprender las consecuencias que la falta de debida diligencia puede producir en los familiares de las víctimas: las madres, hijas, hermanas y demás personas que tengan reconocida legalmente la calidad de víctimas indirectas pueden enfrentar dilaciones, desinformación, negativas de atención o actuaciones que profundicen las afectaciones derivadas de la violencia.

Por ello, la presente iniciativa incorpora expresamente la protección de las víctimas indirectas, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Víctimas.

La finalidad no es modificar las reglas del procedimiento penal, sino asegurar que las actuaciones administrativas e institucionales relacionadas

con la violencia contra las mujeres respeten los derechos de todas las personas afectadas.

IV. La criminalización de las víctimas como forma de revictimización institucional

Una de las manifestaciones de revictimización que requiere particular atención consiste en atribuir públicamente a las víctimas presuntos vínculos con organizaciones criminales para desacreditarlas o justificar la falta de actuación con perspectiva de género de las autoridades.

Este tipo de señalamientos puede ocasionar afectaciones a la dignidad, reputación, privacidad y seguridad de las personas, así como incrementar la vulnerabilidad de sus familiares, además de que puede interferir negativamente en el esclarecimiento de los hechos cuando las autoridades presentan una hipótesis como conclusión definitiva antes de agotar las diligencias correspondientes.

La existencia de presuntos vínculos con actividades delictivas no extingue el derecho a la vida, a la integridad, a la protección institucional ni al acceso a la justicia ni modifica el deber estatal de investigar los hechos

con perspectiva de género, además de objetividad, imparcialidad y debida diligencia. Una mujer que haya sufrido violencia conserva sus derechos fundamentales con independencia de sus circunstancias personales y, de igual manera, los derechos de las víctimas indirectas no pueden quedar condicionados a la ausencia de antecedentes o señalamientos relacionados con la víctima directa. La presente iniciativa propone incorporar expresamente esta garantía en las obligaciones de las autoridades estatales

y municipales, asimismo, establece que la prohibición de criminalización no impedirá las investigaciones legalmente procedentes cuando existan elementos objetivos que las justifiquen.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Zacatecas reconoce la violencia institucional en su artículo 14 y el artículo 101 contempla consecuencias jurídicas para personas servidoras públicas que incurran en dicha modalidad de violencia, con remisión a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a otros ordenamientos aplicables.

Sin embargo, la legislación estatal no desarrolla de manera expresa los supuestos de criminalización, ni un conjunto sistemático de obligaciones específicas para prevenir la revictimización institucional, por lo que resulta necesario establecer criterios normativos que permitan identificar las conductas prohibidas, orientar la actuación de las autoridades y canalizar las posibles responsabilidades a las instancias legalmente competentes.

Como ya se señaló, la revictimización, también denominada victimización secundaria, no constituye un concepto ajeno al ordenamiento jurídico mexicano. El artículo 5 de la Ley General de Víctimas, así como su correlativo en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, reconocen expresamente este principio y establecen la obligación de evitar que las características o condiciones particulares de las víctimas sean utilizadas para negarles sus derechos, así como impedir la imposición de requisitos o procedimientos que agraven su condición, obstaculicen el ejercicio de sus derechos o las expongan a nuevos daños.

Asimismo, dichos ordenamientos prohíben la especulación pública sobre presuntos vínculos de las víctimas con la delincuencia organizada. En este sentido, la presente iniciativa no pretende crear una figura jurídica desvinculada del marco normativo vigente, sino armonizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Zacatecas con los estándares de protección ya reconocidos, mediante la incorporación expresa de la revictimización como manifestación de violencia institucional y la identificación de conductas que permitan prevenirla, atenderla y, cuando corresponda, determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas conforme a la legislación aplicable.

De igual forma, el reconocimiento de la revictimización como una manifestación de violencia institucional no determina, por sí mismo, la existencia de una falta administrativa grave ni sustituye la obligación de acreditar la conducta conforme a la legislación aplicable.

Esta precisión fortalece la certeza jurídica y garantiza el respeto a los derechos tanto de las víctimas como de las personas sujetas a investigación.

INICIATICA DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIV al artículo 7; Se reforma el primer párrafo del artículo 14 y se adicionan un párrafo segundo, con las

fracciones I a X, y un párrafo tercero al mismo artículo; se adiciona la fracción VIII al apartado B del artículo 23; se reforma la fracción VII del artículo 34, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XXIII. ...

XXIV. Revictimización: Toda acción u omisión injustificada, arbitraria, discriminatoria, innecesaria o desproporcionada que, con motivo de la atención, protección, investigación, procuración o impartición de justicia, o de cualquier otra intervención institucional relacionada con hechos de violencia contra las mujeres,

ocasione nuevas afectaciones a los derechos de las víctimas directas o indirectas, o agrave las consecuencias del hecho victimizante.

Artículo 14.

La violencia institucional es cualquier acto u omisión que implique agresión o discriminación, independientemente de su cantidad o continuidad, dirigido a dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia. Se ejerce por las personas **servidoras públicas** de cualquier dependencia, entidad u organismo público autónomo del sector público federal, estatal o municipal.

La revictimización cometida por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones constituirá una manifestación de violencia institucional cuando actualice los supuestos previstos en el artículo 14 de esta ley. La protección de esta ley comprenderá las actuaciones que afecten los derechos de las víctimas indirectas en procedimientos o intervenciones relacionados con hechos de violencia contra las mujeres. La revictimización podrá manifestarse, entre otras, mediante las siguientes conductas:

I. La exigencia de documentos, requisitos o trámites no previstos en las disposiciones legales aplicables, como condición para recibir denuncias, proporcionar atención o brindar servicios y medidas de protección a las víctimas;

II. La repetición de declaraciones, entrevistas, evaluaciones o diligencias previamente realizadas, cuando resulte innecesaria para el procedimiento y no exista una justificación legal que la sustente;

III. La atribución de responsabilidad a las víctimas por los hechos de violencia sufridos, mediante señalamientos relacionados con su comportamiento, vestimenta, relaciones personales, antecedentes o decisiones, incluida la de no haber denunciado previamente;

IV. La utilización de estereotipos de género para desacreditar los testimonios de las víctimas, cuestionar su credibilidad o justificar la negativa, demora u omisión de atención, protección o acceso a la justicia;

V. La divulgación, difusión o entrega no autorizada de datos personales, información confidencial o elementos de las investigaciones relacionados con las víctimas, fuera de los supuestos expresamente permitidos por la legislación aplicable;

VI. La exposición o confrontación innecesaria de las víctimas directas o indirectas con las personas señaladas como agresoras, sin justificación legal y sin adoptar las medidas de protección que correspondan;

VII. La criminalización de las víctimas mediante especulaciones públicas sobre su presunta participación en actividades delictivas, incluida su posible vinculación con grupos delincuenciales, así como

la utilización de tales señalamientos para negarles atención, protección o el ejercicio de sus derechos;

VIII. La estigmatización de las víctimas mediante expresiones denigrantes, descalificaciones o señalamientos discriminatorios relacionados con su condición personal, social, económica o cualquier otra circunstancia ajena a los hechos objeto de atención o investigación;

IX. La negativa, demora u obstaculización injustificada en la recepción de denuncias, prestación de servicios, tramitación de solicitudes o ejecución de medidas de protección que legalmente correspondan a las víctimas; y

X. Las demás acciones u omisiones que, durante la atención, asistencia, protección, investigación, procuración o impartición de justicia, contravengan obligaciones expresamente establecidas en esta Ley, en la Ley General de Víctimas o en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y que produzcan nuevas afectaciones a los derechos de las víctimas directas o indirectas, o agraven las consecuencias de los hechos de violencia sufridos.

Las víctimas directas e indirectas serán reconocidas conforme a la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23.

A.

…

B. En materia de prevención, atención y erradicación:

I… a VIII

IX. Prevenir la revictimización de las mujeres víctimas de violencia y de sus víctimas indirectas.

Artículo 34

I… a VI

VII. Educar y capacitar, con perspectiva de género, derechos humanos y derechos de niñas, niños y adolescentes, al personal encargado de la procuración de justicia, a los cuerpos de seguridad y demás funcionariado responsable del diseño y la implementación de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres del estado, incorporando contenidos específicos sobre prevención de la revictimización, trato digno, debida diligencia, no criminalización y no estigmatización de las víctimas directas e indirectas;

VIII…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Las autoridades estatales y municipales competentes deberán revisar y, en su caso, adecuar sus protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Las instituciones públicas competentes deberán incorporar progresivamente la prevención de la revictimización y la no criminalización

de las víctimas en sus programas de formación, capacitación y supervisión institucional.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2026

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIPUTADA RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

4.6

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Las que suscriben, Diputada **Georgia Fernanda Miranda Herrera y Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa**, integrantes de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica y del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular la presente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. UNA PLACA DISTINTA NO PUEDE SIGNIFICAR UNA LEY DISTINTA

La movilidad contemporánea ha superado, en los hechos, las fronteras administrativas de las entidades federativas.

Todos los días, miles de personas se desplazan entre estados por motivos familiares, laborales, educativos, comerciales, turísticos y sociales. Zacatecas forma parte de esta dinámica por su posición geográfica, su conectividad regional y su comunicación permanente con entidades vecinas y con el resto del país.

Vehículos matriculados en otras entidades ingresan, atraviesan, permanecen y circulan en territorio zacatecano.

Lo hacen legítimamente y, en la inmensa mayoría de los casos, como parte de la vida cotidiana de una sociedad cada vez más interconectada.

Portar placas expedidas por otra entidad federativa no constituye, por sí mismo, irregularidad alguna. Sin embargo, el lugar en el que se encuentra registrado un vehículo tampoco debe convertirse en un obstáculo para que las autoridades puedan identificarlo, verificar información legalmente

disponible, notificar una infracción o, cuando exista fundamento jurídico, hacer efectiva una sanción.

La presente iniciativa parte, por ello, de un principio elemental: Una placa distinta no puede significar una ley distinta.

Quien circula por Zacatecas debe respetar las disposiciones aplicables en Zacatecas, independientemente de que su vehículo haya sido registrado en nuestro Estado o en cualquier otra entidad federativa. Este principio no busca perseguir al conductor foráneo. Busca igualdad ante la ley.

II. ZACATECAS YA CUENTA CON BASES JURÍDICAS; AHORA DEBEMOS FORTALECERLAS

La presente iniciativa no pretende construir un sistema paralelo al marco normativo existente.

La Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado ya reconoce expresamente la circulación de vehículos matriculados fuera de Zacatecas y dispone que aquellos con placas de otras entidades federativas que circulen por vías públicas de jurisdicción estatal deberán portar su tarjeta de circulación.

Asimismo, el marco jurídico vigente faculta al titular del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de coordinación en materia de tránsito con otras entidades federativas y con los municipios del Estado. La propia legislación permite a las autoridades celebrar convenios de colaboración necesarios para el adecuado y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Existe, por tanto, una base. Lo que hace falta es avanzar hacia un modelo permanente, ordenado y transparente que establezca en la ley las finalidades, principios, garantías y alcances de esa coordinación.

No basta con tener la posibilidad de celebrar convenios. Es necesario determinar cómo pueden utilizarse para fortalecer el control vehicular, la seguridad vial, la interoperabilidad de registros, la identificación de unidades, la notificación de infracciones y, cuando jurídicamente proceda, la colaboración para hacer efectivas sanciones.

III. UNA REALIDAD NACIONAL QUE YA ESTÁ CAMBIANDO

La coordinación vehicular entre entidades federativas dejó de ser una posibilidad teórica.

Durante 2026 distintas entidades han comenzado a avanzar hacia mecanismos de colaboración para intercambiar información vehicular y hacer efectivas obligaciones relacionadas con automóviles registrados fuera de la entidad donde se comete una infracción.

Particularmente relevante para Zacatecas es el proceso impulsado por el Estado de Jalisco, cuyas autoridades han informado públicamente que trabajan en convenios de coordinación con Zacatecas, Michoacán y Oaxaca, tomando como antecedente el mecanismo previamente desarrollado con Guanajuato.

La finalidad anunciada comprende el intercambio de información vehicular, la actualización y confiabilidad de padrones, la identificación de unidades y la posibilidad de hacer efectivas multas y obligaciones aun cuando el automóvil se encuentre matriculado en otra entidad federativa.

Zacatecas aparece, por tanto, directamente involucrado en una transformación que ya comenzó. Esta coyuntura representa una oportunidad para que nuestro Estado no se limite a reaccionar administrativamente, sino que cuente con un marco legislativo permanente que dé certeza a las autoridades y, fundamentalmente, a las personas.

IV. NO ES UNA INICIATIVA RECAUDATORIA

Debe señalarse con absoluta claridad: el objetivo primordial de esta reforma no es recaudar más.

Las infracciones de tránsito son instrumentos para hacer cumplir reglas cuyo propósito último es proteger la vida, la integridad y la convivencia ordenada.

Respetar un semáforo, conducir dentro de los límites permitidos, no utilizar dispositivos que distraigan al conductor, respetar los espacios destinados a personas con discapacidad y evitar conducir bajo los efectos del alcohol son obligaciones que existen porque detrás de cada norma puede encontrarse una vida.

Por ello, permitir que una infracción pierda efectividad exclusivamente porque el vehículo porta placas de otra entidad genera una asimetría injustificada.

La reciprocidad significa que las reglas puedan hacerse efectivas sin importar el origen administrativo de la matrícula, siempre respetando el debido proceso.

No proponemos nuevas multas por portar placas foráneas. No proponemos una sanción especial para quien provenga de otro estado. No proponemos retenes indiscriminados contra vehículos foráneos. Proponemos que, ante una misma conducta, existan reglas y consecuencias equivalentes.

V. LA SEGURIDAD NO TERMINA EN UNA CARRETERA

La iniciativa tiene también una dimensión fundamental de seguridad. Y esta dimensión no debe reducirse a las carreteras.

Los vehículos provenientes de otras entidades no solamente atraviesan las vías carreteras de Zacatecas. Circulan por nuestras ciudades, cabeceras municipales, comunidades, calles, avenidas, calzadas, caminos y demás espacios destinados al tránsito.

Por ello, la visión que se propone comprende todo el territorio zacatecano, siempre dentro del ámbito constitucional y legal de competencia de las autoridades estatales y municipales.

La seguridad está en la carretera por la que una familia regresa a casa, pero también en la calle de una colonia; en la avenida de una ciudad; en el camino que comunica una comunidad; en una cabecera municipal y en cualquier espacio donde la movilidad forma parte de la vida cotidiana.

La interoperabilidad vehicular puede contribuir a que las autoridades, cuando exista fundamento y dentro de sus competencias, dispongan de mecanismos institucionales más ágiles para verificar información relacionada con la identificación de una unidad.

Esta capacidad puede resultar relevante cuando exista un reporte de robo, inconsistencias registrales o un requerimiento legítimo de autoridad competente relacionado con un vehículo.

Debe evitarse, sin embargo, cualquier generalización. Un automóvil con placas de otra entidad no es un automóvil sospechoso. La procedencia de una matrícula jamás deberá justificar por sí misma un acto de molestia.

Precisamente por ello resulta preferible contar con información institucional confiable, reglas transparentes y sistemas interoperables, en lugar de depender de criterios discrecionales. La coordinación vehicular debe servir para que las autoridades sepan más y actúen mejor, no para que los ciudadanos tengan menos derechos.

VI. TODO EL TERRITORIO ZACATECANO, RESPETANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

La movilidad ocurre en todo Zacatecas. Por ello, los mecanismos previstos en esta reforma deberán permitir la participación de los municipios dentro de sus respectivas competencias.

El Estado no puede construir un sistema integral de información vehicular ignorando la realidad municipal. Los ayuntamientos constituyen autoridades reconocidas por la propia Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad y participan, en el ámbito que jurídicamente les corresponde, en la regulación y atención del tránsito.

Por tanto, la coordinación propuesta deberá ser vertical y horizontal: Federación, entidades federativas, Estado y municipios, según las competencias constitucionales y legales aplicables.

El objetivo es construir una red institucional, no centralizar facultades que correspondan a los ayuntamientos.

VII. LA FALTA DE UNA CIFRA CONSOLIDADA DE VEHÍCULOS FORÁNEOS TAMBIÉN ES PARTE DEL PROBLEMA

Un elemento particularmente relevante para justificar esta reforma es la información estadística.

Zacatecas cuenta con información respecto de los vehículos registrados en la entidad; sin embargo, una cosa es conocer cuántos vehículos integran el padrón estatal y otra distinta conocer con precisión cuántos automóviles con

placas expedidas por otras entidades circulan habitual o temporalmente en territorio zacatecano.

Las estadísticas nacionales de vehículos registrados permiten conocer el parque vehicular inscrito ante las autoridades correspondientes, pero no constituyen por sí mismas un censo permanente de todos los vehículos foráneos que físicamente circulan dentro de Zacatecas.

Por ello, sería metodológicamente incorrecto presentar como cifra oficial una estimación sin respaldo institucional. La ausencia de una estadística pública consolidada sobre vehículos foráneos debe convertirse, precisamente, en parte del diagnóstico.

Lo que no se mide difícilmente puede convertirse en política pública eficaz.

Esta iniciativa propone entonces generar información estadística agregada que permita conocer progresivamente, mediante los convenios, herramientas tecnológicas y registros legalmente disponibles, la dimensión de la movilidad vehicular interestatal en Zacatecas.

La información deberá permitir identificar tendencias tales como entidad de registro, infracciones impuestas, mecanismos de colaboración utilizados y resultados de los convenios, sin publicar datos personales.

De esta manera, futuras decisiones legislativas y administrativas podrán sustentarse en evidencia y no en estimaciones.

VIII. INTEROPERABILIDAD PARA PREVENIR, IDENTIFICAR Y COORDINAR

Durante décadas, los registros públicos fueron diseñados bajo una lógica territorial. Hoy la tecnología permite que las instituciones intercambien información de manera mucho más rápida.

La interoperabilidad no significa crear una base de datos ilimitada ni permitir el acceso irrestricto a información personal. Significa que sistemas autorizados puedan comunicarse bajo reglas jurídicas, técnicas y de seguridad claramente determinadas.

En materia vehicular esto puede contribuir a verificar la entidad de registro de una unidad; facilitar la identificación administrativa de vehículos; mejorar la actualización de los padrones; identificar infracciones respecto de las

cuales exista colaboración interestatal; facilitar notificaciones; fortalecer la recuperación y verificación de información cuando exista requerimiento legal de autoridad competente; generar estadísticas confiables sobre movilidad interestatal; y mejorar la coordinación institucional en materia de seguridad vial y control vehicular.

La tecnología debe ponerse al servicio de la seguridad y de la legalidad.

IX. SEGURIDAD CON DERECHOS HUMANOS

Fortalecer la capacidad institucional del Estado no significa debilitar las libertades de las personas.

Por esa razón, la reforma establece límites expresos. El intercambio de información deberá sujetarse a los principios y obligaciones previstos en las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Los convenios deberán determinar qué autoridades pueden consultar información, con qué finalidad, qué datos pueden intercambiarse y bajo qué medidas de seguridad.

Además, la utilización de información vehicular no podrá constituir por sí misma una autorización para realizar actos de investigación que correspondan al Ministerio Público o a otras autoridades.

Tampoco podrá utilizarse la procedencia de una matrícula como causa automática para detener, revisar o molestar a una persona.

Queremos instituciones mejor comunicadas, no ciudadanos arbitrariamente vigilados.

X. DEBIDO PROCESO EN LAS INFRACCIONES

La reciprocidad interestatal tampoco puede significar automatismo sancionador.

Toda persona deberá poder conocer la infracción que se le atribuye, la autoridad que la emitió, las circunstancias correspondientes y los medios de defensa disponibles.

La colaboración entre entidades podrá facilitar la notificación, seguimiento y cobro de sanciones firmes, pero no podrá eliminar el derecho de defensa.

La coordinación debe cerrar espacios a la evasión, pero jamás abrir espacios a la arbitrariedad.

XI. RECIPROCIDAD

El modelo que se propone se sustenta en la reciprocidad.

Zacatecas podrá colaborar con otras entidades para hacer efectivas las consecuencias jurídicas de infracciones cometidas en nuestro territorio y, en correspondencia, podrá prestar asistencia respecto de vehículos registrados en Zacatecas cuando exista convenio y la solicitud se encuentre debidamente fundada.

Esto permite construir relaciones institucionales equilibradas. La finalidad no es trasladar indiscriminadamente potestades sancionadoras de una entidad a otra, sino establecer mecanismos de asistencia administrativa compatibles con el federalismo mexicano.

XII. UNA OPORTUNIDAD PARA PONER A ZACATECAS A LA VANGUARDIA

La discusión sobre interoperabilidad vehicular ya comenzó en México. Zacatecas tiene ahora la posibilidad de construir un marco permanente que trascienda coyunturas y administraciones.

Una legislación que permita aprovechar los convenios que actualmente se negocian, pero que al mismo tiempo establezca límites, derechos, obligaciones y mecanismos de evaluación.

Esta iniciativa propone pasar de registros aislados a instituciones coordinadas. De información fragmentada a información útil. De multas difíciles de ejecutar a mecanismos de reciprocidad. De decisiones basadas en aproximaciones a políticas sustentadas en información. Y de una visión exclusivamente administrativa del control vehicular a una visión integral de seguridad pública, seguridad vial, legalidad y protección de las personas.

Porque la seguridad no comienza ni termina en una carretera. Está en nuestros municipios, nuestras comunidades, nuestras calles, nuestras avenidas y nuestros caminos.

Una placa nos dice dónde fue registrado un vehículo; no debe determinar hasta dónde llega la capacidad legítima de nuestras instituciones para hacer cumplir la ley y proteger a la población.

CUADRO COMPARATIVO

DISPOSICIÓN	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11, fracción III	Celebrar convenios de coordinación en materia de tránsito de vehículos y transporte público con las otras entidades federativas y municipios del Estado.	Amplía expresamente la coordinación a seguridad vial, control vehicular, interoperabilidad, intercambio de información y asistencia administrativa con Federación, entidades y municipios.
Artículo 15 Ter	Autoriza a las autoridades a celebrar convenios de colaboración necesarios para cumplir sus atribuciones.	Precisa que dichos convenios podrán comprender interoperabilidad vehicular, seguridad vial, asistencia administrativa y reciprocidad en infracciones, bajo reglas de datos personales y debido proceso.
Artículo 25	Establece que vehículos con placas de otras entidades deberán portar tarjeta de circulación.	Mantiene la disposición y establece expresamente que las placas foráneas no eximen del cumplimiento de las normas y sanciones aplicables en Zacatecas.
Artículo 56	Establece coordinación entre la Secretaría de Seguridad y el Registro.	Incorpora expresamente interoperabilidad y consulta con Federación, entidades federativas y municipios.
Artículo 56 Bis	No existe.	Establece las finalidades de los convenios de coordinación vehicular.
Artículo 56 Ter	No existe.	Determina categorías de información susceptible de intercambio y limita su utilización a autoridades facultadas.
Artículo 56 Quáter	No existe.	Establece protección de datos, seguridad de la información y prohíbe actos de molestia basados exclusivamente en portar placas foráneas.
Artículo 56 Quinquies	No existe.	Regula la reciprocidad y asistencia administrativa entre Zacatecas y otras entidades.
Artículo 56 Sexies	No existe.	Garantiza información, defensa, audiencia y debido proceso respecto de sanciones gestionadas mediante coordinación interestatal.
Artículo 56 Septies	No existe.	Crea el Informe Estadístico de Movilidad y Coordinación Vehicular Interestatal.
Artículo 127	Las multas constituyen créditos fiscales y pueden cobrarse mediante facultad económico coactiva.	Conserva esa naturaleza y agrega expresamente mecanismos interestatales para notificación, seguimiento y cobro de sanciones firmes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 11; el artículo 15 Ter; se adiciona un segundo párrafo al artículo 25; se reforma el artículo 56; se adicionan los artículos 56 Bis, 56 Ter, 56 Quáter, 56 Quinquies, 56 Sexies y 56 Septies; y se reforma el artículo 127 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.

Son atribuciones del Gobernador:

I. y II. ...

III. Celebrar convenios de coordinación y colaboración en materia de tránsito, seguridad vial, control vehicular, interoperabilidad e intercambio de información y asistencia administrativa con la Federación, otras entidades federativas y los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables;

IV. a XXIV. ...

ARTÍCULO 15 Ter.

Las autoridades señaladas en esta Ley podrán celebrar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los convenios de coordinación y colaboración necesarios para el adecuado y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, incluidos aquellos que tengan por objeto el intercambio e interoperabilidad de información vehicular, seguridad vial, control vehicular, asistencia administrativa y reciprocidad en materia de infracciones de tránsito.

Los convenios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, transparencia, seguridad de la información, debido proceso y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 25.

Los vehículos con placas de otras Entidades Federativas que circulen por las vías públicas de jurisdicción estatal deberán portar en todo momento su tarjeta de circulación.

Los conductores y propietarios de vehículos matriculados en otras entidades federativas estarán sujetos, durante su circulación por las vías públicas de competencia estatal, a las disposiciones de tránsito y seguridad vial aplicables en Zacatecas, sin que la entidad de expedición de las placas constituya causa de excepción respecto del cumplimiento de las obligaciones y sanciones que legalmente correspondan. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las competencias de los municipios.

ARTÍCULO 56.

El control de la circulación de vehículos será llevado por la Secretaría de Seguridad, la cual estará en contacto permanente con el Registro, de tal forma que las matriculaciones e inscripciones se mantengan coordinadas y actualizadas.

Para los fines previstos en esta Ley, las autoridades competentes podrán establecer mecanismos de interoperabilidad, consulta e intercambio de información con la Federación, otras entidades federativas y los municipios, conforme a los convenios que al efecto se celebren y a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56 Bis.

El Estado podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y asistencia administrativa con la Federación, las entidades federativas y los municipios para fortalecer:

I. La seguridad vial;
II. El control y la identificación vehicular;
III. La actualización y confiabilidad de los registros y padrones vehiculares;
IV. La interoperabilidad y el intercambio de información;
V. La notificación, seguimiento y, cuando legalmente proceda, la colaboración para hacer efectivas sanciones por infracciones de tránsito;
VI. La prevención y detección de irregularidades relacionadas con la identificación vehicular;

VII. La generación de información estadística sobre movilidad vehicular interestatal, y
VIII. Las demás acciones de coordinación que resulten compatibles con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 56 Ter.

Los convenios previstos en el artículo anterior podrán establecer mecanismos de reciprocidad para la consulta e intercambio de información relacionada con:

I. Datos de identificación del vehículo;
II. Entidad federativa en la que se encuentre registrado;
III. Información estrictamente necesaria para identificar al propietario o sujeto obligado, cuando exista fundamento jurídico para ello;
IV. Situación administrativa relacionada con infracciones de tránsito;
V. Información indispensable para la notificación y seguimiento de sanciones;
VI. Reportes, alertas o requerimientos emitidos por autoridad competente que legalmente puedan ser consultados para fines de control e identificación vehicular, y
VII. Los demás datos estrictamente necesarios para cumplir las finalidades previstas en esta Ley y en los convenios respectivos.

El acceso a la información estará limitado a las autoridades legalmente facultadas y exclusivamente para las finalidades previstas en las disposiciones aplicables y en el convenio correspondiente.

ARTÍCULO 56 Quáter.

El tratamiento, consulta, transferencia e intercambio de información realizado con motivo de los convenios previstos en este Capítulo deberá sujetarse a los principios y obligaciones establecidos en la legislación en materia de protección de datos personales.

Las autoridades deberán implementar medidas administrativas, técnicas y físicas de seguridad que impidan la pérdida, alteración, destrucción, acceso, utilización o transmisión no autorizada de la información.

La procedencia de las placas de circulación de un vehículo no constituirá, por sí misma, causa suficiente para realizar actos de molestia, inspecciones,

revisiones o restricciones a la circulación fuera de los supuestos previstos por la Constitución y las leyes.

La información obtenida mediante estos mecanismos tampoco sustituirá las formalidades, autorizaciones o requerimientos exigibles a las autoridades de seguridad pública, procuración de justicia o investigación de delitos.

ARTÍCULO 56 Quinquies.

Cuando exista convenio vigente, las autoridades competentes del Estado podrán solicitar a la Federación, a otra entidad federativa o a los municipios la colaboración necesaria para identificar administrativamente un vehículo, practicar las comunicaciones o notificaciones legalmente procedentes y colaborar para hacer efectivas las sanciones firmes derivadas de infracciones cometidas en territorio zacatecano.

En términos de reciprocidad, las autoridades del Estado podrán prestar asistencia respecto de vehículos registrados en Zacatecas cuando exista convenio vigente y la solicitud sea formulada por autoridad competente.

La asistencia administrativa no implicará delegación de la potestad sancionadora ni podrá utilizarse para ejecutar actos que excedan las atribuciones de la autoridad que preste la colaboración.

ARTÍCULO 56 Sexies.

Toda persona respecto de la cual se pretenda hacer efectiva una sanción mediante los mecanismos de coordinación previstos en esta Ley tendrá derecho a conocer, cuando menos:

I. La autoridad que impuso la infracción;
II. La conducta atribuida;
III. La fecha y lugar de la infracción;
IV. El fundamento jurídico;
V. El monto o consecuencia correspondiente;
VI. El estado procesal de la sanción, y
VII. Los medios de defensa disponibles.

La coordinación interestatal, la utilización de medios electrónicos o la interoperabilidad de registros no podrán limitar los derechos de audiencia, defensa, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

ARTÍCULO 56 Septies.

Las autoridades competentes elaborarán y publicarán anualmente, en formato abierto y con información agregada y disociada, un Informe Estadístico de Movilidad y Coordinación Vehicular Interestatal, que contendrá, cuando la información se encuentre disponible:

I. Número de vehículos matriculados en otras entidades detectados mediante los mecanismos institucionales de interoperabilidad en territorio zacatecano, evitando duplicidades cuando técnicamente sea posible;
II. Entidades federativas de registro;
III. Número de infracciones impuestas a vehículos matriculados fuera del Estado;
IV. Número de sanciones notificadas o gestionadas mediante mecanismos de colaboración interestatal;
V. Número de solicitudes de colaboración recibidas y formuladas;
VI. Resultados generales de los convenios de coordinación;
VII. Información estadística sobre vehículos zacatecanos respecto de los cuales otras entidades hubieren solicitado colaboración, y
VIII. Los demás indicadores que permitan evaluar el funcionamiento de los mecanismos previstos en esta Ley.

En ningún caso el informe contendrá nombres, domicilios, números de identificación personal, placas individualizadas o cualquier otro dato que permita identificar directa o indirectamente a una persona física.

ARTÍCULO 127.

Todas las sanciones serán cumplidas o ejecutadas por la Secretaría de Seguridad y, en lo que les competa, por los recaudadores de rentas de la Secretaría de Finanzas y, en su caso, por los Ayuntamientos.

Las multas impuestas tendrán el carácter de créditos fiscales y para su cobro se hará uso de la facultad económico coactiva.

Tratándose de vehículos registrados en otras entidades federativas, las autoridades competentes podrán utilizar los mecanismos de coordinación, colaboración y asistencia administrativa previstos en esta Ley y en los convenios respectivos para la notificación, seguimiento y cobro de sanciones firmes, con pleno respeto a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y derecho de defensa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades competentes realizarán un diagnóstico inicial sobre la información disponible respecto de vehículos matriculados en otras entidades federativas que circulen en territorio zacatecano, así como de las capacidades tecnológicas e institucionales existentes para implementar mecanismos de interoperabilidad. El diagnóstico utilizará información agregada y respetará las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

CUARTO. El Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias competentes, promoverá la celebración, actualización o adecuación de convenios con la Federación, otras entidades federativas y los municipios para implementar progresivamente los mecanismos previstos en el presente Decreto.

QUINTO. Los convenios deberán establecer, cuando menos, las autoridades participantes, objeto y finalidad, información susceptible de intercambio, mecanismos de seguridad, responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales, procedimientos de actualización, reglas de reciprocidad, mecanismos de notificación y demás elementos necesarios para garantizar la legalidad de su operación.

SEXTO. El primer Informe Estadístico de Movilidad y Coordinación Vehicular Interestatal deberá publicarse dentro de los doce meses siguientes a la

implementación efectiva del primer mecanismo de interoperabilidad derivado del presente Decreto.

SÉPTIMO. La implementación del presente Decreto se realizará con cargo a los presupuestos autorizados de las dependencias y entidades competentes, sin perjuicio de los recursos, infraestructura o mecanismos de colaboración que puedan establecerse mediante los convenios correspondientes.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 24 de noviembre del 2026.

SUSCRIBEN

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

4.7

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **ANA MARÍA ROMO FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de esta Honorable LXV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto se por el que se adiciona el artículo 56 Bis a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, en Materia de difusión de animales extraviados y disponibles para Adopción** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Muchas familias en Zacatecas han pasado por la preocupación de no saber dónde está una mascota, un perro o un gato puede salir de casa por un descuido, asustarse, seguir a alguien o alejarse sin que las personas se den cuenta, cuando

eso ocurre, la primera duda suele ser si alguien lo encontró, si está herido o si fue llevado a algún centro de control animal.

En algunos casos, el animal es resguardado por personal municipal y trasladado a una instalación pública, el problema aparece cuando la familia no lo sabe, puede buscar durante días en las calles, preguntar a vecinos o compartir fotografías en redes sociales, sin saber que su mascota ya se encuentra bajo resguardo de una autoridad.

La presente iniciativa busca atender esa situación, propone que los centros de control animal, asistencia y zoonosis del Estado de Zacatecas difundan fotografías e información general de los animales que ingresen a sus instalaciones, la finalidad es que las personas puedan reconocer a sus animales, conocer dónde se encuentran y solicitar su devolución conforme a la ley.

La información podría incluir una fotografía, la especie, tamaño aproximado, color, señas particulares, fecha de ingreso y lugar donde fue localizado, y solo publicarían los datos disponibles y aquellos que no pongan en riesgo la seguridad o la privacidad de las personas.

Esta difusión podría realizarse mediante las páginas oficiales de internet, redes sociales institucionales y otros medios de

comunicación con los que ya cuentan las autoridades responsables. No se trata de crear una nueva dependencia ni de establecer un procedimiento complicado, la idea es aprovechar los canales que los ayuntamientos y las dependencias ya utilizan para informar a la ciudadanía.

La propuesta también contempla que, una vez transcurrido el plazo legal para reclamar a los animales, se promueva la difusión de aquellos que sean susceptibles de adopción, esta acción podría realizarse en coordinación con asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, para que más personas conozcan su situación y puedan ofrecerles un hogar.

Actualmente, la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas ya contempla disposiciones sobre la captura de animales, su devolución a los propietarios y la posibilidad de entregarlos en adopción cuando no sean reclamados. Sin embargo, no siempre la información llega a las personas que la necesitan.

El artículo 53 de la ley establece que la captura de animales en la vía pública solo podrá realizarse cuando deambulen sin dueño aparente y deberá ser libre de maltrato, también señala que, cuando el animal cuente con una placa u otro medio de

identificación, deberá avisarse a su propietario de inmediato, esa obligación es importante, aunque no siempre alcanza cuando el animal no lleva identificación o cuando la persona que lo perdió no sabe a qué autoridad acudir.

El artículo 55 establece que el dueño o tenedor podrá solicitar la devolución de un animal depositado en un centro de control animal dentro de los quince días hábiles siguientes a su captura, previo pago de los gastos y, en su caso, daños ocasionados. También prevé que, si el animal no es reclamado, podrá ser entregado en adopción a una asociación protectora legalmente constituida que lo solicite y se comprometa a su cuidado y protección.

La difusión pública de fotografías y datos básicos puede complementar estos procedimientos, no modifica las obligaciones de las autoridades ni sustituye los avisos que deban realizarse cuando el animal tenga identificación, solo busca que la información llegue a más personas y que las familias tengan una posibilidad adicional de recuperar a sus mascotas.

SEGUNDO. La implementación de esta medida puede generar beneficios para los animales, las familias y las comunidades del Estado.

Para una persona que perdió a su mascota, saber que existe un lugar donde consultar fotografías de animales resguardados puede cambiar la situación. En vez de depender solamente de la suerte o de publicaciones que circulan entre conocidos, tendría una referencia oficial a la cual acudir.

Una mascota forma parte de la vida cotidiana de muchas familias. Su desaparición genera preocupación, tristeza y, en ocasiones, gastos por búsqueda, carteles, traslados o atención veterinaria. Si la familia logra recuperarla a tiempo, evita ese desgaste y el animal regresa a un entorno que conoce.

La difusión también puede beneficiar a los animales que fueron abandonados o que no tienen un hogar. Cuando una asociación protectora conoce que existe un animal disponible, puede valorar si cuenta con espacio, recursos y personas dispuestas a darle seguimiento. Una publicación puede ser el inicio de un proceso de adopción.

La adopción responsable no consiste solamente en llevar a un animal a casa. Implica asumir su cuidado, alimentación, atención veterinaria, esterilización y bienestar durante toda su vida, por eso, la difusión de animales disponibles para adopción debe acompañarse de información clara sobre las responsabilidades que implica tener una mascota.

La colaboración entre autoridades, asociaciones protectoras y ciudadanía puede ampliar el alcance de esta medida, las personas podrían compartir las publicaciones oficiales, reconocer a un animal extraviado, avisar a su familia o informar sobre un animal que necesita atención, no se trata de trasladar la responsabilidad del gobierno a la ciudadanía, sino de reconocer que la protección animal mejora cuando ambas partes participan.

Las asociaciones protectoras también tendrían un papel importante, muchas de estas organizaciones trabajan con recursos limitados y dependen del esfuerzo de personas voluntarias, si los ayuntamientos difunden la información de los animales bajo su resguardo, esas asociaciones podrían conocer casos con mayor rapidez y ofrecer alternativas de adopción.

La presencia de animales sin supervisión en las calles puede generar distintas dificultades para las comunidades, algunos animales pueden sufrir accidentes, enfermarse, reproducirse sin control o generar situaciones que afecten la convivencia en espacios públicos, no todos los animales en la vía pública representan un peligro, pero sí requieren atención.

Muchas veces, detrás de un animal que deambula por una colonia hay una historia de abandono, descuido o reproducción sin control. No es justo señalarlo como el problema principal, la responsabilidad está en las personas que lo abandonaron, en quienes no esterilizan a sus mascotas y en las autoridades que no siempre cuentan con los recursos para atender la situación.

Por eso, esta propuesta no se limita a retirar animales de las calles. Busca que, una vez resguardados, tengan una posibilidad real de regresar con su familia o encontrar un hogar. La recuperación, la difusión y la adopción responsable son parte de una respuesta más humana.

La medida puede aplicarse en todo el Estado, no importa si se trata de un municipio grande o pequeño, urbano o rural, cada ayuntamiento puede adaptar la difusión a los medios que tenga

disponibles, lo importante es que la información exista, sea accesible y se mantenga actualizada.

TERCERO. La presente iniciativa encuentra sustento en el marco jurídico vigente, tanto federal como estatal, que reconoce la importancia de proteger a los animales y establece responsabilidades para las autoridades y la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y señala expresamente que queda prohibido el maltrato a los animales. Asimismo, dispone que el Estado mexicano debe garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, en los términos que establezcan las leyes.

Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-G (veintinueve-G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que determinen la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de protección al ambiente y de protección y bienestar de los animales. Esto reconoce la participación de los distintos órdenes de gobierno en la atención de esta materia.

Por otra parte, el artículo 115 constitucional reconoce la autonomía de los municipios y establece sus facultades para organizar la administración pública municipal y prestar los servicios públicos que les corresponden, en su fracción III inciso c), contempla los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, esta disposición permite entender la relación entre el cuidado de los espacios públicos y la atención de situaciones relacionadas con animales en la vía pública, sin confundir ambas competencias.

En el ámbito de la legislación federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, particularmente en su artículo 87 Bis 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, dentro de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que debe darse a los animales.

En cuanto al marco constitucional estatal, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reconoce a los animales como seres vivos que sienten y establece que tienen derecho a recibir un trato digno y a ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato o crueldad, también señala que las autoridades estatales y municipales garantizarán su protección y trato digno y respetuoso.

Además, este artículo establece que todas las personas tienen el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, y que su tutela es una responsabilidad común de los habitantes de la entidad.

Este fundamento constitucional es relevante porque reconoce que la protección animal no depende únicamente de las autoridades. la sociedad también tiene una responsabilidad. la presente iniciativa busca crear un mecanismo que facilite esa participación y fortalezca las acciones institucionales.

En el ámbito de la legislación estatal, la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas establece, en su artículo 1°, que su objeto es garantizar el bienestar y la protección animal. El artículo 2° contempla como una de sus bases proteger la vida de los animales, garantizar su bienestar y establecer las atribuciones correspondientes a las autoridades estatales y municipales.

El artículo 53 establece las condiciones para la captura de animales en la vía pública y señala que, cuando estos cuenten con placa u otra forma de identificación, deberá avisarse de inmediato a su propietario.

El artículo 55 contempla el derecho de los propietarios o tenedores a solicitar la devolución de los animales depositados en los centros de control animal dentro de los quince días hábiles siguientes a su captura. También establece que, cuando no sean reclamados, podrán ser entregados en adopción a asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas que se comprometan a su cuidado y protección.

El artículo 56 dispone que la Secretaría, los ayuntamientos y otras dependencias y entidades estatales y municipales promoverán programas y campañas de difusión de la cultura de bienestar y protección animal, con el propósito de inculcar valores y conductas de respeto que garanticen un trato digno y responsable hacia los animales.

La presente iniciativa complementa lo establecido en dicho artículo. Propone una acción específica de difusión: dar a conocer, mediante fotografías e información general, a los animales que se encuentran bajo resguardo de los centros de control animal. Así, las campañas de protección animal podrán acompañarse de una medida práctica que facilite la recuperación de animales extraviados y promueva su adopción.

El artículo 62 de la misma Ley establece las obligaciones de los centros de control animal, asistencia y zoonosis a cargo de los ayuntamientos y de la Secretaría de Salud. Entre ellas se encuentra brindar a los animales resguardados una estancia digna, segura y saludable.

La adición del artículo 56 Bis es compatible con las disposiciones vigentes. No modifica las atribuciones ni los procedimientos existentes. Fortalece las acciones de bienestar y protección animal mediante una obligación concreta de información y difusión.

CUARTO. La protección de los animales también refleja el tipo de sociedad que queremos construir, un animal que se extravía, que es abandonado o que llega a un centro de control animal necesita atención y una oportunidad para recibir un trato digno.

Detrás de cada animal resguardado puede existir una familia que lo está buscando, una persona preocupada por no saber dónde se encuentra o una oportunidad para que alguien más pueda brindarle un hogar.

En ocasiones, una fotografía compartida puede ser suficiente para que una persona reconozca a su animal de compañía y logre recuperarlo, de la misma manera, dar a conocer a un animal que necesita ser adoptado puede ser el primer paso para que encuentre una familia responsable.

Considero importante que las autoridades utilicen los medios de comunicación que tienen a su alcance para acercar esta información a la ciudadanía, no se trata de establecer una obligación complicada, sino de aprovechar herramientas que actualmente forman parte de la comunicación cotidiana de las instituciones.

La presente propuesta busca contribuir a que en Zacatecas exista una mayor responsabilidad hacia los animales, que las personas tengan más oportunidades de recuperar a sus compañeros de vida y que aquellos que no cuentan con un hogar puedan encontrar una nueva oportunidad mediante la adopción.

Proteger a los animales requiere acciones concretas, coordinación entre autoridades y participación ciudadana, esta iniciativa propone una medida sencilla, viable y de beneficio

social, que fortalece la cultura de bienestar y protección animal en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración el siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto se por el que se adiciona el artículo 56 Bis a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, en Materia de difusión de animales extraviados y disponibles para Adopción.**

ÚNICO. Se adiciona el artículo 56 Bis de la ley para el Bienestar y la Protección de los Animales del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Articulo 56 Bis-. Los centros de control animal, asistencia y zoonosis deberán publicar, a través de los medios oficiales disponibles, fotografías e información básica de los animales que ingresen a sus instalaciones, con la finalidad de facilitar que sus propietarios o tenedores puedan identificarlos y solicitar su devolución.

La información que se publique podrá incluir la especie, color, tamaño aproximado, señas particulares, fecha de ingreso y lugar donde fue localizado el animal, siempre que

se cuente con dichos datos y que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la privacidad de las personas.

Una vez transcurrido el plazo establecido en esta Ley, los centros de control animal, asistencia y zoonosis deberán promover la difusión de los animales que puedan ser dados en adopción, en coordinación con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas.

Las autoridades responsables deberán procurar que la información publicada se mantenga actualizada y sea accesible para la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacateas.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

ZACATECAS, ZACATECAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÒN.

ATENTAMENTE

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA.

4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, LA LEY ELECTORAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.

Las que suscriben, **DIPUTADAS RUTH CALDERÓN BABÚN, MARÍA DOLORES TREJO CALZADA, SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA, IMELDA MURICIO ESPARZA, MARIBEL VILLALPANDO HARO, LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTÉS, GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA, KARLA ESMERALDA RIVERA RODRIGUEZ, MA. ELENA CANALES CASTAÑEDA, RENATA LIBERTAD AVILA VALADEZ, ANA MARIA ROMO FONSECA, MA. TERESA LOPEZ GARCÍA, GUADALUPE ISADORA SANTIBAÑEZ RÍOS, DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA, DIPUTADOS MARTIN ALVAREZ CASIO, JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, ELEUTERIO RAMOS LEAL, MARCO VINICIO FLORES GUERRERO, CARLOS PEÑA BADILLO, PEDRO MARTÍNEZ FLORES.** integrantes de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adicionan la fracción XII Bis al artículo 7, los párrafos segundo y tercero al artículo 14 Bis y se reforman las fracciones X, XI y XXII de su apartado B; se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al mismo apartado; y se adiciona un apartado C al artículo 14 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se adiciona un cuarto párrafo al inciso jj), fracción III, numeral 1, del artículo 5; se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 390; se adicionan los incisos g), h) e i) y un numeral 2 al artículo 390 Bis; se adiciona un numeral 2 al artículo 409 Bis; se reforma el numeral 4 del artículo 417; se reforma el numeral 6 y se adicionan los numerales 8, 9 y 10 al artículo 417 Bis; y se adiciona un numeral 8 al artículo 418 de la Ley Electoral. Se adicionan las fracciones XI Bis y XI Ter al numeral 2 del artículo 50 y un numeral 4 al**

mismo artículo de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, todas del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

➢ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La igualdad política entre mujeres y hombres es una condición indispensable de la democracia constitucional. No basta con reconocer formalmente el derecho de las mujeres a votar, ser electas, asociarse o desempeñar cargos públicos; es necesario asegurar que puedan intervenir en los asuntos colectivos, construir liderazgos, expresar posiciones, organizarse, defender derechos e incidir en las decisiones sin ser objeto de agresiones, amenazas, exclusiones o campañas de descrédito basadas en estereotipos de género.

La violencia política contra las mujeres por razones de género, es una manifestación agresiva que comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas en el ámbito público y político por el hecho de ser féminas, y cuyo objeto o resultado es menoscabar o anular sus derechos. México ha construido progresivamente un marco jurídico para enfrentar este fenómeno, antes de contar con una definición legal, las autoridades electorales desarrollaron criterios jurisdiccionales para identificarlo y atenderlo. La jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sistematizó cinco elementos de análisis: que la conducta ocurra en el ejercicio de derechos político-electorales o de un cargo; que sea realizada por determinados sujetos; que tenga carácter simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico; que menoscabe o anule derechos; y que se base en elementos de género.

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma integral que modificó ocho leyes generales y federales, a partir de ella, la violencia política contra las mujeres en razón de género fue definida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se incorporaron competencias, infracciones, delitos, procedimientos y obligaciones para autoridades electorales, partidos políticos, órganos jurisdiccionales y fiscalías, esa reforma significó un cambio sustantivo: reconoció que la violencia puede ocurrir dentro o fuera de los procesos electorales y articuló responsabilidades electorales, penales y administrativas.

En el derecho internacional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,[1] estipula, en sus artículos 3 y 5, respectivamente, como algunas de sus prioridades que toda mujer tenga derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; y que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y para tal objeto, contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, por lo que los Estados partes de dicho instrumento reconocen que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de sus derechos.

A su vez, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,[2] en sus artículos 2 y 7, respectivamente, establecen que los Estados partes condenan la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres; y que tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a éstas igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

La violencia política de género se manifiesta mediante acciones u omisiones que buscan limitar, obstaculizar o anular la participación de las mujeres en los asuntos públicos, aprovechando prejuicios y relaciones de poder que las colocan en una posición de subordinación. Sus consecuencias trascienden a la persona directamente agredida: cuando una mujer es intimidada, silenciada o excluida por razones de género, también se restringe la pluralidad de voces que una sociedad necesita para tomar decisiones colectivas.

Comprender esta violencia exige reconocer que la participación política abarca mucho más que contender en una elección u ocupar un cargo. También implica organizarse, expresar opiniones, intervenir en deliberaciones, impulsar demandas sociales y participar en decisiones comunitarias. Por ello, la protección de los derechos políticos de las mujeres debe acompañar toda su trayectoria de participación, desde el momento en que deciden involucrarse en un asunto público, es decir, una militante, una aspirante, una defensora de derechos humanos o

[1] Véase: https://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf
[2] Véase: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

una lideresa comunitaria pueden enfrentar prácticas dirigidas a desalentar su intervención, aunque carezcan de una posición formal de autoridad.

La violencia política contra las mujeres en razón de género tiene sus raíces en relaciones históricas y estructurales de desigualdad que han limitado su acceso al poder, a la representación y a los espacios de toma de decisiones. La división sexual del trabajo, la distribución desigual de las responsabilidades domésticas y de cuidado, así como las prácticas de exclusión y discriminación, han contribuido a reproducir estas condiciones de subordinación. Si bien las mujeres han participado históricamente en la vida económica, social, comunitaria y política, sus aportaciones han sido frecuentemente invisibilizadas o desvalorizadas.

Estas desigualdades persisten en las estructuras institucionales y en las relaciones de poder, donde la participación de las mujeres continúa sometida a exigencias y valoraciones diferenciadas: se cuestiona su capacidad cuando ejercen autoridad, se interpreta su firmeza como una conducta inapropiada, se descalifican sus decisiones mediante estereotipos de género y se les exige conciliar sus responsabilidades públicas con obligaciones familiares que no suelen imponerse en las mismas condiciones a los hombres. Estas prácticas no constituyen hechos aislados, sino expresiones de un orden social que reproduce desigualdades y obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos políticos y de participación pública de las mujeres

Estas formas de descalificación buscan debilitar la autoridad de las mujeres y reducir sus posibilidades de incidencia, su gravedad aumenta cuando se combinan con obstáculos materiales, como negarles información necesaria, impedirles intervenir en reuniones, excluirlas de procesos de decisión o restringir injustificadamente recursos a los que tienen derecho. La agresión puede operar de manera gradual y acumularse hasta volver prácticamente imposible el ejercicio de una actividad política.

El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, administrado por el Instituto Nacional Electoral, contabilizaba al 25 de septiembre de 2026 un total de 508 registros correspondientes a 465 personas sancionadas. Estas cifras reflejan únicamente determinaciones firmes incorporadas al

registro; no equivalen al universo de agresiones, porque muchas víctimas no denuncian, algunos hechos se tramitan en otras materias y otros no llegan a acreditarse por obstáculos probatorios o competenciales[3].

Los registros también han mostrado una zona insuficientemente atendida: las mujeres que participan activamente en la vida política y pública sin ocupar un cargo, sin integrar formalmente un partido o sin tener registrada una precandidatura o candidatura. Activistas, defensoras de derechos humanos, integrantes de colectivos, lideresas comunitarias, simpatizantes, promotoras de causas, periodistas de asuntos públicos y mujeres que intervienen en asambleas o procesos internos pueden sufrir agresiones basadas en género destinadas a expulsarlas del debate o impedir que su liderazgo se consolide. La falta de reconocimiento explícito de estas mujeres puede provocar que una autoridad confunda la ausencia de cargo o candidatura con ausencia de derechos protegidos, asimismo, se puede generar remisiones interminables, desechamientos automáticos o negativas de atención, aun cuando exista un riesgo real para la vida, integridad, libertad o seguridad.

En este tenor se debe dejar claro que la categoría de participación política y pública es más amplia que la materia electoral, ya que comprende actividades de organización, asociación, deliberación, incidencia, defensa de derechos y liderazgo social o comunitario, sin embargo, no toda agresión cometida en ese espacio corresponde al Instituto Electoral o al Tribunal de Justicia Electoral.

Desde esta perspectiva, la violencia política es simultáneamente una forma de violencia de género, una práctica discriminatoria y un obstáculo para la democracia, cuando una mujer es excluida de una asamblea, amenazada por encabezar una causa o desacreditada mediante contenidos sexuales falsos, se afectan su dignidad y seguridad, pero también la pluralidad del espacio público, por ende el Estado tiene una obligación reforzada de prevenir y responder porque la tolerancia institucional puede reproducir relaciones históricas de subordinación.

En este contexto parte de la reforma que se propone es adicionar una definición clara sobre el papel de las mujeres en la vida política y pública, la redacción evita que la protección

[3] Véase: https://ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

dependa de un nombramiento, registro electoral, afiliación partidista o reconocimiento formal del liderazgo. Lo determinante será la intervención individual o colectiva en asuntos de interés público, esta solución ofrece cobertura jurídica a formas contemporáneas de participación que se desarrollan en organizaciones vecinales, comunidades, colectivos, movimientos sociales, medios y plataformas digitales.

Las nuevas conductas previstas en el apartado B responden a prácticas observadas en entornos presenciales y digitales, la divulgación de información privada, las imágenes manipuladas o generadas mediante tecnologías digitales y las campañas de intimidación pueden difundirse a gran velocidad, permanecer disponibles y multiplicar el daño, por ello, el Instituto Nacional Electoral ha advertido que la violencia digital y mediática es un fenómeno multiactoral e interseccional y que su impacto trasciende el momento de la agresión, por lo que requiere medidas de preservación de prueba, protección y reparación adecuadas al medio utilizado.

La presente también tipifica como manifestaciones de violencia la exclusión injustificada de asambleas u órganos de deliberación; el ocultamiento de convocatorias y la alteración de requisitos; la negativa arbitraria de información, apoyos o medios de participación; y las represalias por denunciar o acompañar a otras víctimas, conductas que suelen presentarse de manera aparentemente administrativa, pero pueden operar como mecanismos eficaces de expulsión cuando se apoyan en estereotipos, relaciones desiguales de poder o impactos diferenciados.

La adición de un apartado C de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas establece un piso de atención para las mujeres participantes en la vida política y pública. Las autoridades estatales y municipales deberán brindar servicios oportunos, accesibles y especializados con perspectiva de género y enfoque interseccional. La orientación jurídica, atención psicológica y acompañamiento no quedarán condicionados a una denuncia previa, porque la víctima necesita conocer las vías disponibles, valorar riesgos y decidir de manera informada, respetando su autonomía.

La perspectiva interseccional permitirá considerar cómo se combinan el género con edad, discapacidad, origen étnico, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, ruralidad, situación económica u otras condiciones. Una lideresa indígena, una joven activista, una mujer con discapacidad o una periodista en un municipio pequeño pueden enfrentar barreras y riesgos distintos, la respuesta pública debe adaptarse a esas circunstancias y evitar tratamientos uniformes que terminen reproduciendo exclusiones.

La protección de datos personales y la prevención de la revictimización son igualmente relevantes, en asuntos de violencia política puede existir presión para hacer públicos documentos, domicilios, imágenes o datos familiares. La exposición innecesaria puede ampliar el daño y generar nuevas agresiones, por ende, las autoridades deberán limitar el tratamiento y difusión de información a lo estrictamente necesario, evitar interrogatorios reiterados y preservar la confidencialidad sin menoscabar el derecho de defensa ni las exigencias de publicidad de las resoluciones.

La reparación integral debe responder a la afectación realmente producida, es decir, según el caso puede incluir restitución de la participación, corrección o retiro de contenidos, rehabilitación, compensación, satisfacción, disculpas, capacitación, modificación de prácticas internas y garantías de no repetición. La restitución resulta especialmente importante cuando la violencia impidió intervenir en una reunión, acceder a información o continuar un liderazgo, la reforma precisa que la reparación no dependerá de que la víctima ocupe un cargo.

Las modificaciones a la Ley Electoral delimitan la tutela político-electoral, al reconocer expresamente que los derechos frente a esta violencia no dependen de ocupar un cargo, tener una candidatura registrada o encontrarse dentro de un proceso electoral. El sufragio, la asociación, la afiliación, la participación en asuntos internos de los partidos, el acceso a procedimientos de selección y los demás derechos político-electorales existen también en etapas previas, intermedias o ajenas a una contienda formal.

La presente establece que el procedimiento especial sancionador puede sustanciarse dentro o fuera de los procesos electorales cuando los hechos sean de competencia local. Esta precisión evita una lectura temporal restrictiva y armoniza la legislación zacatecana con la

reforma federal de 2020, que reconoció expresamente que la violencia política puede actualizarse fuera de los periodos electorales, es decir, que la competencia seguirá determinada por el derecho afectado y por los sujetos y conductas previstos en la ley.

Las reglas sobre desechamiento buscan facilitar el acceso a la justicia sin disminuir las garantías procesales. Una denuncia podrá desecharse cuando los hechos sean notoriamente ajenos a la competencia electoral, sea evidentemente frívola o carezca de elementos que permitan cualquier diligencia preliminar, empero, la imposibilidad justificada de la víctima para obtener documentos o contenidos en poder de la persona denunciada o de terceros no deberá operar automáticamente en su contra, ya que, en contextos de desigualdad, exigir pruebas inaccesibles puede cerrar indebidamente la vía institucional.

La remisión por incompetencia se transforma en una obligación de canalización efectiva, las actuaciones deberán enviarse dentro de las veinticuatro horas siguientes y la denunciante será informada; si existe riesgo para su vida, integridad, libertad o seguridad, la solicitud de intervención será inmediata. Cuando concurran aspectos electorales y de otra naturaleza, cada autoridad podrá tramitar lo que le corresponda sin supeditar injustificadamente un procedimiento al resultado del otro.

La reforma a la Ley Orgánica del Instituto Electoral convierte las modificaciones propuestas, a las dos leyes anteriores, en atribuciones institucionales concretas. La Secretaría Ejecutiva y la Unidad de lo Contencioso Electoral coordinarán la recepción y sustanciación, la preservación de pruebas, la adopción o solicitud de medidas, la remisión de expedientes al Tribunal, el seguimiento de determinaciones y la protección de datos. También deberán generar información estadística sobre barreras de acceso a la justicia de mujeres sin cargo o candidatura, herramienta necesaria para evaluar si la ampliación normativa produce resultados.

El derecho comparado interamericano ofrece un referente directo, como lo es la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, impulsada por la Comisión Interamericana de Mujeres y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, ya que concibe la vida política en sentido amplio y protege el derecho de las mujeres a participar en los asuntos públicos en condiciones

de igualdad y libres de violencia. Además de sanciones, promueve mecanismos de prevención, atención, reparación y coordinación institucional.

Bolivia fue pionera con la Ley número 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, promulgada en 2012, su regulación protege a mujeres candidatas, electas, designadas o que ejercen funciones político-públicas y distingue entre acoso y violencia política. La experiencia boliviana mostró la importancia de nombrar conductas que antes se normalizaban, establecer vías de denuncia y reconocer que presiones, persecuciones y amenazas pueden tener como finalidad forzar decisiones o renuncias[4].

Argentina incorporó en 2019 la violencia, su legislación la ubica dentro de la protección integral contra la violencia hacia las mujeres y atiende conductas que menoscaban, anulan, impiden, obstaculizan o restringen la participación política. Este modelo resulta relevante porque no reduce el fenómeno al momento electoral y lo vincula con la igualdad en la vida pública, los partidos, las organizaciones y los espacios de representación[5].

La ampliación del marco jurídico del Estado para proteger a las mujeres que participan en la vida política y pública, aun cuando no sean candidatas, funcionarias, representantes populares o militantes partidistas, constituye el objeto central de la presente reforma. Su propósito es corregir una insuficiencia normativa que, en los hechos, ha dejado fuera de una protección clara y efectiva a numerosas mujeres que intervienen en la construcción de la vida democrática desde espacios comunitarios, sociales, periodísticos, académicos, sindicales, vecinales, digitales y de defensa de los derechos humanos.

La participación política no comienza con el registro de una candidatura ni termina con la conclusión de un cargo público; comprende también la organización colectiva, la expresión de opiniones sobre asuntos de interés general, la vigilancia del ejercicio gubernamental, la formulación de demandas, el liderazgo social, la movilización ciudadana, la incidencia en las políticas públicas y cualquier actuación encaminada a influir legítimamente en las decisiones de la comunidad.

[4] Véase: https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N243.html
[5] Véase: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-152155/actualizacion

En este sentido, la reforma parte del reconocimiento de que la violencia política contra las mujeres puede manifestarse antes, durante y después de los procesos electorales, así como fuera de ellos. Una mujer puede ser víctima de amenazas, hostigamiento, campañas de desprestigio, difusión de información privada, agresiones digitales, discriminación, intimidación, represalias económicas, descalificaciones basadas en estereotipos de género o ataques dirigidos contra su familia, aunque nunca haya ocupado un cargo público ni pretenda competir por uno.

Por ello, lo determinante no debe ser la posición formal que ocupe la víctima, sino la relación que exista entre la conducta violenta, su condición de mujer y el propósito o resultado de limitar, menoscabar, obstaculizar o anular su participación en los asuntos públicos.

Mantener una interpretación restringida, conforme a la cual solamente pueden recibir protección quienes sean candidatas, servidoras públicas o titulares de un cargo de elección popular, implicaría desconocer la realidad en la que se desarrolla actualmente la participación política. Las decisiones públicas reciben la influencia de colectivos ciudadanos, organizaciones civiles, defensoras de derechos humanos, periodistas, académicas, lideresas comunitarias, integrantes de pueblos y comunidades indígenas, representantes vecinales, sindicalistas, activistas y mujeres que utilizan las plataformas digitales para denunciar problemas, promover causas o exigir la actuación de las autoridades, todas ellas ejercen una dimensión sustantiva de la ciudadanía y contribuyen a la deliberación democrática, aunque no formen parte de la estructura gubernamental o partidista.

En síntesis, la presente propuesta busca trasladar el centro de la protección desde la condición formal de la persona hacia el ejercicio material de sus derechos políticos y de participación pública. Bajo esta perspectiva, los derechos políticos y de participación en la vida pública de las mujeres deben ser protegidos cuando interviene, pretende intervenir o es percibida como participante en la vida política o pública, con independencia de que cuente con un nombramiento, una candidatura, una afiliación partidista o una remuneración, concepción que reconoce que las agresiones pueden tener como finalidad impedir que la víctima se convierta en referente social, silenciar sus opiniones, excluirla de los espacios de decisión o castigarla por desafiar relaciones históricas de subordinación.

Con los cambios propuestos se busca fortalecer la democracia sustantiva en el Estado de Zacatecas. Una democracia plena no se limita a garantizar que las mujeres puedan votar, ser candidatas u ocupar cargos públicos; debe asegurar que todas puedan expresarse, organizarse, deliberar, protestar, informar, defender causas, exigir cuentas e influir en las decisiones comunes sin ser amenazadas, humilladas, perseguidas o silenciadas por razones de género, la pluralidad democrática exige reconocer que la acción política también se construye desde las comunidades, las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las universidades, las calles, las redes digitales y los espacios cotidianos de participación ciudadana.

En conclusión, ampliar la protección jurídica a las mujeres que no ocupan cargos públicos permite cerrar una brecha normativa, reconocer la diversidad de formas contemporáneas de participación política y ofrecer una respuesta institucional más coherente frente a conductas que buscan expulsarlas del espacio público. La reforma no concede un privilegio ni crea una inmunidad frente a la crítica legítima; establece condiciones mínimas de igualdad para que las mujeres ejerzan sus derechos sin que la violencia, los estereotipos o la intimidación determinen quién puede hablar, organizarse, incidir o representar una causa colectiva.

El mensaje legislativo debe ser inequívoco: ninguna mujer necesita ocupar un cargo público, registrar una candidatura o pertenecer a un partido político para que su voz tenga relevancia democrática y merezca protección, basta con que ejerza legítimamente su ciudadanía, participe en los asuntos de interés común o contribuya a la vida pública, por ello, protegerla frente a la violencia política es proteger la libertad, la igualdad, el pluralismo y la calidad de la democracia zacatecana. Solo mediante un marco normativo incluyente, preventivo y eficaz será posible garantizar que todas las mujeres participen en la construcción de las decisiones públicas con libertad, seguridad, dignidad y sin temor a represalias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, LA LEY ELECTORAL Y LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO**

DE ZACATECAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Primero. – Se adicionan la fracción XII Bis al artículo 7, los párrafos segundo y tercero al artículo 14 Bis y se reforman las fracciones X, XI y XXII de su apartado B; se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al mismo apartado; y se adiciona un apartado C al artículo 14 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7. …

I. a XII. …

XII Bis. Mujeres participantes en la vida política y pública: Aquellas que, individual o colectivamente, intervienen en asuntos de interés público mediante actividades de participación política, organización, asociación, deliberación, incidencia, defensa de derechos humanos o liderazgo social y comunitario, independientemente de que ocupen un cargo público o partidista, cuenten con una candidatura registrada o pertenezcan a una organización formalmente constituida;

Artículo 14 Bis. …

La protección prevista en este artículo comprende a las mujeres participantes en la vida política y pública, incluidas militantes, simpatizantes, aspirantes, activistas, defensoras de derechos humanos, integrantes de organizaciones y colectivos, lideresas comunitarias y sectoriales, así como periodistas que informen u opinen sobre asuntos públicos, cuando las conductas basadas en elementos de género tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar su participación en dichos asuntos.

Para acceder a la protección, atención y acompañamiento previstos en esta Ley no será necesario acreditar el desempeño de un cargo público o partidista, el registro de una precandidatura o candidatura, la afiliación a un partido político ni el reconocimiento institucional de un liderazgo. La competencia para investigar, resolver y sancionar se determinará conforme a la naturaleza de los derechos afectados y a la legislación aplicable.

A. …

B. …

I. a IX. …

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer participante en la vida política y pública, por cualquier medio físico o digital, con base en estereotipos de género, con el objeto o resultado de desacreditarla, intimidarla o limitar su participación, así como difundir contenidos manipulados o generados mediante tecnologías digitales para esos fines;

XI. Amenazar, intimidar o coaccionar a una o varias mujeres, directamente o mediante actos dirigidos contra sus familiares, personas colaboradoras o integrantes de su organización, para obligarlas a abandonar, suspender o modificar su participación política o pública, desistirse de una aspiración o candidatura, renunciar a un cargo o dejar de ejercer un liderazgo social o comunitario;

XII. a XXI. …

XXII. Realizar otras conductas de violencia basadas en elementos de género que lesionen la dignidad, integridad, libertad o seguridad de las mujeres y tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar sus derechos políticos o su participación en asuntos públicos, independientemente de que ocupen un cargo público;

XXIII. Excluir, impedir o restringir injustificadamente la intervención de las mujeres en asambleas, reuniones, consultas, procesos internos, órganos de representación o espacios de deliberación y decisión en los que tengan derecho a participar, mediante prácticas discriminatorias basadas en elementos de género;

XXIV. Ocultar convocatorias, alterar requisitos o proporcionar información falsa, incompleta o inoportuna, de manera deliberada y con base en elementos de género para impedir que las mujeres participen en procesos de organización, deliberación, representación o decisión política, social o comunitaria a los que tengan derecho a acceder, cuando dichas conductas se basen en elementos de género;

XXV. Retirar, condicionar o negar arbitrariamente información, apoyos, recursos o medios de participación a los que las mujeres tengan derecho, con base en elementos de género, para obstaculizar sus actividades políticas o públicas;

XXVI. Ejercer represalias, intimidación o exclusión, basadas en elementos de género, contra las mujeres por denunciar violencia política, solicitar protección, aportar pruebas o acompañar a otras mujeres en el ejercicio de sus derechos.

C. Protección de las mujeres participantes en la vida política y pública.

I. Las autoridades estatales y municipales, dentro de sus respectivas competencias, deberán proporcionar atención oportuna, accesible y especializada, con perspectiva de género, enfoque interseccional y respeto a la autonomía de las víctimas;

II. La Secretaría proporcionará orientación jurídica, atención psicológica y acompañamiento para identificar las vías de protección, denuncia y reparación que correspondan. Estos servicios serán gratuitos y no estarán condicionados a la presentación previa de una denuncia;

III. La autoridad que conozca de hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género deberá identificar las necesidades urgentes de protección y, dentro de sus atribuciones, adoptar las medidas procedentes o solicitar inmediatamente su otorgamiento a la autoridad competente;

IV. Las autoridades competentes deberán proteger los datos personales de las víctimas, evitar su exposición innecesaria y prevenir la revictimización durante la recepción, tramitación y seguimiento de los asuntos;

V. La reparación deberá atender los derechos efectivamente afectados y podrá comprender, conforme a la legislación aplicable, medidas de restitución de la participación, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Su procedencia no dependerá de que la víctima desempeñe un cargo público;

VI. Las responsabilidades y sanciones se determinarán conforme a la legislación electoral, penal, administrativa, civil o laboral aplicable, mediante los procedimientos correspondientes y con respeto al debido proceso; y

VII. La crítica, el debate, el desacuerdo político y el ejercicio legítimo de las libertades de expresión, información y prensa no constituirán, por sí mismos, violencia política contra las mujeres en razón de género. La autoridad deberá analizar el contexto, los elementos de género y la afectación de derechos, sin presumir la existencia de violencia por el solo hecho de que una expresión resulte desfavorable para una mujer.

Segundo.- Se adiciona un cuarto párrafo al inciso jj), fracción III, numeral 1, del artículo 5; se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 390; se adicionan los incisos g), h) e i) y un numeral 2 al artículo 390 Bis; se adiciona un numeral 2 al artículo 409 Bis; se reforma el numeral 4 del artículo 417; se reforma el numeral 6 y se adicionan los numerales 8, 9 y 10 al artículo 417 Bis; y se adiciona un numeral 8 al artículo 418 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 5.

1. …

I. y II. …

III. …

a) a ii) …

jj) …

…

…

La protección de los derechos político-electorales frente a esta violencia no estará condicionada a que la mujer ocupe un cargo público o partidista, tenga una precandidatura o candidatura registrada o participe en un proceso electoral en curso. Comprenderá el ejercicio de los derechos de sufragio, asociación y afiliación política, participación en los asuntos internos de los partidos y demás derechos de naturaleza político-electoral reconocidos en la legislación aplicable.

kk) a rr) …

Artículo 390.

1. …

2. Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo incurra en violencia política contra las mujeres en razón de género que afecte derechos de naturaleza político-electoral y corresponda a la competencia local, será sujeto al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en esta Ley, con independencia de que la víctima ocupe un cargo público o cuente con una precandidatura o candidatura registrada.

3. Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género de competencia electoral local se sustanciarán mediante el procedimiento especial sancionador, dentro o fuera de los procesos electorales, sin perjuicio de los medios de impugnación procedentes para la protección y restitución de derechos.

Artículo 390 Bis.

1. …

a) a f) …

g) Impedir o restringir, con base en elementos de género, la participación de las mujeres en asambleas, órganos o procesos internos de los partidos políticos en los que tengan derecho a intervenir, así como obstaculizar su acceso a procedimientos de selección de dirigencias, precandidaturas o candidaturas;

h) Amenazar, intimidar o ejercer violencia, por medios físicos o digitales y con base en elementos de género, para inhibir el ejercicio de los derechos de asociación, afiliación, sufragio o participación político-electoral de las mujeres, aun cuando no desempeñen un cargo ni tengan una candidatura registrada;

i) Ejercer represalias basadas en elementos de género que afecten derechos político-electorales de las mujeres por denunciar violencia política, solicitar medidas de protección o aportar pruebas en los procedimientos correspondientes.

2. Para determinar la existencia de las infracciones previstas en este artículo deberán analizarse los elementos de género, el contexto y la afectación de derechos político-electorales. La sola condición de mujer de la persona denunciante o la existencia de un conflicto político no serán suficientes para tener por acreditada la infracción.

Artículo 409 Bis.

1. …

2. La procedencia de las medidas cautelares y de protección no estará condicionada al desempeño de un cargo público ni al registro de una precandidatura o candidatura. Su determinación atenderá al riesgo, la urgencia, la posible continuidad de la conducta y los derechos afectados. Las medidas deberán ser fundadas, motivadas, proporcionales y susceptibles de revisión conforme a esta Ley, y no constituirán una declaración anticipada de responsabilidad.

Artículo 417.

1. a 3. …

4. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias o se conozcan hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género y correspondan a la competencia

electoral local. El inicio del procedimiento no podrá rechazarse exclusivamente por la ausencia de un cargo público o partidista, de una precandidatura o candidatura registrada o de un proceso electoral en curso.

Artículo 417 Bis.

1. a 5. …

6. La Unidad Técnica de lo Contencioso desechará la denuncia, mediante acuerdo fundado y motivado, cuando:

a) Los hechos sean notoriamente ajenos a la competencia electoral local, sin perjuicio de la remisión y las acciones de protección previstas en este artículo;

b) La denuncia sea evidentemente frívola, o

c) No se aporten ni ofrezcan elementos de prueba, no se identifiquen aquellos que deban requerirse y tampoco existan elementos que permitan desplegar diligencias preliminares para esclarecer los hechos.

La imposibilidad justificada de la víctima para obtener documentos, registros o contenidos que se encuentren en poder de la persona denunciada o de terceros no será, por sí misma, causa de desechamiento. La valoración de los elementos disponibles deberá realizarse con perspectiva de género, sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la persona denunciada.

7. …

8. La recepción, investigación y sustanciación se realizarán con perspectiva de género, enfoque interseccional, diligencia y respeto al debido proceso. La Unidad Técnica de lo Contencioso deberá considerar el contexto de los hechos y evitar requerimientos innecesarios o reiterados que produzcan revictimización.

9. Cuando los hechos correspondan a otra autoridad, se remitirán las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la determinación de incompetencia y se informará a la persona denunciante. Si se advierte un riesgo para la vida, integridad, libertad o seguridad de la víctima, la solicitud de intervención a la autoridad competente será inmediata.

Cuando concurran hechos de competencia electoral y de otra materia, se continuará la tramitación respecto de los primeros y se dará vista sobre los restantes, sin supeditar un procedimiento al resultado del otro, salvo disposición legal expresa.

10. Las resoluciones que determinen incompetencia, desechen la denuncia o dispongan su sobreseimiento deberán identificar las razones jurídicas de la decisión y los medios de impugnación procedentes. Cuando corresponda, señalarán la autoridad a la que se hayan remitido las actuaciones.

Artículo 418.

1. a 7. …

8. Tratándose de violencia política contra las mujeres en razón de género, se aplicarán preferentemente las reglas especiales del artículo 417 Bis. Las disposiciones de este artículo no podrán interpretarse en el sentido de exigir que los hechos ocurran durante un proceso electoral, se refieran exclusivamente a propaganda o afecten a una mujer con cargo público o candidatura registrada.

Tercero.- Se adicionan las fracciones XI Bis y XI Ter al numeral 2 del artículo 50 y un numeral 4 al mismo artículo de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 50.

1. …

2. …

I. a XI. …

a) Coordinar, mediante la Unidad de lo Contencioso Electoral, la recepción y sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores por violencia política contra las mujeres en razón de género de competencia local, dentro o fuera de los procesos electorales, garantizando el acceso de las mujeres que no ocupen cargos públicos o partidistas ni cuenten con precandidaturas o candidaturas registradas;

b) Coordinar la remisión o canalización oportuna de los asuntos que, por la naturaleza de los hechos denunciados, correspondan a otras autoridades competentes, así como solicitar de manera inmediata las medidas de protección que resulten necesarias cuando su otorgamiento exceda las atribuciones del Instituto, dando seguimiento a dichas remisiones y solicitudes, de conformidad con la legislación aplicable;

XII. a XXIII. …

3. …

4. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad de lo Contencioso Electoral ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley Electoral y deberá:

I. Recibir y tramitar las denuncias de competencia local sin exigir a la víctima el desempeño de un cargo público o el registro de una precandidatura o candidatura;

II. Practicar, en el ámbito de sus atribuciones, las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, preservar los elementos de prueba y valorar el contexto con perspectiva de género, dentro de los plazos y procedimientos legalmente establecidos;

III. Resolver sobre las medidas cautelares y de protección que correspondan a sus atribuciones y promover, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la intervención de otras autoridades cuando sea necesaria;

IV. Remitir al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes debidamente integrados para su resolución;

V. Dar seguimiento a las medidas que corresponda ejecutar al Instituto e informar sobre su cumplimiento a la autoridad competente, y

VI. Proteger los datos personales de las víctimas y elaborar información estadística que permita identificar las barreras de acceso a la justicia de las mujeres sin cargo o candidatura, conforme a la legislación aplicable.

Las atribuciones previstas en este numeral no conferirán competencia al Instituto para resolver controversias ajenas a la materia electoral.

Texto vigente	Texto propuesto
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas	**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas**

Artículo 7. … I. a XII. …	**Artículo 7.** … I. a XII. …
No existe correlativo	**XII Bis. Mujeres participantes en la vida política y pública: Aquellas que, individual o colectivamente, intervienen en asuntos de interés público mediante actividades de participación política, organización, asociación, deliberación, incidencia, defensa de derechos humanos o liderazgo social y comunitario, independientemente de que ocupen un cargo público o partidista, cuenten con una candidatura registrada o pertenezcan a una organización formalmente constituida;**
No existe correlativo	**Artículo 14 Bis.** … **La protección prevista en este artículo comprende a las mujeres participantes en la vida política y pública, incluidas militantes, simpatizantes, aspirantes, activistas, defensoras de derechos humanos, integrantes de organizaciones y colectivos, lideresas comunitarias y sectoriales, así como periodistas que informen u opinen sobre asuntos públicos, cuando las conductas basadas en elementos de género tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar su participación en dichos asuntos.**
No existe correlativo	**Para acceder a la protección, atención y acompañamiento previstos en esta Ley no será necesario acreditar el desempeño de un cargo público o partidista, el registro de una precandidatura o candidatura, la afiliación a un partido político ni el reconocimiento institucional de un liderazgo. La competencia para**

	investigar, resolver y sancionar se determinará conforme a la naturaleza de los derechos afectados y a la legislación aplicable.
A. …	
	A. …
B. …	
	B. …
I. a IX. …	
	I. a IX. …
	X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer participante en la vida política y pública, por cualquier medio físico o digital, con base en estereotipos de género, con el objeto o resultado de desacreditarla, intimidarla o limitar su participación, así como difundir contenidos manipulados o generados mediante tecnologías digitales para esos fines;
No existe correlativo	
	XI. Amenazar, intimidar o coaccionar a una o varias mujeres, directamente o mediante actos dirigidos contra sus familiares, personas colaboradoras o integrantes de su organización, para obligarlas a abandonar, suspender o modificar su participación política o pública, desistirse de una aspiración o candidatura, renunciar a un cargo o dejar de ejercer un liderazgo social o comunitario;
XII. a XXI. …	
	XII. a XXI. …
	XXII. Realizar otras conductas de violencia basadas en elementos de género que lesionen la dignidad, integridad, libertad o seguridad de las mujeres y tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar sus derechos
No existe correlativo	

	políticos o su participación en asuntos públicos, independientemente de que ocupen un cargo público;
No existe correlativo	**XXIII. Excluir, impedir o restringir injustificadamente la intervención de las mujeres en asambleas, reuniones, consultas, procesos internos, órganos de representación o espacios de deliberación y decisión en los que tengan derecho a participar, mediante prácticas discriminatorias basadas en elementos de género;**
	XXIV. Ocultar convocatorias, alterar requisitos o proporcionar información falsa, incompleta o inoportuna, de manera deliberada y con base en elementos de género para impedir que las mujeres participen en procesos de organización, deliberación, representación o decisión política, social o comunitaria a los que tengan derecho a acceder, cuando dichas conductas se basen en elementos de género;
No existe correlativo	**XXV. Retirar, condicionar o negar arbitrariamente información, apoyos, recursos o medios de participación a los que las mujeres tengan derecho, con base en elementos de género, para obstaculizar sus actividades políticas o públicas;**
	XXVI. Ejercer represalias, intimidación o exclusión, basadas en elementos de género, contra las mujeres por denunciar violencia política, solicitar protección, aportar pruebas o acompañar a otras mujeres en el ejercicio de sus derechos.
No existe correlativo	**C. Protección de las mujeres participantes en la vida política y pública.**

No existe correlativo	**I. Las autoridades estatales y municipales, dentro de sus respectivas competencias, deberán proporcionar atención oportuna, accesible y especializada, con perspectiva de género, enfoque interseccional y respeto a la autonomía de las víctimas;** **II. La Secretaría proporcionará orientación jurídica, atención psicológica y acompañamiento para identificar las vías de protección, denuncia y reparación que correspondan. Estos servicios serán gratuitos y no estarán condicionados a la presentación previa de una denuncia;**
No existe correlativo	**III. La autoridad que conozca de hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género deberá identificar las necesidades urgentes de protección y, dentro de sus atribuciones, adoptar las medidas procedentes o solicitar inmediatamente su otorgamiento a la autoridad competente;** **IV. Las autoridades competentes deberán proteger los datos personales de las víctimas, evitar su exposición innecesaria y prevenir la revictimización durante la recepción, tramitación y seguimiento de los asuntos;**
No existe correlativo	**V. La reparación deberá atender los derechos efectivamente afectados y podrá comprender, conforme a la legislación aplicable, medidas de restitución de la participación, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Su procedencia no dependerá de que la víctima desempeñe un cargo público;**

No existe correlativo **Ley Electoral del Estado de Zacatecas** **Artículo 5**. 2. … I. y II. … III. … a) a ii) … jj) … … …	**VI. Las responsabilidades y sanciones se determinarán conforme a la legislación electoral, penal, administrativa, civil o laboral aplicable, mediante los procedimientos correspondientes y con respeto al debido proceso; y** **VII. La crítica, el debate, el desacuerdo político y el ejercicio legítimo de las libertades de expresión, información y prensa no constituirán, por sí mismos, violencia política contra las mujeres en razón de género. La autoridad deberá analizar el contexto, los elementos de género y la afectación de derechos, sin presumir la existencia de violencia por el solo hecho de que una expresión resulte desfavorable para una mujer.** **Ley Electoral del Estado de Zacatecas** **Artículo 5**. 3. … I. y II. … III. … a) a ii) … jj) … …

No existe correlativo	…
	La protección de los derechos político-electorales frente a esta violencia no estará condicionada a que la mujer ocupe un cargo público o partidista, tenga una precandidatura o candidatura registrada o participe en un proceso electoral en curso. Comprenderá el ejercicio de los derechos de sufragio, asociación y afiliación política, participación en los asuntos internos de los partidos y demás derechos de naturaleza político-electoral reconocidos en la legislación aplicable.
kk) a rr) …	kk) a rr) …
Artículo 390.	**Artículo 390.**
3…	2. …
No existe correlativo	**2. Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo incurra en violencia política contra las mujeres en razón de género que afecte derechos de naturaleza político-electoral y corresponda a la competencia local, será sujeto al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en esta Ley, con independencia de que la víctima ocupe un cargo público o cuente con una precandidatura o candidatura registrada.**
Artículo 390 Bis.	**3. Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género de competencia electoral local se sustanciarán mediante el procedimiento especial sancionador, dentro o fuera de los procesos electorales, sin perjuicio de los medios de impugnación procedentes para la protección y restitución de**
2. …	

a) a f) …	**derechos.** **Artículo 390 Bis.** 3. … a) a f) …
No existe correlativo	**g) Impedir o restringir, con base en elementos de género, la participación de las mujeres en asambleas, órganos o procesos internos de los partidos políticos en los que tengan derecho a intervenir, así como obstaculizar su acceso a procedimientos de selección de dirigencias, precandidaturas o candidaturas;** **h) Amenazar, intimidar o ejercer violencia, por medios físicos o digitales y con base en elementos de género, para inhibir el ejercicio de los derechos de asociación, afiliación, sufragio o participación político-electoral de las mujeres, aun cuando no desempeñen un cargo ni tengan una candidatura registrada;**
No existe correlativo	**i) Ejercer represalias basadas en elementos de género que afecten derechos político-electorales de las mujeres por denunciar violencia política, solicitar medidas de protección o aportar pruebas en los procedimientos correspondientes.**
A**rtículo 409 Bis.** 2. …	**2. Para determinar la existencia de las infracciones previstas en este artículo deberán analizarse los elementos de género, el contexto y la afectación de derechos político-electorales. La sola condición de mujer de la persona**

	denunciante o la existencia de un conflicto político no serán suficientes para tener por acreditada la infracción.
No existe correlativo	**Artículo 409 Bis.** 3. …
Artículo 417. 2. a 3. …	**2. La procedencia de las medidas cautelares y de protección no estará condicionada al desempeño de un cargo público ni al registro de una precandidatura o candidatura. Su determinación atenderá al riesgo, la urgencia, la posible continuidad de la conducta y los derechos afectados. Las medidas deberán ser fundadas, motivadas, proporcionales y susceptibles de revisión conforme a esta Ley, y no constituirán una declaración anticipada de responsabilidad.**
No existe correlativo	**Artículo 417.** 3. a 3. …
Artículo 417 Bis. 2. a 5. …	**4. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias o se conozcan hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género y correspondan a la competencia electoral local. El inicio del procedimiento no podrá rechazarse exclusivamente por la ausencia de un cargo público o partidista, de una precandidatura o candidatura registrada o de un proceso electoral en curso.**
No existe correlativo	

No existe correlativo	**Artículo 417 Bis.** 3. a 5. … **6. La Unidad Técnica de lo Contencioso desechará la denuncia, mediante acuerdo fundado y motivado, cuando:** **a) Los hechos sean notoriamente ajenos a la competencia electoral local, sin perjuicio de la remisión y las acciones de protección previstas en este artículo;** **b) La denuncia sea evidentemente frívola, o** **c) No se aporten ni ofrezcan elementos de prueba, no se identifiquen aquellos que deban requerirse y tampoco existan elementos que permitan desplegar diligencias preliminares para esclarecer los hechos.**
No existe correlativo	**La imposibilidad justificada de la víctima para obtener documentos, registros o contenidos que se encuentren en poder de la persona denunciada o de terceros no será, por sí misma, causa de desechamiento. La valoración de los elementos disponibles deberá realizarse con perspectiva de género, sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la persona denunciada.** 8. … **8. La recepción, investigación y sustanciación se realizarán con perspectiva de género, enfoque interseccional, diligencia y respeto al debido proceso. La Unidad Técnica de lo Contencioso deberá considerar el**

No existe correlativo	**contexto de los hechos y evitar requerimientos innecesarios o reiterados que produzcan revictimización.**
No existe correlativo	**9. Cuando los hechos correspondan a otra autoridad, se remitirán las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la determinación de incompetencia y se informará a la persona denunciante. Si se advierte un riesgo para la vida, integridad, libertad o seguridad de la víctima, la solicitud de intervención a la autoridad competente será inmediata.**
	Cuando concurran hechos de competencia electoral y de otra materia, se continuará la tramitación respecto de los primeros y se dará vista sobre los restantes, sin supeditar un procedimiento al resultado del otro, salvo disposición legal expresa.
Artículo 418. 2. a 7. …	**10. Las resoluciones que determinen incompetencia, desechen la denuncia o dispongan su sobreseimiento deberán identificar las razones jurídicas de la decisión y los medios de impugnación procedentes. Cuando corresponda, señalarán la autoridad a la que se hayan remitido las actuaciones.**
No existe correlativo	**Artículo 418.** 3. a 7. …
Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	**8. Tratándose de violencia política contra las mujeres en razón de género, se aplicarán preferentemente las reglas especiales del artículo 417 Bis. Las disposiciones de este artículo no podrán interpretarse en el sentido de exigir que los hechos ocurran durante un proceso electoral, se refieran exclusivamente a**

Artículo 50. 3. … 4. … I. a XI. …   **No existe correlativo**   <

No existe correlativo	5. … **4. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad de lo Contencioso Electoral ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley Electoral y deberá:** **I. Recibir y tramitar las denuncias de competencia local sin exigir a la víctima el desempeño de un cargo público o el registro de una precandidatura o candidatura;**
No existe correlativo	**II. Practicar, en el ámbito de sus atribuciones, las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, preservar los elementos de prueba y valorar el contexto con perspectiva de género, dentro de los plazos y procedimientos legalmente establecidos;**
No existe correlativo	**III. Resolver sobre las medidas cautelares y de protección que correspondan a sus atribuciones y promover, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la intervención de otras autoridades cuando sea necesaria;** **IV. Remitir al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes debidamente integrados para su resolución;**
No existe correlativo	**V. Dar seguimiento a las medidas que corresponda ejecutar al Instituto e informar sobre su cumplimiento a la autoridad competente, y** **VI. Proteger los datos personales de las víctimas y elaborar información estadística que permita identificar las barreras de acceso a la justicia de las mujeres sin cargo o candidatura,**

	conforme a la legislación aplicable. **Las atribuciones previstas en este numeral no conferirán competencia al Instituto para resolver controversias ajenas a la materia electoral.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBEN

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

DIP. MARIA DOLORES TREJO CALZADA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

DIP. MA. ELENA CANALES CASTAÑEDA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ

DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

5. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

5.1

Primera lectura de los dictámenes respecto de diversas Cuentas Públicas Municipales y de Sistemas Municipales de Agua Potable del ejercicio fiscal 2024: Pinos, Moyahua de Estrada, Luis Moya, Ojocaliente, Villa González Ortega, Mazapil, Melchor Ocampo, Concepción del Oro, Jerez, Vetagrande, Fresnillo, Cañitas de Felipe Pescador, Morelos Pánuco y Zacatecas; Sistemas Municipales de Agua Potable de Pinos, Luis Moya, Villa González Ortega, Jerez, Fresnillo. Así como de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y de la Junta Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zacatecas, ambas del ejercicio fiscal 2024. Que presentan las **comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública**.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura

del Estado en fecha 28 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 29 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-4308/2025** de fecha 29 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE PINOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	6,610,004	370,000	6,980,004	6,407,494	6,407,494	-202,510
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	2	0	2	0	0	-2
Derechos	2,670,063	600,000	3,270,063	2,599,724	2,599,724	-70,339
Productos	10,004	0	10,004	3,937	3,937	-6,067
Aprovechamientos	7,197,458	600,000	7,797,458	1,593,847	1,593,847	-5,603,611
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	298,473,000	30,843,308	329,316,308	303,438,662	303,438,662	4,965,662
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**314,960,531**	**32,413,308**	**347,373,839**	**314,043,665**	**314,043,665**	
				Ingresos excedentes		**-916,866**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**314,960,531**	**32,413,308**	**347,373,839**	**314,043,665**	**314,043,665**	**-916,866**
Impuestos	6,610,004	370,000	6,980,004	6,407,494	6,407,494	-202,510
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	2	0	2	0	0	-2
Derechos	2,670,063	600,000	3,270,063	2,599,724	2,599,724	-70,339
Productos	10,004	0	10,004	3,937	3,937	-6,067
Aprovechamientos	7,197,458	600,000	7,797,458	1,593,847	1,593,847	-5,603,611
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	298,473,000	30,843,308	329,316,308	303,438,662	303,438,662	4,965,662
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**314,960,531**	**32,413,308**	**347,373,839**	**314,043,665**	**314,043,665**	
				Ingresos excedentes		**-916,866**

MTRO. ARMANDO CONTRERAS MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARGARITA CARDONA ROQUE
SINDICA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER CAMARILLO CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

a) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE PINOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TESORERÍA	**112,733,531**	**19,984,366**	**132,717,897**	**132,717,897**	**107,005,435**	**0**
TESORERIA	112,733,531	19,984,366	132,717,897	132,717,897	107,005,435	0
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**158,000,000**	**35,651,928**	**193,651,928**	**172,503,238**	**169,255,514**	**21,148,690**
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	158,000,000	35,651,928	193,651,928	172,503,238	169,255,514	21,148,690
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**31,027,000**	**-3,456,338**	**27,570,662**	**27,570,661**	**23,194,062**	**1**
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	31,027,000	-3,456,338	27,570,662	27,570,661	23,194,062	1
AGUA POTABLE	**5,200,000**	**-749,904**	**4,450,096**	**4,450,096**	**4,450,096**	**0**
CABECERA MPAL AGUA POTABLE	5,200,000	-749,904	4,450,096	4,450,096	4,450,096	0
PATRONATO DE LA FERIA	**8,000,000**	**1,200,000**	**9,200,000**	**9,200,000**	**9,200,000**	**0**
PATRONATO DE FERIA	8,000,000	1,200,000	9,200,000	9,200,000	9,200,000	0
Total del Egreso	**314,960,531**	**52,630,052**	**367,590,583**	**346,441,892**	**313,105,108**	**21,148,691**

MTRO. ARMANDO CONTRERAS MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARGARITA CARDONA ROQUE
SINDICA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER CAMARILLO CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE PINOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**80,816,000**	**23,489,546**	**104,305,546**	**104,305,546**	**102,529,017**	**0**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	43,315,500	-1,143,383	42,172,117	42,172,117	42,172,117	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	24,142,000	5,686,508	29,828,508	29,828,508	29,828,508	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,903,500	9,995,644	13,899,144	13,899,144	13,899,144	0
Seguridad Social	700,000	6,974,725	7,674,725	7,674,725	5,898,196	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,555,000	6,976,052	10,531,052	10,531,052	10,531,052	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,200,000	-5,000,000	200,000	200,000	200,000	0
Materiales y Suministros	**28,910,000**	**-2,246,269**	**26,663,731**	**26,164,645**	**14,227,785**	**499,086**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,820,000	792,756	3,612,756	3,612,756	820,785	0
Alimentos y Utensilios	1,020,000	2,100,503	3,120,503	3,120,503	1,797,553	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	9,370,000	-3,917,837	5,452,163	5,317,165	1,155,145	134,998
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	350,000	-155,340	194,660	194,660	63,395	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	9,500,000	14,375	9,514,375	9,514,375	9,514,375	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,800,000	-968,457	2,831,543	2,467,455	542,935	364,088
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	300,000	300,000	300,000	300,000	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,050,000	-412,269	1,637,731	1,637,731	33,597	0
Servicios Generales	**29,488,227**	**17,119,646**	**46,607,873**	**45,957,361**	**27,587,365**	**650,512**
Servicios Básicos	3,100,000	10,674,753	13,774,753	13,124,242	11,653,047	650,512
Servicios de Arrendamiento	2,900,000	-1,023,005	1,876,995	1,876,995	1,441,028	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	360,000	-238,751	121,249	121,249	8,491	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	700,000	-150,539	549,461	549,461	549,461	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,050,000	1,715,667	4,765,667	4,765,667	912,450	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	900,000	-533,048	366,952	366,952	121,195	0
Servicios de Traslado y Viáticos	1,030,000	-849,427	180,573	180,573	61,806	0
Servicios Oficiales	15,948,227	8,268,525	24,216,752	24,216,752	12,084,416	0
Otros Servicios Generales	1,500,000	-744,529	755,471	755,471	755,471	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**17,406,304**	**11,426,450**	**28,832,754**	**28,832,754**	**27,642,297**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,200,000	-749,904	4,450,096	4,450,096	4,450,096	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	7,466,476	7,466,476	7,466,476	7,466,476	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	12,206,304	3,536,292	15,742,596	15,742,596	14,552,139	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	1,173,586	1,173,586	1,173,586	1,173,586	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**340,000**	**12,280,611**	**12,620,611**	**12,620,611**	**12,557,669**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	190,000	134,236	324,236	324,236	270,714	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	100,000	-88,722	11,278	11,278	11,278	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	4,900	4,900	4,900	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	12,250,000	12,250,000	12,250,000	12,250,000	0
Activos Intangibles	50,000	-19,803	30,197	30,197	25,677	0
Inversión Pública	**158,000,000**	**-20,871,993**	**137,128,007**	**117,128,914**	**117,128,914**	**19,999,093**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	158,000,000	-20,871,993	137,128,007	117,128,914	117,128,914	19,999,093
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**11,432,061**	**11,432,061**	**11,432,061**	**11,432,061**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	8,500,000	8,500,000	8,500,000	8,500,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	2,932,061	2,932,061	2,932,061	2,932,061	0
Total del Egreso	**314,960,531**	**52,630,052**	**367,590,583**	**346,441,892**	**313,105,108**	**21,148,691**

MTRO. ARMANDO CONTRERAS MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARGARITA CARDONA ROQUE
SINDICA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER CAMARILLO CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

a) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS DE GESTION	11,464,123.31	11,464,123.31	100%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	303,438,661.74	303,438,661.74	100%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	89,038,844.69	89,038,844.69	100%
TOTAL	**403,941,629.74**	**403,941,629.74**	**100%**

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
1974-2 MUNICIPIO DE PINOS	1112-01-001	130,401,821.72	130,401,821.72	100%
RECAUDACION PROPIA	1112-01-149	11,388,335.76	11,388,335.76	100%
FEREPI 2024	1112-01-162	9,444,648.64	9,444,648.64	100%
Subtotal		**151,234,806.12**	**151,234,806.12**	**100%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Pinos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al	Movimientos de enero a diciembre 2023		Endeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-23	Disposición	Amortización		31-dic-24
PASIVO	**$34,931,528.83**	**$353,070,683.45**	**$400,823,573.62**	**$82,684,419.00**	**$47,752,890.17**
PASIVO CIRCULANTE	**$34,931,528.83**	**$353,070,683.45**	**$400,823,573.62**	**$82,684,419.00**	**$47,752,890.17**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$26,431,528.81	$327,016,883.45	$371,269,773.62	$70,684,418.98	$44,252,890.17
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$361,009.22	$102,529,017.42	$104,857,642.30	$1,967,615.66	$2,328,624.88
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$12,931,553.93	$66,422,077.50	$89,248,361.24	$35,757,837.67	$22,826,283.74
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$9,859,991.49	$117,128,913.91	$124,744,401.99	$17,475,479.57	$7,615,488.08
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,172,714.48	$27,856,405.08	$28,832,754.00	$2,149,063.40	$976,348.92
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$2,828,278.13	$13,080,469.54	$23,586,614.09	$13,334,422.68	$10,506,144.55

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$8,500,000.02	$17,553,800.00	$21,053,800.00	$12,000,000.02	$3,500,000.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$8,500,000.02	$17,553,800.00	$21,053,800.00	$12,000,000.02	$3,500,000.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$8,500,000.00	$8,500,000.00	$0.00	$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00	$8,500,000.00	$8,500,000.00	$0.00	$0.00

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$215,507.33	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $215,507.33.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	149.26	En promedio cada empleado del municipio atiende a 149.26 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	14.62%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $104,305,546.48, representando un 14.62% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $91,001,956.71.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	59.12%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.12% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	136.66%	El saldo de los pasivos aumentó en un 136.66%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	16.13%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 16.13% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	44.28%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.76	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.76 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.34%	Los deudores diversos representan un 0.34% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-71.60%	El saldo de los deudores disminuyó un 71.60% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	7.58%	Los ingresos propios del municipio representan un 7.58% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 92.42% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	126.08%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-8.20%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 8.20% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-9.59%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 9.59% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-5.75%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.75% del Total	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Presupuestado			Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	7.67%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 7.67% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	33.81%	El municipio invirtió en obra pública un 33.81% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-32,398,227.61	Los Egresos Devengados fueron por $346,441,892.20, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $314,043,664.59, lo que representa un Déficit por $-32,398,227.61, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	30.11%	El 30.11% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	7.55%	El 7.55% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
(Cap. 2000)			suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	13.27%	El 13.27% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.32%	El 8.32% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.64%	El 3.64% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	33.81%	El 33.81% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	3.30%	El 3.30% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	826.67%	El monto asignado del FISM por $87,668,702.00 representa el 826.67% de los ingresos propios municipales por $10,605,002.85.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	74.85%	El monto asignado del FISM por $87,668,702.00, representa el 74.85% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $117,128,913.91.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	616.41%	El monto asignado del FORTAMUN por $65,370,121.00 representa el 616.41% de los ingresos propios municipales por $10,605,002.85.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	126.49%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $82,684,419.00, que representa el 126.49% del monto total asignado al FORTAMUN por $65,370,121.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	34.46%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $111,603,241.44, que representa el 34.46% del total del Egreso Devengado que corresponde a $323,824,918.48.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.60%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $1,949,143.77, que	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			representa el 0.60% respecto del total del egreso devengado ($323,824,918.48).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	81.31%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 81.31%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	81.55%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 81.55%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	67.71%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 67.71%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales

c) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN (**C**):	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	*2*	
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*2*	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*2*	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	*2*	
	2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas*:*		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*2*	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
	3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	1	
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de	0	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.		
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	0	
	SUMA CUMPLE	**15**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**68.18%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Pinos , Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.78
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.22
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.41
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.38
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.38
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.17**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1394/2026

de fecha 30 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL	ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN

NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	24	2	22	14	IEI
				3	PRA
				5	REC
				3	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	34	5	29	24	PRA
				3	REC
				2	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Recomendación	17	0	17	17	REC
				1	SEP
SEP	12	1	11	11	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**89**	**8**	**81**	**85**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

4. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen veintisiete posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CATORCE (14) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$7,044,561.27 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.).**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura,

se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Pinos, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CATORCE (14) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$7,044,561.27(SIETE MILLONES CUARENTA Y**

CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA

PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la

vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 30 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 07 de mayo de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante

oficio **PL-02-01-4300/2025** de fecha 29 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	2,485,209	0	2,485,209	3,051,113	3,051,113	565,904
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,723,150	0	1,723,150	1,837,288	1,837,288	114,138
Productos	14,240	0	14,240	27,683	27,683	13,443
Aprovechamientos	4,511	0	4,511	449,990	449,990	445,479
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1	0	1	0	0	-1
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,283,075	0	25,283,075	28,526,479	28,526,479	3,243,405
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**29,510,187**	**0**	**29,510,187**	**33,892,553**	**33,892,553**	
				Ingresos excedentes		**4,382,365**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**29,510,186**	**0**	**29,510,186**	**33,892,553**	**33,892,553**	**4,382,366**
Impuestos	2,485,209	0	2,485,209	3,051,113	3,051,113	565,904
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	1	0	1	0	0	-1
Derechos	1,723,150	0	1,723,150	1,837,288	1,837,288	114,138
Productos	14,240	0	14,240	27,683	27,683	13,443
Aprovechamientos	4,511	0	4,511	449,990	449,990	445,479
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,283,075	0	25,283,075	28,526,479	28,526,479	3,243,405
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**1**	**0**	**1**	**0**	**0**	**-1**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1	0	1	0	0	-1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**29,510,187**	**0**	**29,510,187**	**33,892,553**	**33,892,553**	
				Ingresos excedentes		**4,382,365**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
· Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
· Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.
Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

C. NORMA CASTAÑEDA ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HECTOR SORIA TELLO
SINDICO MUNICIPAL

C. PEDRO HARO SORIA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

c) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia	**29,510,187**	**6,689,413**	**36,199,600**	**33,999,947**	**33,993,947**	**2,199,653**
AYUNTAMIENTO	672,000	373	672,373	664,000	664,000	8,373
TESORERIA	13,703,123	3,912,851	17,615,974	17,218,277	17,212,277	397,697
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	7,806,065	2,160,173	9,966,238	9,762,698	9,762,698	203,539
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,325,000	285,768	2,610,768	1,681,516	1,681,516	929,252
OBRAS PUBLICAS	565,000	157,970	722,970	655,969	655,969	67,001
SERVICIOS PUBLICOS	3,335,000	8,990	3,343,990	2,840,801	2,840,801	503,189
DIF MUNICIPAL	314,000	-134,000	180,000	179,490	179,490	510
PATRONATO DE LA FERIA	150,000	346,782	496,782	496,781	496,781	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	40,000	0	40,000	32,000	32,000	8,000
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE	300,000	0	300,000	217,910	217,910	82,090
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	300,000	-49,494	250,506	250,506	250,506	0
Total del Gasto	**29,510,187**	**6,689,413**	**36,199,600**	**33,999,947**	**33,993,947**	**2,199,653**

C. NORMA CASTAÑEDA ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HECTOR SORIA TELLO
SINDICO MUNICIPAL

C. PEDRO HARO SORIA
TESORERO MUNICIPAL

d) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**12,305,854**	**1,543,838**	**13,849,692**	**13,798,376**	**13,798,376**	**51,316**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,112,616	-869,725	9,242,891	9,208,823	9,208,823	34,068
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	138,500	8,984	147,484	145,467	145,467	2,017
Remuneraciones Adicionales y Especiales	884,886	142,421	1,027,307	1,016,874	1,016,874	10,433
Seguridad Social	1,169,852	2,200,957	3,370,809	3,370,808	3,370,808	1
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	61,200	61,200	56,403	56,403	4,797
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**3,626,000**	**739,789**	**4,365,789**	**3,722,551**	**3,722,551**	**643,239**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	403,000	274,414	677,414	676,842	676,842	572
Alimentos y Utensilios	23,000	-23,000	0	0	0	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	14,000	-12,000	2,000	1,515	1,515	485
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	717,000	204,179	921,179	734,205	734,205	186,974
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	134,000	112,800	246,800	219,564	219,564	27,236
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,685,000	68,356	1,753,356	1,519,968	1,519,968	233,388
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	10,000	137,820	147,820	147,799	147,799	21
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	640,000	-22,780	617,220	422,657	422,657	194,563
Servicios Generales	**5,909,261**	**698,325**	**6,607,586**	**6,224,020**	**6,224,020**	**383,566**
Servicios Básicos	2,697,261	1,146,004	3,843,265	3,509,670	3,509,670	333,594
Servicios de Arrendamiento	80,000	12,000	92,000	92,000	92,000	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	102,055	102,055	102,031	102,031	24
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	619,000	-566,763	52,237	45,806	45,806	6,431
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	114,000	35,100	149,100	124,075	124,075	25,025
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	100,000	-59,993	40,007	39,431	39,431	576
Servicios Oficiales	1,404,000	434,488	1,838,488	1,829,746	1,829,746	8,742
Otros Servicios Generales	895,000	-404,565	490,435	481,260	481,260	9,175
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**515,008**	**4,064,019**	**4,579,027**	**4,464,104**	**4,464,104**	**114,924**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	215,000	-215,000	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	300,008	3,590,161	3,890,169	3,807,993	3,807,993	82,176
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	523,000	523,000	491,909	491,909	31,091
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	165,858	165,858	164,202	164,202	1,656
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**1,025,222**	**1,025,222**	**909,120**	**903,120**	**116,102**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	253,702	253,702	137,600	131,600	116,102
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	720,120	720,120	720,120	720,120	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	51,400	51,400	51,400	51,400	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**7,154,065**	**-1,981,781**	**5,172,284**	**4,281,777**	**4,281,777**	**890,506**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	7,154,065	-1,981,781	5,172,284	4,281,777	4,281,777	890,506
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**600,000**	**600,000**	**600,000**	**600,000**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	600,000	600,000	600,000	600,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	**29,510,187**	**6,689,413**	**36,199,600**	**33,999,947**	**33,993,947**	**2,199,653**

C. NORMA CASTAÑEDA ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HECTOR SORIA TELLO
SINDICO MUNICIPAL

C. PEDRO HARO SORIA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

c) Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la cuenta bancaria	Número de cuenta	Ingreso recaudado	Importe revisado	% fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones				
Tesoreria 538-7	169905387	$ 21,739,251.78	$ 21,739,251.78	100.00%
Agua potable 539-6	169905396	$ 1,260,949.05	$ 1,260,949.05	100.00%
1161 patronato moyahua 2024	12771421161	$ 497,273.90	$ 497,273.90	100.00%
	Total	**$ 23,497,474.73**	**$ 23,497,474.73**	**100.00%**

Nota: La revisión de los ingresos percibidos por el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; el cual se registró en las cuentas contables antes citadas, se efectuó a través del flujo de efectivo respectivamente, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

d) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la cuenta bancaria	Número de cuenta	Erogado según estado de cuenta	Importe revisado	% fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones y otros				
Tesoreria 538-7	169905387	$ 22,018,667.40	$ 12,323,687.78	55.97%
Agua potable 539-6	0169905396	$ 1,065,785.96	$ 1,065,785.96	100.00%
116-1 patronato moyahua 2024	1271421161	$ 497,273.90	$ 497,273.90	100.00%
	Total	**$ 23,581,727.26**	**$ 13,886,747.64**	**58.89%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Concepto	Saldo al 01-ene-24	Movimientos de enero a diciembre 2024		Endeudamiento neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
Cuentas por pagar a corto plazo	$980,569.10	$34,599,947.19	$34,593,947.19	$6,000.00	$986,569.10
Documentos por pagar a corto plazo	$0.00	$600,000.00	$600,000.00	$0.00	$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00	$600,000.00	$600,000.00	$0.00	$0.00
Total	**$980,569.10**	**$35,799,947.19**	**$35,793,947.19**	**$6,000.00**	**$986,569.10**

Fuente: informes de avance de gestión financiera (trimestrales) y anual de cuenta pública presentados por el municipio de moyahua de estrada, zacateca

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$117,934.84	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $117,934.84.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	38.72	En promedio cada empleado del municipio atiende a 38.72 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	11.12%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $13,798,376.15, representando un 11.12% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $12,417,031.41.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	58.11%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.11% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	0.61%	El saldo de los pasivos aumentó en un 0.61%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	66.58%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 66.58% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	1.32%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			plazo.	c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.80	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $1.80 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	5.34%	Los deudores diversos representan un 5.34% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	23.15%	Los ingresos propios del municipio representan un 23.15% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 76.85% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	102.42%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			de sus Ingresos Corrientes.	c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	22.77%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 22.77% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	14.85%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 14.85% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-6.08%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.08% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.74%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.74% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	12.59%	El municipio invirtió en obra pública un 12.59% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-107,394.47	Los Egresos Devengados fueron por $33,999,947.19, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $33,892,552.72, lo que representa un Déficit por $-107,394.47, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	40.58%	El 40.58% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	10.95%	El 10.95% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	18.31%	El 18.31% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	13.13%	El 13.13% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.67%	El 2.67% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	12.59%	El 12.59% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.76%	El 1.76% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	86.76%	El monto asignado del FISM por $4,655,788.00 representa el 86.76% de los ingresos propios municipales por $5,366,073.52.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	108.73%	El monto asignado del FISM por $4,655,788.00, representa el 108.73% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $4,281,777.07.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	76.39%	El monto asignado del FORTAMUN por $4,099,149.00 representa el 76.39% de los ingresos propios municipales por $5,366,073.52.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	24.07%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $986,569.10, que representa el 24.07% del monto total asignado al FORTAMUN por $4,099,149.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	19.68%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $6,627,934.98, que representa el 19.68% del total del Egreso Devengado que corresponde a $33,686,684.80.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	4.87%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $1,641,871.22, que representa el 4.87% respecto del total del egreso devengado ($33,686,684.80).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	22.78%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 22.78%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 0.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 0.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

f) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN**: (D)**	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR
1. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	0
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	1
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	*0*

CONCEPTO		VALOR
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros.	0
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	0
	SUMA CUMPLE	**9**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**40.90%**

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR
1.	**Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**	
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados.	0
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	0
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado**	0
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal.	0
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios.	0
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva.	0
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento.	1
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento.	0
2.	**Verificación de infraestructura básica:**	
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2

CONCEPTO		VALOR
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	0
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable.	0
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	0
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	0
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	2
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	1
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	0
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	0
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	1
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
3.	**Control de operaciones:**	
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	0
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	0
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	0
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	0
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	0
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.**	0
4.	**Higiene del personal:**	
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	0
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	0
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	1
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no	0

CONCEPTO		VALOR
	contaminar las canales y carnes para consumo humano.	
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	0
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2
	SUMA CUMPLE	**12**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**17.14%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Moyahua de Estrada , Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.61
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	0.96
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.42
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.46
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.45
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**7.90**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1397/2026

de fecha 30 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL	ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN

NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	0	7	7	IEI
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	16	0	16	16	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	15	0	15	15	Rec
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**40**	**0**	**40**	**41**	

"NOTA: Además se incluyen las acciones a promover siguientes:

1) **RP-24/33-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa,** derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: ORP-24/33-006, RP-24/33-008 y RP-24/33-009 Pliegos de Observaciones y RP-24/33-001, RP-24/33-002, RP-24/33-004, RP-24/33-005, RP-24/33-007, RP-24/33-010, RP-24/33-018, RP-24/33-020, RP-24/33-023, RP-24/33-024 y RP-24/33-031 Promociones de Responsabilidades Administrativas, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de de Cuentas del Estado de Zacatecas.

2**) OP-24/33-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa,** derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/33-005 y OP-24/33-006 Promociones de Responsabilidad Administrativa, y OP-24/33-001, OP-24/33-003, OP-24/33-007, OP-24/33-008 y OP-24/33-009 Recomendaciones, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de de Cuentas del Estado de Zacatecas."

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

7. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

8. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente(SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones

aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

9. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen dieciséis posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SIETE (07) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$1,325,226.08 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N.).**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Moyahua, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SIETE (07) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad

correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$1,325,226.08 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N.).**

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA

HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 29 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su

correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4304/2025 de fecha 28 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE LUIS MOYA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	3,984,691	0	3,984,691	3,825,462	3,825,462	-159,229
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,344,494	0	2,344,494	1,591,163	1,591,163	-753,331
Productos	10,000	0	10,000	5,231	5,231	-4,769
Aprovechamientos	131,640	0	131,640	399,925	399,925	268,285
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,214,065	1,046,895	49,260,960	49,882,826	49,882,826	1,668,761
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000	0	2,000,000	0	0	-2,000,000
Total	**56,684,890**	**1,046,895**	**57,731,785**	**55,704,607**	**55,704,607**	
				Ingresos excedentes		**-980,284**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**54,684,890**	**1,046,895**	**55,731,785**	**55,704,607**	**55,704,607**	**1,019,716**
Impuestos	3,984,691	0	3,984,691	3,825,462	3,825,462	-159,229
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,344,494	0	2,344,494	1,591,163	1,591,163	-753,331
Productos	10,000	0	10,000	5,231	5,231	-4,769
Aprovechamientos	131,640	0	131,640	399,925	399,925	268,285
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,214,065	1,046,895	49,260,960	49,882,826	49,882,826	1,668,761
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**2,000,000**	**0**	**2,000,000**	**0**	**0**	**-2,000,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000	0	2,000,000	0	0	-2,000,000
Total	**56,684,890**	**1,046,895**	**57,731,785**	**55,704,607**	**55,704,607**	
				Ingresos excedentes		**-980,284**

I.F.F. MARIA DE JESUS ARAUJO ORNELAS
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BRENDA PAOLA LUEVANO BASURTO
SINDICO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

e) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE LUIS MOYA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**56,684,890**	**4,523,659**	**61,208,549**	**59,820,926**	**57,890,993**	**1,387,623**
PRESIDENCIA	1,254,177	-481,573	772,603	772,603	772,603	0
CABILDO	3,666,889	-396,401	3,270,488	3,270,488	3,270,488	0
TESORERIA	22,441,491	2,426,153	24,867,644	24,875,164	23,458,950	-7,519
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	20,793,450	3,943,659	24,737,109	23,549,524	23,549,524	1,187,585
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,216,649	-584,016	4,632,633	4,425,949	3,912,230	206,684
CONTRALORIA	601,670	-239,993	361,677	361,677	361,677	0
DIF	1,710,565	-262,690	1,447,875	1,447,001	1,447,001	874
PATRONATO	1,000,000	118,520	1,118,520	1,118,520	1,118,520	0
Total del Egreso	**56,684,890**	**4,523,659**	**61,208,549**	**59,820,926**	**57,890,993**	**1,387,623**

I.F.F. MARIA DE JESUS ARAUJO ORNELAS
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BRENDA PAOLA LUEVANO BASURTO
SINDICO MUNICIPAL

f) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE LUIS MOYA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**31,248,260**	**-1,882,047**	**29,366,213**	**29,339,273**	**28,097,151**	**26,940**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	24,077,274	-3,323,517	20,753,757	20,753,757	19,682,148	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	495,000	135,335	630,335	630,335	630,335	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,165,916	-475,627	2,690,289	2,663,349	2,511,679	26,940
Seguridad Social	728,720	1,087,404	1,816,124	1,816,124	1,816,124	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,781,350	694,357	3,475,707	3,475,707	3,456,864	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**2,837,100**	**1,735,907**	**4,573,007**	**4,373,611**	**3,869,120**	**199,396**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	527,700	85,092	612,792	612,112	612,112	679
Alimentos y Utensilios	115,000	33,460	148,460	148,460	147,562	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	502,000	289,154	791,154	678,214	418,124	112,940
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	23,500	264,438	287,938	284,243	56,466	3,695
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,323,900	860,964	2,184,864	2,131,730	2,131,730	53,134
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	25,000	224,007	249,007	244,007	244,007	5,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	320,000	-21,207	298,793	274,845	259,118	23,948
Servicios Generales	**9,196,563**	**481,426**	**9,677,989**	**9,666,628**	**9,483,309**	**11,361**
Servicios Básicos	4,284,980	-1,168,511	3,116,469	3,105,306	3,104,006	11,162
Servicios de Arrendamiento	906,220	-1,382	904,838	904,838	788,750	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	9,000	82,452	91,452	91,452	91,452	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	417,784	-224,793	192,991	192,991	192,991	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	271,600	56,811	328,411	328,212	328,212	199
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	61,980	-44,000	17,980	17,980	17,980	0
Servicios de Traslado y Viáticos	45,000	10,041	55,041	55,041	55,041	0
Servicios Oficiales	2,750,000	1,948,714	4,698,714	4,698,714	4,632,784	0
Otros Servicios Generales	450,000	-177,906	272,094	272,094	272,094	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,344,177**	**1,237,506**	**2,581,683**	**2,581,683**	**2,581,683**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,566,055	1,566,055	1,566,055	1,566,055	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	1,254,177	-481,573	772,603	772,603	772,603	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	90,000	153,025	243,025	243,025	243,025	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**1,027,360**	**1,027,360**	**1,027,360**	**1,027,360**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	101,258	101,258	101,258	101,258	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	1,102	1,102	1,102	1,102	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	925,000	925,000	925,000	925,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**9,158,790**	**2,471,751**	**11,630,541**	**10,442,956**	**10,442,956**	**1,187,585**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	9,158,790	2,471,751	11,630,541	10,442,956	10,442,956	1,187,585
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**2,900,000**	**-548,244**	**2,351,756**	**2,389,415**	**2,389,415**	**-37,659**
Amortización de la Deuda Pública	2,900,000	-548,244	2,351,756	2,389,415	2,389,415	-37,659
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**56,684,890**	**4,523,659**	**61,208,549**	**59,820,926**	**57,890,993**	**1,387,623**

LF.F. MARIA DE JESUS ARAUJO ORNELAS
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BRENDA PAOLA LUEVANO BASURTO
SINDICO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

e) Alcance de revisión de Ingresos:

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, obtuvo ingresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, de Gasto Corriente según balanza de comprobación de bancos, el importe de **$55,704,606.76,** los cuales se revisaron al 100.00%.

f) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la cuenta Bancaria	Número de cuenta	Importes Erogados	Importe revisado	% Fiscalizado
GASTO CORRIENTE	194139488	$ 51,266.57	$ 51,266.57	100.00
PROFIPAZ 2024	012281341	81,132.36	81,132.36	100.00
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS	0121918745	2,510,707.73	2,510,707.73	100.00
PARTICIPACIONES 2023	0119755195	37,820,070.62	37,820,070.62	100.00
SEGURIDAD PÚBLICA	12607878889	1,922,031.95	1,922,031.95	100.00
TOTAL		**$ 42,385,209.23**	**$ 42,385,209.23**	**100.00%**

Fuente: Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y Estados de Cuenta Bancarios del Municipio de Luis Moya, Zacatecas

Nota: El porcentaje de revisión se determina solo de las cuentas bancarias de gasto corriente

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Luis Moya, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO /DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-2024
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 13,589,246.93	$60,917,747.18	$61,596,368.42	-$678,621.24	$12,910,625.69
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,899,996.00	5,491,143.88	2,597,010.88	2,894,133.00	4,794,129.00
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	2,389,414.88	2,389,414.88	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	260,457.00	2,134,481.82	0.00	2,134,481.82	2,394,938.82

TOTAL	**$ 15,749,699.93**	**$ 70,932,787.76**	**$66,582,794.18**	**$4,349,993.58**	**$20,099,693.51**

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$181,106.62	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $181,106.62.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	81.38	En promedio cada empleado del municipio atiende a 81.38 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-6.25%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $29,339,273.22, representando un 6.25% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $31,295,156.89.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	67.63%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.63% con respecto al Gasto de Operación.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	27.62%	El saldo de los pasivos aumentó en un 27.62%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	16.35%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 16.35% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	113.51%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.14	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.14 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	25.20%	Los deudores diversos representan un 25.20% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	1.69%	El saldo de los deudores aumentó un 1.69% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	17.75%	Los ingresos propios del municipio representan un 17.75% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 82.25% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	132.29%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-4.00%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 4.00% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-3.51%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.51% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-2.27%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 2.27% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.68%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.68% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	17.46%	El municipio invirtió en obra pública un 17.46% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-$4,116,319.35	Los Egresos Devengados fueron por $59,820,926.11, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $55,704,606.76, lo que representa un Déficit por -$4,116,319.35, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	49.05%	El 49.05% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas,	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	7.31%	El 7.31% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	16.16%	El 16.16% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.32%	El 4.32% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.72%	El 1.72% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Intangibles (Cap. 5000)			clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	17.46%	El 17.46% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.99%	El 3.99% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) **EN LAS FINANZAS MUNICIPALES**				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	143.40%	El monto asignado del FISM por $8,348,465.00 representa el 143.40% de los ingresos propios municipales por $5,821,780.50.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	79.94%	El monto asignado del FISM por $8,348,465.00, representa el 79.94% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $10,442,955.84.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	204.92%	El monto asignado del FORTAMUN por $11,930,063.00 representa el 204.92% de los ingresos propios municipales por $5,821,780.50.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	168.48%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $20,099,693.51, que representa el 168.48% del monto total asignado al FORTAMUN por $11,930,063.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	66.19%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $39,537,537.54, que representa el 66.19% del total del Egreso Devengado que corresponde a $59,737,485.14.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	3.44%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $2,055,188.21, que representa el 3.44% respecto del total del egreso devengado ($59,737,485.14).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	41.65%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 41.65%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	47.35%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 47.35%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	50.73%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 50.73%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

g) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales

h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales

i) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN (D):	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR
1.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**	
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2.	**Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas**	
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición	1

	CONCEPTO	VALOR
	de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	
	3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario	
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	0
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	1
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	0
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	1
	SUMA CUMPLE	**13**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**59.09%**

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR
1.	**Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**	
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	0
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0

	CONCEPTO	VALOR
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0
2.	**Verificación de infraestructura básica.**	
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	2
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	2
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	0

	CONCEPTO	VALOR
	Proporcionar reporte fotográfico	
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	1
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	0
3.	**Control de operaciones:**	
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	0
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	0

	CONCEPTO	VALOR
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	0
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	2
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	0
	4. Higiene del personal:	
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	1
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	0
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	0
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2

	CONCEPTO	VALOR
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2
	SUMA CUMPLE	**32**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**45.71%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Luis Moya , Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.70
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.17
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.34
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.37
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.37
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**7.95**

8. **Nota:** La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1398/2026 de fecha 30 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones			7	2	IEI

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
	7	0		4	REC
				4	SEP
				1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	18	0	18	18	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Recomendación	21	0	21	21	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**53**	**0**	**53**	**57**	

SIGLAS:

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo

cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

11. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

12. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

13. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

14. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen

diecinueve posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implica un monto de **$678,592.09. (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecinueve posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica un monto de **$678,592.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.).**

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, al 17 de noviembre de 2026.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE , ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 30 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 07 de mayo de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-4271/2025** de fecha 29 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE OJOCALIENTE
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	23,917,170	0	23,917,170	19,209,921	19,209,921	-4,707,249
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	10,324,953	0	10,324,953	5,109,675	5,109,675	-5,215,278
Productos	14,623	0	14,623	7,441	7,441	-7,182
Aprovechamientos	476,291	0	476,291	115,942	115,942	-360,350
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	158,181,315	0	158,181,315	165,370,997	165,370,997	7,189,682
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**192,914,352**	**0**	**192,914,352**	**189,813,975**	**189,813,975**	
				Ingresos excedentes		**-3,100,377**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**192,914,352**	**0**	**192,914,352**	**189,813,975**	**189,813,975**	**-3,100,377**
Impuestos	23,917,170	0	23,917,170	19,209,921	19,209,921	-4,707,249
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	10,324,953	0	10,324,953	5,109,675	5,109,675	-5,215,278
Productos	14,623	0	14,623	7,441	7,441	-7,182
Aprovechamientos	476,291	0	476,291	115,942	115,942	-360,350
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	158,181,315	0	158,181,315	165,370,997	165,370,997	7,189,682
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**192,914,352**	**0**	**192,914,352**	**189,813,975**	**189,813,975**	
				Ingresos excedentes		**-3,100,377**

ING. JUAN MANUEL ZAMBRANO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA ACOSTA REZA
SINDICA MUNICIPAL

L.C. ANA ELOISA CHAVEZ CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

g) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE OJOCALIENTE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AYUNTAMIENTO	**7,166,000**	**-605,000**	**6,561,000**	**2,330,269**	**2,330,269**	**4,230,731**
AYUNTAMIENTO	7,166,000	-605,000	6,561,000	2,330,269	2,330,269	4,230,731
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	**45,000**	**0**	**45,000**	**7,700**	**7,700**	**37,300**
SECRETARIA DE GOBIERNO	45,000	0	45,000	7,700	7,700	37,300
TESORERÍA	**91,987,000**	**50,022,347**	**142,009,347**	**131,971,138**	**89,443,849**	**10,038,209**
TESORERIA	91,987,000	50,022,347	142,009,347	131,971,138	89,443,849	10,038,209
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**75,294,865**	**13,365,473**	**88,660,338**	**81,405,629**	**80,631,012**	**7,254,708**
DESARROLO ECONOMICO Y SOCIAL	74,955,945	9,592,975	84,548,920	77,653,093	76,878,476	6,895,827
DESARROLLO SOCIAL	338,920	3,772,498	4,111,418	3,752,536	3,752,536	358,882
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**14,625,378**	**0**	**14,625,378**	**8,933,835**	**8,901,575**	**5,691,543**
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	14,625,378	0	14,625,378	8,933,835	8,901,575	5,691,543
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**530,000**	**425,000**	**955,000**	**781,136**	**781,136**	**173,864**
SEGURIDAD PUBLICA	530,000	425,000	955,000	781,136	781,136	173,864
DIF MUNICIPAL	**1,015,000**	**700,000**	**1,715,000**	**1,388,084**	**1,388,084**	**326,916**
DIF MUNICIPAL	1,015,000	700,000	1,715,000	1,388,084	1,388,084	326,916
PATRONATO DE LA FERIA	**1,932,109**	**0**	**1,932,109**	**0**	**0**	**1,932,109**
PATRONATO DE LA FERIA	1,932,109	0	1,932,109	0	0	1,932,109
UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	**78,000**	**0**	**78,000**	**2,618**	**2,618**	**75,382**
INSTITUTO DE LA MUJER	78,000	0	78,000	2,618	2,618	75,382
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	**241,000**	**0**	**241,000**	**5,237**	**5,237**	**235,763**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	241,000	0	241,000	5,237	5,237	235,763
Total del Egreso	**192,914,352**	**63,907,819**	**256,822,171**	**226,825,647**	**183,491,482**	**29,996,525**

ING. JUAN MANUEL ZAMBRANO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA ACOSTA REZA
SINDICA MUNICIPAL

L.C. ANA ELOISA CHAVEZ CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL

h) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE OJOCALIENTE
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**82,886,378**	**28,009,799**	**110,896,177**	**103,824,252**	**87,044,538**	**7,071,925**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	67,825,378	12,966,785	80,792,163	77,553,843	72,250,717	3,238,321
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	150,000	-20,083	129,917	35,000	35,000	94,917
Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,150,000	482,242	7,632,242	7,325,356	7,325,356	306,885
Seguridad Social	650,000	-60,000	590,000	0	0	590,000
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,111,000	14,640,855	21,751,855	18,910,054	7,433,464	2,841,801
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**10,059,000**	**2,941,189**	**13,000,189**	**10,351,258**	**8,678,608**	**2,648,931**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,895,000	882,094	4,777,094	4,390,751	2,816,034	386,344
Alimentos y Utensilios	167,000	747,923	914,923	791,474	791,474	123,449
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	10,000	-5,000	5,000	900	900	4,100
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,333,000	104,525	1,437,525	490,096	490,096	947,429
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	114,000	7,600	121,600	18,250	18,250	103,350
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,522,000	1,135,345	4,657,345	3,886,119	3,886,119	771,226
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	221,000	-104,000	117,000	76,696	76,696	40,304
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	797,000	172,702	969,702	696,973	599,039	272,729
Servicios Generales	**58,899,641**	**-5,804,038**	**53,095,603**	**48,015,345**	**23,133,545**	**5,080,258**
Servicios Básicos	4,715,000	7,723,323	12,438,323	11,832,015	4,686,397	606,307
Servicios de Arrendamiento	289,000	30,000	319,000	136,000	40,000	183,000
Servicios Profesionales, Cientificos, Técnicos y Otros Servicios	780,000	1,691,142	2,471,142	1,691,142	0	780,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	42,400,532	-41,662,532	738,000	205,744	205,744	532,256
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	230,000	-54,059	175,941	118,422	118,422	57,519
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	100,000	-74,000	26,000	43,915	43,915	-17,915
Servicios de Traslado y Viáticos	41,000	0	41,000	9,280	9,280	31,720
Servicios Oficiales	10,252,109	26,507,520	36,759,629	33,928,064	17,979,024	2,831,565
Otros Servicios Generales	92,000	34,568	126,568	50,763	50,763	75,805
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**5,625,000**	**4,277,412**	**9,902,412**	**6,769,133**	**6,769,133**	**3,133,279**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	3,324,219	3,324,219	3,324,219	3,324,219	0
Subsidios y Subvenciones	2,700,000	-35,000	2,665,000	1,642,020	1,642,020	1,022,980
Ayudas Sociales	2,725,000	0	2,725,000	614,943	614,943	2,110,057
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	200,000	988,193	1,188,193	1,187,951	1,187,951	242
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**495,000**	**2,852,500**	**3,347,500**	**3,379,500**	**3,379,500**	**-32,000**
Mobiliario y Equipo de Administración	210,000	-157,500	52,500	7,500	7,500	45,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	15,000	0	15,000	0	0	15,000
Vehículos y Equipo de Transporte	210,000	3,120,000	3,330,000	3,372,000	3,372,000	-42,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	40,000	-100,000	-60,000	0	0	-60,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	10,000	-10,000	0	0	0	0
Inversión Pública	**34,599,333**	**12,483,703**	**47,083,036**	**44,161,445**	**44,161,445**	**2,921,591**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	34,599,333	12,483,703	47,083,036	44,161,445	44,161,445	2,921,591
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**350,000**	**19,147,254**	**19,497,254**	**10,324,713**	**10,324,713**	**9,172,541**
Amortización de la Deuda Pública	350,000	17,168,255	17,518,255	11,500,000	11,500,000	6,018,255
Intereses de la Deuda Pública	0	401,856	401,856	401,856	401,856	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	1,577,143	1,577,143	-1,577,143	-1,577,143	3,154,286
Total del Egreso	**192,914,352**	**63,907,819**	**256,822,171**	**226,825,647**	**183,491,482**	**29,996,525**

ING. JUAN MANUEL ZAMBRANO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA ACOSTA REZA
SINDICA MUNICIPAL

L.C. ANA ELOISA CHAVEZ CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

g) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$ 19,209,921.25	$19,209,921.25	100%
4	DERECHOS	5,109,674.88	5,109,674.88	100%
5	PRODUCTOS	7,440.63	7,440.63	100%
6	APROVECHAMIENTOS	115,941.50	115,941.50	100%
	SUBTOTAL	**$ 24,442,978.26**	**$24,442,978.26**	**100%**
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			
8.1	PARTICIPACIONES	$ 80,928,715.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		**$105,371,693.26**	**$0.00**	**0.00%**
8.2	APORTACIONES	78,141,089.47	0.00	0.00
8.3	CONVENIOS	6,301,192.50	0.00	0.00
SUB TOTAL		**$84,442,281.97**	**0.00**	**0.00%**
TOTAL		**$189,813,975.23**	**$24,442,978.26**	

h) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado Base Contable Fuente de Financiamiento (111)	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Nomina del Municipio de Ojocaliente, Zac	1253402456	$18,754,475.55	$15,612,454.59	83.24%
TOTAL		**$18,754,475.55**	**$15,612,454.59**	**83.24%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial 01-enero-24	Movimientos de enero a diciembre de 2024		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
			Disposición	Amortización		
2100	**PASIVO CIRCULANTE**	**$36,487,966.91**	**$234,515,535.39**	**$199,509,734.06**	**$35,005.33**	**$71,493,768.24**
2110	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$63,253,576.78	$218,115,535.39	$176,309,734.06	$41,805,801.33	$105,059,378.11
2120	Documentos por Pagar a Corto Plazo	$11,500,000.00	$7,000,000.00	$11,500,000.00	$-4,500,000.00	$7,000,000.00
2130	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-$39,802,230.64	$9,200,000.00	$11,500,000.00	-$2,300,000.00	-$42,102,230.64
2190	Otros Pasivos a Corto Plazo	$1,536,620.77	$200,000.00	$200,000.00	$0.00	$1,536,620.77

2200	**PASIVO NO CIRCULANTE**	**$7,556,486.41**	**$0.00**	**-$2,300,000.00**	**$2,300,000.00**	**$9,856,486.41**
2220	Documentos por Pagar a Largo Plazo	$326,351.00	$0.00	$0.00	$0.00	$326,351.00
2230	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	$7,230,135.41	$0.00	-$2,300,000.00	$2,300,000.00	$9,530,135.41
Total		**$44,044,453.32**	**$234,515,535.39**	**$197,209,734.06**	**$37,305,801.33**	**$81,350,254.65**

FUENTE: Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio de Ojocaliente, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$175,378.80	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $175,378.80.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	74.57	En promedio cada empleado del municipio atiende a 74.57 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	3.79%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $103,824,252.29, representando un 3.79% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $100,030,114.45.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	64.01%	El Gasto en Nómina del ente representa un 64.01% con respecto al Gasto de Operación.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	84.70%	El saldo de los pasivos aumentó en un 84.70%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	4.14%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 4.14% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	34.86%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.26	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.26 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	22.24%	Los deudores diversos representan un 22.24% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos	40.48%	El saldo de los deudores aumentó un 40.48% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Ejercicio Anterior) -1)*100			
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	23.20%	Los ingresos propios del municipio representan un 23.20% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 76.80% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	153.92%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-19.68%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 19.68% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-1.61%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.61% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-11.68%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 11.68% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	0.36%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.36% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	19.47%	El municipio invirtió en obra pública un 19.47% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-37,011,671.30	Los Egresos Devengados fueron por $226,825,646.53, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $189,813,975.23, lo que representa un Déficit por $-37,011,671.30, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	45.77%	El 45.77% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.56%	El 4.56% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	21.17%	El 21.17% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.98%	El 2.98% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.49%	El 1.49% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	19.47%	El 19.47% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	4.55%	El 4.55% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	155.91%	El monto asignado del FISM por $38,108,876.00 representa el 155.91% de los ingresos propios municipales por $24,442,978.26.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	86.29%	El monto asignado del FISM por $38,108,876.00, representa el 86.29% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $44,161,444.85.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	163.42%	El monto asignado del FORTAMUN por $39,945,441.00 representa el 163.42% de los ingresos propios municipales por $24,442,978.26.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	203.65%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $81,350,254.65, que representa el 203.65% del monto total asignado al FORTAMUN por $39,945,441.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	31.52%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $66,233,055.32, que	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			representa el 31.52% del total del Egreso Devengado que corresponde a $210,121,321.24.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	7.49%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $15,732,487.80, que representa el 7.49% respecto del total del egreso devengado ($210,121,321.24).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 6 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	69.88%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 69.88%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	60.22%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 60.22%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	52.64%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 52.64%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

j) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

k) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federale

l) Servicios Públicos

1. RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN (**B**):	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		**VALOR**	**OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO**
2. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	*0*	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*2*	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*2*	
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	*2*	
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas			
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
4. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario			
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor	*0*	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico		
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	*1*	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	*0*	
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	*0*	
	SUMA CUMPLE	**7**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**31.82%**	

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.		

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	1	-
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	2	-
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
2. Verificación de infraestructura básica:			
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	-

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
2.1	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	2	-

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
	3. Control de operaciones:		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	-
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	-
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	-
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	0	-
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	1	-
	4. Higiene del personal:		

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	-
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	-
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	-
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2	-
	SUMA CUMPLE	**36**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**51.42%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la

calificación obtenida por el municipio de **Ojocaliente, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.70
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.08
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.36
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.35
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.35
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**7.84**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1435/2026

de fecha 30 de abril de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	0	10	10	IEI
				3	DH
				3	SAT
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	18	0	18	17	PRA
				1	REC
SAT	1	0	1	1	SAT
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	19	0	19	19	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**52**	**0**	**52**	**59**	

NOTA: Además se incluye las acciones a promover siguientes:

1) RP-24/36-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa, derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: RP-24/36-003, RP-24/36-007, RP-24/36-008, RP-24/36-009, RP-24/36-010, RP-24/36-011 y RP-24/36-028 Pliego de Observaciones y RP-24/36-001, RP-24/36-002 , RP-24/36-012, RP-24/36-017, RP-24/36-019, RP-24/36-021, RP-24/36-022, RP-24/36-023, RP-24/36-027, RP-24/36-029, RP-24/36-030, RP-24/36-032 y RP-24/36-040 Promociones de Responsabilidades Administrativas, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

2) OP-24/36-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa, derivada de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para solventar las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/36-005, OP-24/36-006 y OP-24/36-012 Promociones de Responsabilidades Administrativas y OP-24/36-001, OP-24/36-003, OP-24/36-007, OP-24/36-009, OP-24/36-010 y OP-24/36-011 Recomendaciones, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

16. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

17. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y

verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

18. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente(SAMA), Secretaría de Salud (SS) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

19. La Auditoría Superior del Estado, interpondrá ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, tres (03) **DENUNCIAS DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la Ley señale como delitos.

20. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecisiete posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DIEZ (10) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que

en su conjunto implica el importe de **$15,345,532.71 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.).**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Ojocaliente, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de

seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), a la Secretaría de Salud (SS) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.-Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que promueva ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, tres (03) **DENUNCIAS DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la ley señale como delitos.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DIEZ (10) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$15,345,532.71(QUINCEMILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.).**

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
	ANA MARÍA ROMO

FONSECA

CARLOS PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo

establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4492/2025 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	10,407,186	0	10,407,186	2,127,014	2,127,014	-8,280,172
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,820,630	0	2,820,630	1,122,910	1,122,910	-1,697,720
Productos	179,446	0	179,446	16,751	16,751	-162,696
Aprovechamientos	90,125	0	90,125	0	0	-90,125
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,383,251	7,333,398	79,716,649	55,262,001	55,262,001	-17,121,249
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**85,880,638**	**7,333,398**	**93,214,037**	**58,528,676**	**58,528,676**	
				Ingresos excedentes		**-27,351,963**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**85,880,638**	**7,333,398**	**93,214,037**	**58,528,676**	**58,528,676**	**-27,351,963**
Impuestos	10,407,186	0	10,407,186	2,127,014	2,127,014	-8,280,172
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,820,630	0	2,820,630	1,122,910	1,122,910	-1,697,720
Productos	179,446	0	179,446	16,751	16,751	-162,696
Aprovechamientos	90,125	0	90,125	0	0	-90,125
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,383,251	7,333,398	79,716,649	55,262,001	55,262,001	-17,121,249
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**85,880,638**	**7,333,398**	**93,214,037**	**58,528,676**	**58,528,676**	
				Ingresos excedentes		**-27,351,963**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

J. ISABEL GONZALEZ REYES
SINDICO MUNICIPAL

LUIS FERNANDO CISNEROS VILLEGAS
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

i) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TESORERÍA	**42,225,454**	**8,206,250**	**50,431,703**	**35,923,871**	**25,389,416**	**14,507,832**
TESORERÍA	14,971,280	8,206,250	23,177,529	15,718,079	7,402,257	7,459,450
RECURSOS HUMANOS	27,254,174	0	27,254,174	20,205,792	17,987,159	7,048,382
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**29,183,197**	**-834,951**	**28,348,246**	**27,981,833**	**27,981,833**	**366,413**
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	29,183,197	-834,951	28,348,246	27,981,833	27,981,833	366,413
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**10,468,988**	**0**	**10,468,988**	**8,135,139**	**7,269,316**	**2,333,849**
OBRAS PÚBLICAS Y SERV. PÚBLICOS MUNICIPALES	10,468,988	0	10,468,988	8,135,139	7,269,316	2,333,849
DIF MUNICIPAL	**3,953,000**	**0**	**3,953,000**	**1,356,790**	**1,170,613**	**2,596,210**
DIF MUNICIPAL	3,953,000	0	3,953,000	1,356,790	1,170,613	2,596,210
UNIDAD O INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	**50,000**	**0**	**50,000**	**0**	**0**	**50,000**
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	50,000	0	50,000	0	0	50,000
Total del Egreso	**85,880,638**	**7,371,298**	**93,251,937**	**73,397,632**	**61,811,178**	**19,854,304**

MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

J. ISABEL GONZALEZ REYES
SINDICO MUNICIPAL

LUIS FERNANDO CISNEROS VILLEGAS
TESORERO MUNICIPAL

j) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**40,217,212**	**9,041,601**	**49,258,813**	**37,755,295**	**30,510,191**	**11,503,518**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	22,286,000	2,183,739	24,469,739	20,233,789	18,081,742	4,235,950
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,505,680	1,189,119	6,694,799	6,383,958	5,964,294	310,841
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,367,612	482,441	4,850,053	3,955,126	3,329,439	894,927
Seguridad Social	1,781,882	-99,626	1,682,256	456,950	415,643	1,225,306
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,135,638	5,285,928	11,421,566	6,642,772	2,636,373	4,778,794
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	140,400	0	140,400	82,700	82,700	57,700
Materiales y Suministros	**3,872,950**	**1,093,666**	**4,966,616**	**2,724,111**	**2,676,314**	**2,242,505**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	580,000	411,897	991,897	526,561	516,912	465,336
Alimentos y Utensilios	307,000	-53,271	253,729	100,003	99,381	153,726
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,022,150	-30,595	991,555	339,382	307,455	652,173
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	161,000	-42,072	118,928	26,498	26,498	92,431
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,260,000	537,833	1,797,833	1,314,077	1,314,077	483,756
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	162,500	202,690	365,190	244,591	238,991	120,599
Materiales y Suministros Para Seguridad	5,000	30,738	35,738	30,738	30,738	5,000
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	375,300	36,446	411,746	142,262	142,262	269,484
Servicios Generales	**20,340,357**	**-5,064,037**	**15,276,321**	**11,280,741**	**6,987,188**	**3,995,580**
Servicios Básicos	2,534,000	2,511,509	5,045,509	3,692,229	61,720	1,353,280
Servicios de Arrendamiento	292,000	73,000	365,000	238,795	238,795	126,205
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	75,000	402,600	477,600	269,434	266,518	208,166
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	12,181,515	-11,688,078	493,437	354,765	354,765	138,672
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	420,000	124,063	544,063	292,545	292,545	251,518
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	90,000	-12,024	77,976	31,591	22,155	46,385
Servicios de Traslado y Viáticos	305,000	-40,000	265,000	22,208	22,208	242,792
Servicios Oficiales	3,167,842	1,126,679	4,294,521	3,618,176	2,967,483	676,345
Otros Servicios Generales	1,275,000	2,438,214	3,713,214	2,760,997	2,760,997	952,217
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,560,000**	**433,829**	**3,993,829**	**2,233,504**	**2,233,504**	**1,760,325**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	100,000	100,000	100,000	100,000	0
Transferencias al Resto del Sector Público	50,000	393,829	443,829	413,829	413,829	30,000
Subsidios y Subvenciones	150,000	-120,000	30,000	0	0	30,000
Ayudas Sociales	3,160,000	0	3,160,000	1,473,440	1,473,440	1,686,560
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	200,000	60,000	260,000	246,235	246,235	13,765
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**713,437**	**-233,271**	**480,166**	**227,789**	**227,789**	**252,377**
Mobiliario y Equipo de Administración	156,000	115,021	271,021	159,988	159,988	111,033
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	24,000	22,528	46,528	22,528	22,528	24,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	150,000	-100,314	49,686	9,686	9,686	40,000
Vehículos y Equipo de Transporte	373,437	-303,437	70,000	0	0	70,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	32,931	32,931	32,931	32,931	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	10,000	0	10,000	2,656	2,656	7,344
Inversión Pública	**17,176,682**	**-1,040,619**	**16,136,062**	**16,136,062**	**16,136,062**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	17,176,682	-1,114,720	16,061,962	16,061,962	16,061,962	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	74,101	74,101	74,101	74,101	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**3,140,130**	**3,140,130**	**3,040,130**	**3,040,130**	**100,000**
Amortización de la Deuda Pública	0	2,800,000	2,800,000	2,700,000	2,700,000	100,000
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	340,130	340,130	340,130	340,130	0
Total del Egreso	**85,880,638**	**7,371,298**	**93,251,937**	**73,397,632**	**61,811,178**	**19,854,304**

MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

J. ISABEL GONZALEZ REYES
SINDICO MUNICIPAL

LUIS FERNANDO CISNEROS VILLEGAS
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

i) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$3,266,674.31	$3,266,674.31	100.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSCIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	0.00%
TOTAL	**$3,266,674.31**	**$3,266,674.31**	**100.00%**

j) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	662276690	$31,623,931.35	$29,592,788.85	93.58%
Gasto Corriente (Emergente)	1164961116	$1,114,290.60	$1,114,290.60	100.00%
Gasto Corriente “BBVA”	0122486784	$11,173,376.42	$11,173,318.92	99.99%
	Subtotal	**$43,911,598.37**	**$41,880,398.37**	**95.37%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2024, no registró seleccionó inversión pública para su revisión.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO /DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-24
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$66,980,027.96	$73,467,973.42	$61,962,142.61	11,505,830.81	$78,485,858.77
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,615,088.90	$5,268,851.87	$2,101,982.66	3,166,869.21	4,781,958.11
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$208,333.00	$2,700,000.00	$2,908,333.00	-208,333.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$2,319,344.23	$0.00	$2,319,344.23	-2,319,344.23	0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$275,372.77	$0.00	$275,372.77	-275,372.77	0.00
TOTAL	**71,398,166.86**	**81,436,825.29**	**69,567,175.27**	**11,869,650.02**	**11,869,650.02**

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$184,172.17	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $184,172.17.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	64.43	En promedio cada empleado del municipio atiende a 64.43 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	14.50%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $37,755,295.21, representando un 14.50% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $32,974,939.49.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	72.94%	El Gasto en Nómina del ente representa un 72.94% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	16.62%	El saldo de los pasivos aumentó en un 16.62%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	53.46%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 53.46% del pasivo	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	309.89%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% a) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.07	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.07 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	9.94%	Los deudores diversos representan un 9.94% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-85.09%	El saldo de los deudores disminuyó un 85.09% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	10.82%	Los ingresos propios del municipio representan un 10.82% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 89.18% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	171.47%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-79.56%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 79.56% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-37.21%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 37.21% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-21.29%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 21.29% del	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Presupuestado			Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	2.73%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.73% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	21.98%	El municipio invirtió en obra pública un 21.98% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-14,868,956.71	Los Egresos Devengados fueron por $73,397,632.37, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $58,528,675.66, lo que representa un Déficit por $-14,868,956.71, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	51.44%	El 51.44% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.71%	El 3.71% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	15.37%	El 15.37% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.04%	El 3.04% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.31%	El 0.31% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Intangibles (Cap. 5000)			clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	21.98%	El 21.98% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	4.14%	El 4.14% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	466.44%	El monto asignado del FISM por $15,237,188.00 representa el 466.44% de los ingresos propios municipales por $3,266,674.24.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	94.43%	El monto asignado del FISM por $15,237,188.00, representa el 94.43% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $16,136,062.15.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	365.87%	El monto asignado del FORTAMUN por $11,951,780.00 representa el 365.87% de los ingresos propios municipales por $3,266,674.24.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	696.70%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $83,267,816.88, que representa el 696.70% del monto total asignado al FORTAMUN por $11,951,780.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	52.45%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $35,106,577.21, que representa el 52.45% del total del Egreso Devengado que corresponde a $66,937,949.42.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	6.54%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $4,378,986.32, que representa el 6.54% respecto del total del egreso devengado ($66,937,949.42).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 3 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	90.68%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 90.68%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los	92.14%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 92.14%, concluyéndose que el	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Contabilidad Gubernamental	cuatro trimestres del ejercicio en revisión)		ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	93.06%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 93.06%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del programa anual de auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del programa anual de auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

o) Resumen de Indicadores

No Aplica

p) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR
3.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**	
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM.	***0***

CONCEPTO		VALOR
	Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	***2***
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo	***2***
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	***2***
4.	**Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas:**	
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	***1***
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	***0***
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***
5.	**Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:**	
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	***0***
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso.	***0***

	CONCEPTO	VALOR
	• Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	***0***
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	***0***
	SUMA CUMPLE	**7**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**31.81 %**

Rastro Municipal

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas no cuenta con el Servicio Público de Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.83
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.29
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.38
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.46
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.46
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.42**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1436/2026 de fecha cinco (05)

de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	**CANTIDAD**	**ACCIONES**		**ACCIONES SUBSISTENTES**	
		SOLV.	**NO SOLV.**	**CANTIDAD**	**TIPO**
Pliego de Observaciones	18	6	12	2	IEI
				4	PRA
				5	SEP
				4	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	25	0	25	24	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	16	0	16	16	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**63**	**6**	**57**	**60**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

22. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

23. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

24. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a las Secretarías de Agua y Medio Ambiente (SAMA) y de Salud (SSZ), respectivamente, los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

25. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto no implica importe alguno.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villa González Ortega, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024**.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a las Secretarías de Agua y Medio Ambiente (SAMA) y de Salud (SSZ), respectivamente, los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de

Pliegos de Observaciones que en su conjunto no implica importe alguno.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL,

ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la

vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Mazapil, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Mazapil, Zacatecas,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización

hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4278/2025 de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MAZAPIL
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	39,592,828	40,995,971	80,588,799	81,205,663	81,205,663	41,612,835
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	50,000	0	50,000	0	0	-50,000
Derechos	6,467,000	0	6,467,000	2,508,159	2,508,159	-3,958,841
Productos	975,000	80,000	1,055,000	1,089,261	1,089,261	114,261
Aprovechamientos	1,170,000	0	1,170,000	698,494	698,494	-471,506
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	4,096	4,096	4,096
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	185,223,878	0	185,223,878	196,945,438	196,945,438	11,721,561
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**233,478,706**	**41,075,971**	**274,554,677**	**282,451,111**	**282,451,111**	
				Ingresos excedentes		**48,972,405**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**233,478,706**	**41,075,971**	**274,554,677**	**282,447,015**	**282,447,015**	**48,968,309**
Impuestos	39,592,828	40,995,971	80,588,799	81,205,663	81,205,663	41,612,835
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	50,000	0	50,000	0	0	-50,000
Derechos	6,467,000	0	6,467,000	2,508,159	2,508,159	-3,958,841
Productos	975,000	80,000	1,055,000	1,089,261	1,089,261	114,261
Aprovechamientos	1,170,000	0	1,170,000	698,494	698,494	-471,506
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	185,223,878	0	185,223,878	196,945,438	196,945,438	11,721,561
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**4,096**	**4,096**	**4,096**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	4,096	4,096	4,096
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**233,478,706**	**41,075,971**	**274,554,677**	**282,451,111**	**282,451,111**	
				Ingresos excedentes		**48,972,405**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

M.C.D. MARIO MACIAS ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SILVIA RUIZ LARA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ANA ROSA CARRILLO ALVARADO
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

k) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MAZAPIL
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TESORERÍA	**159,659,960**	**27,717,447**	**187,377,407**	**180,808,051**	**175,701,039**	**6,569,357**
TESORERIA	159,659,960	27,717,447	187,377,407	180,808,051	175,701,039	6,569,357
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**47,720,746**	**9,604,433**	**57,325,178**	**51,462,650**	**51,462,650**	**5,862,528**
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	47,720,746	9,604,433	57,325,178	51,462,650	51,462,650	5,862,528
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**24,418,000**	**14,722,566**	**39,140,566**	**33,057,091**	**29,543,245**	**6,083,475**
OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS	24,418,000	14,722,566	39,140,566	33,057,091	29,543,245	6,083,475
DIF MUNICIPAL	**1,680,000**	**-1,444,042**	**235,958**	**135,958**	**135,958**	**100,000**
DIF MUNICIPAL	1,680,000	-1,444,042	235,958	135,958	135,958	100,000
Total del Egreso	**233,478,706**	**50,600,404**	**284,079,110**	**265,463,750**	**256,842,892**	**18,615,360**

M.C.D. MARIO MACIAS ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SILVIA RUIZ LARA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ANA ROSA CARRILLO ALVARADO
TESORERA MUNICIPAL

l) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MAZAPIL
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**64,457,000**	**14,542,773**	**78,999,773**	**73,495,908**	**73,495,908**	**5,503,865**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	34,867,500	-1,000,000	33,867,500	31,771,021	31,771,021	2,096,479
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	13,184,000	1,262,805	14,446,805	14,407,789	14,407,789	39,016
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,835,000	-812,360	8,022,640	5,996,535	5,996,535	2,026,105
Seguridad Social	5,150,000	13,684,265	18,834,265	18,834,265	18,834,265	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,317,500	1,408,063	3,725,563	2,387,390	2,387,390	1,338,174
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	103,000	0	103,000	98,909	98,909	4,091
Materiales y Suministros	**37,780,000**	**6,831,348**	**44,611,348**	**41,192,947**	**34,216,096**	**3,418,401**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,660,000	936,402	4,596,402	4,557,233	3,775,240	39,170
Alimentos y Utensilios	6,700,000	4,642,601	11,342,601	11,033,429	8,765,012	309,172
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	10,660	10,660	10,660	10,660	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	13,255,000	-896,706	12,358,294	10,829,756	7,755,331	1,528,539
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,255,000	839,827	2,094,827	1,474,929	1,134,782	619,898
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,100,000	1,641,326	9,741,326	9,741,326	9,741,326	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	490,000	1,677,215	2,167,215	1,301,187	1,210,371	866,028
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,320,000	-2,019,979	2,300,021	2,244,426	1,823,374	55,595
Servicios Generales	**33,354,391**	**-3,506,187**	**29,848,204**	**29,260,290**	**27,616,483**	**587,914**
Servicios Básicos	6,823,000	-2,036,330	4,786,670	4,786,670	4,786,670	0
Servicios de Arrendamiento	2,650,000	-1,742,955	907,045	879,766	756,887	27,279
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,130,000	-123,779	1,006,221	942,350	689,301	63,870
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	14,276,391	-12,413,587	1,862,804	1,862,208	1,801,208	596
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,100,000	-412,934	687,066	677,710	654,510	9,355
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,100,000	-449,920	650,080	400,080	337,200	250,000
Servicios de Traslado y Viáticos	1,555,000	2,142,624	3,697,624	3,557,264	3,407,682	140,360
Servicios Oficiales	3,600,000	9,554,383	13,154,383	13,057,931	12,086,713	96,452
Otros Servicios Generales	1,120,000	1,976,312	3,096,312	3,096,312	3,096,312	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**61,442,960**	**-848,800**	**60,594,160**	**59,692,249**	**59,692,049**	**901,911**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,500,339	1,500,339	1,201,239	1,201,239	299,100
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	61,392,960	-3,476,391	57,916,569	57,313,558	57,313,558	602,811
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	50,000	-50,000	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	1,177,252	1,177,252	1,177,252	1,177,252	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**1,800,000**	**-410,196**	**1,389,804**	**1,389,804**	**1,389,804**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	900,000	-809,801	90,199	90,199	90,199	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	3,805	3,805	3,805	3,805	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	400,000	895,800	1,295,800	1,295,800	1,295,800	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	300,000	-300,000	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	200,000	-200,000	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**34,644,355**	**25,336,032**	**59,980,387**	**53,932,553**	**53,932,553**	**6,047,834**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	34,644,355	25,336,032	59,980,387	53,932,553	53,932,553	6,047,834
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**8,655,434**	**8,655,434**	**6,500,000**	**6,500,000**	**2,155,434**
Amortización de la Deuda Pública	0	8,655,434	8,655,434	6,500,000	6,500,000	2,155,434
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**233,478,706**	**50,600,404**	**284,079,110**	**265,463,750**	**256,842,892**	**18,615,360**

M.C.D. MARIO MACIAS ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SILVIA RUIZ LARA
SINDICO MUNICIPAL

L.C. ANA ROSA CARRILLO ALVARADO
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

k) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$85,505,672.62	$85,505,672.62	100.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$196,945,438.25	$0.00	0.00%
TOTAL	$282,451,110.87	$85,505,672.62	**30.27%**

l) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
7482 MUNICIPIO BANORTE NOMINA	0616627482	$18,324,648.86	$18,324,648.86	100.00%
Fondo Único de Participaciones Banorte	1176796795	$48,007,206.86	$48,007,206.86	100.00%
Ingresos Propios Banorte	1176798548	$39,347,590.28	$39,347,590.28	100.00%
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF 2024)	1175072755	$36,127,785.42	$0.00	0.00%
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF 2024)	1175072737	$17,092,818.94	$0.00	0.00%
Recaudación de Vehículos Extranjeros (Ramo 23)	1252974219	$318,030.79	$0.00	0.00%
PROFIMEZ 2024	1225976271	$100,058.00	$100,058.00	100.00%

5102 Ingresos Propios	4056585102	$80,077,981.72	$80,077,981.72	100.00%
5094 Fondo Único	4056585094	$131,780,975.28	$0.00	0.00%
0127 DIF Mazapil	4057180127	$274,434.00	$274,434.00	100.00%
	Subtotal	**$371,451,530.15**	**$186,131,919.72**	**50.10%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	RECURSOS INVERTIDOS POR EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	15,847,135.18	15,661,485.18	10,336,519.90	66.00
TOTAL	**$15,847,135.18**	**$15,661,485.18**	**$10,336,519.90**	**66.00**

FUENTE: Informes del mes de diciembre del año 2024 y a la fecha de revisión documental, propuestas de inversión autorizadas por el ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas.

NOTA: Para determinar el alcance de la revisión que lleva a cabo la Dirección de Auditoría a Obra Pública, únicamente se consideran los recursos del Programa Municipal de Obras invertidos en la ejecución de obra pública; lo anterior conocido como resultado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2024	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO /DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-24
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$38,439,234.68	$261,243,459.99	$266,992,139.45	-5,748,679.46	32,690,555.22
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$6,505,364.00	$1,185,158.00	$6,500,000.00	-5,314,842.00	1,190,522.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA	$0.00	$6,500,000.00	$6,500,000.00	0.00	0.00

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO					
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$5,624,267.78	$0.00	$0.00	0.00	5,624,267.78
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	$80,000.00	$0.00	$0.00	0.00	80,000.00
TOTAL	**50,648,866.46**	**268,928,617.99**	**279,992,139.45**	**-11,063,521.46**	**39,585,345.00**

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio de Mazapil, Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$373,075.67	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $373,075.67.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	90.22	En promedio cada empleado del municipio atiende a 90.22 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	18.36%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $73,495,907.65, representando un 18.36% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $62,095,797.90.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	51.06%	El Gasto en Nómina del ente representa un 51.06% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-21.84%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 21.84%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	27.50%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 27.50% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	68.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.42	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.42 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	-27.45%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	37.04%	Los ingresos propios del municipio representan un 37.04% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 62.96% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	62.35%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	0.77%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 0.77% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	2.88%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 2.88% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-6.55%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.55% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	28.14%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 28.14% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	20.32%	El municipio invirtió en obra pública un 20.32% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$16,987,361.18	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $282,451,110.87, y el Egreso Devengado fue por $265,463,749.69, lo que representa un Ahorro por $16,987,361.18, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	27.69%	El 27.69% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	15.52%	El 15.52% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	11.02%	El 11.02% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	22.49%	El 22.49% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.52%	El 0.52% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	20.32%	El 20.32% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.45%	El 2.45% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	40.92%	El monto asignado del FISM por $34,987,146.00 representa el 40.92% de los ingresos propios municipales por $85,505,672.62.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	64.87%	El monto asignado del FISM por $34,987,146.00, representa el 64.87% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $53,932,552.70.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	18.81%	El monto asignado del FORTAMUN por $16,083,506.00 representa el 18.81% de los ingresos propios municipales	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			por $85,505,672.62.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	246.12%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $39,585,345.00, que representa el 246.12% del monto total asignado al FORTAMUN por $16,083,506.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	83.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $206,463,765.86, que representa el 83.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a $248,742,892.62.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.10%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $242,654.28, que representa el 0.10% respecto del total del egreso devengado ($248,742,892.62).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	82.04%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 82.04%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	60.35%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 60.35%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	63.89%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 63.89%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Gubernamental.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

q) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

r) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

s) Resumen de Indicadores

CAPÍTULO	INDICADOR	TOTAL %	INTEPRETACIÓN
I	**CUMPLIMIENTO DE METAS**		

I.1	Nivel de Gasto a la fecha de revisión 16 de junio de 2025 (%ejercido del monto asignado)	98.8	Con relación al monto aprobado de $15,847,135.18 para la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS presenta un cumplimiento del 98.8% a la fecha de revisión 16 de junio de 2025
I.2	Índice de cumplimiento de metas (% del total de obras que cumplieron con el avance físico programado) (análisis documental)	100.0	Del total de las obras aprobadas, a la fecha de revisión 16 de junio de 2025 se observó el cumplimiento de avance físico programado en el 100.0% de las mismas.
I.3	Índice de cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (Avance físico) (% del número de obras de la muestra de auditoría que cumplieron con el avance físico programado) (análisis documental y visita física)	100.0	El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría a la fecha de revisión de 16 de junio de 2025 cumplieron con el avance físico programado.
I.4	Índice de cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (Inversión) (% de la inversión de la muestra de auditoría que corresponde a obras que cumplieron con el avance físico programado)	100.0	Se observó que a la fecha de revisión 16 de junio de 2025 el 100.0% de obras que constituyeron la muestra de auditoría cumplieron con su avance físico, involucrando un monto de $10,336,519.90 que representa el 100.0% de la inversión programada para dicha muestra.
II	**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**		
II.1	Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0	A la fecha de revisión 16 de junio de 2025 el 0.0% de las obras de la muestra de auditoría no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente.
II.2	Concentración de la población en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	3.4	De la inversión ejercida del PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS por $15,661,485.18 a la fecha de revisión 16 de junio de 2025 se aplicó el 3.4% en la Cabecera Municipal.
II.3	Concentración de la inversión en las comunidades (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	96.6	De la inversión ejercida del PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS por $15,661,485.18 a la fecha de revisión 16 de junio de 2025 se aplicó el 96.6% en las comunidades.
III	**PARTICIPACIÓN SOCIAL**		
III.1	Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0	El 100.0% de las obras por contrato de la muestra de auditoría a la fecha de revisión 16 de junio de 2025 cumplieron con su acta de entrega recepción.

t) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR
2. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	0
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	2
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	1
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios,	2

CONCEPTO		VALOR
	sismos, etc., entre otros.	
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	1
	SUMA CUMPLE	**14**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**63.63%**

Rastro Municipal

El municipio de **Mazapil, Zacatecas**, no cuenta con un Rastro en funcionamiento.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Mazapil, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00

3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.82
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.25
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.39
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.48
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.48
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.42**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.PL-

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1438/2026 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		**ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN**			
NOMBRE	**CANTIDAD**	**ACCIONES**		**ACCIONES SUBSISTENTES**	
		SOLV.	**NO SOLV.**	**CANTIDAD**	**TIPO**
Pliego de Observaciones	25	18	7	5	IEI
				2	SEP

				2	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	26	0	26	25	PRA
				1	SEP
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	18	0	18	18	REC
				1	SEP
SEP	6	0	6	6	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**77**	**18**	**59**	**62**	

"**NOTA**: Además se incluye la acción a promover siguiente:

OP-24/25-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa, derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/25-001, OP-24/25-004, OP-24/25-006 y OP-24/25-007 Pliegos de Observaciones, OP-24/25-002, OP-24/25-003, OP-24/25-005, OP-24/25-010, OP-24/25-012, OP-24/25-013, OP-24/25-014, OP-24/25-015, OP-24/25-017, OP-24/25-018 y OP-24/25-019 Promociones de Responsabilidad Administrativa y OP-24/25-008, OP-24/25-016 y OP-24/25-020 Recomendaciones, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

27. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

28. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

29. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la **Secretaría de Agua y Medio**

Ambiente (SAMA), así como a la **Secretaría de Salud** (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

30. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

31. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $1,210,105.49 (Un millón doscientos diez mil ciento cinco pesos 49/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Mazapil, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, así como a la **Secretaría de Salud** (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de

Pliegos de Observaciones que en su conjunto implica el importe de $1,210,105.49 (Un millón doscientos diez mil ciento cinco pesos 49/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR

OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la

vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día sete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización

hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4276/2025 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	251,715	0	251,715	128,268	128,268	-123,447
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	5,520,948	0	5,520,948	112,507	112,507	-5,408,441
Productos	0	0	0	5,476,944	5,476,944	5,476,944
Aprovechamientos	8,719	0	8,719	15,000	15,000	6,281
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	24,662,618	0	24,662,618	23,445,260	23,445,260	-1,217,358
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**30,444,000**	**0**	**30,444,000**	**29,177,979**	**29,177,979**	
				Ingresos excedentes		**-1,266,021**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**30,444,000**	**0**	**30,444,000**	**29,177,979**	**29,177,979**	**-1,266,021**
Impuestos	251,715	0	251,715	128,268	128,268	-123,447
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	5,520,948	0	5,520,948	112,507	112,507	-5,408,441
Productos	0	0	0	5,476,944	5,476,944	5,476,944
Aprovechamientos	8,719	0	8,719	15,000	15,000	6,281
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	24,662,618	0	24,662,618	23,445,260	23,445,260	-1,217,358
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**30,444,000**	**0**	**30,444,000**	**29,177,979**	**29,177,979**	
				Ingresos excedentes		**-1,266,021**

C. RODOLFO CISNEROS GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LEM.ISABEL MARGARITA MARTINEZ CARDONA
SINDICO MUNICIPAL

LIC.VICTOR MANUEL HERRERA CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

m) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**30,444,000**	**3,048,102**	**33,492,102**	**28,526,640**	**28,526,640**	**4,965,462**
TESORERIA	16,990,302	1,648,117	18,638,419	16,014,425	16,014,425	2,623,995
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	7,762,381	21,503	7,783,884	7,261,709	7,261,709	522,175
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	5,691,317	1,378,482	7,069,799	5,250,507	5,250,507	1,819,293
Total del Egreso	**30,444,000**	**3,048,102**	**33,492,102**	**28,526,640**	**28,526,640**	**4,965,462**

C. RODOLFO CISNEROS GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LEM.ISABEL MARGARITA MARTINEZ CARDONA
SINDICO MUNICIPAL

LIC.VICTOR MANUEL HERRERA CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

n) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**13,535,184**	**-556,025**	**12,979,159**	**11,575,653**	**11,575,653**	**1,403,507**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,258,000	2,697,550	5,955,550	5,474,801	5,474,801	480,749
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,385,000	934,337	4,319,337	4,192,997	4,192,997	126,340
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,408,000	-1,425,442	982,558	861,552	861,552	121,005
Seguridad Social	4,184,184	-2,604,370	1,579,814	992,222	992,222	587,592
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	300,000	-158,100	141,900	54,081	54,081	87,819
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**4,760,554**	**-739,794**	**4,020,760**	**2,910,622**	**2,910,622**	**1,110,139**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,238,237	-512,610	725,627	566,570	566,570	159,057
Alimentos y Utensilios	260,000	36,282	296,282	263,587	263,587	32,695
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	5,000	0	5,000	0	0	5,000
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,047,317	345,514	1,392,831	768,867	768,867	623,964
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	3,000	3,000	2,054	2,054	946
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,100,000	-1,134,179	965,821	779,917	779,917	185,903
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	35,000	77,683	112,683	107,496	107,496	5,187
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	75,000	444,517	519,517	422,130	422,130	97,387
Servicios Generales	**4,780,000**	**698,427**	**5,478,427**	**4,614,632**	**4,614,632**	**863,795**
Servicios Básicos	2,670,000	-162,943	2,507,057	2,271,192	2,271,192	235,865
Servicios de Arrendamiento	30,000	0	30,000	15,080	15,080	14,920
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	250,000	88,467	338,467	247,364	247,364	91,103
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	30,000	23,717	53,717	52,738	52,738	979
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,200,000	-142,858	1,057,142	634,943	634,943	422,198
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	1,044	1,044	1,044	1,044	0
Servicios de Traslado y Viáticos	400,000	-109,000	291,000	269,474	269,474	21,526
Servicios Oficiales	200,000	1,000,000	1,200,000	1,122,797	1,122,797	77,203
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,090,065**	**2,508,566**	**4,598,631**	**2,908,135**	**2,908,135**	**1,690,496**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	1,870,000	1,870,000	1,870,000	1,870,000	0
Subsidios y Subvenciones	0	14,400	14,400	14,400	14,400	0
Ayudas Sociales	2,090,065	466,000	2,556,065	870,930	870,930	1,685,135
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	158,166	158,166	152,805	152,805	5,361
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**120,036**	**120,036**	**120,036**	**120,036**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	120,036	120,036	120,036	120,036	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**5,278,197**	**1,016,892**	**6,295,089**	**6,397,563**	**6,397,563**	**-102,474**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	5,278,197	236,892	5,515,089	2,280,116	2,280,116	3,234,973
Obra Pública en Bienes Propios	0	780,000	780,000	4,117,447	4,117,447	-3,337,447
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**30,444,000**	**3,048,102**	**33,492,102**	**28,526,640**	**28,526,640**	**4,965,462**

C. RODOLFO CISNEROS GALLEGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LEM.ISABEL MARGARITA MARTINEZ CARDONA
SINDICO MUNICIPAL

LIC.VICTOR MANUEL HERRERA CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

m) Alcance de revisión de Ingresos:

Número de la Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Recaudado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
4021602560	PRESIDENCIA MUNICIPAL	$5,369,409.00	$5,369,409.00	100.00%
18-00029467-0	FONDO UNICO 2024	$18,370,458.35	$18,370,458.35	100.00%
TOTAL		**$23,739,867.35**	**$23,739,867.35**	**100.00%**

Nota: La revisión de los ingresos percibidos por el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, registrados en las cuentas bancarias antes citada, se realizó con base en el flujo de efectivo, por lo tanto, no se trata de partidas contables presupuestales

n) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Número de la Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
4021602560	PRESIDENCIA MUNICIPAL	$5,409,906.77	$596,180.00	11%
18-00029467-0	FONDO UNICO 2024	$17,712,682.71	$12,470,490.40	70%
TOTAL		**$23,122,589.48**	**$13,066,670.40**	**56.51%**

Nota: El importe erogado según el estado de cuenta corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de cuentas bancarias propiedad del municipio, ya sea mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo tanto, no se trata de partidas contables presupuestales específicas.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se realizó revisión al rubro de Otros Programas, en virtud de que en no fue seleccionado para su revisión en el ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Concepto	Saldo al 02/01/2024	Movimientos de enero a diciembre 2024		Desendeudamiento neto	Saldo al 31/12/2024
		Disposición	Amortización		
Cuentas por pagar a corto plazo	$543,455.24	$28,526,639.99	$28,558,288.99	$-31,649.00	$511,806.24
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$-235,596.69	$0.00	$0.00	$0.00	$-235,596.69
total	**$307,858.55**	**$28,526,639.99**	**$28,558,288.99**	**$-31,649.00**	**$276,209.55**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales), Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio Melchor Ocampo, Zacatecas; ejercicio fiscal 2024

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$150,333.15	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $150,333.15.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	35.53	En promedio cada empleado del municipio atiende a 35.53 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	5.37%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $11,575,652.62, representando un 5.37% de incremento	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $10,985,222.69.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	60.60%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.60% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-10.28%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 10.28%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	0.00%	La entidad no cuenta con Retenciones pendientes de enterar registradas en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	1.21%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$4.60	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $4.60 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	1.97%	Los deudores diversos representan un 1.97% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	26.15%	Los ingresos propios del municipio representan un 26.15% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 73.85% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	87.14%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable:

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Corrientes.	mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-49.04%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 49.04% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-4.16%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 4.16% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-14.69%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 14.69% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	3.96%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.96% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	22.43%	El municipio invirtió en obra pública un 22.43% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$651,339.50	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $29,177,979.49, y el Egreso Devengado fue por $28,526,639.99, lo que representa un Ahorro por $651,339.50, en el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	40.58%	El 40.58% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	10.20%	El 10.20% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	16.18%	El 16.18% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	10.19%	El 10.19% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.42%	El 0.42% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	22.43%	El 22.43% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	83.28%	El monto asignado del FISM por $4,774,468.00 representa el 83.28%	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
municipales. (%)			de los ingresos propios municipales por $5,732,719.42.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	74.63%	El monto asignado del FISM por $4,774,468.00, representa el 74.63% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $6,397,562.80.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	43.19%	El monto asignado del FORTAMUN por $2,475,778.00 representa el 43.19% de los ingresos propios municipales por $5,732,719.42.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	11.16%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $276,209.55, que representa el 11.16% del monto total asignado al FORTAMUN por $2,475,778.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	31.75%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $9,184,092.96, que representa el 31.75%	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			del total del Egreso Devengado que corresponde a $28,924,251.24.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	8.55%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 8.55%, considerándose incumplimiento.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	23.50%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 23.50%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	22.50%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 22.50%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

w) Resumen de Indicadores

No Aplica

x) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
6. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	***0***	***N/A***
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	***1***	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal	***1***	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.		
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	***1***	
	2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas:		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	***2***	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***N/A***
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***N/A***
	5. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***N/A***

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	***N/A***
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	***0***	***N/A***
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	***0***	***N/A***
	SUMA CUMPLE	**5**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**22.72%**	

Rastro Municipal

El municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** no cuenta con un rastro en el municipio.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio **2024**.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.92
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.30
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.44
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.44
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.44
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.54**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1438/2026 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	1	8	6	IEI
				2	PRA
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	24	1	23	23	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	21	0	21	20	REC
				1	SEP
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	1	0	1	1	IEI
TOTAL	**58**	**2**	**56**	**57**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

32. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

33. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

34. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, así como a la Secretaría de Salud (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

35. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

36. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SIETE (07) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones, así como de una Integración de Expediente de Investigación,** que en su conjunto implica el importe de $753,846.01 (Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, así como a la Secretaría de Salud (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las

disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SIETE (07) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento

elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones, así como de una Integración de Expediente de Investigación,** que en su conjunto implica el importe de $753,846.01 (Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA

CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 no se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización

hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4495/2025 de fecha 30 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO
ZACATECAS
Estado Analítico de Ingresos
Fecha y 16/may./2025
SUPERVIS (Cifras en Pesos) 01:24 p. m.

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
IMPUESTOS	$3,200,427.16	$0.00	$3,200,427.16	$7,372,705.88	$7,372,705.88	4,172,278.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
DERECHOS	$3,274,537.85	$0.00	$3,274,537.85	$2,872,062.02	$2,872,062.02	-402,475.83
PRODUCTOS	$101,258.29	$0.00	$101,258.29	$368,897.92	$368,897.92	267,639.63
APROVECHAMIENTOS	$519,957.52	$0.00	$519,957.52	$1,046,748.41	$1,046,748.41	526,790.89
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00	$0.00	$0.00	$4,595.18	$4,595.18	4,595.18
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$63,876,421.31	$0.00	$63,876,421.31	$63,543,599.91	$63,543,599.91	-332,821.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Total	**$70,972,602.13**	**$0.00**	**$70,972,602.13**	**$75,208,609.32**	**$75,208,609.32**	
				Ingresos Excedentes		**4,236,007.19**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	$3,200,427.16	$0.00	$3,200,427.16	$7,372,705.88	$7,372,705.88	4,172,278.72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
DERECHOS	$3,274,537.85	$0.00	$3,274,537.85	$2,872,062.02	$2,872,062.02	-402,475.83
PRODUCTOS	$101,258.29	$0.00	$101,258.29	$368,897.92	$368,897.92	267,639.63
APROVECHAMIENTOS	$519,957.52	$0.00	$519,957.52	$1,046,748.41	$1,046,748.41	526,790.89
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$63,876,421.31	$0.00	$63,876,421.31	$63,543,599.91	$63,543,599.91	-332,821.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PRODUCTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00	$0.00	$0.00	$4,595.18	$4,595.18	4,595.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Total	**$70,972,602.13**	**$0.00**	**$70,972,602.13**	**$75,208,609.32**	**$75,208,609.32**	
Ingresos Excedentes						**4,236,007.19**

PROFR. JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. DORA ELIA GUADALUPE MONCADA ROCHA
SINDICA PRIMERO MUNICIPAL

C. ANA KAREN SIGALA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

o) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO , ZACATECAS

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Fechay 16/may/2025

SUPERVIS Del 02/ene./2024 Al 31/dic./2024 0148 p. m.

(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
PODER LEGISLATIVO	$70,972,602.13	$5,862,300.79	$76,834,902.92	$74,253,408.74	$74,253,368.74	$2,581,494.18
Total del Egreso	**$70,972,602.13**	**$5,862,300.79**	**$76,834,902.92**	**$74,253,408.74**	**$74,253,368.74**	**$2,581,494.18**

PROFR. JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ	PROFRA. DORA ELIA GUADALUPE MONCADA ROCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICA PRIMERO MUNICIPAL
C. ANA KAREN SIGALA JIMENEZ	
TESORERA MUNICIPAL	

p) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO

ZACATECAS

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Fecha y 16/may./2025

SUPERVIS | Del 02/ene./2024 Al 31/dic./2024 | 01:25 p. m.

(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SERVICIOS PERSONALES	**$33,132,972.47**	**$3,675,316.47**	**$36,808,288.94**	**$34,503,119.89**	**$34,503,119.89**	**$2,305,169.05**
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$19,954,006.89	$4,591,777.81	$24,545,784.70	$22,958,496.68	$22,958,496.68	$1,587,288.02
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$970,000.00	$333,728.55	$1,303,728.55	$2,103,323.77	$2,103,323.77	-$799,595.22
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$4,368,965.58	$175,982.24	$4,544,947.82	$3,210,752.28	$3,210,752.28	$1,334,195.54
SEGURIDAD SOCIAL	$6,550,000.00	-$2,125,644.91	$4,424,355.09	$3,775,349.21	$3,775,349.21	$649,005.88
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$1,190,000.00	$714,592.78	$1,904,592.78	$2,287,060.57	$2,287,060.57	-$382,467.79
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$100,000.00	-$15,120.00	$84,880.00	$168,137.38	$168,137.38	-$83,257.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$8,927,141.72**	**$2,279,825.22**	**$11,206,966.94**	**$9,313,113.94**	**$9,313,073.94**	**$1,893,853.00**
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$343,000.00	$569,647.43	$912,647.43	$400,785.15	$400,785.15	$511,862.28
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$135,000.00	$118,525.77	$253,525.77	$261,001.01	$261,001.01	-$7,475.24
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$3,159,242.57	$255,296.90	$3,414,539.47	$1,987,131.57	$1,987,131.57	$1,427,407.90
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$42,000.00	$74,427.00	$116,427.00	$86,232.78	$86,232.78	$30,194.22
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$3,317,899.15	$1,152,032.13	$4,469,931.28	$5,088,080.67	$5,088,080.67	-$618,149.39
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$420,000.00	$644,759.39	$1,064,759.39	$666,241.17	$666,201.17	$398,518.22
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00	$4,324.00	$4,324.00	$4,324.00	$4,324.00	$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$151,000.00	-$539,187.40	$970,812.60	$819,317.59	$819,317.59	$151,495.01
SERVICIOS GENERALES	**$7,763,994.42**	**$3,869,480.26**	**$11,633,474.68**	**$12,176,267.31**	**$12,176,267.31**	**-$542,792.63**
SERVICIOS BÁSICOS	$4,703,994.42	-$283,410.45	$4,420,583.97	$4,892,927.06	$4,892,927.06	-$472,343.09
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$500,000.00	$694,300.00	$1,194,300.00	$1,943,701.06	$1,943,701.06	-$749,401.06
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$0.00	$337,522.99	$337,522.99	$434,999.99	$434,999.99	-$97,477.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$0.00	$357,699.75	$357,699.75	$325,254.57	$325,254.57	$32,445.18
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$2,250,000.00	$292,489.31	$2,542,489.31	$1,336,433.18	$1,336,433.18	$1,206,056.13
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$0.00	$52,287.60	$52,287.60	$51,211.47	$51,211.47	$1,076.13
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$0.00	$111,937.70	$111,937.70	$92,819.86	$92,819.86	$19,117.84
SERVICIOS OFICIALES	$0.00	$732,499.78	$732,499.78	$817,569.83	$817,569.83	-$85,070.05
OTROS SERVICIOS GENERALES	$310,000.00	$1,574,153.58	$1,884,153.58	$2,281,350.29	$2,281,350.29	-$397,196.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$0.00**	**$2,054,345.40**	**$2,054,345.40**	**$3,096,867.12**	**$3,096,867.12**	**-$1,042,521.72**
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$468,926.25	$468,926.25	$468,926.25	$468,926.25	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$0.00	$1,297,217.15	$1,297,217.15	$2,270,550.87	$2,270,550.87	-$973,333.72
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$288,202.00	$288,202.00	$357,390.00	$357,390.00	-$69,188.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$0.00**	**$751,712.87**	**$751,712.87**	**$761,009.51**	**$761,009.51**	**-$9,296.64**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$0.00	$85,712.87	$85,712.87	$101,513.07	$101,513.07	-$15,800.20
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	$653,000.00	$653,000.00	$655,949.95	$655,949.95	-$2,949.95
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00	$3,000.00	$3,000.00	$2,147.50	$2,147.50	$852.50
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$0.00	$10,000.00	$10,000.00	$1,398.99	$1,398.99	$8,601.01
INVERSIÓN PÚBLICA	**$21,148,493.52**	**-$9,268,379.43**	**$11,880,114.09**	**$12,003,030.97**	**$12,003,030.97**	**-$122,916.88**
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$21,148,493.52	-$12,138,218.68	$9,010,274.84	$9,133,191.72	$9,133,191.72	-$122,916.88
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00	$2,869,839.25	$2,869,839.25	$2,869,839.25	$2,869,839.25	$0.00
DEUDA PÚBLICA	**$0.00**	**$2,500,000.00**	**$2,500,000.00**	**$2,400,000.00**	**$2,400,000.00**	**$100,000.00**
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$2,500,000.00	$2,500,000.00	$2,400,000.00	$2,400,000.00	$100,000.00
Total del Egreso	**$70,972,602.13**	**$5,862,300.79**	**$76,834,902.92**	**$74,253,408.74**	**$74,253,368.74**	**$2,581,494.18**

PROFR. JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. DORA ELIA GUADALUPE MONCADA ROCHA
SINDICA PRIMERO MUNICIPAL

C. ANA KAREN SIGALA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

o) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$11,660,414.23	$11,660,414.23	100.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$63,543,599.91	$63,543,599.91	100.00%
TOTAL	**$75,204,014.14**	**$75,204,014.14**	**100.00%**

p) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
TESORERÍA	4021602297	$49,761,146.58	$49,761,146.58	100.00%
SIMAPACO	4047339155	$134,446.35	$0.00	0.00%
		$49,895,592.93	**$49,761,146.58**	**99.73%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión

Pública (Obras Públicas) del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Amortización	Disposición	Endeudamiento Neto	Saldo Final
PASIVO	**$10,747,273.65**	**$81,696,176.50**	**$79,861,878.01**	**-$1,834,298.49**	**$8,912,975.16**
PASIVO CIRCULANTE	**$10,747,273.65**	**$81,696,176.50**	**$79,861,878.01**	**-$1,834,298.49**	**$8,912,975.16**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$8,347,269.65	$76,896,176.50	$77,461,878.01	$565,701.51	$8,912,971.16
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$6,698,466.63	$34,707,508.28	$34,691,527.46	-$15,980.82	$6,682,485.81
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,651,348.78	$22,516,304.66	$22,788,196.76	$271,892.10	$1,923,240.88
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$2,545.76	$12,003,030.97	$12,005,576.73	$2,545.76	$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$3,096,867.12	$3,096,867.12	$0.00	$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$4,572,465.47	$4,879,709.94	$307,244.47	$307,244.47
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$2,400,004.00	$2,400,000.00	$0.00	-$2,400,000.00	$4.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$2,400,004.00	$2,400,000.00	$0.00	-$2,400,000.00	$4.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$2,400,000.00	$2,400,000.00	$0.00	$0.00

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00	$2,400,000.00	$2,400,000.00	$0.00	$0.00

Fuente: Informes trimestrales presentados por el Municipio de concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$179,703.75	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $179,703.75.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	63.10	En promedio cada empleado del municipio atiende a 63.10 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	0.77%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $34,503,119.89, representando un 0.77% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $34,238,502.37.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	61.62%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.62% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-17.07%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 17.07%, respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	3.45%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.45% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	15.80%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.28	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.28 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	11.12%	Los deudores diversos representan un 11.12% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	14.16%	El saldo de los deudores aumentó un 14.16% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	22.41%	Los ingresos propios del municipio representan un 22.41% del total de los ingresos corrientes,	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			observándose que el 77.59% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	107.59%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	130.37%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 130.37% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	5.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 5.97% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-3.36%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.36% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	3.84%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.84% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	16.16%	El municipio invirtió en obra pública un 16.16% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$955,200.58	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $75,208,609.32, y el Egreso Devengado fue por $74,253,408.74, lo que representa un Ahorro por $955,200.58, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	46.47%	El 46.47% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	12.54%	El 12.54% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	16.40%	El 16.40% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.17%	El 4.17% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.02%	El 1.02% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	16.16%	El 16.16% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.23%	El 3.23% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	92.88%	El monto asignado del FISM por $10,830,343.00 representa el 92.88% de los ingresos propios municipales por $11,660,414.23.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	90.23%	El monto asignado del FISM por $10,830,343.00, representa el 90.23% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $12,003,030.97.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	94.02%	El monto asignado del FORTAMUN por $10,962,736.00 representa el 94.02% de los ingresos propios municipales por $11,660,414.23.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	81.30%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $8,912,975.16, que representa el 81.30% del monto total asignado al FORTAMUN por $10,962,736.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	71.45%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $53,124,521.71, que representa el 71.45% del total del Egreso Devengado que corresponde a $74,355,992.46.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.13%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $99,100.00, que representa el 0.13% respecto del total del egreso devengado ($74,355,992.46).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	50.94%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 50.94%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	36.26%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 36.26%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de	26.22%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 26.22%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)		conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	

FUENTE: Informe de Gestión Financiera 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

y) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

z) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

aa) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN **(D):**	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
7.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	*0*	
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*2*	Está a una distancia de 2 km
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*2*	No hay cuerpos de agua.
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	*2*	
2.	**Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas*:***		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	*0*	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	0	
	6. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	0	
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	0	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	0	
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	0	
	SUMA CUMPLE	**6**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**27.27 %**	

RASTRO MUNICIPAL

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no cuenta con el servicio público de Rastro Municipal, por lo que no se anexa cuestionario que registe respuestas con la información requerida, relativa al cumplimiento a la Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SSA1-2004, productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	0.97
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.57
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	0.95
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.28
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.28
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.28
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	0.00
	Total	**10.00**	**5.33**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1440/2026

de fecha 08 de mayo de 2025, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN	
NOMBRE	CANTIDA	ACCIONES	ACCIONES

	D			SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	12	1	11	5	IEI
				5	REC
				4	SEP
				1	PRA
Denuncia de Hechos	1	0	1	1	DH
Promoción de Responsabilidad Administrativa	29	0	29	27	PRA
				2	REC
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Recomendación	19	0	19	19	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**64**	**1**	**63**	**68**	

SIGLAS:

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

37. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

38. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

39. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

40. La Auditoría Superior del Estado, interpondrá ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, una (01) **DENUNCIA DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la Ley señale como delitos.

41. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen veintiocho posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

42. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$612,741.19 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.).**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.-Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que promueva ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, una (01) **DENUNCIA DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la ley señale como delitos.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de

Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CINCO (05) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$612,741.19(SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.).**

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA

PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA | **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS | **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Jerez**, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la

Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4490/2025 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE JEREZ
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	43,539,724	1,108,776	44,648,500	44,629,149	44,629,149	1,089,425
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	21,761,133	1,189,259	22,950,392	22,164,777	22,164,777	403,644
Productos	624,175	507,888	1,132,063	1,129,425	1,129,425	505,250
Aprovechamientos	16,124,369	-2,805,923	13,318,446	10,818,070	10,818,070	-5,306,299
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	271,124,870	25,192,149	296,317,019	296,317,019	296,317,019	25,192,149
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**353,174,271**	**25,192,149**	**378,366,420**	**375,058,440**	**375,058,440**	
				Ingresos excedentes		**21,884,169**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**353,174,271**	**25,192,149**	**378,366,420**	**375,058,440**	**375,058,440**	**21,884,169**
Impuestos	43,539,724	1,108,776	44,648,500	44,629,149	44,629,149	1,089,425
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	21,761,133	1,189,259	22,950,392	22,164,777	22,164,777	403,644
Productos	624,175	507,888	1,132,063	1,129,425	1,129,425	505,250
Aprovechamientos	16,124,369	-2,805,923	13,318,446	10,818,070	10,818,070	-5,306,299
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	271,124,870	25,192,149	296,317,019	296,317,019	296,317,019	25,192,149
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**353,174,271**	**25,192,149**	**378,366,420**	**375,058,440**	**375,058,440**	
				Ingresos excedentes		**21,884,169**

C. RODRIGO UREÑO BAÑUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. SUSANA DE LA TORRE ARGÜELLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MONICA ALEJANDRA MARTINEZ DUARTE
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

q) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE JEREZ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AYUNTAMIENTO	**11,840,000**	**2,973,847**	**14,813,847**	**14,779,250**	**14,115,155**	**34,597**
PRESIDENCIA - DESPACHO	4,000,000	3,395,489	7,395,489	7,395,489	6,761,282	0
SINDICATURA	1,500,000	-155,631	1,344,369	1,344,369	1,314,482	0
CABILDO	6,340,000	-266,011	6,073,989	6,039,392	6,039,392	34,597
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	**7,530,000**	**-2,385,939**	**5,144,061**	**5,130,355**	**4,556,349**	**13,706**
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,180,000	-1,005,874	1,174,126	1,174,126	1,089,551	0
ARCHIVO HISTORICO	350,000	-193,122	156,878	156,878	155,878	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000,000	-1,116,943	2,883,057	2,883,057	2,394,626	0
ENLACE CON S.R.E.	1,000,000	-70,000	930,000	916,294	916,294	13,706
TESORERÍA	**168,195,410**	**2,955,466**	**171,150,876**	**162,847,924**	**158,309,978**	**8,302,952**
TESORERÍA	50,743,810	-12,808,273	37,935,537	37,935,537	36,482,190	0
REGISTRO CIVIL	150,000	-20,000	130,000	87,817	86,500	42,183
RECURSOS MATERIALES	1,100,000	400,000	1,500,000	1,496,387	819,396	3,613
RECURSOS HUMANOS	116,201,600	15,383,740	131,585,340	123,328,183	120,921,891	8,257,156
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**45,678,861**	**9,478,321**	**55,157,182**	**45,630,870**	**45,252,254**	**9,526,312**
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	39,878,861	8,604,352	48,483,213	38,956,901	38,847,185	9,526,312
DESARROLLO AGROPECUARIO	1,000,000	1,357,781	2,357,781	2,357,781	2,300,098	0
TURISMO	3,000,000	-322,030	2,677,970	2,677,970	2,664,259	0
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	1,800,000	-161,782	1,638,218	1,638,218	1,440,712	0
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**62,320,000**	**32,911,356**	**95,231,356**	**87,619,853**	**76,443,563**	**7,611,503**
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	14,580,000	113,390	14,693,390	14,693,390	14,514,733	0
OBRAS PÚBLICAS	2,000,000	33,277,081	35,277,081	28,065,047	19,273,818	7,212,033
SERVICIOS PÚBLICOS	45,740,000	-479,114	45,260,886	44,861,416	42,655,012	399,469
CONTRALORÍA MUNICIPAL	**60,000**	**-52,111**	**7,889**	**7,889**	**7,068**	**0**
CONTRALORÍA MUNICIPAL	60,000	-52,111	7,889	7,889	7,068	0
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**31,200,000**	**-898,044**	**30,301,956**	**30,244,236**	**30,117,934**	**57,720**
SEGURIDAD PÚBLICA	27,600,000	-1,976,994	25,623,006	25,623,006	25,501,807	0
PROTECCIÓN CIVIL / BOMBEROS	3,600,000	1,078,951	4,678,951	4,621,231	4,616,127	57,720
DIF MUNICIPAL	**5,400,000**	**-406,837**	**4,993,163**	**4,993,163**	**4,463,445**	**0**
DIF MUNICIPAL	5,400,000	-406,837	4,993,163	4,993,163	4,463,445	0
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	**15,000**	**-10,000**	**5,000**	**719**	**0**	**4,281**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	15,000	-10,000	5,000	719	0	4,281
PATRONATO DE LA FERIA	**16,000,000**	**8,021,200**	**24,021,200**	**23,964,445**	**23,964,445**	**56,755**
PATRONATO DE LA FERIA	16,000,000	8,021,200	24,021,200	23,964,445	23,964,445	56,755
PLANEACIÓN MUNICIPAL	**100,000**	**-81,334**	**18,666**	**18,666**	**10,042**	**0**
PLANEACIÓN MUNICIPAL	100,000	-81,334	18,666	18,666	10,042	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	**135,000**	**130,000**	**265,000**	**229,946**	**229,946**	**35,054**
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	135,000	130,000	265,000	229,946	229,946	35,054
ATENCIÓN A MIGRANTES	**50,000**	**-5,000**	**45,000**	**35,428**	**35,428**	**9,572**
ATENCIÓN A MIGRANTES	50,000	-5,000	45,000	35,428	35,428	9,572
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	**3,500,000**	**-295,234**	**3,204,766**	**3,204,766**	**3,031,117**	**0**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	3,500,000	-295,234	3,204,766	3,204,766	3,031,117	0
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	**1,000,000**	**-76,261**	**923,739**	**923,739**	**917,651**	**0**
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,000,000	-76,261	923,739	923,739	917,651	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	**150,000**	**-120,362**	**29,638**	**29,638**	**24,766**	**0**
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	150,000	-120,362	29,638	29,638	24,766	0
Total del Egreso	**353,174,271**	**52,139,069**	**405,313,340**	**379,660,888**	**361,479,140**	**25,652,452**

C. RODRIGO UREÑO BAÑUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. SUSANA DE LA TORRE ARGÜELLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MONICA ALEJANDRA MARTINEZ DUARTE
TESORERA MUNICIPAL

r) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE JEREZ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**179,260,000**	**15,966,906**	**195,226,906**	**186,935,310**	**185,305,947**	**8,291,596**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	104,807,000	3,134,350	107,941,350	104,690,899	104,690,899	3,250,452
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	37,554,000	5,712,665	43,266,665	38,225,521	38,225,521	5,041,145
Seguridad Social	14,700,000	1,358,193	16,058,193	16,058,193	14,429,764	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	21,842,000	5,857,698	27,699,698	27,699,698	27,698,765	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	357,000	-96,000	261,000	261,000	261,000	0
Materiales y Suministros	**32,506,401**	**-3,118,538**	**29,387,863**	**28,935,900**	**26,508,340**	**451,963**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,696,901	-161,994	2,534,907	2,491,739	2,088,370	43,169
Alimentos y Utensilios	8,988,000	-2,185,459	6,802,541	6,788,604	6,334,437	13,938
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	116	116	116	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,829,000	960,653	5,789,653	5,649,694	5,097,684	139,959
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	813,000	-434,156	378,844	353,270	287,512	25,575
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,852,000	-1,311,959	10,540,041	10,441,407	9,857,434	98,635
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	764,000	170,027	934,027	921,746	852,249	12,281
Materiales y Suministros Para Seguridad	120,000	-87,369	32,631	23,188	23,188	9,442
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,443,500	-68,397	2,375,103	2,266,138	1,967,465	108,965
Servicios Generales	**73,767,009**	**-315,141**	**73,451,868**	**73,295,183**	**68,577,433**	**156,685**
Servicios Básicos	18,776,786	796,724	19,573,510	19,573,510	18,221,281	0
Servicios de Arrendamiento	5,060,000	2,636,439	7,696,439	7,648,903	6,279,266	47,536
Servicios Profesionales, Cientificos, Técnicos y Otros Servicios	1,425,000	3,496,093	4,921,093	4,897,817	4,897,817	23,276
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,945,000	-168,107	1,776,893	1,775,501	1,733,406	1,392
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	760,000	432,407	1,192,407	1,180,948	1,049,932	11,459
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,800,000	-1,360,077	2,439,923	2,439,923	2,146,443	0
Servicios de Traslado y Viáticos	1,728,000	-1,022,140	705,860	700,488	596,831	5,372
Servicios Oficiales	23,032,000	6,218,126	29,250,126	29,182,475	28,506,737	67,650
Otros Servicios Generales	17,240,223	-11,344,606	5,895,617	5,895,617	5,145,721	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**9,990,000**	**1,764,008**	**11,754,008**	**11,754,008**	**11,754,008**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,000,000	-137,737	2,862,263	2,862,263	2,862,263	0
Transferencias al Resto del Sector Público	1,090,000	-925,526	164,474	164,474	164,474	0
Subsidios y Subvenciones	750,000	1,036,953	1,786,953	1,786,953	1,786,953	0
Ayudas Sociales	4,500,000	1,006,533	5,506,533	5,506,533	5,506,533	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	650,000	783,785	1,433,785	1,433,785	1,433,785	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**3,372,000**	**395,514**	**3,767,514**	**3,735,373**	**3,193,567**	**32,141**
Mobiliario y Equipo de Administración	562,000	249,489	811,489	791,348	688,260	20,141
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	16,222	16,222	16,222	16,222	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	52,190	52,190	52,190	52,190	0
Vehículos y Equipo de Transporte	2,400,000	-147,417	2,252,583	2,252,583	2,252,583	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	220,000	-69,850	150,150	138,150	135,824	12,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	190,000	294,880	484,880	484,880	48,488	0
Inversión Pública	**40,878,861**	**40,779,575**	**81,658,436**	**64,938,369**	**56,073,100**	**16,720,067**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	40,878,861	28,120,581	68,999,442	56,243,372	50,618,964	12,756,070
Obra Pública en Bienes Propios	0	12,658,993	12,658,993	8,694,997	5,454,136	3,963,997
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**13,400,000**	**-3,333,255**	**10,066,745**	**10,066,745**	**10,066,745**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	2,637,409	-1,411,690	1,225,719	1,225,719	1,225,719	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	10,762,591	-1,921,565	8,841,026	8,841,026	8,841,026	0
Total del Egreso	**353,174,271**	**52,139,069**	**405,313,340**	**379,660,888**	**361,479,140**	**25,652,452**

C. RODRIGO UREÑO BAÑUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. SUSANA DE LA TORRE ARGÜELLES
SINDICA MUNICIPAL

L.C. MONICA ALEJANDRA MARTINEZ DUARTE
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

q) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	REVISADO	% FISCALIZADO
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
	INGRESOS DE GESTIÓN	**$78,741,421.26**	**$78,741,421.26**	**100%**
1	IMPUESTOS	$44,629,149.42	$44,629,149.42	100%
3	DERECHOS	$22,164,777.05	$22,164,777.05	100%
4	PRODUCTOS	$1,129,424.75	$1,129,424.75	100%
5	APROVECHAMIENTOS	$10,818,070.04	$10,818,070.04	100%
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**$296,317,018.92**	**$296,317,018.92**	**100%**
6	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$296,317,018.92	$296,317,018.92	100%
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**$375,058,440.18**	**$375,058,440.18**	**100%**

r) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
MULTIPAGOS 2018	355137972	$7,000,011.60	$7,000,011.60	100
PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL (PIDCM) 2024	1265713922	$110,051.84	$110,051.84	100
INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA	199256458	$106,443.36	$106,443.36	100
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	199256563	$1,217,622.96	$1,156,546.77	94.98
CONTINGENCIAS ECONOMICAS PAV 2015	199444238	$14,917.50	$14,917.50	100
RECUPERACIONES	111261517	$901,758.32	$901,758.32	100
PAGO DE PREDIAL POR INTERNET Y OTRAS TRASFERENCIAS	112573636	$214,470.77	$214,471	100
PROGRAMAS MUNICIPALES	112723220	$164,400.82	$164,401	100
RELACIONES EXTERIORES	113636488	$1,568,739.82	$1,568,644.82	99.99

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
INGRESOS PROPIOS 2020	114199391	$76,325,002.22	$64,895,921.78	85.03
FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2020	114713206	$28,724.20	$28,724.20	100
COMPROMISOS FINANCIEROS MUNICIPALES 2022	116340091	$42,010.11	$42,010.11	100
FERIA 2022	118209510	$59,620.49	$59,620.49	100
FERIA 2023	119952160	$499,226.95	$499,226.95	100
FONDO MUNICIPAL SEGURIDAD PÚBLICA	120288128	$15,001.96	$15,001.96	100
PAGO PROVISIONAL FEIEF 2023	120744557	$2,262,703.95	$2,262,703.95	100
HOMOLOGACIÓN DE PUESTOS	120927929	$15,001.42	$15,001.42	100
ELECTRIFICACIÓN CON 11 POSTES Y UN TRANSFORMADOR EN CALLE CENTAURO DEL NORTE, JOMULQUILLO, JEREZ, ZAC.	121691554	$464,935.81	$464,935.81	100
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS EXTRANJEROS 2023	121805258	$7,798,546.20	$7,798,546.20	100
FERIA 2024	122361396	$29,630,668.05	$29,630,668.05	100
PROFIPAZ 2024	122794667	$165,923.04	$165,923.04	100
Total		**$128,605,781.39**	**$117,115,529.76**	**91.07 %**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
MUNICIPAL DE OBRAS	28,789,347.61	28,789,347.61	8,709,254.41	30.25
TOTAL	**28,789,347.61**	**28,789,347.61**	**8,709,254.41**	**30.25**

FUENTE: Informes del mes de diciembre del año 2024 y a la fecha de revisión documental, propuestas de inversión autorizadas por el ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.

NOTA:

1. Para determinar el alcance de la revisión que lleva a cabo la Dirección de Auditoría a Obra Pública, únicamente se consideran los recursos del Programa Municipal de Obras invertidos en la ejecución de obra pública.
2. El alcance de revisión se calculó sin incluir los recursos provenientes de Participaciones, tanto para lo presupuestado, ejercido y revisado; en virtud de que para estos rubros el municipio de Jerez, Zacatecas fue considerado para su revisión por la Auditoría de la Federación. Señalando que el referido alcance solamente incluye recursos propios del municipio.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Saldo al	Endeudamiento Neto
	31-dic-23	Cargos del periodo	Abonos del periodo	31-dic-24	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$9,890,453.36	$192,857,852.06	$195,856,042.40	$12,888,643.70	$2,998,190.34
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$22,880,072.76	$109,723,748.23	$107,003,733.94	$20,160,058.47	-$2,720,014.29
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$9,244,811.82	$58,472,473.71	$65,174,264.36	$15,946,602.47	$6,701,790.65
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$157,326.53	$11,764,007.97	$11,754,007.97	$147,326.53	-$10,000.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$1,225,718.63	$1,225,718.63	$0.00	$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$17,372,867.81	$28,359,148.07	$23,096,643.41	$12,110,363.15	-$5,262,504.66
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$866,892.92	$7,822,068.63	$7,733,514.63	-$955,446.92	-$88,554.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$117,143.19	$0.00	$0.00	$117,143.19	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$60,216.63	$0.00	$0.00	$60,216.63	$0.00
PARCIAL	**$58,855,999.18**	**$410,225,017.30**	**$411,843,925.34**	**$60,474,907.22**	**$1,618,908.04**

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$213,884.79	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $213,884.79.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	68.55	En promedio cada empleado del municipio atiende a 68.55 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	9.67%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $186,935,310.05, representando un 9.67% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $170,448,276.69.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	64.65%	El Gasto en Nómina del ente representa un 64.65% con respecto al Gasto de Operación.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-6.09%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 6.09%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	20.03%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 20.03% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	11.59%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.14	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $1.14 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	13.24%	Los deudores diversos representan un 13.24% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	78.63%	El saldo de los deudores aumentó un 78.63% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	29.21%	Los ingresos propios del municipio representan un 29.21% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 70.79% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	107.26%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-0.04%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Presupuestado			recaudación menor en un 0.04% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-0.87%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.87% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-6.33%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.33% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.83%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.83% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	17.10%	El municipio invirtió en obra pública un 17.10% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	$-4,602,447.59	Los Egresos Devengados fueron por $379,660,887.77, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $375,058,440.18, lo que representa un Déficit por $-4,602,447.59, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	49.24%	El 49.24% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	7.62%	El 7.62% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	19.31%	El 19.31% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.10%	El 3.10% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.98%	El 0.98% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	17.10%	El 17.10% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.65%	El 2.65% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	44.93%	El monto asignado del FISM por $35,380,523.00 representa el 44.93% de los ingresos propios municipales por $78,741,421.26.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	54.48%	El monto asignado del FISM por $35,380,523.00, representa el 54.48% de la inversión municipal en obra pública del municipio	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			por $64,938,368.69.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	68.85%	El monto asignado del FORTAMUN por $54,211,929.00 representa el 68.85% de los ingresos propios municipales por $78,741,421.26.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	117.94%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $63,936,920.90, que representa el 117.94% del monto total asignado al FORTAMUN por $54,211,929.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	22.77%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $77,835,088.44, que representa el 22.77% del total del Egreso Devengado que corresponde a $341,842,518.88.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.08%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $258,790.03, que representa el 0.08% respecto del total del egreso devengado ($341,842,518.88).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.64%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.64%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.75%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 99.75%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

bb) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

En la programación de la fiscalización de la cuenta pública 2024 del municipio de Jerez, Zacatecas, no se consideró la fiscalización de recursos federales.

cc) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

En la programación de la fiscalización de la cuenta pública 2024 del municipio de Jerez, Zacatecas, no se consideró la fiscalización de recursos federales.

dd) Resumen de Indicadores

Concepto	Valor del Indicador %	
	PMO	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS		
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 18 de junio de 2025 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0

Concepto	Valor del Indicador %	
	PMO	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.00	0.00
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	52.1	52.1
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	47.9	47.9
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL		
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0	100.0

Fuente: Informe de avances físico–financieros al 31 de diciembre de 2024 y a la fecha de revisión, correspondiente al Programa Municipal de Obras; Información proporcionada por el municipio de Jerez Zacatecas

PMO.- Programa Municipal de Obras

ee) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.		
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2	
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2	
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas			
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	0	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	0	
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
	3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	0	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	0	
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	0	
	SUMA CUMPLE	**10**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**45.45%**	

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos			
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2	-
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	-
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	0	-
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	-
2. Verificación de infraestructura básica:			
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	-
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	2	-

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.1	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	0	-
3.	**Control de operaciones:**		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	-
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	-
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las	2	-

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico		
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	-
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	2	-
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	2	-
4.	**Higiene del personal:**		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	1	-
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo con la naturaleza de su labor.	1	-
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	1	-
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las	2	-

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	canales o carne.		
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	1	-
	SUMA CUMPLE	**45**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**64.27%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Jerez, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	0.97
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.95
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.36
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.44
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.48
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.49
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.69**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1441/2026 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	3	4	2	IEI
				1	PRA
				1	SEP
				2	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Promoción de Responsabilidad Administrativa	23	3	20	19	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Recomendación	19	1	18	18	REC
SEP	9	0	9	9	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	
TOTAL	**60**	**7**	**53**	**55**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

43. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

44. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

45. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

46. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que

realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

47. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $4,660.000.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Jerez, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024**.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios

constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA) y Secretaría de Salud (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe

de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $4,660.000.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
	ANA MARÍA ROMO

CARLOS PEÑA BADILLO **FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ**

CORTÉS HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo

sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Vetagrande, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 29 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4272/2025 de fecha 28 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VETAGRANDE
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	3,006,130	141,180	3,147,310	3,147,310	3,147,310	141,180
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	2	-2	0	0	0	-2
Derechos	2,502,297	-1,394,993	1,107,304	1,107,304	1,107,304	-1,394,993
Productos	51,000	1,107,678	1,158,678	1,158,678	1,158,678	1,107,678
Aprovechamientos	734,021	-536,101	197,920	197,920	197,920	-536,101
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,843,137	-1,079,826	42,763,311	42,763,311	42,763,311	-1,079,826
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	240,000	-240,000	0	0	0	-240,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	6	-6	0	0	0	-6
Total	**50,376,593**	**-2,002,071**	**48,374,522**	**48,374,522**	**48,374,522**	
				Ingresos excedentes		**-2,002,071**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**50,376,587**	**-2,002,065**	**48,374,522**	**48,374,522**	**48,374,522**	**-2,002,065**
Impuestos	3,006,130	141,180	3,147,310	3,147,310	3,147,310	141,180
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	2	-2	0	0	0	-2
Derechos	2,502,297	-1,394,993	1,107,304	1,107,304	1,107,304	-1,394,993
Productos	51,000	1,107,678	1,158,678	1,158,678	1,158,678	1,107,678
Aprovechamientos	734,021	-536,101	197,920	197,920	197,920	-536,101
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,843,137	-1,079,826	42,763,311	42,763,311	42,763,311	-1,079,826
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	240,000	-240,000	0	0	0	-240,000
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**6**	**-6**	**0**	**0**	**0**	**-6**
Ingresos Derivados de Financiamientos	6	-6	0	0	0	-6
Total	**50,376,593**	**-2,002,071**	**48,374,522**	**48,374,522**	**48,374,522**	
				Ingresos excedentes		**-2,002,071**

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. LETICIA CAMPOS ALVARADO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. LAURA ROBLES ZAPATA
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

s) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VETAGRANDE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TESORERIA	**24,735,513**	**2,110,199**	**26,845,711**	**26,845,711**	**26,357,599**	**0**
TESORERIA	24,735,513	2,110,199	26,845,711	26,845,711	26,357,599	0
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	**19,975,780**	**-1,060,771**	**18,915,009**	**18,915,009**	**16,884,890**	**0**
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	19,975,780	-1,060,771	18,915,009	18,915,009	16,884,890	0
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**5,425,300**	**391,779**	**5,817,079**	**5,817,079**	**5,800,451**	**0**
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,425,300	391,779	5,817,079	5,817,079	5,800,451	0
DIF MUNCIPAL	**240,000**	**-118,795**	**121,205**	**121,205**	**121,205**	**0**
DIF MUNICIPAL	240,000	-118,795	121,205	121,205	121,205	0
Total del Egreso	**50,376,593**	**1,322,411**	**51,699,004**	**51,699,004**	**49,164,145**	**0**

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. LETICIA CAMPOS ALVARADO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. LAURA ROBLES ZAPATA
TESORERA MUNICIPAL

t) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE VETAGRANDE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**21,497,740**	**-3,709,725**	**17,788,015**	**17,788,015**	**17,605,070**	**0**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,594,940	-1,291,561	9,303,379	9,303,379	9,300,974	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,660,868	-223,626	2,437,242	2,437,242	2,437,242	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,789,323	-870,091	1,919,232	1,919,232	1,911,415	0
Seguridad Social	1,890,000	-104,230	1,785,770	1,785,770	1,785,770	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,598,628	-724,583	874,044	874,044	705,099	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,963,981	-495,633	1,468,348	1,468,348	1,464,570	0
Materiales y Suministros	**3,672,416**	**-64,791**	**3,607,625**	**3,607,625**	**3,590,996**	**0**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	500,016	-62,975	437,041	437,041	437,040	0
Alimentos y Utensilios	357,000	-154,558	202,442	202,442	202,442	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	558,500	-28,195	530,305	530,305	513,676	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	54,000	-17,956	36,044	36,044	36,044	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,789,400	100,345	1,889,745	1,889,745	1,889,745	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	71,000	50,286	121,286	121,286	121,286	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	342,500	48,263	390,763	390,763	390,763	0
Servicios Generales	**7,538,762**	**3,609,269**	**11,148,032**	**11,148,032**	**10,842,865**	**0**
Servicios Básicos	3,417,200	49,470	3,466,670	3,466,670	3,271,883	0
Servicios de Arrendamiento	382,000	1,171,054	1,553,054	1,553,054	1,553,054	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	185,500	455,723	641,223	641,223	641,223	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	278,000	-117,835	160,165	160,165	160,165	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	452,500	-25,609	426,891	426,891	426,891	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	55,999	15,625	71,625	71,625	71,625	0
Servicios de Traslado y Viáticos	74,800	7,960	82,760	82,760	80,260	0
Servicios Oficiales	1,926,450	2,272,701	4,199,151	4,199,151	4,091,271	0
Otros Servicios Generales	766,313	-219,819	546,494	546,494	546,494	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,724,000**	**3,033,168**	**4,757,168**	**4,757,168**	**4,757,168**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	343,000	-226,600	116,400	116,400	116,400	0
Subsidios y Subvenciones	250,000	337,291	587,291	587,291	587,291	0
Ayudas Sociales	1,061,000	2,783,021	3,844,021	3,844,021	3,844,021	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	70,000	139,456	209,456	209,456	209,456	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**480,000**	**1,061,971**	**1,541,971**	**1,541,971**	**1,541,961**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	130,000	64,677	194,677	194,677	194,667	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	18,560	18,560	18,560	18,560	0
Vehículos y Equipo de Transporte	350,000	565,000	915,000	915,000	915,000	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	13,734	13,734	13,734	13,734	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	400,000	400,000	400,000	400,000	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**14,503,675**	**-2,307,372**	**12,196,302**	**12,196,302**	**10,166,194**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	14,503,675	-2,307,372	12,196,302	12,196,302	10,166,194	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**960,000**	**-300,109**	**659,891**	**659,891**	**659,891**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	960,000	-360,000	600,000	600,000	600,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	59,891	59,891	59,891	59,891	0
Total del Egreso	**50,376,593**	**1,322,411**	**51,699,004**	**51,699,004**	**49,164,145**	**0**

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. LETICIA CAMPOS ALVARADO
SINDICO MUNICIPAL

L.C. LAURA ROBLES ZAPATA
TESORERA MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

s) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$3,147,309.81	$0.00	0.00 %
4	DERECHOS	$1,107,303.95	$0.00	0.00 %
5	PRODUCTOS	$1,158,677.98	$0.00	0.00 %
6	APROVECHAMIENTOS	$197,920.00	$0.00	0.00 %
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	$0.00	$0.00	0.00 %
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			
8.1	Participaciones	$23,786,458.49	$23,786,458.49	100.00%
	SUB TOTAL	**$29,397,670.23**	**$23,786,458.49**	**80.91%**
8.2	Aportaciones	$18,331,745.26	$0.00	0.00%
8.3	Convenios	$645,106.84	$0.00	0.00%
	SUB TOTAL	**$18,976,852.10**	**$0.00**	**0.00%**
	TOTAL	**$48,374,522.33**	**$23,786,458.49**	

t) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo único	0548042515	$25,650,725.49	$18,405,664.81	71.75%
Recaudación diaria	0563105767	$5,218,971.68	$4,463,217.90	85.51%
Apoyos extraordinarios	1211485936	$421,073.29	$421,073.29	100.00%
Gasto corriente	1800002664	$10,406,003.68	$7,857,459.32	75.50%
TOTAL		**$41,696,774.14**	**$31,147,415.32**	**74.69%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 01-ene-24	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$2,158,924.09	$52,653,366.53	$51,567,122.29	$1,086,244.24	$3,245,168.33
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$600,000.00	$800,000.00	$600,000.00	$200,000.00	$800,000.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$600,000.00	$600,000.00	$0.00	$0.00
TOTAL	**$2,758,924.09**	**$54,053,366.53**	**$52,767,122.29**	**$1,286,244.24**	**$4,045,168.33**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio de Vetagrande, Zacatecas ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$152,034.31	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $152,034.31.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	87.83	En promedio cada empleado del municipio atiende a 87.83 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	12.11%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $17,788,014.76, representando un 12.11% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $15,866,473.05.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	54.66%	El Gasto en Nómina del ente representa un 54.66% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del	46.62%	El saldo de los pasivos aumentó en un 46.62%, respecto	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Ejercicio Anterior)-1)*100		al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	15.83%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 15.83% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	12.04%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.97	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.97 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.15%	Los deudores diversos representan un 0.15% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-97.50%	El saldo de los deudores disminuyó un 97.50% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	15.85%	Los ingresos propios del municipio representan un	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			15.85% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 84.15% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	115.13%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	0.00%	Los impuestos fueron recaudados en base a lo presupuestado	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	0.00%	Se recaudó el total de los Ingresos Presupuestados	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	0.00%	Los Egresos Devengados por el ente fueron aplicados en un 100% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	10.31%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 10.31% del Gasto Corriente.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	23.59%	El municipio invirtió en obra pública un 23.59% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-3,324,482.06	Los Egresos Devengados fueron por $51,699,004.39, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $48,374,522.33, lo que representa un Déficit por $-3,324,482.06, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	34.41%	El 34.41% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	6.98%	El 6.98% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	21.56%	El 21.56% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	9.20%	El 9.20% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.98%	El 2.98% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	23.59%	El 23.59% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	1.28%	El 1.28% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	201.12%	El monto asignado del FISM por $9,012,721.00 representa el 201.12% de los ingresos propios municipales por $4,481,211.74.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	73.90%	El monto asignado del FISM por $9,012,721.00, representa el 73.90% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $12,196,302.39.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	207.50%	El monto asignado del FORTAMUN por $9,298,644.00 representa el 207.50% de los ingresos propios municipales por $4,481,211.74.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	43.50%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $4,045,168.33, que representa el 43.50% del monto total asignado al FORTAMUN por $9,298,644.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	47.44%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $22,889,728.01, que representa el 47.44% del total del Egreso Devengado que corresponde a $48,249,164.57.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ff) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

gg) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

hh) Servicios Públicos

La entidad fiscalizada no presentó los Cuestionarios de Relleno Sanitario y Rastros y Unidades de Sacrificio o Matadero, por lo que se emiten las acciones en los apartados correspondientes.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Vetagrande, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.73
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.11
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.34
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.39
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.39
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**7.96**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1592/2026

de fecha 28 de octubre de 2025, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	0	6	4	IEI
				2	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	15	1	14	14	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	0	1	1	Otras
Recomendación	14	1	13	13	REC
SEP	6	0	6	6	SEP
Integración de Expediente de Investigación	2	0	2	2	IEI
				1	DH
				1	Otras
				1	SEP
TOTAL	**44**	**2**	**42**	**45**	

SIGLAS:

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

48. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

49. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y

verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

50. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** al Poder Legislativo y a la Secretaría de Salud(SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

51. La Auditoría Superior del Estado, interpondrá ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, UNA (01) **DENUNCIA DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la Ley señale como delitos.

52. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen dieciseis posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

53. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SEIS (06) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones y de Integración de Expediente de Investigación** que en su conjunto implica el importe de **$831,938.81**

(OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Vetagrande, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de

seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** al Poder Legislativo y a la Secretaría de la Salud, los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.-Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que promueva ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **UNA (01) DENUNCIA DE HECHOS** por la presunta existencia de hechos que la ley señale como delitos.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen dieciséis posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente,

conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SEIS (06) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones y de Integración de Expediente de Investigación** que en su conjunto implican el importe de **$831,938.81(OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81 /100 M.N.).**

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
	ANA MARÍA ROMO

FONSECA

CARLOS PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo

establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, del ejercicio fiscal **2024**.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Fresnillo, Zacatecas,** correspondiente al ejercicio fiscal **2024** se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4488/2025 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	111,678,322	0	111,678,322	117,651,330	117,651,330	5,973,009
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	87,280,688	0	87,280,688	76,495,670	76,495,670	-10,785,018
Productos	1,156,005	0	1,156,005	5,579,137	5,579,137	4,423,132
Aprovechamientos	7,776,810	0	7,776,810	10,972,654	10,972,654	3,195,845
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	15,000	15,000	15,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	770,723,658	-14,665,312	756,058,346	914,075,531	914,075,531	143,351,873
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**978,615,482**	**-14,665,312**	**963,950,170**	**1,124,789,323**	**1,124,789,323**	
				Ingresos excedentes		**146,173,841**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**978,615,482**	**-14,665,312**	**963,950,170**	**1,124,774,323**	**1,124,774,323**	**146,158,841**
Impuestos	111,678,322	0	111,678,322	117,651,330	117,651,330	5,973,009
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	87,280,688	0	87,280,688	76,495,670	76,495,670	-10,785,018
Productos	1,156,005	0	1,156,005	5,579,137	5,579,137	4,423,132
Aprovechamientos	7,776,810	0	7,776,810	10,972,654	10,972,654	3,195,845
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	770,723,658	-14,665,312	756,058,346	914,075,531	914,075,531	143,351,873
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**15,000**	**15,000**	**15,000**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	15,000	15,000	15,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**978,615,482**	**-14,665,312**	**963,950,170**	**1,124,789,323**	**1,124,789,323**	
				Ingresos excedentes		**146,173,841**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELA DEL COJO GOMEZ
SINDICA MUNICIPAL

DRA. SANTA PAZ DOMINGUEZ DOMINGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

DE EGRESOS:

u) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**978,615,482**	**188,936,698**	**1,167,552,181**	**1,083,269,940**	**1,063,685,592**	**84,282,241**
PRESIDENCIA-DESPACHO	30,239,062	21,402,272	51,641,334	51,518,068	50,303,292	123,265
SINDICATURA	4,153,817	-3,936,624	217,193	217,192	207,227	1
JURIDICO	150,756	-130,415	20,340	20,340	19,733	0
CABILDO	10,846,530	-145,102	10,701,428	10,701,428	10,701,428	0
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,701,803	-583,112	2,118,691	1,182,690	1,170,101	936,001
ARCHIVO HISTORICO	80,000	-80,000	0	0	0	0
CRONISTA	400,000	-400,000	0	0	0	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	5,954,045	-574,412	5,379,633	5,299,633	5,296,061	80,000
COORDINACION DE BIBLIOTECAS	530,223	-436,441	93,782	93,781	93,781	2
JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	20,000	-17,917	2,083	2,083	2,083	0
CONTROL VEHICULAR	1,629,125	-938,094	691,031	413,380	413,380	277,650
TESORERIA	188,860,629	-16,432,400	172,428,229	143,523,197	141,790,680	28,905,032
CATASTRO	259,901	-9,784	250,117	141,897	141,897	108,220
REGISTRO CIVIL	430,000	-144,161	285,839	285,839	283,216	0
PLAZAS Y MERCADOS	384,214	43,288	427,502	427,500	404,465	2
ALCOHOLES	149,588	51,608	201,196	97,022	83,872	104,173
RECURSOS HUMANOS	334,661,409	-17,083,405	317,578,005	317,472,172	305,956,122	105,833
DIRECCION DE ADMINISTRACION	8,750,077	1,269,927	10,020,003	10,020,002	9,972,008	1
CONTROL DE COMBUSTIBLE	894,963	1,666,495	2,561,457	2,560,490	2,513,671	968
DESARROLLO ECONOMICO	5,619,411	-3,462,092	2,157,320	174,969	172,420	1,982,351
DESARROLLO AGROPECUARIO	1,051,000	-500,000	551,000	0	0	551,000
DESARROLLO SOCIAL	160,684,329	-2,329,895	158,354,434	125,572,656	125,488,971	32,781,779
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	111,787,835	147,840,671	259,628,507	248,512,385	247,677,919	11,116,121
SANIDAD	377,741	13,917	391,659	123,323	120,408	268,336
CONTRALORIA MUNICIPAL	776,427	41,785	818,211	195,738	186,459	622,474
SEGURIDAD PUBLICA	59,861,483	23,173,407	83,034,890	80,328,859	76,392,033	2,706,032
JUEZ COMUNITARIO	95,266	3,439	98,704	12,922	12,922	85,782
DIF MUNICIPAL	8,744,443	20,821,424	29,565,867	29,565,852	29,485,623	15
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	57,886	284	58,171	3,356	3,356	54,815
PATRONATO DE LA FERIA	30,000,000	7,040,339	37,040,339	37,040,339	37,040,339	0
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE FRESNILLO	388,189	-19,392	368,797	20,734	20,734	348,064
INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	298,000	0	298,000	0	0	298,000
ATENCION AL MIGRANTE	200,000	435,213	635,213	625,213	625,213	10,000
INSTITUTO MUNICIPAL FRESNILLENSE PARA LA CULTURA	4,734,017	12,222,117	16,956,134	16,562,107	16,555,291	394,027
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,060,000	21,980	1,081,980	21,980	21,980	1,060,000
INSTITUTO DE LA JUVENTUD FRESNILLENSE	715,000	0	715,000	0	0	715,000
OFICINA DE ENLACE ANTE LA S.R.E.	958,314	110,339	1,068,652	531,356	527,469	537,297
SIPINNA	110,000	1,440	111,440	1,438	1,438	110,002
Total del Egreso	**978,615,482**	**188,936,698**	**1,167,552,181**	**1,083,269,940**	**1,063,685,592**	**84,282,241**

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELA DEL COJO GOMEZ
SINDICA MUNICIPAL

DRA. SANTA PAZ DOMINGUEZ DOMINGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

v) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**426,205,381**	**48,133,001**	**474,338,382**	**471,539,494**	**461,898,382**	**2,798,888**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	237,866,920	-59,469,974	178,396,946	178,396,946	178,294,016	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	72,344,255	72,344,255	72,344,250	72,281,544	5
Remuneraciones Adicionales y Especiales	65,695,558	568,605	66,264,163	66,264,145	65,820,801	18
Seguridad Social	73,617,474	24,941,606	98,559,080	95,853,051	88,228,062	2,706,029
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,818,226	7,514,691	40,332,918	40,240,104	38,860,361	92,813
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,207,203	2,233,817	18,441,020	18,440,998	18,413,598	22
Materiales y Suministros	**59,021,068**	**4,722,775**	**63,743,844**	**61,984,309**	**59,099,080**	**1,759,535**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,068,509	3,268,312	11,336,821	10,290,665	10,288,925	1,046,156
Alimentos y Utensilios	1,995,606	6,224,297	8,219,903	8,219,902	8,024,281	2
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	1	1	0	0	1
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	17,023,500	-10,045,889	6,977,611	6,947,577	6,947,577	30,034
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	300,000	-93,016	206,984	206,982	206,982	2
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	27,370,517	1,217,940	28,588,457	27,922,020	25,264,383	666,437
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,722,319	78,092	1,800,412	1,800,411	1,800,411	1
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	3,538,255	3,538,255	3,538,255	3,538,255	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,540,617	534,782	3,075,399	3,058,497	3,028,266	16,902
Servicios Generales	**139,060,557**	**37,468,669**	**176,529,226**	**160,124,197**	**156,065,590**	**16,405,029**
Servicios Básicos	44,391,785	-25,482,555	18,909,230	15,000,821	14,108,942	3,908,409
Servicios de Arrendamiento	3,246,744	13,808,423	17,055,167	15,981,272	15,886,524	1,073,895
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,886,100	142,878	3,028,979	2,527,291	2,527,291	501,688
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,071,095	3,556,719	6,627,814	6,627,814	6,627,814	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,102,822	170,753	2,273,575	2,012,088	2,002,357	261,486
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,050,000	157,605	5,207,605	5,207,604	5,207,604	1
Servicios de Traslado y Viáticos	819,000	3,089,210	3,908,210	3,538,210	3,538,210	370,000
Servicios Oficiales	44,180,000	39,349,747	83,529,747	81,502,142	80,314,102	2,027,605
Otros Servicios Generales	33,313,011	2,675,890	35,988,901	27,726,956	25,852,747	8,261,945
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**51,648,766**	**3,605,953**	**55,254,719**	**52,708,188**	**52,708,188**	**2,546,531**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	10,470,000	573,052	11,043,052	9,543,052	9,543,052	1,500,000
Subsidios y Subvenciones	5,965,875	2,577,178	8,543,053	8,543,053	8,543,053	0
Ayudas Sociales	13,301,064	3,107,239	16,408,303	15,361,772	15,361,772	1,046,531
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	20,000,000	-4,899,298	15,100,702	15,100,702	15,100,702	0
Transferencias al Exterior	1,911,827	2,247,782	4,159,609	4,159,609	4,159,609	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**2,689,695**	**29,982,577**	**32,672,272**	**15,179,272**	**12,179,872**	**17,493,000**
Mobiliario y Equipo de Administración	2,659,695	1,823,718	4,483,413	3,550,413	3,550,413	933,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	1,133,157	1,133,157	1,133,157	1,133,157	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	23,960,000	23,960,000	7,400,000	7,400,000	16,560,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	2,999,400	2,999,400	2,999,400	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	96,303	96,303	96,303	96,303	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	30,000	-30,000	0	0	0	0
Inversión Pública	**235,417,705**	**69,937,147**	**305,354,852**	**262,250,263**	**262,250,263**	**43,104,590**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	235,417,705	69,937,147	305,354,852	262,250,263	262,250,263	43,104,590
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**64,572,310**	**-4,913,425**	**59,658,884**	**59,484,217**	**59,484,217**	**174,668**
Amortización de la Deuda Pública	45,000,000	0	45,000,000	45,000,000	45,000,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	19,572,310	-4,913,425	14,658,884	14,484,217	14,484,217	174,668
Total del Egreso	**978,615,482**	**188,936,698**	**1,167,552,181**	**1,083,269,940**	**1,063,685,592**	**84,282,241**

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELA DEL COJO GOMEZ
SINDICA MUNICIPAL

DRA. SANTA PAZ DOMINGUEZ DOMINGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

u) Alcance de revisión de Ingresos:

Rubro	Ingresos recaudados	Ingresos revisados	% Fiscalizado
Impuestos	$117,651,330.34	$117,651,330.34	100.00
Derechos	$76,495,669.77	$76,495,669.77	100.00
Productos	$5,579,137.08	$5,579,137.08	100.00
Aprovechamientos	$10,972,654.10	$10,972,654.10	100.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	$914,075,531.45	$914,075,531.45	100.00
Otros ingresos y beneficios varios	$15,000.00	$15,000.00	
Total	**$1,124,789,322.74**	**$1,124,789,322.74**	**100.00**

v) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la cuenta Bancaria	Número de cuenta	Importes Erogados	Importe revisado	% Fiscalizado
Ingresos Propios 2024	0122217449	$202,700,004.87	$199,646,175.79	98.49%
Participaciones 2022	0118018014	$1,109,936.47	$1,109,936.47	100.00%
Incapacidades	0118197237	$2,975,410.28	$2,975,410.28	100.00%
FIPP 2023	0120760358	$22,003.35	$21,574.89	98.05%
FIPP 2023	0120760374	$24,880.93	$24,415.52	98.12%
FIPP 2023	0120760390	$153,238.57	$151,775.16	99.04%
FIPP 2023	0120760404	$1,558,098.15	$1,557,106.87	99.93%
Rehabilitación de espacio joven	0120778273	$175,585.71	$175,049.39	99.69%
Rehabilitación de espacio joven	0120779369	$158,338.58	$157,611.33	99.54%
Construcción de arco de acceso en Montemariana	0120870897	$411,272.73	$410,540.79	99.82%
PRODDER 2023	0121915568	$9,167,656.14	$0.00	0.00%
PROSANEAR 2023	0121915614	$8,217,009.26	$0.00	0.00%
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE	0121915606	$18,021,274.19	$0.00	0.00%

Nombre de la cuenta Bancaria	Número de cuenta	Importes Erogados	Importe revisado	% Fiscalizado
VEHÍCULOS EXTRANJEROS 2023				
Construcción de espacio público, Multideportivo	0432721935	$13,640,191.86	$13,391,958.19	98.18%
FONDO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2024	0446000328	$9,131,833.97	$0.00	0.00%
TOTALES		**$267,466,735.06**	**$219,621,554.68**	**82.11%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	RECURSOS INVERTIDOS POR EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
Programa Municipal de Obras	140,639,799.00	140,626,237.99	84,475,239.23	60.07
TOTAL	**$140,639,799.00**	**$140,626,237.99**	**$84,475,239.23**	**60.07**

Fuente: Informes del mes de diciembre del año 2024 y a la fecha de revisión documental, propuestas de inversión autorizadas por el ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas.

Nota: Para determinar el alcance de la revisión que lleva a cabo la Dirección de Auditoría a Obra Pública, únicamente se consideran los recursos del Programa Municipal de Obras invertidos en la ejecución de obra pública; lo anterior conocido como resultado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del período	Abonos del período	Saldo final	Flujo del período
PASIVO	**$126,467,023.30**	**$1,203,596,715.51**	**$1,192,320,091.86**	**$115,190,399.65**	**-$11,276,623.65**

PASIVO CIRCULANTE	**$126,467,023.30**	**$1,203,596,715.51**	**$1,192,320,091.86**	**$115,190,399.65**	**-$11,276,623.65**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$80,469,409.73	$1,112,836,823.82	$1,101,617,457.72	$69,250,043.63	-$11,219,366.10
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,279,436.92	$463,353,392.26	$473,103,254.29	$11,029,298.95	$9,749,862.03
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$49,422,720.92	$246,831,728.12	$237,287,777.91	$39,878,770.71	-$9,543,950.21
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$12,168,045.07	$268,474,012.08	$262,250,262.51	$5,944,295.50	-$6,223,749.57
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$11,992,947.69	$58,564,108.35	$52,708,188.20	$6,137,027.54	-$5,855,920.15
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$5,578,255.05	$75,613,583.01	$76,267,974.81	$6,232,646.85	$654,391.80
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$28,004.08	$0.00	$0.00	$28,004.08	$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$0.00	$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	$0.00	$45,000,000.00	$45,000,000.00	$0.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$997,613.57	$759,891.69	$702,634.14	$940,356.02	-$57,257.55
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	$997,613.57	$759,891.69	$702,634.14	$940,356.02	-$57,257.55

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$314,359.66	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $314,359.66.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	160.35	En promedio cada empleado del municipio atiende a 160.35 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	14.18%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $471,539,494.45, representando un 14.18% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $412,971,553.48.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	67.98%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.98% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-8.92%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 8.92%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	5.41%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 5.41% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo	6.41%	El municipio cuenta	a) Positivo:

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Total)*100		con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.51	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $1.51 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	8.70%	Los deudores diversos representan un 8.70% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	5.75%	El saldo de los deudores aumentó un 5.75% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	29.46%	Los ingresos propios del municipio representan un 29.46% del total de los ingresos corrientes,	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			observándose que el 70.54% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	96.97%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	5.35%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 5.35% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	16.69%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 16.69% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-7.22%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.22% del Total	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	2.06%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.06% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	24.21%	El municipio invirtió en obra pública un 24.21% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$41,519,383.17	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $1,124,789,322.74, y el Egreso Devengado fue por $1,083,269,939.57, lo que representa un Ahorro por $41,519,383.17, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	43.53%	El 43.53% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos,	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	5.72%	El 5.72% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	14.78%	El 14.78% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.87%	El 4.87% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.40%	El 1.40% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	24.21%	El 24.21% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	5.49%	El 5.49% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
(Cap. 9000)			intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) **EN LAS FINANZAS MUNICIPALES**				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	67.20%	El monto asignado del FISM por $141,584,271.00 representa el 67.20% de los ingresos propios municipales por $210,698,791.29.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	53.99%	El monto asignado del FISM por $141,584,271.00, representa el 53.99% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $262,250,262.51.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) **EN LAS FINANZAS MUNICIPALES**				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	103.30%	El monto asignado del FORTAMUN por $217,654,876.00 representa el 103.30% de los ingresos propios municipales por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			$210,698,791.29.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	52.92%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $115,190,399.65, que representa el 52.92% del monto total asignado al FORTAMUN por $217,654,876.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	21.85%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $263,631,177.76, que representa el 21.85% del total del Egreso Devengado que corresponde a $1,206,547,502.23.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.40%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $4,840,645.29, que representa el 0.40% respecto del total del egreso devengado	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			($1,206,547,502.23).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 3 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.15%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 98.15%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ii) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

jj) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

kk) Resumen de Indicadores

Concepto	Valor del Indicador % PMO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 12 de junio de 2024 (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	91.9
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	61.5
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	38.5
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

Fuente: Informes de avances físico-financieros al 31 de diciembre de 2024 y resultados obtenidos durante la revisión documental del ejercicio y aplicación de los recursos, correspondiente al Programa Municipal de Obras. Información proporcionada por el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

PMO. - Programa Municipal de Obras

ll) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
8. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:			
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	***2***	
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	***2***	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	***2***	
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de	***2***	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	500 metros.		
	2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas:		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	***2***	
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	***0***	
	7. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	***2***	
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	***2***	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	***1***	*En proceso de publicación*
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	***2***	
	SUMA CUMPLE	**17**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**77.27%**	

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1. Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos:			
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2	
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	2	
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	1	
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	1	
2. Verificación de infraestructura básica:			
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas. Proporcionar reporte fotográfico	1	
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	0	
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	1	*PLANTA DE RENDIMIENTO EN AGUASCALIENTES*
3. Control de operaciones:			
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	2	*MVZ ACREDITADOS*
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	2	
4.	**Higiene del personal:**		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni	2	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	pulseras.		
	SUMA CUMPLE	**62**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**88.57%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Fresnillo, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.81
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.27
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.46
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.47
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.43
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.44**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1589/2026 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN	
NOMBRE	CANTIDA	ACCIONES	ACCIONES

	D			SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	4	4	2	IEI
				1	PRA
				1	SEP
				1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	4	13	11	PRA
				3	SEP
				1	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	N/A	2	2	Otras
Recomendación	17	N/A	17	17	REC
SEP	4	N/A	4	4	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**48**	**8**	**40**	**43**	

SIGLAS:

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

54. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

55. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

56. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a las Secretarías de Agua y Medio Ambiente (SAMA) y de Salud (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

57. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad

Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

58. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $5,142,382.23 (Cinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a las Secretarías de Agua y Medio Ambiente (SAMA) y de Salud (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO**

INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $5,142,382.23 (Cinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a

la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA

GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3999/2025 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,182,504	0	2,182,504	1,436,649	1,436,649	-745,855
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,747,168	0	2,747,168	1,267,001	1,267,001	-1,480,167
Productos	85,333	0	85,333	18,462	18,462	-66,872
Aprovechamientos	196,496	0	196,496	198,900	198,900	2,404
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,179,252	1,675,483	40,854,734	37,369,755	37,369,755	-1,809,497
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,500,000	0	1,500,000	0	0	-1,500,000
Total	**45,890,753**	**1,675,483**	**47,566,235**	**40,290,766**	**40,290,766**	
				Ingresos excedentes		**-5,599,987**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**44,390,753**	**1,675,483**	**46,066,235**	**40,290,766**	**40,290,766**	**-4,099,987**
Impuestos	2,182,504	0	2,182,504	1,436,649	1,436,649	-745,855
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,747,168	0	2,747,168	1,267,001	1,267,001	-1,480,167
Productos	85,333	0	85,333	18,462	18,462	-66,872
Aprovechamientos	196,496	0	196,496	198,900	198,900	2,404
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,179,252	1,675,483	40,854,734	37,369,755	37,369,755	-1,809,497
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**1,500,000**	**0**	**1,500,000**	**0**	**0**	**-1,500,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,500,000	0	1,500,000	0	0	-1,500,000
Total	**45,890,753**	**1,675,483**	**47,566,235**	**40,290,766**	**40,290,766**	
				Ingresos excedentes		**-5,599,987**

C. OSWALDO SABAG HAMADANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. IRIANA DARLEN AGUILAR RODARTE
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. OSCAR ORTIZ PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

w) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TESORERÍA	**23,642,695**	**3,923,119**	**27,565,814**	**20,712,914**	**20,709,956**	**6,852,900**
TESORERIA	23,642,695	3,923,119	27,565,814	20,712,914	20,709,956	6,852,900
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**18,600,053**	**2,375,109**	**20,975,161**	**17,153,911**	**17,153,911**	**3,821,251**
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	15,407,858	1,675,483	17,083,341	16,554,285	16,554,285	529,056
DESARROLLO SOCIAL	3,192,195	699,626	3,891,821	599,626	599,626	3,292,195
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**2,106,470**	**75,710**	**2,182,180**	**1,981,688**	**1,981,688**	**200,492**
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,106,470	75,710	2,182,180	1,981,688	1,981,688	200,492
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**144,000**	**-144,000**	**0**	**0**	**0**	**0**
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	144,000	-144,000	0	0	0	0
DIF MUNICIPAL	**268,000**	**403,273**	**671,273**	**671,273**	**671,273**	**0**
DIF MUNICIPAL	268,000	403,273	671,273	671,273	671,273	0
AGUA POTABLE	**1,129,535**	**0**	**1,129,535**	**0**	**0**	**1,129,535**
AGUA POTABLE	1,129,535	0	1,129,535	0	0	1,129,535
Total del Egreso	**45,890,753**	**6,633,210**	**52,523,963**	**40,519,786**	**40,516,828**	**12,004,178**

C. OSWALDO SABAG HAMADANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. IRIANA DARLEN AGUILAR RODARTE
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. OSCAR ORTIZ PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

x) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**19,038,704**	**5,942,371**	**24,981,075**	**20,307,727**	**20,307,727**	**4,673,348**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,998,046	-2,325,637	13,672,409	10,675,558	10,675,558	2,996,851
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,000,000	100,000	1,100,000	1,063,173	1,063,173	36,827
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,890,658	12,224	1,902,882	365,714	365,714	1,537,168
Seguridad Social	50,000	3,624,027	3,674,027	3,674,027	3,674,027	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	100,000	4,531,757	4,631,757	4,529,255	4,529,255	102,502
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**2,378,080**	**1,136,978**	**3,515,058**	**3,335,340**	**3,335,340**	**179,718**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	410,000	-96,274	313,726	274,233	274,233	39,493
Alimentos y Utensilios	350,000	21,236	371,236	371,236	371,236	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	61,591	61,591	2,115	2,115	59,476
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	603,080	586,289	1,189,369	1,133,542	1,133,542	55,827
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	165,000	-72,371	92,629	77,629	77,629	15,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	500,000	616,257	1,116,257	1,116,257	1,116,257	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	60,000	92,248	152,248	151,129	151,129	1,119
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	290,000	-71,998	218,002	209,199	209,199	8,803
Servicios Generales	**9,098,717**	**-2,805,346**	**6,293,371**	**4,626,300**	**4,623,342**	**1,667,071**
Servicios Básicos	1,269,535	2,220,099	3,489,634	2,360,099	2,360,099	1,129,535
Servicios de Arrendamiento	150,000	216,162	366,162	365,972	363,014	190
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	250,000	51,100	301,100	301,100	301,100	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,774,182	-5,822,462	951,720	419,574	419,574	532,146
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	185,000	-69,100	115,900	115,900	115,900	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	20,000	3,594	23,594	22,194	22,194	1,400
Servicios de Traslado y Viáticos	200,000	-55,001	144,999	141,199	141,199	3,800
Servicios Oficiales	250,000	631,082	881,082	881,082	881,082	0
Otros Servicios Generales	0	19,180	19,180	19,180	19,180	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,068,000**	**131,128**	**1,199,128**	**541,139**	**541,139**	**657,989**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	618,000	88,500	706,500	88,500	88,500	618,000
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	450,000	-160,925	289,075	289,075	289,075	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	203,553	203,553	163,564	163,564	39,989
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**1,064,963**	**1,064,963**	**1,064,963**	**1,064,963**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	166,363	166,363	166,363	166,363	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	898,600	898,600	898,600	898,600	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**11,307,252**	**1,031,372**	**12,338,624**	**9,744,317**	**9,744,317**	**2,594,308**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,307,252	1,031,372	12,338,624	9,744,317	9,744,317	2,594,308
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**3,000,000**	**131,744**	**3,131,744**	**900,000**	**900,000**	**2,231,744**
Amortización de la Deuda Pública	3,000,000	131,744	3,131,744	900,000	900,000	2,231,744
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**45,890,753**	**6,633,210**	**52,523,963**	**40,519,786**	**40,516,828**	**12,004,178**

C. OSWALDO SABAG HAMADANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. IRIANA DARLEN AGUILAR RODARTE
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. OSCAR ORTIZ PEREZ
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

w) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Ingreso Recaudado	Ingreso Revisado	Porcentaje Revisado
1	IMPUESTOS	$ 1,436,648.69	$ -	0.00%
4	DERECHOS	1,267,000.63	-	0.00%
5	PRODUCTOS	18,461.51	-	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	198,900.26	-	0.00%
81	PARTICIPACIONES	19,646,919.00	19,646,919.00	100.00%
SUBTOTAL		**$ 22,567,930.09**	**$ 19,646,919.00**	**87.06%**
82	APORTACIONES	$ 17,024,142.52	$ -	0.00%
83	CONVENIOS	698,693.50	-	0.00%
SUBTOTAL		**$ 17,722,836.02**	**$ -**	**0.00%**
TOTAL		**$40,290,766.11**	**$19,646,919.00**	

x) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como Otros				
Gasto Corriente	12140038061	$16,869,937.52	$8,861,692.52	52.53
Participaciones	1800230315	2,446,992.88	1,423,355.00	58.17
TOTAL		**$19,316,930.40**	**$10,285,047.52**	**53.24**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

En el análisis de la Cuenta Pública del municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no se seleccionó muestra para la revisión de los recursos de la fuente de financiamiento Otros Programas; por lo tanto, dicho rubro no fue objeto de revisión durante el presente ejercicio.

PASIVO INFORMADO

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Movimientos de enero a diciembre de 2024		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31 de diciembre de 2024
		Disposición	Amortización		
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	$14,038,354.08	$39,619,785.73	$41,212,487.60	-$1,592,701.87	$12,445,652.21
Documentos por Pagar a Corto Plazo	5,022,164.86	0.00	900,000.00	-900,000.00	4,122,164.86
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	900,000.00	900,000.00	0.00	0.00
Otros Pasivos A Corto Plazo	563,264.10	335,547.82	0.00	-335,547.82	898,811.92
Total	**$19,623,783.04**	**$40,855,333.55**	**$43,012,487.60**	**($2,828,249.69)**	**$17,466,628.99**

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas ejercicio fiscal 2024

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$109,181.33	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $109,181.33.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	44.38	En promedio cada empleado del municipio atiende a 44.38 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-2.87%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $20,307,727.19, representando un 2.87% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $20,907,802.17.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	71.84%	El Gasto en Nómina del ente representa un 71.84% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-10.99%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 10.99%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	3.05%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.05% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	62.71%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.44	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.44 de activo circulante para pagar cada $1.00 de	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces -

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	87.12%	Los deudores diversos representan un 87.12% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-0.10%	El saldo de los deudores disminuyó un 0.10% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	12.94%	Los ingresos propios del municipio representan un 12.94% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 87.06% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	125.26%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-34.17%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Presupuestado			municipio tuvo una recaudación menor en un 34.17% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-15.30%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 15.30% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-22.85%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 22.85% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.00%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.00% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	24.05%	El municipio invirtió en obra pública un 24.05% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-229,019.62	Los Egresos Devengados fueron por $40,519,785.73, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $40,290,766.11, lo que representa un Déficit por $-229,019.62, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	50.12%	El 50.12% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.23%	El 8.23% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	11.42%	El 11.42% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones,	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.34%	El 1.34% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)			otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.63%	El 2.63% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	24.05%	El 24.05% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.22%	El 2.22% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) **EN LAS FINANZAS MUNICIPALES**				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	328.91%	El monto asignado del FISM por $9,607,398.00 representa el 328.91% de los ingresos propios municipales por $2,921,011.09.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	98.59%	El monto asignado del FISM por $9,607,398.00, representa el 98.59% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $9,744,316.65.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) **EN LAS FINANZAS MUNICIPALES**				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	255.73%	El monto asignado del FORTAMUN por $7,469,863.00 representa el 255.73% de los ingresos propios municipales por $2,921,011.09.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	233.83%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $17,466,628.99, que representa el 233.83% del monto total asignado al FORTAMUN por $7,469,863.00.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	43.79%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $18,705,235.98, que representa el 43.79% del total del Egreso Devengado que corresponde a $42,716,146.26.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	15.25%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $6,512,270.83, que representa el 15.25% respecto del total del egreso devengado ($42,716,146.26).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 7 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	4.98%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 4.98%, considerándose incumplimiento.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	13.69%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 13.69%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	15.31%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 15.31%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

mm) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

nn) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

oo) Resumen de Indicadores

No Aplica

pp) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

CONCEPTO		VALOR
1. Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas	2
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	2
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	2
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	2
2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas.	0
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria.	0

CONCEPTO		VALOR
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.	0
3. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.	0
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos.	0
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros.	0
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes.	0
	SUMA CUMPLE	**8**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL(22)	**36.36%**

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR
5. **Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**		
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados.	0
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	0
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado**	0
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal.	0
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios.	0
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva.	0
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento.	0
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento.	0

CONCEPTO		VALOR
6. Verificación de infraestructura básica:		
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	0
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable.	2
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	0
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	0
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	0
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	0
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	0
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	0
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	0
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
7. Control de operaciones:		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	0
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	0
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	0
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	0

CONCEPTO		VALOR
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	0
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.**	0
8. Higiene del personal:		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	1
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	1
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2
	SUMA CUMPLE	**16**
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**22.86%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.72
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.07
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.37
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.36
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.36
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**7.88**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1591/2026 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	1	5	4	IEI
				1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	20	1	19	19	PRA
				4	SAT
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	21	0	21	21	REC
				1	SEP
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**50**	**2**	**48**	**53**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

59. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

60. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

61. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como a las Secretarías de Agua y Medio Ambiente y de Salud (SSZ), respectivamente, los hechos que pueden

constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

62. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

63. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CUATRO (04) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $5,595,498.32 (Cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura,

se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024**.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como a las Secretarías de Agua y Medio Ambiente y de Salud (SSZ), respectivamente, los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE CUATRO (04) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de

Pliegos de Observaciones que en su conjunto implica el importe de $5,595,498.32 (Cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.).

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA

PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la

vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 29 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante

oficio **PL-02-01-4003/2025** de fecha 29 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	7,537,583	3,197,645	10,735,227	8,711,617	8,711,617	1,174,034
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	6,142,668	294,155	6,436,823	8,173,284	8,173,284	2,030,616
Productos	997,454	78,076	1,075,529	286,220	286,220	-711,234
Aprovechamientos	771,808	98,085	869,893	521,674	521,674	-250,134
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	60,563,668	198,842	60,762,510	60,463,601	60,463,601	-100,068
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,000,000	0	3,000,000	0	0	-3,000,000
Total	**79,013,181**	**3,866,802**	**82,879,983**	**78,156,396**	**78,156,396**	
				Ingresos excedentes		**-856,785**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**76,013,181**	**3,866,802**	**79,879,983**	**78,156,396**	**78,156,396**	**2,143,215**
Impuestos	7,537,583	3,197,645	10,735,227	8,711,617	8,711,617	1,174,034
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	6,142,668	294,155	6,436,823	8,173,284	8,173,284	2,030,616
Productos	997,454	78,076	1,075,529	286,220	286,220	-711,234
Aprovechamientos	771,808	98,085	869,893	521,674	521,674	-250,134
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	60,563,668	198,842	60,762,510	60,463,601	60,463,601	-100,068
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**3,000,000**	**0**	**3,000,000**	**0**	**0**	**-3,000,000**
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,000,000	0	3,000,000	0	0	-3,000,000
Total	**79,013,181**	**3,866,802**	**82,879,983**	**78,156,396**	**78,156,396**	
				Ingresos excedentes		**-856,785**

PROF. SERGIO VÁZQUEZ LUJÁNO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. FATIMA IYALY DELGADO MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. SILVIA ALEJANDRA AYALA CARMONA
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

y) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TESORERÍA	**50,085,961**	**-1,858,757**	**48,227,204**	**48,064,619**	**48,059,962**	**162,585**
TESORERIA	50,085,961	-1,858,757	48,227,204	48,064,619	48,059,962	162,585
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	**9,813,336**	**-4,401,238**	**5,412,098**	**5,412,098**	**5,412,098**	**0**
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	9,813,336	-4,401,238	5,412,098	5,412,098	5,412,098	0
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**9,975,000**	**2,783,983**	**12,758,983**	**12,149,779**	**12,149,779**	**609,204**
DIRECCION DE OBRAS Y SERVCIOS PUBLICOS	9,975,000	2,783,983	12,758,983	12,149,779	12,149,779	609,204
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	**2,109,991**	**761,906**	**2,871,897**	**2,871,897**	**2,871,897**	**0**
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2,109,991	761,906	2,871,897	2,871,897	2,871,897	0
DIF MUNICIPAL	**6,328,893**	**-650,087**	**5,678,806**	**5,678,806**	**5,678,806**	**0**
DIF MUNICIPAL	6,328,893	-650,087	5,678,806	5,678,806	5,678,806	0
PATRONATO DE LA FERIA	**700,000**	**134,375**	**834,375**	**834,375**	**834,375**	**0**
PATRONATO DE LA FERIA	700,000	134,375	834,375	834,375	834,375	0
Total del Egreso	**79,013,181**	**-3,229,817**	**75,783,364**	**75,011,574**	**75,006,918**	**771,789**

PROF. SERGIO VÁZQUEZ LUJÁNO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. FATIMA IYALY DELGADO MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. SILVIA ALEJANDRA AYALA CARMONA
TESORERO MUNICIPAL

z) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**35,696,936**	**4,078,087**	**39,775,024**	**39,612,439**	**39,612,439**	**162,585**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	22,087,220	1,631,138	23,718,358	23,555,772	23,555,772	162,585
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,355,142	864,463	2,219,605	2,219,605	2,219,605	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,351,025	-669,786	4,681,239	4,681,239	4,681,239	0
Seguridad Social	2,570,479	3,108,359	5,678,838	5,678,838	5,678,838	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,939,613	-1,405,266	1,534,347	1,534,347	1,534,347	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,393,457	549,181	1,942,638	1,942,638	1,942,638	0
Materiales y Suministros	**7,737,652**	**-1,365,456**	**6,372,196**	**6,372,196**	**6,367,539**	**0**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	648,568	-42,593	605,975	605,975	602,594	0
Alimentos y Utensilios	1,286,911	33,382	1,320,293	1,320,293	1,319,017	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	25,028	10,459	35,487	35,487	35,487	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,033,591	-744,693	1,288,898	1,288,898	1,288,898	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	22,529	21,136	43,665	43,665	43,665	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,761,223	-246,755	2,514,468	2,514,468	2,514,468	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	452,865	-168,758	284,106	284,106	284,106	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	506,937	-227,634	279,303	279,303	279,303	0
Servicios Generales	**13,891,681**	**-2,995,636**	**10,896,045**	**10,896,045**	**10,896,045**	**0**
Servicios Básicos	2,560,025	-545,839	2,014,186	2,014,186	2,014,186	0
Servicios de Arrendamiento	200,421	162,893	363,313	363,313	363,313	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	604,485	360,259	964,744	964,744	964,744	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,885,724	-1,209,483	676,241	676,241	676,241	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,491,248	109,561	1,600,810	1,600,810	1,600,810	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	405,613	64,174	469,787	469,787	469,787	0
Servicios de Traslado y Viáticos	118,765	-65,182	53,583	53,583	53,583	0
Servicios Oficiales	3,090,000	136,965	3,226,965	3,226,965	3,226,965	0
Otros Servicios Generales	3,535,400	-2,008,983	1,526,417	1,526,417	1,526,417	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**4,513,618**	**-1,487,612**	**3,026,006**	**3,026,006**	**3,026,006**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	1,500,000	64,907	1,564,907	1,564,907	1,564,907	0
Subsidios y Subvenciones	1,500,000	-889,311	610,689	610,689	610,689	0
Ayudas Sociales	1,513,618	-991,576	522,042	522,042	522,042	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	328,369	328,369	328,369	328,369	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**3,931,386**	**-1,173,707**	**2,757,679**	**2,757,679**	**2,757,679**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	661,386	-229,837	431,549	431,549	431,549	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	4,872	4,872	4,872	4,872	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	1,000,000	1,238,900	2,238,900	2,238,900	2,238,900	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,000	62,358	82,358	82,358	82,358	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	2,250,000	-2,250,000	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**9,813,336**	**1,243,077**	**11,056,413**	**10,447,209**	**10,447,209**	**609,204**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	9,813,336	458,600	10,271,936	9,662,732	9,662,732	609,204
Obra Pública en Bienes Propios	0	784,477	784,477	784,477	784,477	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**3,428,571**	**-1,528,571**	**1,900,000**	**1,900,000**	**1,900,000**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	3,428,571	-1,528,571	1,900,000	1,900,000	1,900,000	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**79,013,181**	**-3,229,817**	**75,783,364**	**75,011,574**	**75,006,918**	**771,789**

PROF. SERGIO VÁZQUEZ LUJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. FATIMA IYALY DELGADO MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C. SILVIA ALEJANDRA AYALA CARMONA
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

y) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDACIÓN	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$8,711,616.90	$2,628,932.75	30.18%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00%
4	DERECHOS	$0.00	0.00	0.00%
5	PRODUCTOS	8,173,284.34	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	286,219.54	0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	521,674.31	0.00	0.00%
8	PARTICIPACIONES	40,852,516.72	40,852,516.72	100.00%
	SUBTOTAL	**$58,545,311.81**	**$43,481,449.47**	**74.27%**
	APORTACIONES	$16,476,936.68	$0.00	0.00%
	CONVENIOS	3,134,147.18		0.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00%
9	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00%
TOTAL		**$78,156,395.67**	**$43,481,449.47**	

z) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	EROGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% FISCALIZADO
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
PARTICIPACIONES	552385983	$49,770,601.60	$36,046,838.22	72.43%

RECURSOS PROPIOS	109865594	$15,077,636.70	$11,095,774.66	73.59%
	TOTAL	**$64,848,238.30**	**$47,142,612.88**	**72.70%**

Nota: El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	RECURSOS INVERTIDOS POR EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	EJERCIDO A LA FECHA DE LA REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	10,940,028.66	10,816,313.44	2,864,729.31	35.29
TOTAL	**$10,940,028.66**	**$10,816,313.44**	**$2,864,729.31**	**35.29**

FUENTE: Informes del mes de diciembre del año 2024 y a la fecha de revisión documental, propuestas de inversión autorizadas por el ayuntamiento de Morelos, Zacatecas.

Nota: Para determinar el alcance de la revisión que lleva a cabo la Dirección de Auditoría a Obra Pública, únicamente se consideran los recursos del Programa Municipal de Obras invertidos en la ejecución de obra pública; lo anterior conocido como resultado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE	DESENDEUDAMIENTO	SALDO AL

	31/12/2023	DE 2024		NETO	31/12/2024
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,750,513.39	85,838,337.47	88,906,013.84	-3,067,676.37	3,682,837.02
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,027,001.90	3,903,860.00	1,959,267.00	1,944,593.00	3,971,594.90
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	118.91	0.00	118.91	118.91
SUBTOTAL	**$8,777,515.29**	**$91,642,316.38**	**$92,765,280.84**	**-$1,122,964.46**	**$7,654,550.83**

Fuente: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio de Morelos, Zacatecas

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$257,223.63	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			fue de $257,223.63.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	85.76	En promedio cada empleado del municipio atiende a 85.76 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	6.27%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $39,612,438.53, representando un 6.27% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $37,275,904.41.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	69.64%	El Gasto en Nómina del ente representa un 69.64% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-12.79%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 12.79%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	29.98%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 29.98% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	9.85%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.28	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			de $1.28 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	47.95%	Los deudores diversos representan un 47.95% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	196.53%	El saldo de los deudores aumentó un 196.53% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	30.22%	Los ingresos propios del municipio representan un 30.22% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 69.78% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	97.16%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-18.85%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Presupuestado			municipio tuvo una recaudación menor en un 18.85% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-5.70%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 5.70% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-1.02%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 1.02% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	0.87%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.87% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	13.93%	El municipio invirtió en obra pública un 13.93% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$3,144,821.31	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $78,156,395.67, y el Egreso Devengado fue por $75,011,574.36, lo que representa un Ahorro por $3,144,821.31, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	52.81%	El 52.81% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
(Cap. 1000)			personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.49%	El 8.49% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	14.53%	El 14.53% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	4.03%	El 4.03% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles,	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos	3.68%	El 3.68% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	Devengados Totales)*100)		relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	13.93%	El 13.93% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengados Capítulo 9000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.53%	El 2.53% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	25.48%	El monto asignado del FISM por $4,508,914.00 representa el 25.48% de los ingresos propios municipales por $17,692,795.09.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	43.16%	El monto asignado del FISM por $4,508,914.00, representa el 43.16% de la inversión municipal en obra pública del municipio	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			por $10,447,209.45.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	67.55%	El monto asignado del FORTAMUN por $11,950,875.00 representa el 67.55% de los ingresos propios municipales por $17,692,795.09.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	64.05%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $7,654,550.83, que representa el 64.05% del monto total asignado al FORTAMUN por $11,950,875.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	79.96%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $56,131,877.99, que representa el 79.96% del total del Egreso Devengado que corresponde a $70,201,080.08.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.28%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $197,100.00, que representa el 0.28% respecto del	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			total del egreso devengado ($70,201,080.08).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.21%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.21%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	98.06%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 98.06%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de	97.22%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 97.22%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)		esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

qq) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

rr) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

ss) Resúmen de Indicadores

Concepto	Valor del Indicador %
	PMO
I. Cumplimiento de Metas	
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de mayo de 2025 (% ejercido del monto asignado).	98.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	94.1
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	83.3
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	73.8
II. Cumplimiento de objetivos	
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	16.7
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	37.8
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	62.2
III. Participación social	
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	83.3

Fuente: Informe de avances físico–financieros al 31 de diciembre de 2024 y a la fecha de revisión, correspondiente al Programa Municipal de Obras; Información proporcionada por el municipio de Morelos, Zacatecas.

PMO.- Programa Municipal de Obras

tt) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

Lo relativo a la revisión del servicio público de Relleno Sanitario, se abordará en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA).

RASTRO MUNICIPAL

CALIFICACIÓN:	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

CONCEPTO		VALOR
9.	**Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos.**	
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados.	2
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	1
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento.	0
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado**	2
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal.	0
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**.	0
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios.	2
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva.	0
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento.	0
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento.	0
10.	**Verificación de infraestructura básica:**	
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	2
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas.	0
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante,	2

CONCEPTO		VALOR
	altura funcional y material anticorrosivo lavable.	
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución.	2
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar.	2
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas.	2
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario.	1
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	2
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.	2
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios.	1
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente.	0
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos.	0
11. Control de operaciones		
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio.	1
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad.	1
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado.	1
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación.	2
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos.	2
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.**	0
12. Higiene del personal:		
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores.	1
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos.	1
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	0
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2
	SUMA CUMPLE	40
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**57.14%**

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Morelos, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	0.97
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	1.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.96
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.43
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.50
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.50
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.50
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**9.86**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1593/2026

de fecha 12 de mayo de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	0	8	8	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	0	17	17	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	0	1	1	Otras
Recomendación	14	0	14	14	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**42**	**0**	**42**	**42**	

NOTA: Además se incluye las acciones a promover siguientes:

1) RP-24/32-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa, derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: RP-24/32-007, RP-24/32-008, RP-24/32-009, RP-24/32-010, RP-24/32-017, RP-24/32-027, RP-24/32-029 y RP-24/32-030 Pliegos de Observaciones, RP-24/32-001, RP-24/32-003, RP-24/32-004, RP-24/32-

006, RP-24/32-013, RP-24/32-015, RP-24/32-018, , RP-24/32-021, y RP-24/32-023 Promociones de Responsabilidades Administrativas, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. **2) OP-24/32-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, las cuales se describen a continuación: OP-24/32-003 Pliego de Observaciones y OP-24/32-001, OP-24/32-002, OP-24/32-007 y OP-24/32-008 Promociones de Responsabilidades Administrativas, tal como lo establecen los artículos 71 octavo párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

64. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control

y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

65. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

66. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

67. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecisiete posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

68. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE OCHO (08) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual

deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $1,241,235.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CURENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Morelos, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada el (los) **EXPEDIENTE(S) DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE OCHO (08) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de **$1,241,235.61(UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.).**

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, al 17 de noviembre de 2026.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS PEÑA BADILLO

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Pánuco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura

del Estado en fecha 30 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 07 de mayo de 2025.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-4301/2025** de fecha 29 de octubre de 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE PÁNUCO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	2,040,000	0	2,040,000	2,310,938	2,310,938	270,938
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	20,000	0	20,000	0	0	-20,000
Derechos	1,725,500	0	1,725,500	1,072,011	1,072,011	-653,489
Productos	50,000	0	50,000	33,641	33,641	-16,359
Aprovechamientos	355,000	0	355,000	94,274	94,274	-260,726
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,453,855	0	67,453,855	69,933,699	69,933,699	2,479,844
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,000	0	500,000	0	0	-500,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,652,808	0	8,652,808	0	0	-8,652,808
Total	**80,797,163**	**0**	**80,797,163**	**73,444,562**	**73,444,562**	
				Ingresos excedentes		**-7,352,601**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**72,144,355**	**0**	**72,144,355**	**73,444,562**	**73,444,562**	**1,300,207**
Impuestos	2,040,000	0	2,040,000	2,310,938	2,310,938	270,938
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	20,000	0	20,000	0	0	-20,000
Derechos	1,725,500	0	1,725,500	1,072,011	1,072,011	-653,489
Productos	50,000	0	50,000	33,641	33,641	-16,359
Aprovechamientos	355,000	0	355,000	94,274	94,274	-260,726
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,453,855	0	67,453,855	69,933,699	69,933,699	2,479,844
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,000	0	500,000	0	0	-500,000
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**8,652,808**	**0**	**8,652,808**	**0**	**0**	**-8,652,808**
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,652,808	0	8,652,808	0	0	-8,652,808
Total	**80,797,163**	**0**	**80,797,163**	**73,444,562**	**73,444,562**	
				Ingresos excedentes		**-7,352,601**

C. JUAN RODRIGUEZ VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. PERLA YARITZA VAZQUEZ GUZMAN
SINDICO MUNICIPAL

L.C. MIGUEL ANGEL ROBLES ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

aa) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE PÁNUCO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**80,797,163**	**8,460,608**	**89,257,771**	**77,281,800**	**75,768,548**	**11,975,971**
CABILDO	2,365,992	18,838	2,384,830	2,365,992	2,365,992	18,838
TESORERIA	32,294,868	8,625,385	40,920,253	30,291,615	29,633,062	10,628,637
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	37,613,855	755,280	38,369,135	37,044,710	36,190,031	1,324,425
OBRAS PUBLICAS	8,522,448	-938,895	7,583,553	7,579,483	7,579,463	4,070
Total del Egreso	**80,797,163**	**8,460,608**	**89,257,771**	**77,281,800**	**75,768,548**	**11,975,971**

C. JUAN RODRIGUEZ VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. PERLA YARITZA VAZQUEZ GUZMAN
SINDICO MUNICIPAL

L.C. MIGUEL ANGEL ROBLES ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

bb)ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE PÁNUCO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**30,282,190**	**2,733,539**	**33,015,729**	**28,426,308**	**28,426,268**	**4,589,420**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	22,033,346	-607,620	21,425,726	19,946,416	19,946,396	1,479,310
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	544,337	1,815,594	2,359,930	1,986,279	1,986,259	373,652
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,238,951	2,087,554	5,326,505	2,959,203	2,959,203	2,367,302
Seguridad Social	3,868,530	-3,339,861	528,668	463,515	463,515	65,153
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	597,027	2,777,872	3,374,899	3,070,895	3,070,895	304,004
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**3,989,815**	**3,251,095**	**7,240,910**	**6,570,257**	**6,382,574**	**670,653**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,116,431	253,950	1,370,382	962,313	962,313	408,069
Alimentos y Utensilios	180,000	399,299	579,299	518,011	518,011	61,288
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	364,226	103,704	467,930	389,428	389,428	78,501
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	60,631	80,830	141,461	98,846	98,846	42,615
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,880,904	2,204,759	4,085,663	4,066,392	3,898,522	19,272
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	70,302	39,736	110,037	76,635	76,635	33,402
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	317,321	168,817	486,138	458,632	438,819	27,506
Servicios Generales	**15,016,679**	**-3,633,044**	**11,383,635**	**10,946,937**	**10,476,086**	**436,698**
Servicios Básicos	7,694,907	-4,578,058	3,116,849	3,112,651	3,088,401	4,198
Servicios de Arrendamiento	175,895	580,613	756,508	683,263	683,263	73,245
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	80,350	713,894	794,244	794,183	692,103	60
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,637,708	-2,192,246	445,461	351,328	351,328	94,134
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	885,247	168,785	1,054,032	1,009,173	1,009,173	44,859
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	179,940	20,985	200,925	33,155	33,155	167,770
Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	3,182,273	1,227,666	4,409,939	4,409,939	4,065,419	0
Otros Servicios Generales	180,359	425,318	605,677	553,244	553,244	52,432
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,401,063**	**5,189,226**	**6,590,289**	**6,242,303**	**6,242,303**	**347,986**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	4,856,274	4,856,274	4,829,954	4,829,954	26,320
Subsidios y Subvenciones	352,568	0	352,568	343,886	343,886	8,682
Ayudas Sociales	1,000,000	123,056	1,123,056	789,631	789,631	333,425
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	48,495	209,896	258,391	278,832	278,832	-20,441
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**19,849**	**19,849**	**19,807**	**19,807**	**42**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	19,849	19,849	19,807	19,807	42
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**21,654,608**	**-2,066,549**	**19,588,059**	**18,289,695**	**17,435,016**	**1,298,364**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	21,654,608	-2,066,549	19,588,059	18,289,695	17,435,016	1,298,364
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**8,452,808**	**2,966,493**	**11,419,301**	**6,786,493**	**6,786,493**	**4,632,808**
Amortización de la Deuda Pública	7,550,000	524,580	8,074,580	4,344,580	4,344,580	3,730,000
Intereses de la Deuda Pública	402,808	0	402,808	0	0	402,808
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	500,000	2,441,913	2,941,913	2,441,913	2,441,913	500,000
Total del Egreso	**80,797,163**	**8,460,608**	**89,257,771**	**77,281,800**	**75,768,548**	**11,975,971**

C. JUAN RODRIGUEZ VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. PERLA YARITZA VAZQUEZ GUZMAN
SINDICO MUNICIPAL

L.C. MIGUEL ANGEL ROBLES ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

aa) Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según estado de cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
GASTO CORRIENTE 2024	18000289347	$35,655,925.12	$35,655,925.12	100%
RECAUDACION MUNICIPAL 2024 (9577)	18000289577	$2,397,192.72	$2,397,192.72	100%
3264 RECAUDACION MUNICIPAL 2023	18000263264	$2,801,049.57	$2,801,049.57	100%
NOMINA 2023	18000263599	$2,198,313.57	$2,198,313.57	100%
T O T A L		**$44,333,750.38**	**$43,052,480.98**	**100%**

Nota: La revisión de los ingresos percibidos por el municipio de Pánuco, Zacatecas, el cual se registró en las cuentas contables antes citadas, se efectuó a través de los flujos de efectivo, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales

bb) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según estado de cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
GASTO CORRIENTE 2024	18000289347	$35,655,925.12	$8,211,140.87	24.94%
RECAUDACION MUNICIPAL 2024 (9577)	18000289577	$2,397,192.72	$2,397,192.72	100.00%
3264 RECAUDACION MUNICIPAL 2023	18000263264	$2,801,049.57	$2,801,049.57	100.00%
NOMINA 2023	18000263599	$2,198,313.57	$2,198,313.57	100.00%

T O T A L	**$41,132,570.83**	**15,607,696.73**	**37.94%**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta corresponde a las salidas de recursos efectuados por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Municipio de Pánuco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 02/01/2024	Movimientos de enero a diciembre 2024		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2024
		Disposición	Amortización		
PASIVO	**$9,957,580.34**	**$107,024,661.08**	**$97,224,081.39**	**$9,800,579.69**	**$19,758,160.03**
PASIVO CIRCULANTE	**$9,957,580.34**	**$107,024,661.08**	**$97,224,081.39**	**$9,800,579.69**	**$19,758,160.03**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**$7,323,912.34**	**$83,185,850.69**	**$80,078,698.90**	**$3,107,151.79**	**$10,431,064.13**

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$350,582.51	$29,108,387.71	$28,703,037.34	$405,350.37	$755,932.88
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$2,657,130.47	$22,171,788.54	$16,941,832.24	$5,229,956.30	$2,572,825.83
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$934,255.86	$19,369,458.81	$17,435,015.87	$1,934,442.94	$2,868,698.80
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$521.19	$6,242,824.21	$6,242,303.02	$521.19	$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$8,392,538.63	$6,293,391.42	$10,756,510.43	-$4,463,119.01	$3,929,419.62
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$304,187.00	$0.00	$0.00	$0.00	$304,187.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**$2,300,000.00**	**$17,009,374.00**	**$10,358,889.00**	**$6,650,485.00**	**$8,950,485.00**
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$2,300,000.00	$17,009,374.00	$10,358,889.00	$6,650,485.00	$8,950,485.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	**$0.00**	**$4,344,580.00**	**$4,344,580.00**	**$0.00**	**$0.00**
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00	$4,344,580.00	$4,344,580.00	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	**$2,668.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,668.00**
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$2,668.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,668.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**$331,000.00**	**$2,484,856.39**	**$2,441,913.49**	**$42,942.90**	**$373,942.90**
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	$331,000.00	$2,484,856.39	$2,441,913.49	$42,942.90	$373,942.90

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales) y Cuenta Pública ejercicio fiscal 2024 y SAACG.NET del municipio Pánuco, Zacatecas; ejercicio fiscal 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$181,059.29	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $181,059.29.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	111.96	En promedio cada empleado del municipio atiende a 111.96 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-1.69%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $28,426,308.26, representando un 1.69% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $28,913,801.31.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	61.87%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.87% con respecto al Gasto de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	80.31%	El saldo de los pasivos aumentó en un 80.31%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	19.89%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 19.89% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	94.76%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.44	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.44 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	43.79%	Los deudores diversos representan un 43.79% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de	-32.01%	El saldo de los deudores disminuyó un 32.01% respecto al	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Diversos	Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100		ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	9.28%	Los ingresos propios del municipio representan un 9.28% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 90.72% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	121.41%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	13.28%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 13.28% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-9.10%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 9.10% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-13.42%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 13.42% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.51%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.51% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	23.67%	El municipio invirtió en obra pública un 23.67% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-3,837,238.55	Los Egresos Devengados fueron por $77,281,800.41, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $73,444,561.86, lo que representa un Déficit por $-3,837,238.55, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	36.78%	El 36.78% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario,	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.50%	El 8.50% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	14.16%	El 14.16% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.08%	El 8.08% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.03%	El 0.03% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	23.67%	El 23.67% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	8.78%	El 8.78% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	440.16%	El monto asignado del FISM por $15,453,263.00 representa el 440.16% de los ingresos propios municipales	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			por $3,510,863.32.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	84.49%	El monto asignado del FISM por $15,453,263.00, representa el 84.49% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $18,289,695.16	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	453.03%	El monto asignado del FORTAMUN por $15,905,242.00 representa el 453.03% de los ingresos propios municipales por $3,510,863.32.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	124.22%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $19,758,160.03, que representa el 124.22% del monto total asignado al FORTAMUN por $15,905,242.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	39.59%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $30,703,791.96, que representa el 39.59% del total del Egreso	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			Devengado que corresponde a $77,547,545.10.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.20%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $158,333.32, que representa el 0.20% respecto del total del egreso devengado ($77,547,545.10).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	26.51%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 26.51%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	10.90%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 10.90%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	13.65%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 13.65%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

uu) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

vv) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoría no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

ww) Servicios Públicos

RELLENO SANITARIO

CALIFICACIÓN **(C):**	(2) Cumple Totalmente	(1) Cumple Parcialmente	(0) No Cumple

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
9.	**Verificar que el sitio de disposición final cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:**		
1.1	El sitio de disposición final no debe ubicarse dentro de áreas naturales protegidas. Proporcione el domicilio y coordenadas UTM. Incluir planos de ubicación donde se aprecie la mancha urbana más cercana, plano topográfico, plano de conjunto, arquitectónicos, plano de diagrama de flujo.	*2*	**22°58'00.8"N** **102°32'17.4" W**
1.2	En localidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición final debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros) contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano.	*1*	
1.3	La distancia de ubicación del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua superficiales con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser de 500 m (quinientos metros) como mínimo.	*2*	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
1.4	La ubicación del sitio de disposición final a cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será mayor de 500 metros.	*0*	
	2. Los sitios de disposición final deben contar con las siguientes características constructivas*:*		
2.1	Diseño de un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, que minimice de esta forma su filtración a las celdas. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
2.2	Un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, para que cuando alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo, dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinaria. Proporcionar reporte fotográfico	*0*	
2.3	Un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. Proporcionar reporte fotográfico	0	
	8. Cumplimiento en la operación del Relleno Sanitario:		
3.1	Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna **nociva** y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito. Proporcionar reporte fotográfico	0	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
3.2	"El sitio de disposición final, adoptara medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos: • Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso. • Residuos conteniendo aceites minerales. • Residuos peligrosos. Proporcionar reporte fotográfico	0	
3.3	El sitio de disposición final deberá contar con un manual de operación y control que describa en forma detallada las siguientes disposiciones: Control de accesos de personal, vehículos y materiales, cronogramas y procedimientos de operación, dispositivos de seguridad y planes de contingencia para incendios, sismos, etc., entre otros. Proporcionar copia legible digital, en formato PDF.	0	
3.4	El sitio de disposición final deberá contar con un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, vehículos, personal y visitantes. Proporcionar copia digital legible, en formato PDF.	0	
	SUMA CUMPLE	**5**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (22)	**22.72 %**	

RASTRO MUNICIPAL

El municipio de Pánuco, Zacatecas no cuenta con el Servicio Público de Rastro Municipal, por lo que no se anexa cuestionario que registe respuestas con la información requerida, relativa al cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SSA1-2004, productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos y de la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-

SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Pánuco, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	0.94
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.00
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.73
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.11
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.41
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.42
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.42
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.03**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1594/2026

de fecha 12 de mayo de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL	ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN

NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	2	IEI
				1	PRA
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	18	0	18	18	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Recomendación	13	0	13	13	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**40**	**0**	**40**	**40**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

69. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

70. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

71. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

72. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecinueve posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento

elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

73. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $281,858.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente(SAMA) y a la Secretaría de Salud (SS), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO**

INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen diecinueve posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de Observaciones** que en su conjunto implica el importe de $ **281,858.96(DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).**

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a

la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO
DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS
DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS,

ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la

vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización

hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante PL-02-01-4494/2025 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE ZACATECAS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	99,713,700	6,137,556	105,851,256	108,200,206	108,200,206	8,486,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	88,335,800	-9,394,700	78,941,100	78,941,101	78,941,101	-9,394,699
Productos	8,161,600	16,055,888	24,217,488	24,114,239	24,114,239	15,952,639
Aprovechamientos	2,463,318	2,391,215	4,854,533	4,854,533	4,854,533	2,391,215
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	552,883,375	106,575,582	659,458,957	653,008,554	653,008,554	100,125,179
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**751,557,793**	**121,765,540**	**873,323,333**	**869,118,631**	**869,118,631**	
				Ingresos excedentes		**117,560,838**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**751,557,793**	**121,765,540**	**873,323,333**	**869,118,631**	**869,118,631**	**117,560,838**
Impuestos	99,713,700	6,137,556	105,851,256	108,200,206	108,200,206	8,486,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	88,335,800	-9,394,700	78,941,100	78,941,101	78,941,101	-9,394,699
Productos	8,161,600	16,055,888	24,217,488	24,114,239	24,114,239	15,952,639
Aprovechamientos	2,463,318	2,391,215	4,854,533	4,854,533	4,854,533	2,391,215
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	552,883,375	106,575,582	659,458,957	653,008,554	653,008,554	100,125,179
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**751,557,793**	**121,765,540**	**873,323,333**	**869,118,631**	**869,118,631**	
				Ingresos excedentes		**117,560,838**

LIC. MIGUEL ANGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA
SÍNDICA MUNICIPAL

L.I. ALMA JUDITH DE LEON AYALA
ENCARGADA DE LA SRIA. DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DE EGRESOS:

cc) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE ZACATECAS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**751,557,793**	**267,439,704**	**1,018,997,497**	**982,762,757**	**910,380,176**	**36,234,740**
DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	31,084,399	-972,030	30,112,369	29,669,420	28,295,595	442,949
SINDICATURA	26,248,965	-2,142,772	24,106,193	23,511,954	23,157,761	594,239
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	49,374,435	-285,507	49,088,928	46,800,570	45,773,446	2,288,358
SECRETARIA TECNICA	5,963,880	-1,116,593	4,847,287	4,409,502	4,267,430	437,785
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	158,621,453	31,771,638	190,393,091	172,904,836	168,549,013	17,488,255
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	31,886,377	4,024,298	35,910,675	34,139,624	33,398,611	1,771,051
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	19,348,716	-3,637,155	15,711,561	14,562,218	13,976,125	1,149,343
SECRETARIA DE PLANEACION	6,465,100	-532,017	5,933,083	5,496,773	5,324,233	436,310
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	71,914,316	168,108,196	240,022,512	237,601,920	198,126,676	2,420,592
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	162,663,013	45,946,665	208,609,678	203,205,126	185,329,996	5,404,552
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	19,507,900	1,516,446	21,024,346	20,357,409	19,791,985	666,938
ORGANO INTERNO DE CONTROL	9,545,935	9,939	9,555,874	8,883,061	8,582,952	672,813
SECRETARIA DE SEUGURIDAD PUBLICA	115,429,631	-9,619,790	105,809,841	105,390,627	102,262,648	419,214
SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.	35,520,268	33,933,601	69,453,869	67,832,978	65,831,449	1,620,892
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1,682,761	4,837	1,687,598	1,611,078	1,557,076	76,520
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,300,644	429,947	6,730,591	6,385,663	6,155,180	344,929
Total del Egreso	**751,557,793**	**267,439,704**	**1,018,997,497**	**982,762,757**	**910,380,176**	**36,234,740**

LIC. MIGUEL ANGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA
SÍNDICA MUNICIPAL

L.I. ALMA JUDITH DE LEON AYALA
ENCARGADA DE LA SRIA. DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

dd) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
MUNICIPIO DE ZACATECAS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**449,682,482**	**2,571,375**	**452,253,857**	**433,172,330**	**420,438,214**	**19,081,527**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	203,072,163	-9,698,515	193,373,648	192,249,600	192,249,600	1,124,048
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,000,000	-63,918	2,936,082	2,936,082	2,936,082	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	48,991,157	-2,721,271	46,269,886	44,836,112	44,836,112	1,433,774
Seguridad Social	106,514,406	10,013,663	116,528,069	102,285,791	90,647,580	14,242,278
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	86,529,756	5,332,216	91,861,972	89,711,985	88,616,079	2,149,987
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,575,000	-290,800	1,284,200	1,152,760	1,152,760	131,440
Materiales y Suministros	**77,793,268**	**51,521,350**	**129,314,618**	**128,966,528**	**119,125,205**	**348,091**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,778,798	2,663,060	13,441,858	13,439,607	12,799,565	2,251
Alimentos y Utensilios	9,336,696	8,847,767	18,184,463	18,181,558	17,888,641	2,905
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	253,000	-252,943	57	57	57	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	12,837,220	9,153,051	21,990,271	21,818,792	21,178,829	171,479
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,428,696	-104,277	1,324,419	1,324,040	1,208,171	380
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,727,908	25,536,650	50,264,558	50,095,781	42,486,336	168,777
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	7,171,800	8,616,731	15,788,531	15,786,932	15,710,110	1,599
Materiales y Suministros Para Seguridad	2,200,000	-2,200,000	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,059,150	-738,689	8,320,461	8,319,761	7,853,496	700
Servicios Generales	**110,746,573**	**51,039,123**	**161,785,696**	**147,422,831**	**137,189,601**	**14,362,864**
Servicios Básicos	28,802,299	12,946,639	41,748,938	41,744,132	33,700,896	4,806
Servicios de Arrendamiento	16,834,765	4,275,663	21,110,428	21,027,630	20,948,956	82,798
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	5,023,230	-586,776	4,436,454	4,436,277	4,058,965	177
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,669,900	15,012,920	18,682,820	4,652,943	4,652,943	14,029,877
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,064,106	4,290,227	11,354,333	11,158,960	10,935,242	195,374
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,406,660	-4,029,439	5,377,221	5,349,201	4,971,141	28,020
Servicios de Traslado y Viáticos	2,584,500	-1,757,717	826,783	826,492	826,492	291
Servicios Oficiales	10,527,515	20,290,065	30,817,580	30,796,089	29,940,878	21,491
Otros Servicios Generales	26,833,598	597,540	27,431,138	27,431,108	27,154,088	30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**74,905,178**	**-21,730,302**	**53,174,876**	**53,050,454**	**52,519,947**	**124,422**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	60,536,102	-22,135,027	38,401,075	38,289,592	38,182,985	111,483
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	14,369,076	-2,340,058	12,029,019	12,016,081	11,592,181	12,938
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	2,744,782	2,744,782	2,744,781	2,744,781	1
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**7,132,292**	**8,291,863**	**15,424,155**	**15,423,787**	**15,198,098**	**368**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	1,902,501	1,902,501	1,902,264	1,676,575	237
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	400,000	800,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	6,500,000	2,962,248	9,462,248	9,462,248	9,462,248	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	2,194,000	2,194,000	2,193,999	2,193,999	1
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	232,292	414,177	646,469	646,339	646,339	130
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	18,937	18,937	18,937	18,937	0
Inversión Pública	**8,100,000**	**177,130,884**	**185,230,884**	**183,683,471**	**144,865,756**	**1,547,413**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,100,000	177,130,884	185,230,884	183,683,471	144,865,756	1,547,413
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**1,000,000**	**-999,989**	**11**	**0**	**0**	**11**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	1,000,000	-999,989	11	0	0	11
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**22,198,000**	**-384,600**	**21,813,400**	**21,043,356**	**21,043,356**	**770,044**
Amortización de la Deuda Pública	15,998,000	0	15,998,000	15,997,743	15,997,743	257
Intereses de la Deuda Pública	4,000,000	285,352	4,285,352	4,286,504	4,286,504	-1,152
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	2,200,000	-669,952	1,530,048	759,109	759,109	770,938
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**751,557,793**	**267,439,704**	**1,018,997,497**	**982,762,757**	**910,380,176**	**36,234,740**

LIC. MIGUEL ANGEL VARELA PINEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA
SÍNDICA MUNICIPAL

L.I. ALMA JUDITH DE LEON AYALA
ENCARGADA DE LA SRIA. DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

cc) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	REVISADO	% FISCALIZADO
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
	INGRESOS DE GESTIÓN	**$216,110,077.97**	**$216,110,077.97**	**100%**
1	IMPUESTOS	$108,200,205.61	$108,200,205.61	100%
3	DERECHOS	$78,941,101.19	$78,941,101.19	100%
4	PRODUCTOS	$24,114,238.50	$24,114,238.50	100%
5	APROVECHAMIENTOS	$4,854,532.67	$4,854,532.67	100%
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**$653,008,553.51**	**$653,008,553.51**	**100%**
6	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$653,008,553.51	$653,008,553.51	100%
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**$869,118,631.48**	**$869,118,631.48**	**100%**

dd) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NOMBRE DE LA CUENTA BANACARIA	NUMERO DE CUENTA	EROGADO SEGÚN EDO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% PORCENTAJE
Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y otros				
RECAUDACIÓN BANORTE	105544626	$1,593,177.40	$1,593,177.40	100%
TU CASA 2010 BANORTE	644254434	$6,441,713.05	$6,441,713.05	100%
FOMENTO AL EMPLEO PRODUCTIVO BANORTE	821014735	$397,550.37	$397,550.37	100%
EMPRESTITO 2014 BANORTE	231958758	$17,068,113.00	$17,068,113.00	100%
SEGURIDAD SOCIAL BANORTE	1070291709	$111,163,476.14	$111,163,476.14	100%

NOMBRE DE LA CUENTA BANACARIA	NUMERO DE CUENTA	EROGADO SEGÚN EDO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% PORCENTAJE
RETENCIONES BANORTE	1044505966	$41,669,297.67	$41,669,297.67	100%
POLICIA METROPOLITANA BANORTE	1051248298	$675,525.39	$675,525.39	100%
NOMINAS 2023	1194487583	$255,330,428.97	$255,330,428.97	100%
FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA 2022 (FEB)	1194487613	$11,539,754.21	$11,539,754.21	100%
FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA (FEF 2024)	1254901086	$5,933,709.50	$5,933,709.50	100%
PAGOS PROV BANCOMER	101587811	$191,089,849.41	$153,687,911.46	80.43%
RECAUDACIÓN BANCOMER	195526337	$202,212,872.65	$202,212,872.65	100%
ALUMBRADO PÚBLICO BBVA BANCOMER	112201690	$9,740,212.99	$9,740,212.99	100%
RECAUDACIÓN 2019 BBVA	114603931	$155,210.26	$155,210.26	100%
PAGADORA 2023	119674942	$22,838,097.51	$22,838,097.51	100%
NOMINA 2015 SANTANDER	18000025251	$4,011,871.09	$4,011,871.09	100%
RECAUDACIÓN MUNICIPAL SANTANDER	18000163421	$33,707,550.27	$33,707,550.27	100%
FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA 2021	18000202212	$1,709,812.21	$1,709,812.21	100%
FONDO DE INVERSIÓN ZACATECAS 2023	18000263753	$67,472.02	$67,472.02	100%
APORTACIONES SECTOR PRIVADO	18000290588	$1,272,569.48	$1,272,569.48	100%
FONDO DE INVERSIÓN ZACATECAS 2024	18000289026	$4,826,930.87	$4,826,930.87	100%
APOYOS EXTRAORDINARIOS 2024	18000289364	$11,985,414.91	$11,985,414.91	100%
FONDO DE FORTALECIMEINTO A PYMES BANBAJIO	18248913	$3,969,150.88	$3,969,150.88	100%
Total		**$939,399,760.25**	**$901,997,822.30**	**96.01%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISION	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	$241,386,860.08	$219,638,821.21	$92,873,774.44	42.30

TOTAL	**$241,386,860.08**	**$219,638,821.21**	**$92,873,774.44**	**42.30**

FUENTE: Informes del mes de diciembre del año 2024 y a la fecha de revisión documental, propuestas de inversión autorizadas por el ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.

NOTA: Para determinar el alcance de la revisión que lleva a cabo la Dirección de Auditoría a Obra Pública, únicamente se consideran los recursos del Programa Municipal de Obras invertidos en la ejecución de obra pública; lo anterior conocido como resultado del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del período	Abonos del período	Saldo final	Flujo del período
PASIVO	**$116,531,048.75**	**$1,125,329,245.58**	**$1,121,076,275.93**	**$112,278,079.10**	**-$4,252,969.65**
PASIVO CIRCULANTE	$76,128,679.14	$1,105,307,132.56	$1,117,051,905.45	$87,873,452.03	-$11,744,772.89
PASIVO NO CIRCULANTE	$40,402369.61	$20,022,113.02	$4,024,370.48	$24,404,627.07	-$15,997,742.54

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$277,319.03	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $277,319.03.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	95.78	En promedio cada empleado del municipio atiende a 95.78 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	7.02%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $433,172,330.47, representando un 7.02% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $404,765,624.81.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	61.05%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.05% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-3.65%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 3.65%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	13.44%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 13.44% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	3.75%	El municipio cuenta con un nivel	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% a) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$1.59	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $1.59 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.78%	Los deudores diversos representan un 0.78% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-74.07%	El saldo de los deudores disminuyó un 74.07% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	33.10%	Los ingresos propios del municipio representan un 33.10% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 66.90% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	108.67%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	2.22%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 2.22% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-0.48%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.48% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-3.56%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.56% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.58%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.58% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	18.69%	El municipio invirtió en obra pública un 18.69% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-113,644,125.18	Los Egresos Devengados fueron por $982,762,756.66, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $869,118,631.48, lo que representa un Déficit por $-113,644,125.18, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	44.08%	El 44.08% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	13.12%	El 13.12% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	15.00%	El 15.00% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	5.40%	El 5.40% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.57%	El 1.57% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	(Egresos Devengados Capítulo 6000 / Egresos Devengados Totales)*100)	18.69%	El 18.69% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	(Egresos Devengado Capítulo 9000 / Egresos Devengado Totales)*100	2.14%	El 2.14% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DESL DISTRITO FEDERAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	17.85%	El monto asignado del FISM por $38,575,393.00 representa el 17.85% de los	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
municipales. (%)			ingresos propios municipales por $216,110,077.97.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	21.00%	El monto asignado del FISM por $38,575,393.00, representa el 21.00% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $183,683,470.98.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	62.64%	El monto asignado del FORTAMUN por $135,377,800.00 representa el 62.64% de los ingresos propios municipales por $216,110,077.97.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	82.94%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2024 asciende a $112,278,079.10, que representa el 82.94% del monto total asignado al FORTAMUN por $135,377,800.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	57.39%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $492,578,237.88, que representa el 57.39% del total del Egreso Devengado que corresponde a $858,349,878.75.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.88%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 97.88%, considerándose un	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			cumplimiento alto.	0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.58%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 94.58%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	95.83%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 95.83%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

xx) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

yy) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

Dentro del Programa Anual de Auditoria no se consideró para su revisión lo correspondiente a Recursos Federales.

zz) Resumen de Indicadores

Concepto
I. CUMPLIMIENTO DE METAS
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de junio de 2024 (% ejercido del monto asignado).
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).

I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)

PMO.- Programa Municipal de Obras

aaa) Servicios Públicos

Relleno Sanitario

Lo relativo a la revisión del servicio público de Relleno Sanitario, se abordará en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIOREZA).

Rastro Municipal

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
Verificación de documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos:			
1.1	Se cuenta con **certificado zoosanitario** o guía de traslado de ganados. Proporcione copia digital legible en formato PDF.	2	
1.2	Se cuenta con **registro de matanza** y decomiso sanitario.	2	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcione copia digital legible, en formato PDF.		
1.3	Se tiene el **aviso de funcionamiento sanitario** del establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	*No lo han tramitado*
1.4	Se cuenta con Médico Veterinario **acreditado** Proporcione nombre y copia digital legible, en formato PDF, de la cédula profesional que acredite su respuesta.	2	*Hay 3 médicos*
1.5	Se cuenta con los **certificados de salud** del personal. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.6	Existe la autorización operativa del **impacto ambiental**. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.7	Se cuenta con un **Reglamento Interior** del rastro y es aplicado por los usuarios. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.8	Tiene un **certificado o constancia** de control de fauna nociva. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	2	
1.9	Se lleva un **control de registros periódicos del agua potable** que se usa en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
1.10	Se realizan **actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad** o equivalente que aplique en el establecimiento. Proporcione copia digital legible, en formato PDF.	0	
Verificación de infraestructura básica:			
2.1	Cuenta el establecimiento con **cerca perimetral** segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	Proporcionar reporte fotográfico		
2.2	Se tiene servicio de **agua potable** suficiente y estable.	1	*El municipio trae pipas*
2.3	Se cuenta con **drenajes con red independiente** para desechos orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas. Proporcionar reporte fotográfico	2	*Conectado en la vialidad de las sirenas*
2.4	Cuenta el establecimiento con **rampa para desembarque** de ganado, piso antiderrapante, altura funcional y material anticorrosivo lavable. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.5	Se tiene un **corral de recepción con báscula**, comunicado funcionalmente con los de reposos y distribución. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.6	Cuenta con **corral de cuarentena**, para animales enfermos, sospechosos o caídos. Con piso antiderrapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.7	Se tiene un **corral de reposo** y observación antemortem, para que el ganado permanezca mínimo 12 horas y máximo 36 horas antes de su sacrificio, dotados de abrevaderos con agua limpia, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8 horas. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.8	Se tienen **corrales antemortem** conectados con **shut** a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio	2	

CONCEPTO		VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
	humanitario. Proporcionar reporte fotográfico		
2.9	Se cuenta con un **cajón de insensibilización** para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.10	El establecimiento cuenta con **riel con altura y solidez suficiente** para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.11	Las **instalaciones del establecimiento**, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos, u otros depósitos de agua y mobiliario se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y limpios. Proporcionar reporte fotográfico	1	
2.12	Cuenta con **equipos de refrigeración** y/o congelación, provistos de termómetros o dispositivos para el registro de temperatura funcionando correctamente. Proporcionar reporte fotográfico	2	
2.13	El rastro o matadero cuenta con **horno incinerador** y este tiene capacidad suficiente para la disposición final de los productos rechazados o con un sistema alternativo, que garantice la adecuada disposición final de los despojos. Proporcionar reporte fotográfico	2	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
Control de operaciones:			
3.1	El médico veterinario, realiza la **inspección antemortem** conforme a la normatividad en todos los animales que ingresan al establecimiento para su sacrificio. Proporcionar registro y en su caso reporte fotográfico	2	
3.2	El médico veterinario, realiza la **inspección postmortem** en canales y vísceras conforme a lo establecido en la normatividad. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	
3.3	Se realiza el proceso de **faenado aéreo** en todas las especies que son sacrificadas, manteniendo la canal izada, sin contacto entre ellas con piso, techo y/o paredes desde el momento de desangrado. Proporcionar registro y reporte fotográfico	2	
3.4	El proceso de **faenado se realiza en un área cerrada** para esta actividad, la cual está separada de corrales, baños, oficinas, u otras áreas que representen riesgos de contaminación. Proporcionar reporte fotográfico	2	
3.5	Los controles para el uso de **sellos sanitarios,** (o **etiquetas** en el caso de aves) se encuentran bajo resguardo estricto, evitando que personas no autorizadas hagan mal uso de ellos. Proporcionar datos de la persona a cargo, la forma en que se resguardan y reporte fotográfico	0	*No Aplica*
3.6	El establecimiento cuenta con **transporte** sanitario y adecuado para el traslado de la **carne.** Proporcione los datos del vehículo y reporte fotográfico	2	

	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADO
Higiene del personal:			
4.1	Los operativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo con que inician labores. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.2	Los operarios utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en caso necesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla metálica para los que manejan cuchillos. Proporcionar reporte fotográfico	2	
4.3	Los operarios se lavan y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan frecuentemente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.	2	
4.4	Se evita comer, beber, mascar o escupir; así como toser y estornudar para no contaminar las canales y carnes para consumo humano.	2	
4.5	Se cuida que el personal con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales no entre en contacto con las canales o carne.	2	
4.6	Se cuida que los operativos presentan manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.	2	
	SUMA CUMPLE	**58**	
	% INDICADOR = SUMA CUMPLE /TOTAL (70)	**82.86%**	

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes

contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Programa Operativo Anual (POA)	1.00	0.30
3.	Informes Contable-Financieros mensuales	1.00	0.75
4.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	1.50	1.15
5.	Informes de Avance Físico-Financieros del PMO	0.50	0.40
6.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIII	0.50	0.40
7.	Informes de Avance Físico-Financieros de FIV	0.50	0.41
8.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
9.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.00	2.00
	Total	**10.00**	**8.41**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las

observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1595/2026 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	21	14	7	4	PRA
				2	REC
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	23	4	19	18	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	N/A	1	1	Otras
Recomendación	19	2	17	17	REC
SEP	17	1	16	16	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**81**	**21**	**60**	**60**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

74. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

75. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

76. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Salud del Estado de Zacateca (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

77. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas,** del ejercicio fiscal **2024.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que

los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** a la Secretaría de Salud del Estado de Zacateca (SSZ), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe

de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA

CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la

señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinoa, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024;

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinoa, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 29 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-4309/2025**.de fecha 29 de octubre del 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP PINOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	10,000	10,000	10,000	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,407,000	0	2,407,000	2,144,329	2,144,329	-262,671
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,000	0	70,000	141,509	141,509	71,509
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,000	0	500,000	267,665	267,665	-232,335
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**2,977,000**	**10,000**	**2,987,000**	**2,563,502**	**2,553,502**	
				Ingresos excedentes		**-423,498**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**70,000**	**0**	**70,000**	**141,509**	**141,509**	**71,509**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,000	0	70,000	141,509	141,509	71,509
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**2,907,000**	**10,000**	**2,917,000**	**2,421,993**	**2,411,993**	**-495,007**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	10,000	10,000	10,000	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,407,000	0	2,407,000	2,144,329	2,144,329	-262,671
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,000	0	500,000	267,665	267,665	-232,335
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**2,977,000**	**10,000**	**2,987,000**	**2,563,502**	**2,553,502**	
				Ingresos excedentes		**-423,498**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
· Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
· Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.
Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

MTRO. ARMANDO CONTRERAS MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. MARGARITA CARDONA ROQUE
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL ANGEL MARIN CONTRERAS
DIR. SAPAP

DE EGRESOS:

ee) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
SMAP PINOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
AGUA POTABLE	**2,977,000**	**320,219**	**3,297,219**	**2,511,105**	**2,511,105**	**786,114**
CABECERA MPAL	2,977,000	320,219	3,297,219	2,511,105	2,511,105	786,114
Total del Egreso	**2,977,000**	**320,219**	**3,297,219**	**2,511,105**	**2,511,105**	**786,114**

MTRO. ARMANDO CONTRERAS MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. MARGARITA CARDONA ROQUE
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL ANGEL MARIN CONTRERAS
DIR. SAPAP

ff) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP PINOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**1,166,000**	**265,200**	**1,431,200**	**1,059,725**	**1,059,725**	**371,476**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	781,000	-45,000	736,000	471,913	471,913	264,087
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	300,000	226,000	526,000	474,930	474,930	51,070
Remuneraciones Adicionales y Especiales	70,000	-1,000	69,000	13,000	13,000	56,000
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	15,000	85,200	100,200	99,882	99,882	319
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**1,230,000**	**40,119**	**1,270,119**	**1,160,874**	**1,160,874**	**109,244**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	100,000	32,000	132,000	129,294	129,294	2,706
Alimentos y Utensilios	30,000	-25,000	5,000	3,059	3,059	1,941
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	500,000	46,619	546,619	537,735	537,735	8,884
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	150,000	-13,500	136,500	136,033	136,033	467
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	450,000	0	450,000	354,754	354,754	95,246
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	**451,000**	**14,900**	**465,900**	**214,456**	**214,456**	**251,444**
Servicios Básicos	12,000	14,000	26,000	9,252	9,252	16,748
Servicios de Arrendamiento	75,000	0	75,000	26,897	26,897	48,103
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	22,000	900	22,900	21,373	21,373	1,527
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	195,000	0	195,000	127,667	127,667	67,333
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	147,000	0	147,000	29,268	29,268	117,732
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**80,000**	**0**	**80,000**	**76,050**	**76,050**	**3,950**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	80,000	0	80,000	76,050	76,050	3,950
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**50,000**	**0**	**50,000**	**0**	**0**	**50,000**
Mobiliario y Equipo de Administración	50,000	0	50,000	0	0	50,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**2,977,000**	**320,219**	**3,297,219**	**2,511,105**	**2,511,105**	**786,114**

MTRO. ARMANDO CONTRERAS MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. MARGARITA CARDONA ROQUE
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL ANGEL MARIN CONTRERAS
DIR. SAPAP

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

ee) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS DE GESTION	2,144,329.08	2,144,329.08	100.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	409,173.81	409,173.81	100.00%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$9,999.00	$9,999.00	100.00%
TOTAL	**$2,563,501.89**	**$2,563,501.89**	**100.00%**

ff) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	EROGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% FISCALIZADO
169548300	169548300	$2,775,287.47	$2,775,287.47	100.00%

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO		Saldo al	Movimientos de enero a diciembre 2023		Endeudamiento Neto	Saldo al
		31-dic-23	Disposición	Amortización		31-dic-24
2000	**PASIVO**	**$256,759.20**	**$2,631,560.16**	**$2,759,768.67**	**$384,967.71**	**$128,208.51**
2100	**PASIVO CIRCULANTE**	**$256,759.20**	**$2,631,560.16**	**$2,759,768.67**	**$384,967.71**	**$128,208.51**
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$227,538.36	$2,623,183.77	$2,749,530.86	$353,885.45	$126,347.09
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$1,059,724.54	$1,059,724.54	$0.00	$0.00
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$1,487,409.23	$1,487,409.23	$0.00	$0.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$76,050.00	$76,050.00	$0.00	$0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$227,538.36	$0.00	$126,347.09	$353,885.45	$126,347.09
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$29,220.84	$8,376.39	$10,237.81	$31,082.26	$1,861.42
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	$29,220.84	$8,376.39	$10,237.81	$31,082.26	$1,861.42

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$264,931.14	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $264,931.14.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	18,060.25	En promedio cada empleado del ente atiende a 18,060.25 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	32.72%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $1,059,724.54, representando un 32.72% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $798,484.60.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	43.52%	El Gasto en Nómina del ente representa un 43.52% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	49.93%	El saldo de los pasivos aumentó en un 49.93%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	91.93%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 91.93% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	51.02%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo	$1.63	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar	a) Positivo: mayor de 1.1

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Circulante		adeudos es de $1.63 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.95%	Los deudores diversos representan un 0.95% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-97.90%	El saldo de los deudores disminuyó un 97.90% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	113.56%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-14.51%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 14.51% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-23.84%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 23.84% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	$42,397.44	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $2,553,502.44, y el Egreso Devengado fue por $2,511,105.00, lo que representa un Ahorro por $42,397.44, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	42.20%	El 42.20% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	46.23%	El 46.23% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	8.54%	El 8.54% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	3.03%	El 3.03% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	106.88%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $2,679,344.07, que representa el 106.88% del total del Egreso Devengado que corresponde a $2,506,821.87.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	65.93%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 65.93%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	62.04%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 62.04%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	60.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 60.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	0.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	1.46
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	1.83
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**7.79**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-01-01-1395/2026

de fecha 30 de abril de 2024, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	0	7	6	IEI
				1	PRA
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	0	12	10	PRA
				2	REC
				2	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	10	0	10	10	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A

TOTAL	**30**	**0**	**30**	**33**	

NOTA:

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

78. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

79. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

80. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen once posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

81. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SEIS (06) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Pliegos de Observaciones**, que implica monto de **$1,269,643.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas** del ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29

fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen once posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE SEIS (06) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de**

Observaciones que en su conjunto implica el importe de **$1,269,643.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y**

NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.).

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA

CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la

señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024;

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.. se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 29 de abril de 2025.. y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 30 de abril de 2025.

b).- Con la información presentada por el Sistema……., Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4305/2025 de fecha 28 de octubre del 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP LUIS MOYA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,901,011	-2,703,000	198,011	302	302	-2,900,709
Productos	2	0	2	0	0	-2
Aprovechamientos	3	0	3	0	0	-3
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	6,012	2,703,000	2,709,012	2,241,391	2,241,391	2,235,379
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	300,003	0	300,003	142,211	142,211	-157,792
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2	0	2	0	0	-2
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**3,207,033**	**0**	**3,207,033**	**2,383,904**	**2,383,904**	
				Ingresos excedentes		**-823,129**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**3,201,021**	**-2,703,000**	**498,021**	**142,513**	**142,513**	**-3,058,508**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	2,901,011	-2,703,000	198,011	302	302	-2,900,709
Productos	2	0	2	0	0	-2
Aprovechamientos	3	0	3	0	0	-3
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	300,003	0	300,003	142,211	142,211	-157,792
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2	0	2	0	0	-2
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**6,012**	**2,703,000**	**2,709,012**	**2,241,391**	**2,241,391**	**2,235,379**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	6,012	2,703,000	2,709,012	2,241,391	2,241,391	2,235,379
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**3,207,033**	**0**	**3,207,033**	**2,383,904**	**2,383,904**	
				Ingresos excedentes		**-823,129**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
· Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
· Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.
Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

LIC. BRENDA PAOLA LUEVANO BASURTO
COMISARIO DEL CONSEJO

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

PROFR. BALTAZAR CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL SIMAPALM

DE EGRESOS:

gg) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
SMAP LUIS MOYA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**3,207,033**	**0**	**3,207,033**	**2,356,039**	**2,345,477**	**850,994**
CABECERA MUNICIPAL	3,207,033	0	3,207,033	2,356,039	2,345,477	850,994
Total del Egreso	**3,207,033**	**0**	**3,207,033**	**2,356,039**	**2,345,477**	**850,994**

LIC. BRENDA PAOLA LUEVANO BASURTO
COMISARIO DEL CONSEJO

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

PROFR. BALTAZAR CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL SIMAPALM

hh) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP LUIS MOYA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**1,323,030**	**-165,000**	**1,158,030**	**1,021,709**	**1,013,536**	**136,322**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	799,030	-20,000	779,030	770,792	767,619	8,238
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	174,000	4,250	178,250	162,474	162,474	15,776
Seguridad Social	90,000	-90,000	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	260,000	-59,250	200,750	88,443	83,443	112,307
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**510,003**	**-50,730**	**459,273**	**239,583**	**237,194**	**219,690**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	33,002	7,000	40,002	13,476	13,476	26,526
Alimentos y Utensilios	5,000	0	5,000	2,599	2,599	2,401
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	60,000	18,295	78,295	53,880	52,976	24,416
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	61,000	-17,000	44,000	23,274	23,274	20,726
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	155,000	-25,000	130,000	96,075	96,075	33,925
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	16,000	-9,025	6,975	2,341	2,341	4,634
Materiales y Suministros Para Seguridad	1	0	1	0	0	1
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	180,000	-25,000	155,000	47,939	46,454	107,061
Servicios Generales	**1,074,000**	**47,611**	**1,121,611**	**779,171**	**779,171**	**342,441**
Servicios Básicos	805,000	114,611	919,611	681,589	681,589	238,022
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,000	5,000	8,000	5,591	5,591	2,409
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	215,000	-60,000	155,000	80,983	80,983	74,017
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	12,000	0	12,000	2,007	2,007	9,993
Servicios de Traslado y Viáticos	9,000	-9,000	0	0	0	0
Servicios Oficiales	5,000	-4,000	1,000	0	0	1,000
Otros Servicios Generales	15,000	1,000	16,000	9,000	9,000	7,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**110,000**	**195,730**	**305,730**	**303,173**	**303,173**	**2,557**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	20,000	55,730	75,730	75,723	75,723	7
Ayudas Sociales	90,000	140,000	230,000	227,451	227,451	2,549
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**190,000**	**-27,611**	**162,389**	**12,404**	**12,404**	**149,985**
Mobiliario y Equipo de Administración	142,000	-30,000	112,000	0	0	112,000
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	48,000	2,389	50,389	12,404	12,404	37,985
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**3,207,033**	**-0**	**3,207,033**	**2,356,039**	**2,345,477**	**850,994**

LIC. BRENDA PAOLA LUEVANO BASURTO
COMISARIO DEL CONSEJO

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

PROFR. BALTAZAR CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL SIMAPALM

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

gg) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$ 2,241,692.43	$ 2,241,692.43	100.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	142,211.11	142,211.11	100.00
TOTAL	**$ 2,383,903.54**	**$ 2,383,903.54**	**100.00**

hh) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	EROGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% FISCALIZADO
0642926607	SIMAPALM	$ 2,133,852.36	$ 2,133,852.36	100.00%
TOTAL		**$ 2,133,852.36**	**$ 2,133,852.36**	**100.00%**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y fisicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Flujo del Periodo
2000	**PASIVO**	**$390,461.40**	**$2,506,395.24**	**$2,642,556.73**	**$526,722,49**	**$136,161.49**
2100	**PASIVO CIRCULANTE**	**$390,561.00**	**$2,506,395.24**	**$2,642,556.73**	**$526,722.49**	**$136,161.49**
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$390,561.00	$2,506,395.24	$2,642,556.73	$526,722.49	$136,161.49
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$318,597.40	$1,029,673.50	$1,111,858.83	-$236,412.07	$82,185.33
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$8,631.21	$1,173,545.86	$1,175,883.56	$10,968.91	$2,337.70
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$120,522.80	$303,173.48	$303,173.48	$120,522.80	$0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$580,004.39	$2.40	$51,640.86	$631,642.85	$51,638.46

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$102,170.85	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $102,170.85.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,318.40	En promedio cada empleado del ente atiende a 1,318.40 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	48.78%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $1,021,708.50, representando un 48.78% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $686,716.37.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	50.07%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.07% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	34.87%	El saldo de los pasivos aumentó en un 34.87%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	119.94%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 119.94% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	26.05%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$3.48	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $3.48 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	9.19%	Los deudores diversos representan un 9.19% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-5.08%	El saldo de los deudores disminuyó un 5.08% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	91.02%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-25.67%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 25.67% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-26.54%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 26.54% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$27,864.14	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $2,383,903.54, y el Egreso Devengado fue por $2,356,039.40, lo que representa un Ahorro por $27,864.14, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	43.37%	El 43.37% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	10.17%	El 10.17% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	33.07%	El 33.07% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengado Capítulo 4000 / Egresos Devengado Totales)*100	12.87%	El 12.87% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.53%	El 0.53% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	89.98%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $1,873,387.56, que representa el 89.98% del total del Egreso Devengado que corresponde a	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			$2,081,958.93.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	12.15%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $252,865.97, que representa el 12.15% respecto del total del egreso devengado ($2,081,958.93).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	77.66%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 77.66%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del	75.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 75.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Gubernamental	ejercicio en revisión)		información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	75.00%	El ente fiscalizador obtuvo una calificación del 75.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la

calificación obtenida por el **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	1.70
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.22
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**9.42**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1399/2026

de fecha 30 de abril 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL	ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN

NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	9	3	6	5	PRA
				1	REC
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	11	0	11	11	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**22**	**3**	**19**	**20**	

NOTA:

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

82. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

83. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

84. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen cinco posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

85. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE**

INVESTIGACIÓN de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Pliegos de Observaciones**, que implica monto de $716,784.07 (Setecientos dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen cinco posibles faltas administrativas, derivadas de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de

Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de las acciones de **Pliegos de**

Observaciones que en su conjunto implica el importe de **$716,784.07(SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 07 /100 M.N.).**

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA

PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA | **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS | **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en

relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-Fnco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,981,680	0	3,981,680	1,446,960	1,446,960	-2,534,720
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	472,500	0	472,500	100,000	100,000	-372,500
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**4,454,180**	**0**	**4,454,180**	**1,546,960**	**1,546,960**	
				Ingresos excedentes		**-2,907,220**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**472,500**	**0**	**472,500**	**100,000**	**100,000**	**-372,500**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	472,500	0	472,500	100,000	100,000	-372,500
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**3,981,680**	**0**	**3,981,680**	**1,446,960**	**1,446,960**	**-2,534,720**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,981,680	0	3,981,680	1,446,960	1,446,960	-2,534,720
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**4,454,180**	**0**	**4,454,180**	**1,546,960**	**1,546,960**	
				Ingresos excedentes		**-2,907,220**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ISC. J. ISABEL GONZALEZ REYES
SINDICIO MUNICIPAL

L.C. VYKY VAZQUEZ TORRES
ENCARGADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

DE EGRESOS:

ii) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
AGUA POTABLE	**4,452,180**	**0**	**4,452,180**	**2,030,059**	**1,730,699**	**2,422,121**
CABECERA MPAL.	4,452,180	0	4,452,180	2,030,059	1,730,699	2,422,121
Total del Gasto	**4,452,180**	**0**	**4,452,180**	**2,030,059**	**1,730,699**	**2,422,121**

MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ISC. J. ISABEL GONZALEZ REYES
SINDICIO MUNICIPAL

L.C. VYKY VAZQUEZ TORRES
ENCARGADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

jj) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**5,000**	**-1,000**	**4,000**	**0**	**0**	**4,000**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,000	-1,000	4,000	0	0	4,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**298,000**	**0**	**298,000**	**46,587**	**46,587**	**251,413**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	75,000	0	75,000	6,027	6,027	68,973
Alimentos y Utensilios	5,000	-3,000	2,000	0	0	2,000
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	70,000	3,000	73,000	14,781	14,781	58,219
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	120,000	0	120,000	14,621	14,621	105,379
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,000	0	8,000	844	844	7,156
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	20,000	0	20,000	10,315	10,315	9,685
Servicios Generales	**4,048,000**	**32,000**	**4,080,000**	**1,982,272**	**1,682,912**	**2,097,728**
Servicios Básicos	3,977,500	0	3,977,500	1,952,009	1,652,649	2,025,491
Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	50,000	0	50,000	2,550	2,550	47,450
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	5,500	1,000	6,500	5,673	5,673	827
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,000	31,000	46,000	22,040	22,040	23,960
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**21,180**	**0**	**21,180**	**0**	**0**	**21,180**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	21,180	0	21,180	0	0	21,180
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**80,000**	**-31,000**	**49,000**	**1,200**	**1,200**	**47,800**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,000	-6,000	24,000	0	0	24,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	50,000	-25,000	25,000	1,200	1,200	23,800
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	**4,452,180**	**0**	**4,452,180**	**2,030,059**	**1,730,699**	**2,422,121**

MARIA MAGDALENA ALVARADO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ISC. J. ISABEL GONZALEZ REYES
SINDICIO MUNICIPAL

L.C. VYKY VAZQUEZ TORRES
ENCARGADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

ii) Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
INGRESOS DE GESTION (ingresos por venta de bienes y prestación de servicios)	$1,446,960.00	$1,446,960.00	100.00%
PRODUCTOS	$100,000.00	$100,000.00	100.00%
TOTAL	**$1,546,960.00**	**$1,546,960.00**	**100.00%**

jj) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamiento de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
CUENTA BANCARIA SMAPA VGO	0203680355	$1,894,688.76	$1,880,093.62	99.23%
	Subtotal	**$1,894,688.76**	**$1,880,093.62**	**99.23%**

kk) Resumen de indicadores

No Aplica

ll) Servicios Públicos

No Aplica

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		ENDEUDAMIENTO /DESENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-24
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$2,950,505.72	$59,125,920.85	$54,594,242.63	$4,531,678.22	$7,482,183.94
TOTAL	**$2,950,505.72**	**$59,125,920.85**	**$54,594,242.63**	**$4,531,678.22**	**$7,482,183.94**

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas 2024.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$0.00	La nómina del ente es absorbida por el municipio, motivo por el cual el presente indicador no tiene aplicación.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	0.00	En promedio cada empleado del ente atiende a 0.00 habitantes.	
Tendencias en	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en	0.00%	La nómina del ente es absorbida por el municipio,	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Nómina	Nómina ejercicio anterior)-1)*100		motivo por el cual el presente indicador no tiene aplicación.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	0.00%	La nómina del ente es absorbida por el municipio, motivo por el cual el presente indicador no tiene aplicación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	180.98%	El saldo de los pasivos aumentó en un 180.98%, respecto al ejercicio anterior.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	167.12%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.38	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.38 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	69.38%	Los deudores diversos representan un 69.38% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	140.22%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-65.27%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 65.27% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-54.40%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 54.40% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-483,099.14	Los Egresos Devengados fueron por $2,030,059.14, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $1,546,960.00, lo que representa un Déficit por $-483,099.14, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.29%	El 2.29% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	97.65%	El 97.65% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengado Capítulo 5000 / Egresos Devengado Totales)*100	0.06%	El 0.06% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	130.51%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $1,535,884.11, que representa el 130.51% del total del Egreso Devengado que corresponde a $1,176,822.33.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	6.63%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $78,000.00, que representa el 6.63% respecto del total del egreso devengado ($1,176,822.33).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	20.43%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 20.43%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	17.50%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 17.50%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	40.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 40.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas.**

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	1.44
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	1.79
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**8.73**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio OL-02-01-1437/2026 cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		**ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN**			
NOMBRE	**CANTIDAD**	**ACCIONES**		**ACCIONES SUBSISTENTES**	
		SOLV.	**NO SOLV.**	**CANTIDAD**	**TIPO**
Pliego de Observaciones	2	0	2	1	IEI
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	3	8	8	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	10	0	10	10	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**24**	**3**	**21**	**21**	

SIGLAS:

REC: Recomendación

***SEP*:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

***TESOFE**:* Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

***SAT**:* Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

86. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

87. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y

verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

88. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

89. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dicho expediente de investigación derivado de la acción de **Pliego de Observaciones**, que no implica monto alguno.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe

de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dicho expediente de investigación derivado de la acción de **Pliego de Observaciones** que no implica importe alguno.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y

de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CARLOS PEÑA BADILLO	**ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA	**MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**
DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del

Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha treinta (30) de abril de veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4491/2025 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP JEREZ
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	38,670,000	0	38,670,000	38,852,402	38,852,402	182,402
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	350,000	0	350,000	410,326	410,326	60,326
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,590,000	0	2,590,000	2,862,263	2,862,263	272,263
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**41,610,000**	**0**	**41,610,000**	**42,124,991**	**42,124,991**	
				Ingresos excedentes		**514,991**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**2,940,000**	**0**	**2,940,000**	**3,272,589**	**3,272,589**	**332,589**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	350,000	0	350,000	410,326	410,326	60,326
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,590,000	0	2,590,000	2,862,263	2,862,263	272,263
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**38,670,000**	**0**	**38,670,000**	**38,852,402**	**38,852,402**	**182,402**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	38,670,000	0	38,670,000	38,852,402	38,852,402	182,402
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**41,610,000**	**0**	**41,610,000**	**42,124,991**	**42,124,991**	
				Ingresos excedentes		**514,991**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

C. RODRIGO UREÑO BAÑUELOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAJ

L.A. SUSANA DE LA TORRE ARGUELLES
COMISARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAJ

C. JOSE DE JESUS CASTAÑEDA DE HARO
DIRECTOR GENERAL SIMAPAJ

DE EGRESOS:

kk) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
SMAP JEREZ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**41,610,000**	**0**	**41,610,000**	**41,406,405**	**41,406,405**	**203,595**
agua potable	41,610,000	0	41,610,000	41,406,405	41,406,405	203,595
Total del Egreso	**41,610,000**	**0**	**41,610,000**	**41,406,405**	**41,406,405**	**203,595**

C. RODRIGO UREÑO BAÑUELOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAJ

L.A. SUSANA DE LA TORRE ARGUELLES
COMISARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAJ

C. JOSE DE JESUS CASTAÑEDA DE HARO
DIRECTOR GENERAL SIMAPAJ

II) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP JEREZ
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**25,225,000**	**-377,000**	**24,848,000**	**24,823,053**	**24,823,053**	**24,947**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,550,000	282,000	12,832,000	12,831,658	12,831,658	342
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	120,000	-120,000	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,165,000	-3,450	4,161,550	4,147,428	4,147,428	14,122
Seguridad Social	3,040,000	213,350	3,253,350	3,252,446	3,252,446	904
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,850,000	-783,000	4,067,000	4,057,465	4,057,465	9,535
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	500,000	34,100	534,100	534,056	534,056	44
Materiales y Suministros	**6,082,000**	**230,580**	**6,312,580**	**6,244,305**	**6,244,305**	**68,275**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	600,000	-192,000	408,000	405,737	405,737	2,263
Alimentos y Utensilios	100,000	-42,000	58,000	57,108	57,108	892
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	20,000	0	20,000	6,903	6,903	13,097
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,800,000	549,000	4,349,000	4,327,178	4,327,178	21,822
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	622,000	-250,520	371,480	363,770	363,770	7,710
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	800,000	129,000	929,000	928,576	928,576	424
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	120,000	37,100	157,100	147,018	147,018	10,082
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	20,000	0	20,000	8,016	8,016	11,984
Servicios Generales	**9,358,000**	**556,420**	**9,914,420**	**9,818,050**	**9,818,050**	**96,370**
Servicios Básicos	6,628,000	770,520	7,398,520	7,387,817	7,387,817	10,703
Servicios de Arrendamiento	95,000	-43,000	52,000	39,821	39,821	12,179
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	180,000	-71,400	108,600	92,048	92,048	16,552
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	110,000	-21,800	88,200	84,686	84,686	3,514
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,020,000	-214,900	805,100	780,224	780,224	24,876
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	25,000	0	25,000	11,518	11,518	13,482
Servicios de Traslado y Viáticos	20,000	-20,000	0	0	0	0
Servicios Oficiales	180,000	87,500	267,500	257,329	257,329	10,171
Otros Servicios Generales	1,100,000	69,500	1,169,500	1,164,607	1,164,607	4,893
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**95,000**	**-29,000**	**66,000**	**66,000**	**66,000**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	95,000	-29,000	66,000	66,000	66,000	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**850,000**	**-381,000**	**469,000**	**454,997**	**454,997**	**14,003**
Mobiliario y Equipo de Administración	200,000	-97,000	103,000	95,047	95,047	7,953
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	650,000	-314,000	336,000	335,343	335,343	657
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	30,000	30,000	24,608	24,608	5,392
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**41,610,000**	**0**	**41,610,000**	**41,406,405**	**41,406,405**	**203,595**

C. RODRIGO UREÑO BAÑUELOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAJ

L.A. SUSANA DE LA TORRE ARGUELLES
COMISARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAJ

C. JOSE DE JESUS CASTAÑEDA DE HARO
DIRECTOR GENERAL SIMAPAJ

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

mm) Alcance de revisión de Ingresos:

nn) CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$38,852,402.41	$38,852,402.41	100.00%
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$410,326.00	$410,326.00	100.00%
3	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$2,862,263.00	$2,862,263.00	100.00%
TOTAL		**$42,124,991.41**	**$42,124,991.41**	**100.00%**

Fuente: Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y Estados de Cuenta Bancarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas

oo) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogación según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
NOMINA Y CTA CORRIENTE	831002875	$43,501,915.15	$40,780,735.04	93.74
IMPUESTOS Y CTA CORRIENTE	837764968	$200,000.00	$200,000.00	100
AHORRO Y GASTO CORRIENTE	460862749	$4,371,458.86	$4,371,383.46	100
	Subtotal	**$48,073,374.01**	**$45,352,118.50**	**94.34**

Fuente: Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y Estados de Cuenta Bancarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas.

pp) Resumen de indicadores

No Aplica

qq) Servicios Públicos

No Aplica

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		SALDO AL 31-DIC-24	ENDEUDAMIENTO /DESENDEUDAMIENTO NETO
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$273,203.99	$49,841,199.13	$49,692,908.77	$124,913.63	-$148,290.36
TOTAL	**$273,203.99**	**$49,841,199.13**	**$49,692,908.77**	**$124,913.63**	**-$148,290.36**

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, ejercicio fiscal 2024

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$248,230.53	Considerando la nómina	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $248,230.53.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	599.10	En promedio cada empleado del ente atiende a 599.10 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	4.32%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $24,823,052.83, representando un 4.32% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $23,794,034.47.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	60.71%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.71% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-54.28%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 54.28%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	100.00%	La proporción de las retenciones realizadas y	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			no enteradas representan un 100.00% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	0.72%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$75.09	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $75.09 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	105.23%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	1.24%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 1.24% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-0.49%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 0.49% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$718,586.05	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $42,124,991.41, y el Egreso Devengado fue por $41,406,405.36, lo	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			que representa un Ahorro por $718,586.05, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	59.95%	El 59.95% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	15.08%	El 15.08% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	23.71%	El 23.71% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.16%	El 0.16% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	1.10%	El 1.10% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	93.40%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $37,459,775.67, que representa el 93.40% del total del Egreso Devengado que corresponde a $40,107,984.74.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales,

documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el ***Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas***.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	0.46
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	2.00
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.47
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**9.43**

Nota: La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1442/2026 de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	4	0	4	3	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Recomendación	5	1	4	4	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**10**	**1**	**9**	**9**	

SIGLAS

REC: Recomendación

***SEP*:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE*:* Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT*:* Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

90. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

91. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

92. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTE(S) DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de**

Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del

proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

CARLOS PEÑA BADILLO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de

Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas,** del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas,** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión

por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco 2025.

b).- Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4489/2025 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mi veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
SMAP FRESNILLO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	114,260,403	2,420,384	116,680,787	116,680,780	116,680,780	2,420,377
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	2,985,718	2,985,718	2,985,718	2,985,718	2,985,718
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**114,260,403**	**5,406,102**	**119,666,505**	**119,666,498**	**119,666,498**	
				Ingresos excedentes		**5,406,095**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**0**	**2,985,718**	**2,985,718**	**2,985,718**	**2,985,718**	**2,985,718**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	2,985,718	2,985,718	2,985,718	2,985,718	2,985,718
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**114,260,403**	**2,420,384**	**116,680,787**	**116,680,780**	**116,680,780**	**2,420,377**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	114,260,403	2,420,384	116,680,787	116,680,780	116,680,780	2,420,377
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**114,260,403**	**5,406,102**	**119,666,505**	**119,666,498**	**119,666,498**	
				Ingresos excedentes		**5,406,095**

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:
· Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
· Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público.Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.
Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL

DE EGRESOS:

mm) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2024
SMAP FRESNILLO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**114,260,403**	**0**	**114,260,403**	**115,014,154**	**115,014,154**	**-753,751**
DIRECCIÓN GENERAL	14,937,000	-1,336,355	13,600,645	14,931,320	14,931,320	-1,330,675
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	8,477,250	-1,311,801	7,165,449	7,751,401	7,751,401	-585,953
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	79,468,553	3,190,991	82,659,544	82,560,517	82,560,517	99,027
SUBDIRECCIÓN COMERCIAL	11,377,600	-542,834	10,834,766	9,770,916	9,770,916	1,063,850
Total del Egreso	**114,260,403**	**0**	**114,260,403**	**115,014,154**	**115,014,154**	**-753,751**

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL

nn) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
SMAP FRESNILLO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**47,735,500**	**-4,998,826**	**42,736,674**	**46,489,416**	**46,489,416**	**-3,752,742**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	21,880,000	-1,297,031	20,582,969	20,582,969	20,582,969	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,763,000	-2,957,571	4,805,429	6,512,456	6,512,456	-1,707,027
Seguridad Social	6,917,000	-623,678	6,293,322	6,293,322	6,293,322	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,845,000	-137,809	10,707,191	12,752,906	12,752,906	-2,045,715
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	330,500	17,263	347,763	347,763	347,763	0
Materiales y Suministros	**3,186,600**	**310,924**	**3,497,524**	**2,844,678**	**2,844,678**	**652,846**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	313,500	-34,627	278,873	221,380	221,380	57,492
Alimentos y Utensilios	40,000	-6,210	33,790	18,101	18,101	15,689
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	176,000	122,600	298,600	117,980	117,980	180,619
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	366,000	0	366,000	238,381	238,381	127,619
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,725,100	219,162	1,944,262	1,835,928	1,835,928	108,334
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	16,000	-10,000	6,000	694	694	5,306
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	550,000	20,000	570,000	412,214	412,214	157,786
Servicios Generales	**60,849,303**	**4,050,988**	**64,900,291**	**64,275,482**	**64,275,482**	**624,809**
Servicios Básicos	56,986,803	4,627,897	61,614,700	61,141,316	61,141,316	473,384
Servicios de Arrendamiento	1,503,000	-1,408,000	95,000	57,520	57,520	37,481
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	80,000	-31,844	48,156	44,041	44,041	4,115
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	270,000	134,898	404,898	403,896	403,896	1,002
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	901,500	511,162	1,412,662	1,364,540	1,364,540	48,121
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	15,000	0	15,000	8,104	8,104	6,896
Servicios de Traslado y Viáticos	8,000	2,000	10,000	2,889	2,889	7,111
Servicios Oficiales	20,000	3,850	23,850	17,504	17,504	6,346
Otros Servicios Generales	1,065,000	211,025	1,276,025	1,235,672	1,235,672	40,353
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,186,000**	**-1,000**	**2,185,000**	**700,040**	**700,040**	**1,484,960**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	100,000	0	100,000	0	0	100,000
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	2,085,000	0	2,085,000	700,040	700,040	1,384,960
Ayudas Sociales	1,000	-1,000	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**303,000**	**637,915**	**940,915**	**704,538**	**704,538**	**236,376**
Mobiliario y Equipo de Administración	45,000	-1,172	43,828	43,828	43,828	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	3,000	0	3,000	0	0	3,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	206,897	206,897	206,897	206,897	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	255,000	432,190	687,190	453,814	453,814	233,376
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**114,260,403**	**0**	**114,260,403**	**115,014,154**	**115,014,154**	**-753,751**

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

rr) Alcance de revisión de Ingresos:

Rubro	Ingresos recaudados	Ingresos revisados	% Fiscalizado
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	$116,680,780.24	$116,680,780.24	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$2,985,718.00	$2,985,718.00	100.00
Total	**$119,666,498.24**	**$119,666,498.24**	**100.00**

ss) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Número de cuenta	Importes Erogados	Importe revisado	% Fiscalizado
Cuenta 0450243124	$6,308,317.17	$5,985,938.92	94.88%
Cuenta 0109056491	$126,344,659.40	$124,800,447.45	98.77%
Cuenta 0116778887	$11,757,445.62	$11,474,000.00	97.58%
Totales	**$144,410,422.19**	**$142,260,386.37**	**98.51%**

tt) Resumen de indicadores

No Aplica

uu) Servicios Públicos

No Aplica

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No se emiten resultados en virtud de que no se seleccionaron obras y/o acciones a revisar, documental y físicamente por parte de la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obras Públicas) del **Sistema de Agua Potable,**

Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2024.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable		Saldo al inicio	Cargos del período	Abonos del período	Saldo Final	Flujo del período
2000	**PASIVO**	**$2,828,593.39**	**$147,810,528.84**	**$149,157,882.72**	**$4,175,947.27**	**$1,347,353.88**
2100	**PASIVO CIRCULANTE**	**$2,828,593.39**	**$147,810,528.84**	**$149,157,882.72**	**$4,175,947.27**	**$1,347,353.88**
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,828,593.39	$144,924,810.84	$146,272,164.72	$3,175,947.27	$1,347,353.88
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$152,734.80	$46,489,415.75	$46,489,415.75	$152,734.80	$0.00
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$605,040.30	$78,122,415.39	$78,122,415.38	$605,040.29	-$0.01
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$700,039.66	$700,039.66	$0.00	$0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,070,818.29	$19,612,940.04	$20,960,293.93	$2,418,172.18	$1,347,353.89
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,000,000.00	$2,885,718.00	$2,885,718.00	$1,000,000.00	$0.00
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$1,000,000.00	$2,885,718.00	$2,885,718.00	$1,000,000.00	$0.00

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$290,558.85	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $290,558.85.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,503.33	En promedio cada empleado del ente atiende a 1,503.33 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	13.60%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a $46,489,415.75, representando un 13.60% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $40,922,747.90.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	40.92%	El Gasto en Nómina del ente representa un 40.92% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	47.63%	El saldo de los pasivos aumentó en un 47.63%, respecto al ejercicio	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	57.91%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 57.91% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	7.62%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$12.15	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $12.15 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.70%	Los deudores diversos representan un 0.70% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-47.81%	El saldo de los deudores disminuyó un 47.81% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	97.37%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	0.00%	Se recaudó el total de los Ingresos Presupuestados.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	0.66%	Los Egresos Devengados	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Presupuestado			por el ente fueron superiores en un 0.66% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	0.00%	El ente invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$4,652,344.72	El Ingreso Recaudado en el ente fue por $119,666,498.24, y el Egreso Devengado fue por $115,014,153.52, lo que representa un Ahorro por $4,652,344.72, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengados Capítulo 1000 / Egresos Devengados Totales)*100)	40.42%	El 40.42% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengados Capítulo 2000 / Egresos Devengados Totales)*100)	2.47%	El 2.47% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengados Capítulo 3000 / Egresos Devengados Totales)*100)	55.88%	El 55.88% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	(Egresos Devengados Capítulo 4000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.61%	El 0.61% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	(Egresos Devengados Capítulo 5000 / Egresos Devengados Totales)*100)	0.61%	El 0.61% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	107.86%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $117,684,826.51, que representa el 107.86% del total del Egreso Devengado que corresponde a $109,104,039.07.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el ***Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas***.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	1.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	2.00
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.50
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**10.00**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1590/2026 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	1	PRA
				1	REC
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	1	5	4	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	4	0	4	4	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**15**	**1**	**14**	**15**	

SIGLAS

REC: Recomendación

***SEP*:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE*:* Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT*:* Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

93. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

94. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

95. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTE(S) DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29

fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS PEÑA BADILLO

DIPUTADO SECRETARIO

MARTÍN ÁLVAREZ CASIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA

PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA | **MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**

DIPUTADA SECRETARIA | **DIPUTADO SECRETARIO**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS | **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO (JIORESA),RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en

relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA), del ejercicio fiscal 2024;

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LV Legislatura del Estado en fecha 30 de abril de 2025 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 06 de mayo de 2025.

b).- Con la información presentada por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4273/2025. de fecha 29 de octubre del 2025.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

Cuenta Pública 2024
JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL RELLENO SANITARIO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	5,810,475	0	5,810,475	5,490,358	5,490,358	-320,117
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	19,800	19,800	19,800
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**5,810,475**	**0**	**5,810,475**	**5,510,158**	**5,510,158**	
				Ingresos excedentes		**-300,317**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**5,810,475**	**0**	**5,810,475**	**5,510,158**	**5,510,158**	**-300,317**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	5,810,475	0	5,810,475	5,490,358	5,490,358	-320,117
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	19,800	19,800	19,800
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**5,810,475**	**0**	**5,810,475**	**5,510,158**	**5,510,158**	
				Ingresos excedentes		**-300,317**

LIC. FRANCISCO ZAMORA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

DE EGRESOS:

oo) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2024
JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL RELLENO SANITARIO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Sin Ramo/Dependencia	**5,810,475**	**5,536,981**	**11,347,456**	**11,347,456**	**10,230,248**	**0**
DIRECCION GENERAL	5,810,475	5,536,981	11,347,456	11,347,456	10,230,248	0
Total del Egreso	**5,810,475**	**5,536,981**	**11,347,456**	**11,347,456**	**10,230,248**	**0**

LIC. FRANCISCO ZAMORA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

pp) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2024
JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL RELLENO SANITARIO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**3,299,885**	**14,039**	**3,313,924**	**3,313,924**	**3,239,748**	**0**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	2,368,209	290,787	2,658,996	2,658,996	2,639,486	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	587,821	-334,021	253,800	253,800	253,800	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	268,855	23,789	292,644	292,644	237,978	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	75,000	33,484	108,484	108,484	108,484	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	**921,500**	**3,290,970**	**4,212,470**	**4,212,470**	**3,723,407**	**0**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	57,000	-3,612	53,388	53,388	53,388	0
Alimentos y Utensilios	9,000	-7,176	1,824	1,824	1,824	0
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	27,500	-24,368	3,132	3,132	3,132	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	880,000	880,000	880,000	880,000	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	678,000	2,473,253	3,151,253	3,151,253	2,662,190	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	150,000	-27,127	122,873	122,873	122,873	0
Servicios Generales	**1,589,090**	**2,231,972**	**3,821,063**	**3,821,063**	**3,267,094**	**0**
Servicios Básicos	57,000	37,482	94,482	94,482	94,482	0
Servicios de Arrendamiento	800,000	2,023,604	2,823,604	2,823,604	2,269,635	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	38,000	-20,450	17,550	17,550	17,550	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,000	-678	5,322	5,322	5,322	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	645,090	144,408	789,499	789,499	789,499	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	43,000	47,606	90,606	90,606	90,606	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**5,810,475**	**5,536,981**	**11,347,456**	**11,347,456**	**10,230,248**	**0**

LIC. FRANCISCO ZAMORA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

vv) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$0.00	$0.00	0.00
4	DERECHOS	5,490,358.48	1,722,051.17	31.37
5	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	19,800.00	0.00	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	0.00	0.00
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	0.00	0.00	0.00
8.3	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	**$5,510,158.48**	**$1,722,051.17**	**31.25**

ww) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	EROGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE REVISADO	% FISCALIZADO
FUENTES DE FINANCIAMIENTOS DE RECURSOS FISCALES Y PROPIOS, ASÍ COMO DE PARTICIPACIONES Y OTROS				
INGRESOS PROPIOS 3978	0447481225	$11,366,026.69	$3,313,924.07	29.16
TOTAL		**$11,366,026.69**	**$3,313,924.07**	**29.16**

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

PASIVO INFORMADO

Cuenta Contable		Saldo al 31 dic 2023	Incrementos del periodo	Disminuciones del periodo	Endeudamiento del Periodo	Saldo Al 31 dic 2024
2100	PASIVO CIRCULANTE	$1,473,680.13	$11,718,441.59	$10,483,890.41	$1,234,551.18	$2,708,231.31
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,473,091.13	11,718,441.89	10,483,890.41	1,234,551.18	2,707,642.31
2150	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	589.00	0.00	0.00	0.00	589.00

Fuente: Cuenta Pública proporcionada por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net).

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la

calificación obtenida por la Junta Interminicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuesto	1.00	0.26
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	2.00
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.50
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**9.26**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1443/2026

de fecha 08 de mayo de 2026, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	0	6	1	IEI
				1	SAT
				4	OTRAS
				1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	0	1	1	OTRAS
Recomendación	4	1	3	3	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**12**	**1**	**11**	**12**	

SIGLAS:

LGRA: *Ley General de Responsabilidades Administrativas*

DH: *Denuncia de Hechos*

IEI: *Integración de Expediente de Investigación*

PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*

SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

REC: *Recomendación*

SEP*: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

96. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

97. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

98. La Auditoría Superior del Estado, **HARÁ DEL CONOCIMIENTO** al Consejo Directivo de la JIORESA y a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

99. La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual, deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dicho expediente de investigación derivado de **Pliegos de Observaciones**, que no implica monto alguno.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública **de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario(JIORESA)** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a fin de **HACER DEL CONOCIMIENTO** al Consejo Directivo de la JIORESA y a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), los hechos que pueden constituir incumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, derivados del proceso de fiscalización y solventación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIV, 11 primer párrafo, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que a través del Departamento de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dicho expediente de investigación derivado de las acciones de **Pliegos de**

Observaciones que en su conjunto no implica el importe alguno.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de 2026.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS (JIAPAZ) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 y párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones IV del artículo 22 y IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de la **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)**, del ejercicio fiscal 2024.

II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública de la **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se presentó en tiempo y forma a la LXV Legislatura del Estado en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veinticinco (2025) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

b).- Con la información presentada por la **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)**, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-4313/2025 de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS
Estado Analítico de Ingresos
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Rubro de Ingresos		Ingresos					Diferencia
		Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
	Impuestos						
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
	Contribuciones de Mejoras						
	Derechos						
	Productos						
	Aprovechamientos						
	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	610,809,237.88	-	610,809,237.88	512,494,403.60	512,494,403.60	- 98,314,834.28
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	12,000,000.00	14,537,454.00	26,537,454.00	26,537,454.00	26,537,454.00	14,537,454.00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	-	25,000,000.00	-	-	- 25,000,000.00
	Ingresos Derivados de Financiamientos						
	Total	**647,809,237.88**	**14,537,454.00**	**662,346,691.88**	**539,031,857.60**	**539,031,857.60**	**-108,777,380.28**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento		Ingresos					Diferencia
		Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios							
	Impuestos						
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
	Contribuciones de Mejoras						
	Derechos						
	Productos[1]						
	Aprovechamientos[2]						
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	12,000,000.00	14,537,454.00	26,537,454.00	26,537,454.00	26,537,454.00	14,537,454.00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, asi como de las Empresas Productivas del Estado							
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
	Productos[1]						
	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos[3]	610,809,237.88	-	610,809,237.88	512,494,403.60	512,494,403.60	- 98,314,834.28
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	-	25,000,000.00	-	-	- 25,000,000.00
Ingresos Derivados de Financiamiento							
	Ingresos Derivados de Financiamientos						
	Total	**647,809,237.88**	**14,537,454.00**	**662,346,691.88**	**539,031,857.60**	**539,031,857.60**	**-108,777,380.28**
					Ingresos excedentes		

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.
[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

DE EGRESOS:

qq) **ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	647,809,237.88	-	647,809,237.88	582,459,404.51	563,355,079.78	65,349,833.37
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Total del Gasto	**647,809,237.88**	**-**	**647,809,237.88**	**582,459,404.51**	**563,355,079.78**	**65,349,833.37**

rr) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024							
Concepto		Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales		**258,163,070.36**	-	**258,163,070.36**	**210,661,611.47**	**205,756,537.61**	**47,501,458.89**
	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	129,287,236.91	- 369,564.55	128,917,672.36	102,513,942.54	102,513,942.54	26,403,729.82
	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	972,219.68	75,742.93	1,047,962.61	1,047,962.61	1,047,962.61	-
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	48,396,429.40	0.00	48,396,429.40	36,906,315.81	36,906,315.81	11,490,113.59
	Seguridad Social	38,699,656.45	293,821.62	38,993,478.07	38,993,478.07	34,088,404.21	-
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	39,200,409.71	-	39,200,409.71	30,050,502.65	30,050,502.65	9,149,907.06
	Previsiones	-	-	-	-	-	-
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,607,118.21	-	1,607,118.21	1,149,409.79	1,149,409.79	457,708.42
Materiales y Suministros		**89,229,525.30**	-	**89,229,525.30**	**86,967,934.63**	**77,834,596.29**	**2,261,590.67**
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,962,906.14	-	3,962,906.14	3,553,036.94	3,163,361.45	409,869.20
	Alimentos y Utensilios	1,071,635.34	-	1,071,635.34	1,069,748.90	965,234.46	1,886.44
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	12,698,971.80	- 321,272.25	12,377,699.55	12,377,699.55	12,363,016.14	-
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	20,689,333.44	2,268,134.54	22,957,467.98	22,957,467.98	20,451,014.32	-
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,491,806.33	2,358,622.70	11,850,429.03	11,850,429.03	11,120,522.51	-
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,284,500.05	490,365.80	13,774,865.85	13,774,865.85	11,498,380.62	-
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,341,511.16	1,186,399.26	3,527,910.42	3,527,910.42	2,664,135.25	-
	Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	25,688,861.04	- 5,982,250.05	19,706,610.99	17,856,775.96	15,608,931.54	1,849,835.03
Servicios Generales		**280,609,476.18**	-	**280,609,476.18**	**270,382,574.00**	**265,576,342.30**	**10,226,902.18**
	Servicios Básicos	213,709,299.05	- 10,979,108.89	202,730,190.16	195,184,453.47	195,148,883.56	7,545,736.69
	Servicios de Arrendamiento	1,058,264.48	1,040,543.40	2,098,807.88	2,098,807.88	1,872,683.11	-
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	6,082,312.05	-	6,082,312.05	4,775,293.25	4,506,618.03	1,307,018.80
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	5,526,304.02	1,986,647.41	7,512,951.43	7,512,951.43	7,127,772.07	-
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,752,789.82	-	15,752,789.82	14,947,167.43	12,244,960.12	805,622.39
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	434,263.81	86,498.79	520,762.60	520,762.60	507,364.60	-
	Servicios de Traslado y Viáticos	57,579.94	3,823.06	61,403.00	61,403.00	61,403.00	-
	Servicios Oficiales	2,609,041.21	-	2,609,041.21	2,040,516.91	1,970,018.13	568,524.30
	Otros Servicios Generales	35,379,621.80	7,861,596.23	43,241,218.03	43,241,218.03	42,136,639.68	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		-	-	-	-	-	-
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
	Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
	Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
	Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
	Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
	Donativos	-	-	-	-	-	-
	Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		**19,807,165.04**	-	**19,807,165.04**	**14,447,284.41**	**14,187,603.58**	**5,359,880.63**
	Mobiliario y Equipo de Administración	2,471,101.29	-	2,471,101.29	892,948.54	777,680.22	1,578,152.75
	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	62,461.75	47,856.71	110,318.46	110,318.46	110,318.46	-
	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2.00	150,600.22	150,602.22	150,602.22	150,602.22	-
	Vehículos y Equipo de Transporte	14,502,168.67	- 2,219,104.90	12,283,063.77	9,826,936.62	9,826,936.62	2,456,127.15
	Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,416,646.73	2,020,647.97	3,437,294.70	3,437,294.70	3,306,290.06	-
	Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
	Bienes Inmuebles	3.00	-	3.00	-	-	3.00
	Activos Intangibles	1,354,781.60	-	1,354,781.60	29,183.87	15,776.00	1,325,597.73
Inversión Pública		**1.00**	-	**1.00**	-	-	**1.00**
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
	Obra Pública en Bienes Propios	1.00	-	1.00	-	-	1.00
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones			-	-	-	-	-
	Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	-	-	-	-	-	-
	Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
	Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
	Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
	Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones			-	-	-	-	-
	Participaciones	-	-	-	-	-	-
	Aportaciones	-	-	-	-	-	-
	Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública			-	-	-	-	-
	Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
	Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
	Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
	Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
	Total del Gasto	**647,809,237.88**	**0.00**	**647,809,237.88**	**582,459,404.51**	**563,355,079.78**	**65,349,833.37**

ALCANCES DE AUDITORÍA DE LA REVISIÓN CONTABLE FINANCIERA.

xx) Alcance de revisión de Ingresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Recaudado	Ingreso Revisados	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones				
Cuenta 0821007003 (ZACATECAS)	0821007003	568,824,214.98	568,824,214.98	100.00%
Cuenta 0823004443 (GUADALUPE)	0823004443	166,468,135.05	166,468,135.05	100.00%
Cuenta 0821034248 (NÓMINA)	0821034248	125,983,116.49	125,983,116.49	100.00%
Cuenta 0855989073 (GODEZAC)	0855989073	505,391.11	505,391.11	100.00%
Cuenta 0821038367 (INVERSIÓN)	0821038367	10,766,436.46	10,766,436.46	100.00%
Cuenta 0305418845 (PAGO EN LÍNEA)	0305418845	95,643,105.13	95,643,105.13	100.00%
TOTAL		**$968,190,399.22**	**$968,190,399.22**	**100.00%**

Nota: La revisión de los ingresos percibidos por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, el cual se registró en las cuentas contables antes citadas, se efectuó a través de los flujos de efectivo, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

yy) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Cuenta 0821007003 (ZACATECAS)	0821007003	$ 573,730,272.59	$ 237,358,536.63	41.37%
TOTAL		**$ 573,730,272.59**	**$ 237,358,536.63**	**41.37%**

NOTA: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas efectuadas por la entidad; a través de la cuenta bancaria antes citada propiedad de por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

zz)Resumen de indicadores

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %	
	RECURSOS PROPIOS (GENERACIÓN INTERNA DE CAJA)	%
I. CUMPLIMIENTO DE METAS		
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de abril de 2024 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %	
	RECURSOS PROPIOS (GENERACIÓN INTERNA DE CAJA)	%
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	95.55	95.55
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	4.45	4.45
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL		
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0	100.0

Fuente: Informes de Avances Físico-Financieros al 31 de diciembre de 2022 y resultados obtenidos de la revisión documental del ejercicio y aplicación de los recursos, correspondiente a los Recursos Propios (generación interna de caja). Información proporcionada por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), mediante oficio número D.T./135/25, de fecha 25 de junio del 2025 emitido por el Ing. Jesús Arturo Zapata Padilla, Director Técnico de la JIAPAZ

aaa) Servicios Públicos

No Aplica

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS (GENERACIÓN INTERNA DE CAJA)	6,085,383.22	6,362,580.35	6,362,580.35	100.00

Sub Total	**6,085,383.22**	6,362,580.35	6,362,580.35	100.00
TOTAL	**6,085,383.22**	**6,362,580.35**	**6,362,580.35**	**100.00**

Fuente: Informes de Avances Físico-Financieros al 31 de diciembre de 2024 y a la fecha de revisión, prop20orcionados por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), mediante oficio número D.T./135/25, de fecha 25 de junio del 2025 emitido por el Ing. Jesús Arturo Zapata Padilla, Director Técnico de la JIAPAZ, además de los resultados obtenidos durante la revisión documental y física de las obras de la muestra

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-23	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2024		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-24
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$26,365,216.48	$682,835,989.59	$679,292,273.31	$3,543,716.28	$29,908,932.76

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	299,660.90	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de $299,660.90.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	547.41	En promedio cada empleado del ente atiende a 547 habitantes.	
Tendencias en	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en	9.90%	El gasto en nómina del ejercicio 2024 asciende a	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Nómina	Nómina ejercicio anterior)-1)*100		$210,661,611.47, representando un 9.90% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $191,690,752.68.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	37.09%	El Gasto en Nómina del ente representa un 37.09% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	13.44%	El saldo de los pasivos aumentó en un 26.91%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	36.13%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 36.13% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	3.02%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$5.39	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $5.39 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	95.08%	Los ingresos propios del municipio representan un 95.08% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 4.92% corresponde a los convenios, determinando que el ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	105.38%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	81.38%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 81.38% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-10.09%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.09% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-43,427,546.91	Los Egresos Devengados fueron por $582,459,404.51, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $539,031,857.60, lo que representa un Déficit por $43,427,546.91, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	161.85%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue por $883,457,105.55, que representa el 161.85% del total del Egreso Devengado que corresponde a $545,865,288.26.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2023, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2023, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	97.02%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 97.02%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 89% c) Bajo 20% al 49% d) Incumplimiento 0% al 19%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	94.64%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 94.64%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2024, Informe de Individual 2023.

Nota:

No se incluye la representación gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa y Comprobación del Gasto, derivado que no se cuenta con el respaldo contable para alimentar el Sistema de Indicadores

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Sistema de Agua Potable en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2024.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por la **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)**.

Información Evaluada		**Ponderación (puntos)**	**Calificación Obtenida (puntos)**
1.	Presupuesto	1.00	0.00
2.	Informes Contable-Financieros mensuales	2.00	1.81
3.	Informes de Avance de Gestión Financiera (trimestrales)	2.50	2.34
4.	Documentación comprobatoria	2.00	2.00
5.	Informe Anual de Cuenta Pública	2.50	2.50
	Total	**10.00**	**8.65**

Nota: la ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el ente auditado en la entrega de su información y documentación, con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-01-1444/2026 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6	3	3	3	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	8	0	8	8	REC
SEP	6	0	6	6	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**21**	**3**	**18**	**18**	

SIGLAS:

REC: Recomendación

***SEP*:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE*:* Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT*:* Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

100. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la intervención de las autoridades del Sistema de Agua Potable con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

101. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio

que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

102. La Auditoría Superior del Estado, remitirá al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno de esta Legislatura, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública de la **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ)** del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la intervención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren conforme a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia

y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XV, 10, 11 segundo párrafo, 99 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 fracción XVIII, 38 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que remita al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL u HOMÓLOGOS** de la entidad Fiscalizada los **EXPEDIENTES DE DOCUMENTOS PROBATORIOS** sustento de hechos que constituyen una posible falta administrativa, derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, lo anterior a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al

manejo y aplicación de recursos propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 17 días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
KARLA GUADALUPE ESTRADA	**MARTÍN ÁLVAREZ CASIO**

GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO **DIPUTADA SECRETARIA**

CARLOS PEÑA BADILLO **ANA MARÍA ROMO FONSECA**

DIPUTADA SECRETARIA

RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA PRESIDENTA

RUTH CALDERÓN BABÚN

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADO SECRETARIO**

MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO

LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

5.2

Primera lectura del dictamen referente a las iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se propone la expedición de la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas. Que presentan las **comisiones de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables y de Salud**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión dictaminadora presenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 23 de octubre del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Ana María Romo Fonseca y por el

diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0903, de fecha 23 de octubre de 2025, la iniciativa fue turnada a las Comisiones de Salud y Desarrollo Social y Grupos Vulnerables, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el periodo anterior, la bancada local de Movimiento Ciudadano promovió la reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la finalidad de elevar a rango constitucional del Derecho a Cuidado; de conformidad con la agenda legislativa nacional impulsada por nuestro instituto político.
En atención a lo anterior y siguiendo la línea legislativa que ha caracterizado a la bancada naranja en Zacatecas, se propone ante esta sexagésima quinta Legislatura del Estado, la iniciativa de Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas que tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho de las personas a cuidarse, cuidar y ser cuidadas mediante programas, servicios y políticas públicas que promuevan la autonomía de las personas que requieren de cuidados y la conciliación con corresponsabilidad social entre el Gobierno del estado, el sector privado, las comunidades y los hogares;

II. Reconocer las tareas de cuidado remunerado y no remunerado; y

III. Establecer el Sistema Integral de Cuidados de conformidad con los criterios internacionales en la materia.
La presente iniciativa consta de la estructura siguiente:

CAPITULO I		DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II		DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO AL CUIDADO
CAPITULO III		PREVENCIÓN, CUIDADO Y DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS
CAPITULO IV		AUTORIDADES EN MATERIA DE CUIDADO
CAPITULO V	Sección Primera Objeto, funcionamiento e integración	SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
	Sección Segunda Comité Interinstitucional	
	Sección Tercera Secretaría Ejecutiva	
	Sección Cuarta Secretaría Técnica	
CAPITULO VI		CONSEJO ASESOR CIUDADANO
CAPITULO VII		ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS

Además de un régimen transitorio que dispone desde la entrada en vigor de la Ley, hasta los plazos para la instalación de las instancias integrantes del Sistema y la emisión de la reglamentación correspondiente.

En la presentación de la iniciativa de reforma Constitucional se abordaron las premisas teóricas y empíricas con que se cuentan a la fecha para el reconocimiento del Derecho humano al Cuidado:

…

Según Rodolfo de la Torre, Director en Movilidad Social del Centro de Estudios Espinoza Yglesias (CEEY), la obra de Golgin identifica aspectos clave para la economía de género:
“Golgin destaca tres requisitos para la equidad de género en el mercado de trabajo. Primero, valores sociales que no den por sentado un rol tradicional a la mujer. Segundo, flexibilidad en el tiempo de trabajo, particularmente para evitar que la maternidad penalice las oportunidades de crecimiento laboral. Finalmente, el acceso a los servicios de cuidado de miembros del hogar, pues esta tarea suele depositarse desproporcionadamente en las mujeres.

Para lo primero nos ayuda el remarcar ‘tradiciones’ que encasillan a las mujeres en tareas del hogar, como el que las hijas son las que más cuidan a los padres o que los hombres no son los más aptos para las labores domésticas. Al contrario, se requiere promover una responsabilidad

igualitaria en la carga del trabajo de cuidados y en el hogar en general.

La segunda requiere que las empresas permitan intermitencia del trabajo y su distribución en distintas partes del día, que pueda ser realizado a distancia y en general sea compatible con la realización de obligaciones familiares y del hogar. Esto es en ocasiones posible para algunas tareas con los avances tecnológicos disponibles, pero requiere de transformaciones más profundas para la mayor parte de los trabajos existentes.

Lo que parece más factible es ampliar el acceso a los servicios de cuidados, ya sea reduciendo su costo de mercado o ampliando el derecho a tales servicios. Esto posterga la salida de la actividad laboral de las mujeres y acelera su reincorporación. Así, al abreviar la ruptura de la trayectoria en el trabajo de las mujeres, particular, pero no exclusivamente por embarazos, se evita parte de sus desventajas en ingreso respecto a los hombres."[1]

…

El mismo año, 18 de octubre de 2023, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el Amparo Directo 6/2023, que puso fin a una disputa jurídica promovida por un adulto mayor del estado de Nuevo León que reclamó en un amparo que un juez haya concedido la disolución de su matrimonio sin considerar su situación de salud, economía y necesidades de cuidado que le brindaba su ahora ex esposa, cuestiones que expresó desde el juicio familiar para negarse al divorcio.

…

Esta "colisión" fue resuelta por la Primera Sala bajo el proyecto del ex ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y puede resumirse en lo siguiente:

Por primera vez, la Primera Sala de La Corte emitió pronunciamiento sobre el derecho al cuidado con una perspectiva para adultos mayores, de discapacidad y de

[1] https://ceey.org.mx/nobel-a-la-economia-de-los-cuidados/#:~:text=En%20la%20vasta%20obra%20de,mujeres%20respecto%20a%20los%20hombres.

género[2]*. Por lo que se afirmó que todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y que las instituciones públicas tienen un papel prioritario en su protección y garantía. Además debe observarse que estos no recaigan de forma desproporcional en las familias, especialmente en las mujeres y las niñas, ya que destaca el hecho de que estas tareas se asignan con mayor proporción a las mujeres, a costa de su propio autocuidado, bienestar mental, físico y económico.*

La perspectiva para personas adultas mayores promueve que este grupo de la sociedad disfrute de una vida independiente, con salud y seguridad, para poder participar en todos los aspectos: económico, social, cultural, entre otros, visibilizando sus aportaciones, por lo que requieren una protección especial para asegurarles una vida digna.

En el caso de la perspectiva de personas con discapacidad requiere identificar y, en el caso de las personas juzgadoras, ordenar se apliquen los ajustes y apoyos necesarios para eliminar aquellas barreras que les impidan el ejercicio de sus derechos, en todos los ámbitos que quieran habitar y participar.

Estos apoyos se tienen que reflejar en acciones que realicen las instituciones públicas de acuerdo con la situación de cada persona y atender sus necesidades específicas, con respecto a su voluntad y sus preferencias.

En el caso en concreto, se afirmó que el derecho al cuidado no implica que una persona tenga que permanecer casada para que le continúe brindando los cuidados en el caso a su ex esposo, ya que debe considerarse como una responsabilidad compartida por todos los sectores de la sociedad, por lo que el juzgado del estado Nuevo León que tramitó el divorcio debió emitir las medidas necesarias para que el señor que requería los cuidados por su salud y edad, tenga una vida digna.[3]

---

[2] Resulta importante que se considere que es la primera vez que analiza bajo estas perspectivas conjuntas, puesto que el derecho al cuidado ya ha sido abordado por el Poder Judicial de la Federación, incluso por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente en el Amparo Directo en Revisión 1754/2015 y en el Amparo Directo en Revisión 5490/2016, reconociendo que los trabajos de cuidados y la crianza de los hijos e hijas han sido asignados de manera desproporcionada a las mujeres, quienes, a pesar de realizar trabajos remunerados fuera del hogar, se ven obligadas a realizar dobles jornadas.

[3] https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/resoluciones-relevantes-de-la-scjn/derecho-al-cuidado/amparo-directo-6-2023

Como puede observarse en el resumen anterior un caso como este requiere el análisis de los instrumentos internaciones en materia de Derechos Humanos, analizados con perspectiva de género, de adultos mayores y de discapacidad.

Para sustento de la iniciativa, vale la pena traer a colación el análisis de derechos humanos realizado por la Primera Sala en la sentencia del Amparo Directo 6/2023, específicamente en el apartado denominado "Reconocimiento del cuidado como un derecho humano, con énfasis especial en las personas con discapacidad y con enfermedades crónicas", a saber:

"El reconocimiento del cuidado como un derecho humano se ha construido y desarrollado de forma progresiva en las últimas décadas, especialmente desde la adopción de instrumentos internacionales relacionados con personas mayores, infancias y personas con discapacidad.[4]

Para efectos del presente caso, habría que mencionar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en sus artículos 2, inciso b), e) y f)[5]*, imponen a los Estados parte la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualquier persona, organización o empresa; así como adoptar aquellas, incluso de carácter legislativo, que modifiquen o deroguen leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres. Asimismo, pugna por adoptar medidas para asegurar su pleno desarrollo y adelanto, en condiciones de igualdad con los hombres, en los distintos ámbitos de la vida.*

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en diversos artículos la obligación de los Estados parte de garantizar el cuidado, bienestar integral, dignidad y autonomía de las personas con

[4] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), Compilación Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Estándares interamericanos, OEA/Ser.L/V/II, 2021, párr. 67

[5] "Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: […] b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; […] e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;"

discapacidad.[6] Por ejemplo, los artículos 19, inciso b[7]; 20, inciso b y c[8]; 24, apartado 2, inciso c y e[9], así como 26, apartado 1[10], señalan que, según sea el caso, las personas con discapacidad deben tener acceso a servicios de asistencia domiciliaria, apoyos de la comunidad, ajustes razonables, rehabilitación y asistencia personal. Lo anterior con el propósito de facilitar su inclusión en la comunidad, movilidad, desarrollo académico, y su existencia en cualquier ámbito de la vida. De ahí que se pueda desprender que implícitamente dicha Convención reconoce el derecho al cuidado de las personas con discapacidad.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño indica en su artículo 18[11], que ambos padres o representantes legales comparten obligaciones comunes para llevar a cabo labores de crianza de niños, niñas y adolescentes, además de hacer un especial énfasis en la protección de su interés superior. Para ello, el instrumento señala que los Estados deben brindar asistencia a las personas encargadas de las labores de crianza y cuidado, por medio de instituciones,

---

[6] "Artículo 3. Principios generales de la Convención. a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas."

[7] "Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que: […] b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;"

[8] "Artículo 20. Movilidad personal Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: […] b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;"

[9] "Artículo 24. Educación […] 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: […] c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; […] e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión."

[10] "Artículo 26. Habilitación y rehabilitación 1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:"

[11] "Artículo 18. 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas."

instalaciones y servicios. En su artículo 3.2[12], también se reconoce el compromiso de los Estados por asegurar la protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de asegurar su bienestar.

Ahora, a nivel regional, el derecho al cuidado de personas mayores ha sido reconocido expresamente en la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Esta Convención resalta la importancia de la participación activa del Estado, la familia y comunidad en los cuidados. En ese sentido, su artículo 12[13] reconoce el derecho de las personas mayores de recibir servicios de cuidado a largo plazo, por medio de un sistema integral que brinde la "protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda".

103. En el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad también se puede desprender el derecho al cuidado, entre otros motivos, al establecer la obligación de los Estados de garantizar la integración en la sociedad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones por medio del suministro de servicios, programas, transporte, vivienda, recreación, educación, deporte, entre otros.[14]

104. Ahora, el reconocimiento del cuidado como un derecho humano ha experimentado una evolución en cuanto a la exigencia de que los Estados lo reconozcan como tal y adopten estrategias integrales para garantizarlo. Para dar cuenta de ese proceso, cabe mencionar que en la Décima Conferencia Regional llevada a cabo en Quito en 2007 se

---

[12] "Artículo 3 [...] 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

[13] "Artículo 12. Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo. La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. [...]"

[14] "Artículo III Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; [...]"

presentó el primer documento que señaló la necesidad de reconocer al cuidado como un asunto público. Unos años después, en la undécima Conferencia Regional celebrada en 2010, se adoptó al Consenso de Brasilia, el cual señaló que se debía reconocer el derecho al cuidado para todas las personas y que era necesario promover la "corresponsabilidad", entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil, los hogares, hombres y mujeres.

105. Posteriormente, en la XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe celebrada en 2016, se aprobó la Estrategia de Montevideo, en donde se resaltó la urgencia de implementar políticas públicas que respondieran a las demandas de cuidado de personas que no podían hacerlo por sí mismas. En enero de 2020, se adoptó el Compromiso de Santiago en la XIV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, documento que reconoció el compromiso de los Estados de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad y de derechos humanos.

106. En años más recientes, el derecho al cuidado ha tenido un momento fundamental para su reconocimiento con la adopción del Compromiso de Buenos Aires en la XV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en octubre de 2022. En dicho documento se reconoció, entre muchos otros aspectos, al cuidado como un "derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, corresponsabilidad social y de género y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado". En cuanto a las personas con discapacidad se resaltó la importancia de garantizar su derecho al cuidado por medio de políticas, servicios e infraestructura accesibles, que tuvieran en cuenta sus necesidades y autonomía.

107. Como parte de ese proceso, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos se dio a la tarea de crear la Ley Modelo Interamericana de Cuidados, una herramienta que tiene como objetivo proporcionar a los Estados de la región el fundamento jurídico para asegurar el derecho al cuidado. En este instrumento se establece que "[t]oda persona, en atención a su situación de dependencia, tiene derecho a recibir cuidados

de calidad para garantizar su desarrollo integral a lo largo de su ciclo vital y a brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado".

Algunas de las directrices y principios más relevantes, son los siguientes:

Principio de corresponsabilidad: se refiere a la responsabilidad que comparten el Estado, gobiernos locales, sector privado, comunidad, hombres y mujeres, generaciones entre sí, y cualquier persona en la sociedad, de involucrarse en redes de cuidado.

Titulares del derecho al cuidado: resalta que principalmente lo tienen las personas en situación de dependencia, es decir, quienes requieren apoyo para desarrollar sus actividades y necesidades básicas diarias — entre ellas, personas con discapacidad que carecen de autonomía para desarrollar actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria, personas mayores de sesenta años y personas dependientes con enfermedad grave o crónica—; así como las personas que provean trabajos de cuidados.

Rol garante de los Estados: reconoce que tienen la obligación de redistribuir, reducir, regular y proveer los cuidados, al ser un servicio esencial.

Aplicación de los principios de igualdad y no discriminación, interseccionalidad, interculturalidad, territorialidad y universalidad: se refiere a que todos los seres humanos deben tener acceso al derecho al cuidado, tomando en cuenta sus necesidades específicas, identidad personal, situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, así como lugar geográfico donde viven.

108. Por otra parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas también reconoció en su objetivo 5 la importancia de valorar los cuidados, al ser esenciales para erradicar la pobreza y garantizar la protección de todas las personas."[15]

Los párrafos transcritos anteriores nos ofrecen un análisis de los instrumentos internacionales que nos permiten vislumbrar la pertinencia jurídica del tema, considerando las

[15] https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/sites/default/files/page/2025-01/sentencia-ad-6-2023.pdf

obligaciones en la materia que adquirimos como Estado Mexicano ante la comunidad internacional.

Otro documento de amplia relevancia para esta iniciativa es la Opinión Consultiva formulada por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, a propósito de que en fecha 20 de enero de 2023, la República de Argentina presentó ante ésa, una solicitud de opinión consultiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y con los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Corte IDH sobre "El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos", a la luz de la citada Convención y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.[16]

Respecto a esta opinión consultiva, interesa para nuestro objetivo el apartado denominado "Derecho al cuidado en el desarrollo constitucional", en el cual se tratará la relevancia de reconocer este derecho en la Constitución Política de las entidades, veamos:

En primer término, ofrece una tabla que resumen la positivización de este derecho en diversos instrumentos internacionales de América Latina, que nos permite analizar los alcances de este derecho desde la mirada de sus constituyentes:

[16] https://corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-31/13_CEPAL.pdf

Países/categorías	Derecho al cuidado	Trabajo doméstico	Corresponsabilidad de género	Condiciones y servicios
Venezuela (1999)		Reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado, produce riqueza y bienestar social.		
Ecuador (2008)		Reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de auto sustento y cuidado humano que se realiza en los hogares (art. 333°)	El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas/os (art. 69°); impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares (art. 333)	El Estado promoverá un régimen laboral en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios adecuados; para cuidado infantil, personas con discapacidad y otros (art. 333°). Acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o hijas/os, maternidad, lactancia, licencia por paternidad (art. 332)
Estado Plurinacional Bolivia (2008)		Reconocer el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza (art. 38) y cuantificarse en las cuentas públicas (art. 38)		
República Dominicana (2009)		Reconocer el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, se incorporará en la formulación y ejecución de políticas públicas y sociales (art. 55.11)		
Ciudad de México (2017)	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.			Establecer un Sistema de cuidados con servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad; desarrollar políticas públicas, para personas en dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, infancia y vejez y a quienes, realizan cuidados no remunerados.

Luego, la Corte Interamericana hace un apunte importante respecto a la positivización de este derecho, que cobra sentido en virtud de la Sentencia del Amparo 6/2023 previamente analizada en esta iniciativa:

"Si bien incorporar el derecho al cuidado en el texto constitucional, reviste trascendencia institucional, pues su positivización implica insertarlo, desde la mirada de Kelsen, en lo más alto de la pirámide del ordenamiento jurídico y de las valoraciones colectivas. Esto no significa que la enunciación expresa sea la única fuente de reconocimiento del derecho al cuidado, pues ello equivaldría a aceptar que la constitucionalización de un derecho solo podría ocurrir cuando el grupo político de turno, en la administración del Estado o mayoritario, estuviera en la disposición de consagrar determinados derechos, lo que dejaría a la ciudadanía librada a la voluntad política del gobernante y de los grupos políticos con mayor representación parlamentaria.

En virtud a ello, la doctrina del neoconstitucionalismo reconoce la existencia de derechos que no se agotan en un

catálogo escrito de manera detallista, sino que existen también los llamados derechos innominados o derechos no nombrados expresamente como tales en la carta magna, pero que por su contenido y naturaleza se entienden como fundamentales, como ocurrió con la evolución del derecho a la verdad o con el derecho al desarrollo, cuyo contenido se viene construyendo desde la década de 1960.

Además, también existen aquellos otros derechos que, estando nombrados, tienen contenidos que han de interpretarse ampliamente de acuerdo a los desarrollos jurisprudenciales de los pactos internacionales de derechos humanos y de sus comités monitores. Estos derechos reflejan el ritmo creciente de las necesidades, valoraciones sociales y situaciones o condiciones cambiantes, como consecuencia de la existencia de nuevas necesidades, situaciones o condiciones científicas, tecnológicas, culturales o sociales.

De esta manera, la existencia de derechos que cuentan con una norma, como ocurre con el derecho al cuidado en las cartas constitucionales de algunos pocos países de la región como Ciudad de México, no excluye ni niega su existencia en los otros países de América Latina y el Caribe que no los nombran, porque solo se trata de un silencio normativo y no de un silencio axiológico. De allí la posibilidad del reconocimiento del cuidado como un derecho innominado.

Se trata entonces de intentar consignar el derecho al cuidado del mejor modo posible para promover su funcionalidad efectiva, sin perder de vista que su ausencia expresa en los textos constitucionales no impide la implementación de los sistemas de cuidados o servicios y conduce al principio que reconoce y admite la existencia de los derechos innominados fundamentales, que pueden ser individualizados o concretizados, incluso jurisprudencialmente."

Sin embargo, en México y específicamente en Zacatecas, las autoridades niegan los derechos que no están reconocidos en la Constitución o en las Leyes; incluso llegan a cometer trasgresiones en contra de los que sí están, al amparo de su "poder político" como innumerables casos pudiéramos enlistar (viaducto elevado, responsabilidad patrimonial del estado, derecho a ser buscado, entre otros), se concluye que es urgente que se positivice este derecho humano en nuestra constitución como primer paso a la institucionalización del Sistema Estatal de Cuidados que, como ya vimos, esto sí

implicaría colocar a Zacatecas en el camino hacia el desarrollo, pues como se ha comprobado en diversos estudios, la economía requiere condiciones igualitarias para su potenciación.

No basta entonces con que desde el año 2017 la Ciudad de México haya reconocido el derecho humano al cuidado en su Constitución Política; o que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya amparado a una persona desdoblando los alcances e implicaciones de este derecho: se trata de que sea universal y que cada una de las entidades federativas, al unísono nacional, dispongamos del despliegue institucional para hacerlo realidad en beneficio de todas las personas.

Hasta aquí hemos abordado los aspectos y alcances jurídicos del derecho humano al cuidado. Ahora conviene determinar la necesidad fáctica de una reforma de tal trascendencia, para lo cual contamos con un instrumento histórico: la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022. A continuación, algunos de sus resultados más relevantes[17]:

En México el 77.8% de los hogares cuenta con personas susceptibles de recibir cuidados.

Entre la población susceptible de recibir cuidados se encuentran lasas personas con discapacidad o dependencia, que a su vez, se componen de personas de: 0 a 5 años 4.6 %; de 6 a 17 años, 6.1 %; de 18 a 59 años, 35.8 % y de personas de 60 años y más con 53 por ciento.
El 96.7 por ciento de personas con discapacidad no asiste a un centro de cuidados.

Tres millones de personas con discapacidad reciben cuidados por algún integrante del hogar, en su mayoría de su madre (30.7%), de su hija (23.2%) y de su pareja (19.9%).
De las 10.2 millones de personas de 0 a 5 años que reciben cuidados por algún integrante del hogar, el 86.3 % lo recibe de su madre.

De las 20 millones de personas mayores de 60 años 1.5 millones recibe cuidados por algún integrante de la familia, siendo el 44.3% hijas o nietas, el 29.4% parejas y sólo el 13.8% hijos o nietos.

17 https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/

La tasa de participación de las personas de 15 años y más en cuidados para personas del hogar y otros hogares es del 32.0 % (31.7 millones de personas), donde el 75.1% son mujeres y el 24.9% son hombres.

El 39.7 % de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años sí desea trabajar por un ingreso.

Del total de personas de 15 a 60 años, 57.3 % (46.0 millones) está de acuerdo en llevar a la población infantil a educación inicial, guardería o estancia infantil.

Del total de personas de 15 a 60 años, 48.4 % (38.9 millones) está de acuerdo con llevar a las personas adultas mayores a una institución para que les cuiden.

La transcripción anterior resulta relevante en virtud de que a la fecha de presentación de esta iniciativa aún no se ha dictaminado aquélla, por lo que se vuelve necesario insistir en su importancia y relevancia fáctica y jurídica.

Ahora bien, respecto al instrumento que aquí se propone, se precisa que ha sido un texto elaborado a partir del análisis de todas las iniciativas disponibles que han sido presentadas tanto en el Congreso de la Unión, como en diferentes estados y emanadas de diversas expresiones políticas, en las cuales se evidencia la urgencia de legislar a nivel federal y local tales como: la iniciativa presentada en 2021 por diversos grupos parlamentarios, incluyendo Movimiento Ciudadano, en el Senado de la República[18]; la iniciativa de 2023 del diputado por Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México Royfid Torres González[19]; y la presentada en el Congreso de Nuevo León por parte de diversos grupos parlamentarios en octubre del año 2024.[20] Todas estas fueron analizadas y retomadas en cuanto lo aplicable para nuestra entidad dando como resultado la estructura resumida en el primer cuadro de este apartado.

También se tomó como referencia un documento internacional elaborado por la Organización de Estados Americanos, a través del órgano especializado CIM: Comisión

[18] https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-11-30-1/assets/documentos/Iniciativa_Morena_Sen.Micher-LGSNC.pdf
[19] https://consulta.congresocdmx.gob.mx/consulta/webroot/img/files/iniciativa/IN-565-14-07-09-2023.pdf
[20] https://www.hcnl.gob.mx/iniciativas_lxxvii/pdf/LXXVII-2024-EXP18825.pdf

Interamericana de Mujeres, que es el principal foro generador de políticas hemisféricas para la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Creada en 1928 - en reconocimiento de la importancia de la inclusión social de las mujeres para el fortalecimiento de la democracia y del desarrollo humano en las Américas. La CIM fue el primer órgano intergubernamental establecido para promover los derechos humanos de las mujeres. En dicho documento se establece perfectamente cuál es la misión y visión de legislar en materia de cuidados:

"Avanzamos hacia una transformación cultural, que reconozca el valor de los cuidados, el aporte histórico de las mujeres a sostener la vida y la economía, y su impacto en la vida cotidiana de las mujeres. Avanzamos hacia una sociedad en la que la organización social de los cuidados sea corresponsable y que su distribución equitativa sea un avance en términos de igualdad de género, a través de una revolución de prácticas, costumbres y paradigmas sobre los cuidados, para alcanzar la igualdad sustantiva y la autonomía de las mujeres en todas las esferas."

Por su relevancia, conviene traer a transcripción el texto de la Ley Modelo[21] con la finalidad de verificar que en la propuesta aquí presentada se cumplen los parámetros sugeridos por la comunidad internacional, tomando en consideración que no se transcriben de forma exacta, sino que se realiza un ejercicio propio de adecuación:

21 https://www.oas.org/es/cim/docs/LeyModeloCuidados-ES.pdf

Capítulo I
Principios y disposiciones generales

Artículo 1. Función social de los cuidados. El trabajo de cuidados es la función social que sostiene la vida del conjunto de la sociedad y del entorno natural en el que se despliega, basada en la interdependencia y vulnerabilidad esencial de la condición humana. El cuidado es una dimensión indispensable, ineludible y universal de la existencia humana que afecta a todas las personas en algún momento de su ciclo vital, sin distinción alguna.

Artículo 2. Objeto de la ley. La presente Ley Modelo tiene por objeto la regulación de los cuidados, su redistribución, provisión y promoción como bien público fundamental y el reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado.

La presente ley reconoce y garantiza a todas las personas el acceso y el disfrute del derecho al cuidado, esto es, el derecho a cuidar, ser cuidado y al autocuidado, con base en el principio de la interdependencia social de los cuidados y la corresponsabilidad social entre mujeres y hombres, familias, comunidad, sector privado, sociedad civil organizada y el Estado.

Asimismo, y reconociendo la contribución histórica fundamental de las mujeres al trabajo de cuidados no remunerado, la presente ley reconoce esta labor como trabajo, con el objetivo de corregir las desigualdades económicas y sociales que ha producido la división sexual del trabajo, que rezagan o afectan las oportunidades de desarrollo de las mujeres y el pleno goce de sus derechos en la vida económica y social del país.

En cumplimiento de la presente ley, el Estado promoverá la igualdad de género, la participación laboral de las mujeres, su acceso al trabajo decente y su empoderamiento económico, y garantizar así, el disfrute pleno de sus

derechos, el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

Artículo 3. Corresponsabilidad y organización social de los cuidados. La corresponsabilidad social de los cuidados es la responsabilidad compartida de todos los actores de la sociedad de crear las condiciones para que todas las personas se inserten en redes de cuidados y de sostenibilidad de la vida suficientes, adecuadas y libremente elegidas, que les permitan alcanzar su mayor realización espiritual y material posible.

La corresponsabilidad social de los cuidados impone al Estado, los gobiernos locales, el sector privado, la comunidad, a los hombres y mujeres al interior de las familias y a las generaciones entre sí, proveer y contribuir equitativa y solidariamente a la provisión cuidados, de manera que permitan proteger a la familia y las personas, fomentar su desarrollo integral y promover la autonomía de todos sus miembros, y en especial, de las mujeres.

Artículo 4. Cuidados. Se entenderá por trabajo de cuidados el amplio conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar, y que permiten el bienestar físico, biológico y emocional de las personas, y en especial, de aquellas que carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.

El trabajo de cuidados comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado.

Artículo 5. Derecho al cuidado. Toda persona, en atención a su situación de dependencia, tiene derecho a recibir cuidados de calidad para garantizar su desarrollo integral a lo largo de su ciclo vital y a brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado.

Artículo 6. Rol garante del Estado. La redistribución, reducción, regulación y provisión de los cuidados es parte integral del Estado de bienestar y el sistema de protección social, y se entenderá como servicio esencial.

El Estado como promotor del bienestar colectivo y como garante de los derechos humanos, a través de la presente ley, velará por la erradicación de la discriminación en materia reproductiva que genera una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el círculo de la pobreza, la marginación y la desigualdad.

Articulo 7. Conciliación laboral y familiar y las necesidades del cuidado. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y regímenes de trabajo adecuados, necesarios para que las personas trabajadoras con responsabilidades familiares puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo de cuidados y en las obligaciones familiares.

Artículo 8. Economía del cuidado y acciones afirmativas. El trabajo de cuidados no remunerado son el conjunto de intercambios, servicios y transferencias de bienes gratuitos que realizan las personas, y principalmente las mujeres, que sostienen la vida, y permiten el funcionamiento de la economía y los mercados.

El Estado diseñará acciones afirmativas de compensación a través de políticas públicas y programas de seguridad social.

Artículo 9. Inversión social, progresividad y gradualidad. La inversión económica en servicios de cuidados constituye una inversión social del Estado que aporta a la vida productiva, laboral y social de las generaciones actuales y futuras, y que

contribuye al bienestar, crecimiento y productividad económica del país.

El Estado deberá adoptar medidas, por todos los medios apropiados y hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley. Asimismo, generará alianzas público-privadas para la sostenibilidad y expansión de los cuidados.

Artículo 10. Financiamiento. Las políticas públicas de cuidado serán financiadas en base a la solidaridad intergeneracional y la mancomunación de riesgos, así como en la financiación colectiva.

El Estado deberá destinar recursos públicos para financiar la inversión social en cuidados.

Artículo 11. Coordinación estatal. El abordaje de las políticas públicas de cuidados contará con la coordinación y articulación intersectorial de los órganos del Estado, en particular, aquellos con competencia en infancia, salud, trabajo, género, economía, obras públicas, transporte, que aborde la política de manera integral a través de alianzas y la implementación articulada de medidas productivas, laborales y sociales.

Artículo 12. Efectividad. Las políticas públicas de cuidados atenderán a la idoneidad de las medidas y de su eficacia, ajustando su diseño e implementación al logro de resultados concretos, medibles y evaluables en la redistribución, reducción y regulación de los cuidados y en el aseguramiento del cierre de la brecha de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 13. Participación. El Estado facilitará los mecanismos para que la ciudadanía pueda participar y manifestarse en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de cuidados.

Artículo 14. Principios interpretativos. Los principios de derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales serán orientadores de la interpretación y aplicación de la presente ley, poniendo especial énfasis en el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, la consideración por la interseccionalidad, la interculturalidad, la territorialidad y la universalidad en la provisión de los cuidados, que deberán ser atendidos en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Capítulo II

Reconocimiento y valoración de los cuidados

Artículo 15. Valor de la economía del cuidado. El Estado reconoce el valor económico de la economía del cuidado como fuente de bienestar y de riqueza, el que deberá cuantificarse en las cuentas públicas, con el objeto de medir su contribución al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Artículo 16. Encuesta del tiempo y cuenta satélite. El Instituto Nacional de Estadística y el Banco Central, con la asesoría del Mecanismo Nacional de la mujer, conforme a sus competencias, velarán y garantizarán la inclusión de los resultados de la encuesta de uso del tiempo en la cuenta satélite del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y en la determinación del Producto Interno Bruto (PIB). El Estado deberá incluir en las encuestas de uso del tiempo la medición del tiempo que destinan niñas y niños al cuidado de otras personas.

Una vez aplicada la primera encuesta de uso del tiempo, se deberá garantizar la frecuencia de su realización de manera continua, conforme al período que defina el Instituto Nacional de Estadística como autoridad responsable. En todo caso, este período deberá ser inferior a los tres años

entre una y otra medición.

Artículo 17. Clasificación de Actividades. Se consideran trabajo doméstico y de cuidado no remunerados, al menos, las siguientes actividades:

1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.

2. Preparación de Alimentos.

3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.

4. Limpieza y mantenimiento del vestido.

5. Cuidado, formación e instrucción de niños y niñas (traslado a centros educativos y ayuda al desarrollo de tareas escolares).

6. Cuidado de personas ancianas, enfermas o dependientes.

7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.

8. Reparaciones al interior del hogar.

9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amistades y personas vecinas.

Artículo 18. Financiamiento de la encuesta de uso del tiempo. El financiamiento de la encuesta de uso del tiempo corresponderá al Estado.

Capítulo III

El derecho al cuidado

Artículo 19. Titulares. Son titulares del derecho al cuidado:

1. Quienes se encuentren en situación de dependencia, considerando como tales las personas que requieran apoyos específicos para el desarrollo de sus actividades y la satisfacción de las necesidades básicas para la vida diaria. Por ello, se consideran personas en situación de dependencia:

a) Niñas, niños y adolescentes.

b) Personas con discapacidad que carecen de autonomía para desarrollar actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria.

c) Personas mayores de sesenta años que carecen de autonomía para desarrollar las actividades y atender por sí mismas sus

necesidades básicas de la vida diaria.

d) Personas dependientes con enfermedad grave o crónica, certificada como tal por la autoridad competente.

2. Quienes provean trabajo de cuidados.

SECCIÓN I

EL DERECHO A SER CUIDADO

Artículo 20. El derecho a ser cuidado. El derecho a ser cuidado es el derecho de toda persona en situación de dependencia, a recibir cuidados integrales de calidad, suficientes y adecuados, considerando las diferentes necesidades según el ciclo de vida de las personas y su grado de dependencia, origen étnico-cultural, género, orientación sexual, identidad de género entre otras condiciones, con respeto a su dignidad y promoviendo su autonomía.

En especial, se reconoce a las personas en situación de dependencia el derecho a:

1. El ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y sin discriminación.

2. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y actualizada relacionada con:

a) Su situación de dependencia.

b) Los servicios y prestaciones a que puedan eventualmente acceder.

c) Los requisitos y condiciones para hacer uso de los mismos.

d) Las políticas y programas de atención y cuidados integrales que se implementen en el ámbito del SNC.

3. El resguardo y confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y, en su caso, con su estancia en las entidades que presten servicios de cuidados y a la observancia del principio del previo consentimiento informado para el tratamiento de la misma, de acuerdo a la normativa aplicable.

4. La accesibilidad universal a los servicios y las prestaciones previstos en la presente ley.

5. Derecho a ser oído y participar en el marco de los mecanismos de

consulta y participación que establecerá el Sistema Nacional de Cuidados (SNC), a objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura del Sistema.

El Estado, de manera progresiva, prestará a las personas en situación de dependencia, la protección y el amparo a sus derechos en la medida necesaria y suficiente, procurando el mayor grado posible de desarrollo de su autonomía personal.

Artículo 21. Obligaciones de las personas usuarias del Sistema Nacional de Cuidados.

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, quienes les representen, estarán especialmente obligadas a:

1. Suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las autoridades competentes para la valoración de su grado de dependencia.

2. Comunicar todo tipo de ayudas, prestaciones o servicios que reciban.

3. Hacer uso de los servicios y destinar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. Informar sobre sus ingresos y situación patrimonial para la determinación de la modalidad y cobertura de los servicios del SNC.

SECCIÓN II

EL TRABAJO DE CUIDADOS NO REMUNERADO

Artículo 22. El trabajo de cuidados no remunerado. El Estado, al reconocer el cuidado no remunerado de personas en situación de dependencia como trabajo, garantizará que este dignifique y permita el desarrollo de las capacidades propias, sea realizado sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, y respete y promueva los derechos humanos, la autonomía y el bienestar de las personas que cuidan, en cumplimiento de la interdependencia y corresponsabilidad social de los cuidados.

Artículo 23. Derecho de las personas cuidadoras no remuneradas. Las

personas cuidadoras no remuneradas tienen el derecho de brindar cuidados en condiciones de igualdad y dignidad y en corresponsabilidad. En especial, tendrán derecho a:

1. El acceso universal a los servicios, prestaciones, programas y beneficios del Sistema Nacional de Cuidados para personas en situación de dependencia bajo su cuidado, que les permita acceder a oportunidades de empleo y trabajo decente en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como acceder a descanso y disfrute de tiempo libre, a la limitación razonable de las horas de trabajo de cuidados y a su desarrollo personal.

2. Ser beneficiarias progresivas del régimen de seguridad social, de manera tal que se compense el trabajo de cuidados no remunerado realizado a lo largo de su vida y se garantice su acceso a pensiones de vejez dignas y suficientes.

3. Contar con protección frente a toda forma de violencia o acoso, con ocasión o por motivos del trabajo de cuidados.

4. Ser oídas y participar en el marco de los mecanismos de consulta y participación que establezca el SNC, a objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura del Sistema.

SECCIÓN III

EL TRABAJO DE CUIDADOS REMUNERADOS

Artículo 24. Personas cuidadoras remuneradas. Las personas cuidadoras remuneradas gozarán de los mismos derechos, en igualdad de condiciones y sin discriminación, establecidos para toda persona trabajadora en la legislación laboral general.

Capítulo IV

Redistribución de los cuidados y corresponsabilidad

Artículo 25. Corresponsabilidad social de los cuidados. La corresponsabilidad social de los cuidados exige el reparto equitativo del trabajo de cuidados entre las instituciones del Estado, los municipios, el sector privado, las comunidades, las

familias y entre hombres y mujeres.

Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad, así como de toda otra persona que esté en situación de dependencia bajo su cuidado en el hogar común o en hogares distintos.

Artículo 26. Corresponsabilidad familiar de los cuidados. Los hombres son corresponsables del cuidado en idéntica calidad y condiciones de responsabilidad que las mujeres, con las excepciones físicas y biológicas que se derivan de la maternidad.

En cumplimiento de su corresponsabilidad, gozarán de derechos irrenunciables que les permitan conciliar el trabajo y sus responsabilidades de cuidados familiares.

Artículo 27. Licencia de maternidad. Las trabajadoras tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y dieciocho semanas (18) semanas después de él, con el goce del cien por ciento (100%) de su remuneración.

La licencia materna se extenderá al padre cuando este se haga cargo del cuidado de la o el menor, en caso de fallecimiento, abandono o enfermedad de la madre. Quien emplea al padre le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre, o al menos la mitad del tiempo de licencia de la madre.

Artículo 28. Licencia de paternidad. Los trabajadores tendrán derecho a una licencia por paternidad por un período de al menos 15 y hasta por 45 días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador, con el goce del cien por ciento (100%) de su remuneración. Para ser beneficiado con la licencia por paternidad, el trabajador deberá

presentar a la empleadora o empleador el certificado que acredite el alumbramiento, emitido por el ente gestor de salud correspondiente y residencia en el domicilio común de la hija o hijo.

Artículo 29. Licencia parental compartida. A elección de la madre, la licencia de maternidad podrá ser compartida con el padre, por el número de semanas que ésta indique, atendiendo a sus necesidades de recuperación. En todo caso, las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso.

Artículo 30. Adopción. Las personas adoptantes tendrán las mismas licencias que la madre y padre biológicos.

Artículo 31. Deber de regulación de licencias y permisos de cuidados. Es deber del Estado establecer y regular licencias de cuidados, remuneradas o subsidiadas, que garanticen disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar a toda persona trabajadora con responsabilidades familiares que tenga a su cargo a una persona en situación de dependencia cuando ésta requiera el cuidado personal y se encuentre en situación de enfermedad grave o accidente grave, agudo o con riesgo de muerte; y en los casos de tratamiento crónico o enfermedad, cualquiera sea su gravedad, cuando la persona trabajadora no cuente con persona cuidadora de reemplazo.

Asimismo, el Estado deberá establecer y regular permisos de cuidados que permitan a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares ausentarse transitoriamente del trabajo para atender sus necesidades de cuidado.

Artículo 32. Conciliación laboral y familiar. Las personas empleadoras deberán contar con medidas internas de conciliación laboral y familiar que permitan a sus trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares atender sus

necesidades de cuidados.

Artículo 33. Flexibilidad laboral y medidas de apoyo. Las medidas de flexibilidad laboral de que dispongan las personas empleadoras podrán ser solicitadas por motivos de cuidados. Son medidas de flexibilidad laboral, entre otras:

a) La reducción de la jornada laboral diaria.

b) La implementación de medidas de teletrabajo o teletrabajo extendido.

c) Flexibilidad horaria, tanto de inicio como de término de la jornada.

d) La priorización del trabajo orientado a resultados.

e) El apoyo en red de cuidados interna o externa.

f) Permisos transitorios de ausencia laboral sin descuento de salarios.

Las empresas, de acuerdo a sus capacidades, deberán implementar programas de sensibilización sobre los derechos de las madres y los padres y podrán establecer medidas de apoyo adicionales, tales como salarios durante la licencia de maternidad, ampliación de la licencia de paternidad remunerada y/o asesoramiento profesional tras el regreso de las madres de la licencia de maternidad y/o parental.

Artículo 34. Promoción de la corresponsabilidad.

Las personas empleadoras deberán promover la corresponsabilidad familiar en todos los niveles de la organización, fomentando que los hombres se acojan a las medidas de corresponsabilidad y flexibilidad laboral.

Artículo 35. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones de los empleadores prescritas en los artículos anteriores, será objeto de fiscalización y sanción por parte de las autoridades laborales correspondientes.

Capítulo V

Sistema nacional de cuidados

Artículo 36. Sistema Nacional de Cuidados. El Sistema Nacional de Cuidados (SNC) es el sistema corresponsable de acceso público, universal y de

financiamiento solidario, que articula las diferentes modalidades de prestación pública, nacional y local, privada y comunitaria de servicios de cuidados, para dar pleno cumplimiento al derecho al cuidado, fortalecer y ampliar las alternativas de atención integral de cuidados y garantizar el respeto y goce de los derechos de las personas que cuidan.

El SNC deberá observar la plena cobertura, suficiencia, equidad, continuidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios y las prestaciones de cuidados, y su calidad integral, oportuna, efectiva, así como la transversalización de género en todas las áreas y niveles.

El Sistema Nacional de Cuidados deberá estar orientado a la acción y los resultados, estableciendo metas, indicadores y plazos.

Artículo 37. Objetivos del Sistema Nacional de Cuidados. El SNC perseguirá los siguientes objetivos:

1. Garantizar el derecho al cuidado de las personas en situación de dependencia, procurando su desarrollo integral y la promoción de su autonomía, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.

2. Promover, facilitar y fortalecer la inserción laboral, económica y educativa de las personas responsables de los cuidados.

3. Promover y fortalecer los derechos económicos de las mujeres cuidadoras no remuneradas, e impulsar y propiciar el cambio de la actual división sexual del trabajo.

4. Impulsar acciones estratégicas dirigidas a crear opciones para la incorporación formal de las mujeres en la economía del cuidado.

5. Promover la corresponsabilidad social, la conciliación laboral y familiar, y la resignificación del trabajo de cuidados como pilar del Estado de bienestar social.

6. Optimizar los recursos públicos, nacionales y locales, y

los recursos privados de cuidados y promover la construcción de alianzas entre todos los actores del sistema.

SECCIÓN II

GOBERNANZA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

Artículo 38. Gobernanza. El Sistema Nacional de Cuidados (SNC) estará constituido por:

1. Un consejo interministerial de alto nivel (Consejo Interministerial de Cuidados) que reunirá, al menos, a las máximas autoridades a cargo de los temas de desarrollo social, trabajo y seguridad social, mujeres, economía y finanzas, obras públicas, transporte, salud, educación, niñez y adolescencia, personas mayores y personas con discapacidad. Será responsable de definir las políticas generales, los lineamientos estratégicos y prioridades, y la rendición de cuentas del SNC.

2. Una entidad ejecutiva (Secretaría Nacional de Cuidados), encargada de la promoción, implementación y monitoreo de la política pública en materia de cuidados, bajo los lineamientos del Consejo Interministerial, a quien asesorará en el ámbito de su competencia. Será responsable de articular todos los actores públicos y privados del Sistema y las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidados y será la entidad encargada de velar por el respeto y ejercicio de los derechos establecidos en al presente ley.

3. Un ente consultivo (Comisión Consultiva), de integración pública y privada, de carácter honorario, que asesore a la Secretaría Nacional de Cuidados sobre las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias correspondientes al SNC.

Artículo 39. Directrices presupuestales. El Sistema Nacional de Cuidados identificará las necesidades presupuestales en relación con las demandas de cuidados, que remitirá

a cada una de las entidades públicas que lo integran, para efectos de la negociación presupuestaria y su respectivo etiquetamiento en el presupuesto nacional.

Artículo 40. Personas usuarias del Sistema de Cuidados. Toda persona beneficiaria del Sistema Nacional de Cuidados será informada de su derecho a participar en los mecanismos de evaluaciones y consultas que efectúe la Secretaría Nacional de Cuidados sobre el funcionamiento del Sistema y las propuestas de mejoramiento del mismo.

SECCION III

DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS

Artículo 41. Modalidades de provisión. La provisión de los servicios de cuidados puede presentar alguna de las siguientes modalidades:

a) Pública: Aquella financiada y administrada por el Estado, los gobiernos locales y los municipios, o bien por sus instituciones.

b) Privada: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

c) Comunitaria: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a organizaciones comunitarias.

d) Mixta: Aquella en que el Estado, los gobiernos locales y municipios participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones de la sociedad civil, comunitarias o privadas.

Artículo 42. Servicios de cuidados. El Estado reconoce y garantiza que las personas en situación de dependencia y las personas cuidadoras tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo, incluida la asistencia personal; y a su vez asegura que las instalaciones y servicios, tanto estatales como privados y

comunitarios, tengan en cuenta sus necesidades.

SECCION IV FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

Artículo 43. Oferta nacional. La Secretaría Nacional de Cuidados llevará un registro nacional sobre la oferta pública y privada de los servicios de cuidados en el territorio con el objeto de contar con información para la generación de la política pública, identificar las áreas prioritarias de atención, hacer seguimiento y proyecciones de corto, mediano y largo plazo, vincular de manera proactiva a las personas usuarias con la oferta disponible, y poder entregar los beneficios y servicios a la población de manera eficiente y eficaz.

Artículo 44. Estándares de calidad. El Sistema Nacional de Cuidados establecerá los estándares de calidad para la provisión de los servicios e impulsará mecanismos de certificación de personas cuidadoras en el marco de las instituciones que proveen capacitación.

Artículo 45. Fiscalización y supervisión. Las distintas entidades públicas que integran el Sistema deberán informar a la Secretaría Nacional de Cuidados los resultados de su supervisión en las materias de cuidados de su competencia, a efectos de contribuir con el diseño de políticas que subsanen las debilidades identificadas en los procesos de fiscalización.

Artículo 46. Fomento a la asociatividad (Cooperativas de cuidados). El Estado alentará y promoverá la creación de cooperativas y otras organizaciones asociativas para la provisión de los distintos tipos de servicios de cuidados, y en especial, la creación de cooperativas de mujeres o que contemplen una participación alta de mujeres en su gestión y dirección.

Artículo 47. Fomento a la contratación local y de mujeres. Los

centros de cuidado administrados por el Estado o que cuenten con financiamiento estatal deberán contar con políticas que tengan por finalidad aumentar la participación laboral de mujeres, fomentando que un porcentaje de sus trabajadoras provenga de las propias localidades o sean usuarias locales del Sistema que trabajen por cuenta propia o no trabajen remuneradamente.

El Estado promoverá y alentará a las empresas a cumplir con dichas políticas en el establecimiento de espacios y centros de cuidado infantil para sus trabajadoras y trabajadores con responsabilidades de cuidados.

Artículo 48. Infraestructura estatal. El Estado deberá invertir en la prestación de cuidados directos y en servicios e infraestructura de cuidados.

Artículo 49. Construcción de alianzas. El Sistema Nacional de Cuidados promoverá el trabajo en red y la construcción de alianzas colaborativas entre los proveedores de cuidado públicos, privados, comunitarios, y de las empresas, para fortalecer y ampliar la oferta y calidad de los servicios, teniendo en consideración criterios de descentralización territorial y áreas prioritarias de atención.

Capítulo VI

Cuidados y cadenas globales de valor

SECCIÓN I

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER EL DERECHO AL CUIDADO

Artículo 50. Estado cuidador. El Estado debe velar porque los organismos e instituciones públicas y las empresas de su propiedad o bajo su control cumplan con los principios de corresponsabilidad de los cuidados y promuevan con todas sus contrapartes la adopción de estas políticas.

Artículo 51. Impulso de normas de calidad. El Estado promoverá la creación y adopción de normas de certificación de corresponsabilidad de los cuidados para la contratación pública

nacional y el comercio exterior.

Artículo 52. Formación y concienciación. El Estado, a través del Sistema Nacional de Cuidados y con la asesoría del Mecanismo Nacional de la Mujer, impulsará la formación continua del funcionariado público en materias de corresponsabilidad, género y derechos humanos.

Asimismo, instará a la investigación en materias de cuidados y realizará programas de divulgación y campañas de sensibilización sobre el principio de igualdad de oportunidades y de trato y la corresponsabilidad social y familiar de los cuidados a la población.

SECCIÓN II

RESPONSABILIDAD DEL SECTOR PRIVADO DE PROTEGER EL DERECHO AL CUIDADO

Artículo 53. Deber de respetar. Las personas empleadoras deben abstenerse de infringir el derecho al cuidado, debiendo implementar las medidas de corresponsabilidad y flexibilidad laboral establecidas en el Capítulo IV de la presente ley.

Artículo 54. Apoyo a los servicios de cuidados. Las empresas promoverán la existencia de infraestructura de cuidados de calidad para sus trabajadores y trabajadoras y la expansión de la oferta disponible de servicios de cuidados, en colaboración con el SNC.

Artículo 55. Colaboración del sector productivo. Los sectores productivos podrán organizarse y aliarse para ofrecer de manera colectiva, servicios de cuidados para sus trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares.

Artículo 56. Fomento de la corresponsabilidad.

Las empresas, y en especial las empresas transnacionales, deberán utilizar sus posiciones de influencia para promover la corresponsabilidad con sus socios comerciales y deberán velar porque sus proveedores a lo largo de la cadena de suministro cumplan con su corresponsabilidad

social en materia de cuidados, implementen servicios de cuidados para sus trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares y fomenten la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres.

Disposiciones finales

Artículo 57. Derogación de normas incompatibles. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que contravengan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 58. Normativa reglamentaria. El poder ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de (120) ciento veinte días, contados a partir de su promulgación.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 03 de marzo del año 2026, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Estatal de Cuidados para el Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Renata Libertad Ávila Valadez y por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1154, de fecha 03 de marzo del 2026, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

> *Los cuidados constituyen el conjunto de actividades que sostienen material y emocionalmente la vida humana. Desde una perspectiva antropológica, el cuidado es trabajo, trabajo real; concreto; que genera valor económico y social.*
> *No obstante, nuestra sociedad solo reconoce como "trabajo" aquello que se realiza en el mercado y genera un salario, por lo regular aquellas actividades históricamente asignadas a los hombres.*
>
> *Este trabajo de cuidados, fundamental para la reproducción social y la supervivencia de las sociedades, ha sido feminizado mediante un proceso histórico que lo asignó*

“naturalmente” a las mujeres, transformando una construcción cultural en un supuesto mandato biológico y esta naturalización del cuidado como responsabilidad femenina ha permitido su apropiación gratuita: las mujeres cuidan sin pago, sin reconocimiento, sin derechos laborales.

La magnitud económica del trabajo de cuidados es irrefutable; según la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares del INEGI 2024, este trabajo representa el 23.9 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, equivalente a 8 billones de pesos anuales, de este valor, las mujeres aportan 72.6 por ciento, realizando 2.7 veces más trabajo de cuidados que los hombres; en Zacatecas, esta desigualdad se agudiza: las mujeres aportan tres veces más valor económico que los hombres en trabajo no remunerado, posicionando a nuestro estado entre las entidades con mayor inequidad de género en esta materia[22].

Esta invisibilización tiene consecuencias concretas: limita la participación económica y política de las mujeres, perpetúa la feminización de la pobreza y reproduce desigualdades estructurales que trascienden generaciones, por lo que reconocer el cuidado como trabajo es un acto de justicia epistémica y redistributiva fundamental para la igualdad sustantiva.

Los cuidados constituyen un pilar fundamental para el bienestar de las personas, las familias y el desarrollo integral de las sociedades, sin embargo, históricamente, el hecho de que las tareas de cuidado hayan recaído de manera desproporcionada en las mujeres ha perpetuando desigualdades profundas y ha limitado las oportunidades de desarrollo personal, educativo y profesional de la mitad de la población.

Por otra parte el derecho al cuidado ha sido reconocido a nivel internacional en diversos instrumentos jurídicos, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con

[22] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2024. Comunicado de prensa núm. 20/24. México: INEGI.

Discapacidad, y la Convención sobre los Derechos del Niño y a nivel nacional, la reforma constitucional de 2020 al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció el derecho a la salud y a los programas sociales, lo que está directamente relacionado con la garantía de condiciones de cuidado digno que sustente la vida y otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda la vida.

En este sentido, el Estado de Zacatecas enfrenta desafíos significativos en materia de cuidados, según datos del INEGI, en nuestra entidad el 76.3 por ciento de las mujeres realizan trabajo de cuidados no remunerado, dedicando en promedio 59.5 horas semanales a estas actividades, en comparación con 23.4 horas que dedican los hombres[23] y esta desigual distribución del trabajo de cuidados limita la participación de las mujeres en el mercado laboral y perpetúa las brecha de género.

Respecto a las personas con discapacidad la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, señala que para ese año en México 8.8 millones de personas (7.2 por ciento de la población) declaró tener discapacidad; 4.7 millones (53.5 por ciento) eran mujeres y 4.1 millones (46.5 por ciento), hombres. Por grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 por ciento, cabe recalcar que la entidad federativa con las concentraciones más altas de personas de 5 años y más con discapacidad fue Zacatecas (11.2 por ciento)[24].

Asimismo, Zacatecas presenta una tendencia demográfica hacia el envejecimiento poblacional, con un incremento proyectado de personas adultas mayores que pasará del 10.8 por ciento en 2020 al 22.5 por ciento en 2050[25] , por lo que la realidad demográfica hace imperativo establecer un

---

[23] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019. México: INEGI.

[24] 3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. México: INEGI.

[25] Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2023). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2020-2070. México: CONAPO.

sistema integral de cuidados que garantice atención digna y de calidad para este sector poblacional.
La presente iniciativa se fundamenta en los principios de corresponsabilidad social, igualdad de género, universalidad, progresividad, no discriminación y respeto a la dignidad humana y reconoce que el trabajo de cuidados no es responsabilidad exclusiva de las mujeres o las familias, sino que requieren la participación activa del Estado, el sector privado y la comunidad en su conjunto.

Esta Ley busca establecer el Sistema Estatal de Cuidados de Zacatecas, como un mecanismo de coordinación interinstitucional que articule políticas públicas, programas y servicios orientados a garantizar el derecho al cuidado de todas las personas que habitan o transitan por el territorio estatal, con especial atención a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, pero también busca el reconocimiento del trabajo de las personas que cuidan, su aportación a la sociedad, al sostenimiento de la vida y a la economía.

La implementación de esta Ley representa un paso histórico en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria en Zacatecas, donde el cuidado sea reconocido como un derecho humano fundamental y una responsabilidad compartida que contribuya al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible de nuestra entidad.

Es del conocimiento de quienes promovemos esta iniciativa que desde el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ha sido inscrita ante esta Soberanía Popular una iniciativa similar a la presente, sin embargo, desde el Partido del Trabajo buscamos aportar desde nuestra experiencia una propuesta operativa, que simplifique los trabajos de tan urgente y necesario sistema, esperando que de ambas resulte, a la brevedad, un dictamen que beneficie de la manera más amplia a la sociedad zacatecana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.*

SEGUNDO. *Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencias, así como que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez y tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños*[26]*.*

TERCERO. *Que el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reconoce el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y establece que toda persona tiene derecho a que se le garantice un trato digno y respetuoso*[27]*.*

CUARTO. *Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece en su artículo 5 que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres*[28]*.*

SEXTO. *Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 28 que los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus*

---

[26] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada DOF 15-10-2025.
[27] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, última reforma publicada el 24-01-2026
[28] Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida.[29]

SÉPTIMO. *Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su artículo 18 que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, y que los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño.*[30]

OCTAVO. *Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por México, establece en su Objetivo 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, reconociendo y valorando los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social.*[31]

NOVENO. *Que el Estado de Zacatecas enfrenta importantes desafíos demográficos, sociales y económicos que requieren la implementación de políticas públicas integrales en materia de cuidados, incluyendo el envejecimiento poblacional, la participación laboral de las mujeres, y la atención a personas en situación de dependencia.*

DÉCIMO. *Que diversas entidades federativas de la República Mexicana han avanzado en el reconocimiento legislativo del derecho al cuidado, estableciendo sistemas estatales de cuidados que sirven de referente para la construcción de una política pública integral en esta materia.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que es necesario establecer un marco jurídico que defina las responsabilidades del Estado, las familias, el sector privado y la sociedad en general en materia de cuidados, garantizando la corresponsabilidad social y la igualdad entre hombres y mujeres en la distribución del trabajo de cuidados.*

---

[29] Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
[30] Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
[31] Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO. *Que el establecimiento de un Sistema Estatal de Cuidados contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas que requieren cuidados, así como de quienes los proporcionan, promoviendo la redistribución del trabajo de cuidados y la profesionalización de quienes se dedican a estas actividades.*

DECIMO TERCERO. *Que en fecha 11 de diciembre de 2025 el Pleno de la LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobó un reforma a la Constitución del Estado, que, entre otros, adiciona un párrafo IV al artículo 25 de dicho ordenamiento y que a la letra señala:*

...

IV. Toda persona tiene derecho a cuidar y ser cuidado dignamente. La Ley establecerá un sistema de cuidados que atienda de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

De dicha reforma aún está pendiente la publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, pero confiamos se hará en próximos días.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Expedir la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Estas Comisiones de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables y de Salud son competentes para estudiar y analizar las presentes iniciativas, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Fracción II, 151, 152, 154 Fracción IX y XXV, 155 Fracción I y IX, 166 y 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES NORMATIVOS. El avance y consagración de los derechos fundamentales en la sociedad moderna ha impulsado que muchos derechos y reivindicaciones sociales se plasmen en el debate público, académico y en la agenda gubernamental. Tal es el caso del derecho al cuidado.

El cuidado, entendido desde la perspectiva de recibir cuidados, cuidar y cuidarse, constituye un imperativo social, jurídico y político de la agenda pública. Este derecho ya está reconocido en los pactos y tratados internacionales ratificados por nuestro país.

En tal sentido, este derecho atiende:

> Sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y, corresponsabilidad social y de género, hacen posible la sostenibilidad de la vida humana y el cuidado del planeta. El derecho al cuidado

> implica, además, reconocer el valor del trabajo y garantizar los derechos de las personas que proveen cuidados, superando la asignación estereotipada del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, y avanzar en la corresponsabilidad social entre quienes lo proveen: Estado, mercado, sector privado y las familias[32]

El derecho el cuidado inicio su evolución conceptual y normativa a partir de la Declaración de Universal de los Derechos Humanos en 1948, cuando en el artículo 25, se menciona de manera conjunta con otros conceptos.

> 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
> 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social[33].

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) impulsó el cambio en los patrones cultuales y sociales de los hombres y las mujeres en la vida cotidiana, la participación del Estado para prevenir la discriminación contra la mujer por matrimonio o maternidad, la

---

[32] Ana Güezmes García y María Novel Vaeza, *Avances en materia normativa del cuidado en América Latina.* Organización de las Naciones Unidas ONU. CEPAL, ONUMUJERES. 2023, pág. 7
[33] Declaración de Universal de los Derechos Humanos en 1948

licencia de maternidad con sueldo pagado entre otros derechos asociados al cuidado.

La Convención de los Derechos del Niño de 1981, acentuó que los menores de edad son el grupo que requiere mayores cuidados para su desarrollo, supervivencia y ejercicio de derechos. Destaca el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos Humanos en materia de Derechos Economices, Sociales, y Culturales, Protocolo de San Salvador de 1988, en el cual se estableció que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2007 impulsa el acceso a cuidados temporales y adecuados a personas con discapacidad, a esto se suman varias recomendaciones generales de distintos comités encargados del seguimiento a dichos pactos y acuerdos.

Debe mencionarse, de manera prioritaria, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores del 2015, en virtud de que en esta se impulsa un sistema integral de cuidados, que provee protección, salud, servicios sociales seguridad alimentaria y vivienda.

En ese contexto, ONU Mujeres, como una organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas a nivel mundial, la cual buscaba eliminar la discriminación y garantizar los derechos humanos de mujeres y niñas, impulsó el derecho al cuidado como un derecho humano, un bien público y un pilar de la protección social y un aspecto clave de la agenda de la igualdad[34]

La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, den su agenda integral para lograr la igualdad de género, distingue tres momentos de la evolución del derecho al cuidado:

- Desde la primera conferencia regional sobre la mujer en la Habana 1977 hasta la décima conferencia en Quito 2007, el cuidado transita de una lógica de prestación parcial para las mujeres trabajadoras formales, hacia la inclusión de los trabajadores padres, la conciliación entre el mundo laboral y familiar, y la inclusión de las trabajadoras madres informales y estacionales.

[34] ONU MUJERES México. El trabajo de Cuidados, una cuestión de derechos y humanos y políticas públicas. México. 2018, pág. 6

- Desde la décima primera conferencia regional sobre la mujer Brasilia, 2010, hasta la décima tercera conferencia Montevideo, 2016. Se pasa de la conciliación hacia la corresponsabilidad de género y social, se plantea la necesidad de la articulación entre políticas sociales y políticas económicas, se integra la Agenda Regional de Género con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- Desde la décima cuarta conferencia regional sobre la mujer (Santiago de Chile, 2020) hacia la décima quinta conferencia (Argentina, 2022) Se plantea la necesidad de pasar del reconocimiento del cuidado como un derecho humano a su implementación transversal y, al diseño de políticas y sistemas integrales de cuidados desde una perspectiva de género, interseccional, intercultural y de derechos humanos[35].

Cabe mencionar, que en materia legislativa y de políticas públicas se ha ido avanzando para reconocer el derecho al cuidado, siendo Uruguay el primer país en reconocer este derecho en 2015, así como construir un sistema nacional de cuidados. El caso de Uruguay es el referente en países como: Argentina, Chile, Colombia, República Dominicana, y Panana, entre otros.

[35] Ana Güezmes García y María Novel Vaeza, op cit, pág. 11

En nuestro país, la Ciudad de México es el referente donde se ha posicionado el tema en la agenda pública, en la Constitución de la Ciudad de México de 2017, en el artículo 9, inciso B, se consagró como derecho humano el cuidado y en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad de la Ciudad de México se reconoce el derecho humano al cuidado.

Otro ejemplo referencial, es el estado de Jalisco, donde el Congreso en 2022, aprobó adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4, para reconocer el derecho al cuidado en los siguientes términos:

> Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.

En febrero de 2024, para fortalecer la reforma constitucional impulso la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, que crea, regula, y da conducción al Sistema Integral de Cuidados para la entidad.

Otra entidad federativa que se ha sumado al reconocimiento legal y para construir políticas públicas en materia de derecho al cuidado es Nuevo León, donde crearon la Comisión Estatal de

Cuidados dependiente de la Secretaria de Igualdad, con el objetivo de garantizar el derecho a ser cuidados.

Por otro lado, en las cámaras federales, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, desde 2017 y 2024, se han estado impulsando diferentes iniciativas tanto de reforma constitucional como de leyes en materia de Cuidados.

Es el caso de las iniciativas de reforma, estas reformaban a los articulo 4 y 73, que elevaban a nivel constitucional el derecho a un cuidado digno, en 2024 en el Senado se impulsó la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, la cual está en proceso de dictaminación.

El derecho al cuidado, a ser cuidados, constituye una asignatura pendiente del Estado con respecto de sus ciudadanos.

La pertinencia de un nuevo modelo implica un conjunto de políticas encaminadas a construir un sistema que permita cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren donde deben participar en un amplio universo de personas susceptibles de ser cuidadas (personas de la tercera edad,

personas con discapacidad, enfermos, niñas y niños, entre otros), por hombres, mujeres y jóvenes.

En este nuevo modelo se debe reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de los cuidados.

El derecho al cuidado, también, debe ser entendido como ese mecanismo que permite vincularnos a los procesos de la vida, el sustento, el bienestar físico, emocional, son el soporte solidario, humano y constante que permiten seguir construyendo a la sociedad.

TERCERO. EL DERECHO HUMANO A CUIDAR Y A SER CUIDADO. En la sesión ordinaria del 17 de marzo del presente año, se informó al pleno de esta Soberanía Popular el cómputo de las actas de cabildo de los Ayuntamientos Municipales del Estado, respecto de la minuta proyecto de Decreto, por medio del cual se reforman varias disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de democracia deliberativa y participativa en los municipios; programas presupuestarios y programas operativos anuales; así como diversos derechos humanos de la población, aprobada el 11 de diciembre del 2025 por el Pleno de esta legislatura.

Conforme a lo anterior, se mandató la emisión del decreto respectivo, con la finalidad de remitirlo al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación.

En el mencionado decreto de reforma constitucional se incluyó la adición de una fracción IV al artículo 25, donde se estableció lo siguiente:

> **Artículo 25.** El Estado dictará las normas que regulen la institución de la familia.
>
> El patrimonio familiar es inalienable y en ningún caso sufrirá menoscabo ni será objeto de embargo o gravamen alguno.
>
> Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia en la adopción de medidas para propiciar el desarrollo físico y mental de la población infantil y de la juventud; establecer un sistema permanente de apoyo e integración social de los ancianos, que les permita una vida digna y decorosa; promover el tratamiento, la rehabilitación e integración de las personas con algún grado de discapacidad, con el objeto de facilitar su desarrollo; y auspiciar la difusión de la cultura, el deporte y la recreación.
>
> **I.** a **III.** …
>
> **IV.** Toda persona tiene derecho a cuidar y ser cuidado dignamente. La ley establecerá un sistema de cuidados que atienda de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

En los términos señalados, el Constituyente de nuestro estado determinó elevar a rango constitucional el derecho humano a cuidar y a ser cuidado dignamente, con tal reforma, nuestro estado se suma a Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, entidades federativas donde, también, se ha incorporado a su texto constitucional el citado derecho fundamental.

La fracción incorporada a nuestro texto constitucional dispone que en la ley se establecerá un sistema de cuidados para atender de manera prioritaria a diversos grupos vulnerables, de acuerdo con ello, se formularon ante esta asamblea sendas iniciativas para regular el sistema de cuidados en el estado, las que constituyen la materia del presente dictamen.

El cuidado, los cuidados, como derecho fundamental, están en construcción, su estudio y análisis es reciente, principalmente en México, donde los avances en el ámbito legislativo han sido lentos y espaciados, pues si bien es cierto que trece entidades federativas lo han incorporado a su Constitución local, solo Jalisco ha emitido su ordenamiento, esto es, la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, del 24 de febrero de 2024.

En materia de cuidados, Alejandro León Cristóbal, investigador del Departamento de Ciencias Humanas, Universidad de La Rioja. Logroño, España, expresa lo siguiente:

> Cuando planteamos la pregunta sobre qué define al ser humano, normalmente las respuestas suelen ser convencionales: la creación de cultura material, la posibilidad de caminar erguidos sobre nuestras piernas, la capacidad de comunicarnos mediante el lenguaje, la presencia de una gran inteligencia acorde a nuestra masa cerebral, entre otras.[36]

El propio investigador responde que los comportamientos aprehendidos durante la interacción social son los que han definido la naturaleza del ser humano en cuanto tal.

Lo anterior no solo se define a partir de la cooperación que nuestros antepasados debieron asumir para enfrentar los peligros cotidianos, sino también, y sobre todo, con el cuidado y protección brindado a seres humanos que así lo requerían, ya sea por padecer alguna enfermedad o haber sufrido alguna herida.

---

[36] Tomado de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1699-60112020000100017, consultado el 23 de marzo de 2026.

Así, la arqueóloga Lorna Tilley, en una entrevista publicada en el diario español *El País*, 6 de noviembre de 2018[37], aborda el tema de los restos humanos de un individuo neandertal que presentaba diversas malformaciones físicas y que había alcanzado una edad inusual para esa época; lo bautizaron como *Romito 2*, tenía 20 años y padecía una displasia acromesomélica.

El hecho de que alcanzara esa edad, según la investigadora, solo puede explicarse a partir de que sus semejantes le otorgaron cuidados especiales y la protección necesarias para su sobrevivencia.

La propia investigadora expresa lo siguiente:

> Debió recibir cuidados especiales en su infancia para compensar el retraso en el desarrollo, se le prestó atención extra durante la niñez para asegurarse de que no se quedara atrás y los análisis muestran que recibió la misma dieta rica en carne que los demás, a pesar de no poder contribuir directamente a conseguirla; Su entierro muestra el mismo respeto ofrecido al resto de los enterrados en la gruta. En otras palabras, cuando fue necesario, el grupo hizo ajustes para compensar sus diferencias y sus necesidades, siendo aceptado dentro del grupo.[38]

[37] https://elpais.com/elpais/2018/11/05/ciencia/1541413916_600660.html
[38] Ibidem.

El derecho humano a cuidar y a ser cuidado es un derecho instrumental o habilitador, toda vez que establece las condiciones para el ejercicio de otros derechos fundamentales por ejemplo, el derecho a la salud, al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la educación y al trabajo, entre muchos otros.

Si bien, como ha quedado precisado, el derecho a cuidar y a ser cuidado es inherente al ser humano, la obligación de otorgarlo se ha asignado, a lo largo de la historia, a las mujeres, como únicas responsables del ámbito doméstico y, en consecuencia, de los acontecimientos que se presentan en él.

Tal situación ha propiciado una desigual distribución del cuidado, sustentada en una división sexual del trabajo que ha sometido a la mujer a condiciones que le han impedido el libre desarrollo de su personalidad al limitar sus derechos a la educación, al trabajo y tantos otros que son habilitados, como se ha señalado, con el derecho humano a cuidar y a ser cuidado.

De acuerdo con lo anterior, en la Encuesta Nacional sobre uso del Tiempo (ENUT) 2024, realizada por el INEGI, se obtuvieron los resultados siguientes:

Trabajo de cuidados a integrantes del hogar

En 2014, 56.9 % de las mujeres realizó algún tipo de cuidado en el hogar. Para 2024, esta participación disminuyó a 51.1 %, lo que representa un decremento de 5.8 puntos porcentuales. En 2024, en cuanto a la brecha de género, la participación de las mujeres en el trabajo de cuidados fue 8.1 puntos porcentuales superior a la de los hombres. La diferencia resultó igual a la de 2019 (ver gráfica 27).

Gráfica 27
Participación de la población en el trabajo no remunerado de cuidados, según sexo[1/]
2014, 2019 y 2024
(porcentaje)



Nota: Corresponde a la población de 12 años y más.
1/ Excluye cuidados pasivos. Para 2024, excluye cuidados emocionales.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), 2014, 2019 y 2024.

Los tiempos promedio que se dedicaron al trabajo de cuidados para miembros del propio hogar disminuyeron ligeramente de 2014 a 2024: en el caso de las *mujeres*, la reducción fue de 1.4 horas y en el de los hombres, 0.4. No obstante, la brecha de género en el trabajo de cuidados persiste a través de los años con una disminución de 6.9 a 5.5 horas promedio, de 2019 a 2024 (ver gráfica 28).

Gráfica 28

Promedio del tiempo semanal de trabajo no remunerado de cuidados, según sexo[1/]
2014, 2019 y 2024
(horas)

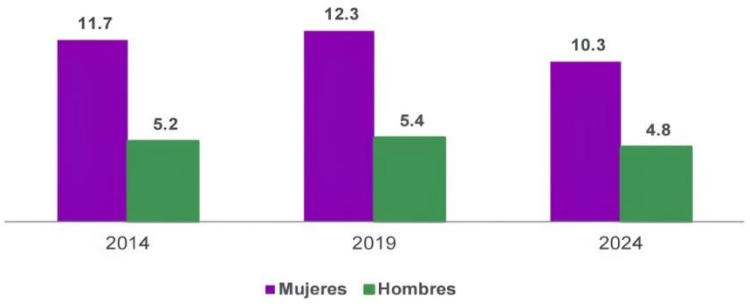

Nota: Corresponde a la población de 12 años y más.
1/ Excluye cuidados pasivos. Para 2024, excluye cuidados emocionales.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), 2014, 2019 y 2024.

> Independientemente de la entidad federativa, las mujeres dedicaron al menos 25 minutos más al día que los hombres al cuidado de personas del hogar. Las entidades con las mayores desigualdades en el tiempo promedio que se dedicó al cuidado de estas personas fueron Veracruz (6.5), Nuevo León (6.0), Campeche e Hidalgo (ambas con 5.9). Por otro lado, las menores brechas se registraron en Baja California (3.2), Jalisco (3.7), Durango y Ciudad de México (ambas con 4.0).

Es decir, aun cuando las brechas entre los sexos en materia de cuidados ha disminuido, las mujeres siguen dedicando mayor tiempo al cuidado de personas en el hogar que los hombres, continuando, entonces, con la desigual división sexual del trabajo asociado con esta materia.

Las iniciativas que hoy se dictaminan en sentido positivo tienen como objetivo, precisamente, el reconocimiento del trabajo que llevan a cabo las personas cuidadoras, con independencia de su sexo, para establecer las bases de una nueva división del

trabajo, en la que ambos, mujeres y hombres, participen de una forma más igualitaria y con el apoyo del Estado para posibilitar el goce pleno de los derechos humanos a los que nos hemos referido (educación, salud, libre desarrollo de la personalidad, etc.).

El derecho al cuidado, a ser cuidado, es un derecho humano en permanente construcción, las iniciativas referidas son, sin duda, un avance fundamental en dicha tarea y en nuestro estado adquieren especial relevancia, pues con base en ellas se creará un sistema que sume instituciones y políticas públicas que permitan la consolidación y fortalecimiento de este derecho fundamental para el beneficio de las zacatecanas y los zacatecanos.

CUARTO. CONTEXTO ESTRUCTURAL DEL CUIDADO Y LA NECESIDAD DE UNIFICACIÓN NORMATIVA. El proceso de construcción de una propuesta normativa unificada en materia de cuidados no puede comprenderse de manera aislada, sino en el marco de una transformación más amplia del derecho contemporáneo, en la que el cuidado ha dejado de ser considerado un asunto estrictamente privado para consolidarse como una categoría jurídica, social y económica de primer orden.

Durante décadas, el trabajo de cuidados ha permanecido en una zona de invisibilidad normativa, asociado a la esfera doméstica y, particularmente, a las mujeres. Esta omisión no es menor, pues ha contribuido a reproducir estructuras de desigualdad que limitan el ejercicio pleno de derechos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha advertido que la organización social del cuidado constituye uno de los principales mecanismos de reproducción de la desigualdad en la región[39], al concentrar de manera desproporcionada el trabajo no remunerado en las mujeres, afectando su autonomía económica y su participación en la vida pública (CEPAL, 2022).

En el mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha documentado que el trabajo de cuidados, aun siendo fundamental para el funcionamiento de las economías, ha sido sistemáticamente subvalorado[40], tanto en términos económicos como jurídicos, lo que ha derivado en condiciones laborales

[39] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Hacia la sociedad del cuidado en América Latina y el Caribe: una recuperación con igualdad de género*, Santiago, Naciones Unidas, 2022, https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47848

[40] Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, Ginebra, OIT, 2018, https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_633168/lang--es/index.htm

precarias para quienes lo realizan, especialmente en el ámbito no remunerado (OIT, 2018).

Bajo este escenario, la construcción de un marco normativo en materia de cuidados no responde únicamente a una necesidad sectorial, sino a una exigencia estructural de justicia social. La existencia de dos iniciativas para la creación de una Ley de Cuidados en nuestro Estado, evidenciaba que el problema había sido ya identificado desde distintas perspectivas; sin embargo, también mostraba la necesidad de evitar la fragmentación normativa y avanzar hacia un modelo integral.

La unificación de ambas propuestas surge, por tanto, como una respuesta estratégica orientada a consolidar un solo instrumento jurídico que recogiera las fortalezas de cada iniciativa, eliminara inconsistencias y generara una arquitectura normativa coherente, capaz de traducirse en políticas públicas efectivas.

Este proceso no implicó la subordinación de una iniciativa sobre otra, sino la construcción de un nuevo andamiaje legislativo, que reconoce la complejidad del fenómeno del cuidado y la necesidad de abordarlo de manera integral.

El proceso de unificación se caracterizó por un enfoque metodológico orientado a la convergencia sustantiva. En lugar de privilegiar una lógica de predominio político o de simple acumulación de contenidos, se optó por un análisis comparado que permitió identificar coincidencias, divergencias y áreas de oportunidad en ambas iniciativas.

En este sentido, se partió de un reconocimiento fundamental: ambas propuestas compartían un núcleo común basado en el reconocimiento del derecho al cuidado, la corresponsabilidad social y la necesidad de redistribuir el trabajo de cuidados. Este núcleo constituyó el punto de partida para la construcción del proyecto de Ley que hoy se presenta.

A partir de ahí, se realizó un ejercicio de depuración normativa, en el que se eliminaron duplicidades, se armonizaron definiciones y se reorganizaron los contenidos en una estructura lógica. Este proceso permitió la dispersión conceptual, que, a la larga, suele traducirse en dificultades para la interpretación y aplicación de la norma.

De manera paralela, se integraron los elementos más robustos de cada iniciativa. Por un lado, se incorporó una conceptualización amplia del cuidado, entendida como un

conjunto de actividades orientadas a la sostenibilidad de la vida, que incluye dimensiones materiales, emocionales y sociales. Esta visión coincide con lo señalado por ONU Mujeres, que define el cuidado como un componente esencial para el bienestar y el desarrollo humano, cuya garantía debe ser asumida como una responsabilidad colectiva[41].

Por otro lado, se adoptó una estructura institucional clara, basada en la creación de un sistema estatal de cuidados con órganos definidos de coordinación, implementación y evaluación. Esta integración permitió construir un marco legal que reconoce derechos, pero que también establece los mecanismos necesarios para garantizar de manera efectiva el ejercicio de estos derechos.

1. La consolidación del derecho al cuidado como eje rector. Uno de los principales avances de la propuesta unificada, en la que los integrantes de este órgano colegiado coincidimos, es la consolidación del derecho al cuidado como eje rector del sistema normativo. Este reconocimiento implica un cambio paradigmático en la forma en que el derecho aborda las necesidades humanas, al situar el cuidado en el centro de la organización social.

---

[41] ONU Mujeres, *Sistemas integrales de cuidados: una estrategia para la igualdad de género*, 2021, https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2021/05/sistemas-integrales-de-cuidados

El derecho al cuidado se configura en el articulado no como una prerrogativa abstracta, sino como un conjunto de facultades concretas que abarcan el derecho a cuidarse, a cuidar y a ser cuidado. Esta triple dimensión refleja una comprensión integral del cuidado, en la que se reconoce tanto la necesidad de recibir atención como la importancia de garantizar condiciones dignas para quienes la brindan.

La CEPAL ha señalado que el reconocimiento del derecho al cuidado debe ir acompañado de políticas públicas que aseguren su ejercicio efectivo, incluyendo servicios accesibles, sistemas de protección social y medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar[42]. En congruencia con esta perspectiva, la propuesta unificada que se presenta, desarrolla el derecho al cuidado en una serie de derechos específicos, tanto para las personas en situación de dependencia como para las personas cuidadoras.

En el caso de las personas que requieren cuidados, se establecen garantías relacionadas con la dignidad, la autonomía, la participación en decisiones y el acceso a servicios de calidad. Por su parte, en relación con las personas

[42] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género*, 2020, https://www.cepal.org/es/publicaciones/46618

cuidadoras, se incorporan derechos que históricamente han sido ignorados, como el reconocimiento social y económico de su labor y, el acceso a la formación y la protección frente a condiciones de trabajo precarias.

Este enfoque amplía el catálogo de derechos y, a su vez, contribuye a redefinir la relación entre el Estado, las instituciones públicas y privadas y la sociedad, en materia de cuidados, al reconocer que el cuidado no es una responsabilidad individual, sino un componente esencial del bienestar colectivo.

2. La construcción de un sistema institucional coherente y operativo. La creación del Sistema Estatal de Cuidados constituye uno de los elementos más relevantes de la propuesta unificada, en tanto permite articular de manera coherente las distintas dimensiones del cuidado en un solo marco institucional.

Este sistema se configura como un mecanismo de coordinación interinstitucional que integra a los distintos niveles de gobierno, así como a los sectores privado y social. Esta estructura responde a la naturaleza transversal del cuidado, que no puede

ser abordado desde una sola dependencia o ámbito de política pública.

La experiencia internacional ha demostrado que la fragmentación institucional es uno de los principales obstáculos para la implementación de políticas de cuidados. En este sentido, ONU Mujeres ha enfatizado la importancia de construir sistemas integrales que permitan coordinar esfuerzos, evitar duplicidades y maximizar el impacto de los recursos[43].

La propuesta unificada de las Comisiones Unidas recoge estas recomendaciones al establecer una arquitectura institucional clara, en la que el Consejo Estatal de Cuidados funge como órgano de dirección estratégica, mientras que la Secretaría Técnica se encarga de la implementación operativa. A ello se suma la creación de instancias municipales, que permiten adaptar las políticas a las particularidades territoriales.

Este diseño fortalece la capacidad del Estado para implementar políticas de cuidados y también establece mecanismos de participación social, lo que contribuye a la legitimidad y eficacia del sistema.

[43] ONU Mujeres, *op. cit.*

Otro de los avances significativos de la propuesta unificada es la incorporación de instrumentos de planeación que permiten traducir los principios y derechos en acciones concretas. La Política Estatal de Cuidados y el Programa Estatal se configuran como herramientas fundamentales para la implementación del sistema.

Estos instrumentos establecen objetivos y líneas de acción e incorporan elementos como diagnósticos, indicadores y mecanismos de evaluación, lo que permite avanzar hacia una política pública basada en evidencia. Este enfoque resulta consistente con las recomendaciones de la CEPAL, que ha señalado la importancia de contar con sistemas de información robustos para el diseño y evaluación de políticas de cuidados[44].

Asimismo, la definición de ejes estratégicos permite organizar de manera coherente las acciones institucionales, abordando dimensiones clave como la provisión de servicios, la profesionalización del trabajo de cuidados, la infraestructura y la corresponsabilidad social.

La inclusión de estos instrumentos representa un paso importante hacia la consolidación de una política pública

[44] CEPAL, *Hacia la sociedad del cuidado…, op. cit*

integral, que no se limite a intervenciones aisladas y que articule de manera coherente las distintas acciones del Estado en materia de cuidados.

3. El financiamiento como condición de efectividad legal. La incorporación de un esquema de financiamiento específico constituye uno de los elementos más relevantes tanto de las dos iniciativas, como de la propuesta unificada presentada por estas Comisiones dictaminadoras, en tanto garantiza la viabilidad material del sistema. La creación de un Fondo Estatal de Cuidados permite asegurar recursos destinados exclusivamente a la implementación de políticas en la materia.

La OIT ha señalado que la inversión en cuidados no sólo contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas, sino que también tiene efectos positivos en el crecimiento económico y la generación de empleo[45]. En este sentido, el financiamiento del sistema se debe entender como una inversión social estratégica.

La inclusión del principio de progresividad en la asignación de recursos, así como la prohibición de reducir el presupuesto en términos reales, constituye una garantía importante para la

[45] OIT, *op. cit.*

sostenibilidad del sistema. Este enfoque se alinea con los estándares internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que obligan a los Estados a avanzar de manera progresiva en su garantía.

En suma, la unificación de las dos iniciativas genera beneficios significativos tanto en el plano jurídico como en el social. En primer lugar, permite contar con un marco legislativo coherente, sistemático y libre de contradicciones, lo que facilita su interpretación y aplicación.

En segundo lugar, fortalece el enfoque de derechos, al integrar de manera armónica el reconocimiento de prerrogativas con los mecanismos necesarios para su garantía. En tercer lugar, establece un modelo institucional claro, que permite coordinar esfuerzos y maximizar el impacto de las políticas públicas.

Desde una perspectiva social, la ley tiene el potencial de transformar la organización del cuidado, promoviendo su redistribución y contribuyendo a la igualdad de género. Como ha señalado la CEPAL, la construcción de sistemas de cuidados es una condición indispensable para avanzar hacia sociedades más justas e igualitarias[46].

[46] CEPAL, *Hacia la sociedad del cuidado…*, *op. cit.*

El proceso de unificación de las iniciativas de Ley del Sistema Estatal de Cuidados para el Estado de Zacatecas constituye un ejercicio de construcción normativa que responde a una problemática estructural de gran relevancia. La propuesta de Ley resultante construye un modelo integral que articula derechos, instituciones y políticas públicas.

En un contexto en el que el cuidado ha sido reconocido como un elemento central para la sostenibilidad de la vida, esta propuesta coloca al Estado en una posición de vanguardia, alineada con las tendencias internacionales más avanzadas. Como ha señalado ONU Mujeres, colocar el cuidado en el centro de las políticas públicas es una condición indispensable para construir sociedades más igualitarias y sostenibles[47].

Esta propuesta de Ley se presenta como una oportunidad para transformar las bases mismas de la organización social, reconociendo que el cuidado es, en última instancia, el fundamento sobre el cual se sostiene la vida colectiva.

QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. La expedición de la Ley del Sistema Estatal de Cuidados del Estado de Zacatecas se

[47] ONU Mujeres, *Sistemas integrales de cuidados: una estrategia para la igualdad de género*, 2021, https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2021/05/sistemas-integrales-de-cuidados

inscribe en el marco de una política pública progresiva que, si bien implica el desarrollo de nuevas capacidades institucionales, no genera por sí misma un impacto presupuestal inmediato en el ejercicio fiscal en curso, por el contrario, su diseño normativo responde a una lógica de implementación gradual, ordenada y financieramente responsable, en congruencia con los principios de disciplina, sostenibilidad y racionalidad del gasto público previstos en la legislación estatal aplicable.

En efecto, el contenido de la Ley establece un conjunto de disposiciones que orientan la acción pública hacia la construcción de un sistema integral de cuidados; sin embargo, dichas disposiciones se encuentran estructuradas de manera tal que su ejecución efectiva se sujeta a procesos de planeación, programación y presupuestación que necesariamente se materializan en ejercicios fiscales subsecuentes.

Esta característica responde a una técnica legislativa deliberada que busca evitar la generación de obligaciones financieras inmediatas sin respaldo presupuestal, garantizando así la viabilidad jurídica y financiera de la Ley.

Uno de los elementos centrales que sustentan la ausencia de impacto presupuestal inmediato es el régimen transitorio de la propia Ley, particularmente lo dispuesto en los artículos sexto y octavo transitorios, en los cuales se establece expresamente que las adecuaciones presupuestales necesarias deberán realizarse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente a su entrada en vigor, así como la obligación de incorporar una partida específica en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Este diseño normativo es plenamente congruente con los principios de planeación del gasto público, en tanto permite que las dependencias y entidades de la administración pública estatal incorporen las acciones derivadas de la Ley dentro de sus respectivos programas operativos anuales, sin comprometer recursos no previstos en el presupuesto vigente.

En este sentido, la Ley establece un mandato de incorporación progresiva en los instrumentos de planeación y programación presupuestaria, lo que permite una implementación ordenada y sostenible.

La estructura financiera de Ley que se propone resulta plenamente compatible con lo dispuesto en los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad

Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en los cuales se establecen principios fundamentales como:

- La obligación de que toda creación de programas o estructuras administrativas cuente con previsión presupuestaria;

- La prohibición de generar compromisos de gasto sin fuente de financiamiento identificada;

- La necesidad de garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En este contexto, la Ley del Sistema Estatal de Cuidados no contraviene dichos principios, por lo siguiente:

1. No crea de manera inmediata nuevas estructuras con impacto presupuestal directo, sino que establece órganos de coordinación cuya operación inicial puede realizarse con recursos existentes, mediante la reasignación administrativa y la utilización de recursos institucionales ya efectivos.

2. Condiciona la implementación plena del Sistema a la disponibilidad presupuestaria futura, particularmente a través de la previsión del Fondo Estatal, cuya integración depende de su inclusión en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

3. Establece un esquema de progresividad en el financiamiento, lo que implica que la asignación de recursos se realizará de manera gradual, evitando presiones abruptas sobre el gasto público.

De esta forma, la Ley se ajusta al principio de responsabilidad hacendaria, al no generar obligaciones inmediatas que comprometan la estabilidad financiera del Estado.

Otro elemento relevante para sustentar la inexistencia de impacto presupuestal inmediato es la naturaleza predominantemente programática de las disposiciones contenidas en la Ley.

En efecto, una parte significativa del articulado se orienta a: establecer principios rectores, reconocer derechos, definir objetivos del sistema, crear mecanismos de coordinación y diseñar instrumentos de planeación, como la Política Estatal y

el Programa Estatal de Cuidados, entre las más destacables; Estas disposiciones, si bien son fundamentales para la construcción del sistema, no implican por sí mismas erogaciones inmediatas, ya que su implementación requiere etapas posteriores de desarrollo institucional, normativo y presupuestario.

Incluso en aquellos casos en los que se prevén obligaciones para las dependencias y municipios, como la incorporación del enfoque de cuidados en sus programas o la creación de instancias de coordinación, estas pueden ser atendidas inicialmente mediante ajustes organizacionales y reasignaciones internas, sin necesidad de generar gasto adicional en el corto plazo.

El Fondo Estatal como instrumento de ejecución diferida. La creación del Fondo Estatal de Cuidados constituye el principal mecanismo financiero de la Ley; sin embargo, su operatividad se encuentra expresamente sujeta a su incorporación en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

Este elemento es clave para comprender que la Ley no genera impacto presupuestal inmediato, ya que el Fondo no se activa

automáticamente con la entrada en vigor de la Ley, su integración depende de un acto posterior de programación presupuestaria y su operación se sujeta a reglas específicas que deberán emitirse posteriormente.

Progresividad del gasto y sostenibilidad financiera. La Ley incorpora de manera explícita el principio de progresividad en la asignación de recursos, estableciendo que el financiamiento del sistema deberá incrementarse de manera gradual y no podrá reducirse en términos reales una vez asignado.

Este principio cumple una doble función: Primer, evita la generación de cargas presupuestales inmediatas, al permitir que el crecimiento del gasto se distribuya en el tiempo y a su vez, garantiza la sostenibilidad del sistema, al asegurar que los recursos asignados no se reduzcan arbitrariamente en ejercicios posteriores.

Desde la perspectiva de la disciplina financiera, este diseño resulta adecuado, ya que permite al Estado planificar el crecimiento del gasto en función de sus capacidades fiscales, evitando desequilibrios presupuestarios.

A partir del análisis integral de la Ley, estas Comisiones Dictaminadoras concluyen que su expedición no representa un impacto presupuestal inmediato, en tanto que su implementación se encuentra diseñada para materializarse de manera progresiva en el ejercicio fiscal siguiente, conforme a los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto público.

Esta característica garantiza la viabilidad financiera de la norma y la alinea plenamente con los principios establecidos en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, la Ley del Sistema Estatal de Cuidados del Estado de Zacatecas se configura como un instrumento normativo financieramente responsable, que permite avanzar en la garantía de derechos sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas, al tiempo que establece las bases para una política pública sostenible en el mediano y largo plazo.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables y de Salud de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la

consideración del Pleno, el presente Decreto conforme a los siguientes:

ÚNICO. Se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto:

I. Reconocer y garantizar el derecho de todas las personas a cuidarse, cuidar y ser cuidadas, sin discriminación alguna, en el territorio del Estado de Zacatecas;

II. Reconocer, visibilizar y apoyar el trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, así como la contribución histórica de las mujeres en esta materia, garantizando los derechos de quienes requieren cuidados y de quienes los brindan;

III. Promover la corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados entre el Estado, los municipios, el sector privado, las familias, las comunidades y los hogares;

IV. Contribuir a la redistribución equitativa del trabajo de cuidados y a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Establecer los principios rectores, criterios, bases de coordinación, así como las facultades y competencias de las autoridades en materia de cuidados;

VI. Garantizar la provisión de servicios de cuidados de calidad, accesibles, suficientes y asequibles, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la autonomía de las personas que requieren cuidados;

VII. Profesionalizar y dignificar el trabajo de cuidados, asegurando condiciones laborales justas y adecuadas para quienes lo realizan, y

VIII. Establecer el Sistema de Cuidados del Estado, conforme a estándares nacionales e internacionales en la materia.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria para:

I. El Poder Ejecutivo del Estado y sus dependencias;

II. El Poder Legislativo del Estado;

III. El Poder Judicial del Estado;

IV. Los organismos autónomos;

V. Los municipios del Estado;

VI. Las personas físicas y morales del sector privado que presten servicios de cuidados en el territorio estatal, y

VII. Las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en materia de cuidados en el territorio estatal.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Ley tienen los siguientes objetivos:

I. Establecer las bases para la creación y desarrollo del Sistema de Cuidados del estado;

II. Garantizar la calidad de los servicios de cuidados públicos y privados que se ofrecen en la entidad;

III. Diseñar y armonizar las políticas públicas en materia de cuidados, con perspectiva de género, trato igualitario y de atención prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, etapa del ciclo vital y atendiendo en particular a las infancias y la vejez;

IV. Impulsar un marco normativo que reconozca el valor social y económico del trabajo de cuidado, garantizar el pleno ejercicio del derecho de las personas a cuidar y ser cuidadas con estricto respeto a los derechos humanos;

V. Promover acciones para que las personas trabajadoras del estado cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar el trabajo de cuidados adecuadamente, a través de la implementación de políticas encaminadas a fortalecer los derechos laborales que permitan que todas las personas puedan ejercer su derecho a cuidar y ser cuidadas;

VI. Proporcionar a las personas que cuidan o requieren de cuidados, políticas públicas de igualdad, orientadas a la transformación de las desventajas en roles de género en el trabajo de cuidados;

VII. Establecer apoyos económicos e incentivos fiscales que permitan garantizar el libre y adecuado derecho de cuidar, recibir cuidados y tener asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización cotidiana de las condiciones de vida que permitan a las personas alimentarse, educarse, tener salud y vivir adecuadamente; dichos apoyos deberán ser suficientes y acordes a las necesidades de los cuidados y no podrán ser disminuidos, además se establecerán con base en las variantes inflacionarias;

VIII. Regular, reconocer, redistribuir, reducir y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma remunerada y no remunerada, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionen;

IX. Promover el cambio cultural y la corresponsabilidad social con igualdad de género en materia de cuidados, y

X. Promover y procurar la conciliación en la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Actividades básicas de la vida:** aquellas relacionadas con el vestido, baño, aseo personal, uso del retrete, continencia urinaria y fecal, alimentación, deambulación, traslado, uso de escaleras, acompañamiento, comunicación y socialización;

II. **Consejo Estatal:** el Consejo de Cuidados del Estado de Zacatecas;

III. **Consejo Municipal:** el Consejo de Cuidados de cada uno de los Municipios del Estado de Zacatecas;

IV. **Cuidados:** conjunto de actividades, prácticas y relaciones orientadas al autocuidado y al cuidado de otras personas, destinadas a garantizar la reproducción cotidiana de la vida, incluyendo dimensiones materiales, emocionales y sociales, con valor económico y social;

V. **Legislatura del Estado:** el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

VI. **Ley:** la presente Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas;

VII. **Organización social del cuidado:** forma en que se articulan el Estado, los municipios, el sector privado, las comunidades, las familias y las personas en la provisión y distribución del trabajo de cuidados;

VIII. **Registro Estatal:** el Registro de Servicios de Cuidados del Estado de Zacatecas;

IX. **Personas cuidadoras:** personas que, de manera remunerada o no remunerada, brindan apoyo, asistencia o cuidados a quienes lo requieren para realizar actividades básicas de la vida;

X. **Personas sujetas de cuidados:** aquellas que requieren apoyo o asistencia para realizar actividades básicas de la vida, de manera temporal, permanente, crónica o asociada a su ciclo de vida;

XI. **Política Estatal:** la política pública en materia de cuidados del Estado de Zacatecas;

XII. **Programa Estatal:** el Programa de Cuidados del Estado de Zacatecas;

XIII. **Registro Estatal:** el Registro de Cuidados del Estado de Zacatecas;

XIV. **Servicios de cuidados:** conjunto de acciones, programas y prestaciones dirigidas a apoyar a personas que requieren asistencia para realizar actividades de la vida diaria;

XV. **Sistema Estatal:** el Sistema de Cuidados del Estado de Zacatecas, y

XVI. **Sociedad civil:** organizaciones no gubernamentales, asociaciones y colectivos que inciden en temas de derechos humanos, igualdad de género, desarrollo comunitario y cuidados.

Artículo 5. El Sistema Estatal se regirá por los siguientes principios:

I. **Accesibilidad, adaptabilidad y calidad:** los programas, servicios y políticas deberán diseñarse e implementarse con condiciones adecuadas para garantizar la atención efectiva de las necesidades de las personas sujetas de cuidados y de quienes los brindan;

II. **Corresponsabilidad social:** el cuidado es una responsabilidad compartida entre el Estado, los municipios, el sector privado, las familias, las comunidades y las personas, promoviendo su distribución equitativa y la superación de la división sexual del trabajo;

III. **Igualdad y no discriminación:** todas las acciones del Sistema Estatal deberán garantizar el acceso y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, sin distinción alguna por motivos de origen étnico, género, edad, condición social, discapacidad u otros;

IV. **Igualdad sustantiva en el reparto de cuidados:** se promoverán medidas diferenciadas que contribuyan a corregir desigualdades históricas en la distribución de las tareas de cuidado, particularmente aquellas que afectan a las mujeres y a grupos en situación de vulnerabilidad;

V. **Equidad en los servicios de cuidado:** se procurará reducir las brechas en la calidad, cobertura y acceso a los servicios de cuidado entre los distintos sectores que los proveen;

VI. **Interculturalidad:** las políticas y programas deberán reconocer y respetar la diversidad cultural, lingüística y social del estado;

VII. **Participación social:** la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de cuidados deberán realizarse con la participación activa de la sociedad civil;

VIII. **Progresividad:** el Sistema Estatal garantizará la ampliación gradual y sostenida de los derechos en materia de cuidados, aplicando en todo momento el principio pro persona;

IX. **Solidaridad:** se fomentará una cultura de apoyo mutuo y cooperación social, especialmente en relación con el trabajo de cuidados;

X. **Transparencia y rendición de cuentas:** la información del Sistema Estatal deberá ser pública, accesible, oportuna y verificable, garantizando la protección de datos personales conforme a la normativa aplicable;

XI. **Transversalidad de la perspectiva de género:** las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal deberán incorporar de manera integral el enfoque de género para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y

XII. **Universalidad:** todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios, programas y acciones del Sistema Estatal en condiciones de igualdad y sin discriminación.

CAPÍTULO II
Derecho al Cuidado

Artículo 6. El Estado de Zacatecas reconoce el valor social y económico del trabajo de cuidados y promoverá su reconocimiento, profesionalización, dignificación y justa retribución.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a cuidarse, cuidar y ser cuidada dignamente a lo largo de su vida, en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado.

Este derecho implica el acceso a los elementos materiales e inmateriales suficientes y de calidad que garanticen el desarrollo integral de las personas y su participación plena en la vida social.

El Estado deberá garantizar este derecho mediante políticas, programas y servicios, atendiendo de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia derivada de la edad, enfermedad, discapacidad o cualquier otra condición, especialmente a niñas, niños, personas adultas mayores, así como a quienes, de manera no remunerada, realizan labores de cuidado.

Artículo 8. El derecho al cuidado comprende:

I. Recibir cuidados de calidad, suficientes y adecuados cuando las personas se encuentren en situación de dependencia;

II. Brindar cuidados a otras personas en condiciones de igualdad, dignidad y corresponsabilidad, y

III. Ejercer el autocuidado en condiciones que favorezcan el bienestar físico, emocional y social.

Artículo 9. Las personas que requieren cuidados tienen derecho a:

I. Recibir atención integral que respete su dignidad, autonomía y preferencias;

II. Participar en las decisiones relacionadas con sus cuidados;

III. Acceder a servicios de cuidados de calidad, accesibles y asequibles;

IV. Acceder a programas de cuidados o apoyo de acuerdo con sus necesidades;

V. Recibir información clara y comprensible sobre los servicios disponibles;

VI. Contar con espacios para su desarrollo humano, esparcimiento y recreación e integración social;

VII. Que se respete su privacidad e intimidad;

VIII. Ser tratadas con respeto, libre de cualquier forma de violencia, abuso o negligencia, y

IX. Presentar quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes sobre omisiones o violencias referentes a los servicios de cuidados que reciben.

Artículo 10. Son titulares de los derechos garantizados en la presente Ley:

I. Toda persona, sin importar su origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, condición de salud, religión, preferencias sexuales o estado civil, que se encuentre en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, por motivos de discapacidad o enfermedad, para realizar actividades de la vida diaria; con especial énfasis en las infancias y la vejez, y

II. Quienes realicen servicios de cuidados, de manera remunerada y no remunerada.

Artículo 11. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación que obstaculice o niegue a una persona el acceso a los servicios de cuidado o para ser persona cuidadora por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, religión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que limite o atente contra el derecho a cuidar y ser cuidado.

Artículo 12. Las personas en situación de dependencia o que requieren cuidados, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, tienen derecho a:

I. Ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto a su dignidad, autonomía, autodeterminación, personalidad e intimidad;

II. Recibir cuidados y atención integral de calidad, accesibles, suficientes y adecuados, que respeten sus necesidades, preferencias y condiciones particulares;

III. Acceder a servicios, programas, prestaciones y apoyos en materia de cuidados, de conformidad con su situación y requerimientos específicos;

IV. Participar en las decisiones relacionadas con su cuidado, así como en los mecanismos de consulta y participación que establezca el Sistema Estatal;

V. Recibir información clara, comprensible, oportuna y accesible sobre su estado de salud, su situación de dependencia, así como sobre los servicios, programas y apoyos disponibles, incluyendo sus requisitos y condiciones de acceso;

VI. Que la información relativa a su condición, salud y servicios recibidos sea protegida como dato personal sensible, conforme a la legislación aplicable;

VII. Contar con espacios adecuados para su desarrollo humano, esparcimiento, recreación e integración social;

VIII. Ser tratadas con respeto y libres de cualquier forma de discriminación, violencia, abuso, negligencia o trato indigno, y

IX. Presentar quejas, denuncias o recursos ante las autoridades competentes por actos u omisiones que vulneren sus derechos.

El Estado garantizará, de manera progresiva, la protección, respeto y ejercicio efectivo de estos derechos, proporcionando los apoyos necesarios para favorecer el mayor grado posible de autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

Artículo 13. Las personas que requieren cuidados, o en su caso, quienes las representan, tienen las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar información completa y veraz, así como los datos que se les requiera por parte de las autoridades competentes, para la valoración, registro y atención de su grado de dependencia;

II. Destinar los recursos asignados por el Estado para las finalidades que fueron otorgadas, y

III. Informar sobre los cambios en su estado de salud y atención que se requiera si es el caso.

Artículo 14. Las personas físicas, morales, públicas o privadas que prestan servicios de cuidados, tienen los siguientes derechos:

I. Al reconocimiento de sus actividades con valor social y económico, a través de programas y políticas públicas que reconozcan el trabajo realizado;

II. A contar con formación y capacitación para el cuidado;

III. A contar con apoyos para la realización del trabajo de cuidado;

IV. A la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado;

V. Al acceso universal a los servicios, prestaciones, programas y beneficios del Sistema Estatal para personas en situación de dependencia bajo su cuidado, que les permita acceder a oportunidades de empleo y trabajo en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como acceder a descanso y disfrute de tiempo libre, a la limitación razonable de las horas de trabajo de cuidados y a su desarrollo personal;

VI. A contar con protección frente a toda forma de violencia o acoso, con ocasión o por motivos del trabajo de cuidados, y

VII. A ser oídas y participar en el marco de los mecanismos de consulta y participación que establezca el Sistema Estatal, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura.

El Sistema Estatal adoptará las medidas necesarias para reconocer, impulsar y desarrollar las propuestas que permitan valorar social y

económicamente la labor del trabajo de cuidado no remunerado, con el fin de medir su aporte al desarrollo económico del estado.

Artículo 15. Las personas que prestan servicios de cuidados, sean físicas o morales, públicas o privadas, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Observar el trato humanitario de las personas a su cuidado;

II. Promover la participación articulada y coordinada de personas prestadoras de servicios;

III. Racionalizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros otorgados;

IV. Capacitarse, en la medida de sus posibilidades, en las tareas de cuidados a través de la formación y capacitación continua, ofertada por las personas o instituciones especialistas en servicios de cuidados;

V. Asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades y derechos a las personas a su cuidado;

VI. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección, y

VII. Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad

Artículo 16. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, establecerán programas de formación, capacitación y certificación de competencias para personas cuidadoras, que incluyan:

I. Cursos de capacitación técnica en cuidados;

II. Formación en derechos humanos y perspectiva de género;

III. Certificación de competencias laborales;

IV. Actualización continua, y

V. Acompañamiento y seguimiento.

Artículo 17. El Estado implementará medidas para reconocer el trabajo de cuidados no remunerados, entre ellas, las siguientes:

I. Visibilizar y valorar este trabajo;

II. Promover su redistribución equitativa;

III. Proporcionar apoyos y servicios de respiro;

IV. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y

V. Garantizar el acceso a seguridad social de las personas que se dedican principalmente a esta actividad.

CAPÍTULO III
Prevención, cuidado y dependencia de las personas

Artículo 18. La prevención de las situaciones de dependencia tiene por finalidad anticipar la aparición o el agravamiento de la condición de dependencia, así como de sus secuelas.

El Sistema Estatal impulsará acciones de promoción de condiciones de vida saludable y la ejecución de programas preventivos los cuales deberán realizarse de manera coordinada con las instancias y autoridades de salud tanto estatales como municipales.

Artículo 19. Las situaciones de dependencia por motivos de envejecimiento, discapacidad o enfermedad se clasifican de la siguiente manera:

I. Dependencia leve;

II. Dependencia moderada, y

III. Dependencia severa.

Artículo 20. La provisión de los servicios de cuidados se puede presentar en las siguientes modalidades:

I. **Pública:** aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, el estado, los municipios o a través de sus instituciones;

II. **Privada:** aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración, sólo corresponde a la iniciativa privada;

III. **Comunitaria:** aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración, sólo corresponde a particulares u organizaciones sin fines de lucro, y

IV. **Mixta:** aquella en la que participan cuando menos dos de las modalidades anteriores.

TÍTULO SEGUNDO
SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS

CAPÍTULO I
Integración y organización del Sistema Estatal

Artículo 21. El Sistema Estatal es el mecanismo permanente de coordinación interinstitucional para garantizar el derecho al cuidado mediante la articulación de políticas públicas, programas y servicios.

Artículo 22. El Sistema Estatal estará integrado por:

I. El Consejo Estatal;

II. La Secretaría Técnica;

III. Los Consejos Municipales, y

IV. Las instancias y organismos públicos, privados y sociales que participen en la implementación de políticas de cuidados.

Artículo 23. El Sistema Estatal tendrá por objeto garantizar el ejercicio efectivo del derecho al cuidado, mediante la articulación de políticas públicas, programas y acciones que promuevan la corresponsabilidad social, la igualdad sustantiva y el desarrollo integral de las personas.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Sistema Estatal tendrá los siguientes objetivos:

I. Garantizar el derecho de todas las personas a cuidarse, cuidar y ser cuidadas en condiciones de dignidad, igualdad y no discriminación;

II. Asegurar la provisión de servicios de cuidados de calidad, accesibles, suficientes y asequibles, tanto en el ámbito público como privado;

III. Diseñar, coordinar, articular y armonizar políticas públicas, programas y acciones integrales en materia de cuidados, bajo un enfoque de derechos humanos;

IV. Promover la corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados entre el Estado, los municipios, el sector privado, las comunidades, las familias y las personas;

V. Contribuir a la redistribución equitativa del trabajo de cuidados y a la erradicación de la división sexual del trabajo, impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

VI. Profesionalizar, dignificar y certificar el trabajo de cuidados, mediante procesos de formación, capacitación continua y reconocimiento de su valor social y económico;

VII. Impulsar un modelo de cuidados que contemple acciones de promoción, prevención, atención, protección y, en su caso, la recuperación de la autonomía de las personas en situación de dependencia;

VIII. Generar, sistematizar y difundir información, estadísticas y conocimiento en materia de cuidados para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas;

IX. Promover condiciones que permitan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, mediante esquemas flexibles, corresponsables e incluyentes, tanto en el sector público como en el privado;

X. Fomentar incentivos y mecanismos que promuevan la participación del sector privado en la implementación de políticas de cuidado y conciliación;

XI. Impulsar la descentralización territorial del Sistema Estatal, atendiendo las necesidades específicas de cada municipio y comunidad, mediante esquemas de coordinación y concurrencia;

XII. Establecer estándares de calidad y mecanismos de evaluación y certificación en la prestación de servicios de cuidados;

XIII. Fortalecer la formación y sensibilización del funcionariado público en materia de derechos humanos, género, corresponsabilidad y cuidados;

XIV. Promover un modelo solidario de organización social del cuidado que articule la participación de los sectores público, privado y social, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y las determinaciones del propio Sistema Estatal.

Artículo 24. El Sistema Estatal impulsará una serie de prestaciones vinculadas a la maternidad, la paternidad y el cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia por enfermedad dirigidas a las personas servidoras públicas de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 25. Los servicios de cuidado para las infancias instalados en las dependencias y entidades del estado o de los municipios, promoverán su calidad, suficiencia y operación en horarios compatibles con las jornadas laborales.

Artículo 26. El Sistema Estatal constituirá un padrón de personas beneficiarias de los servicios de cuidado segmentada por tipo de población que requiera cuidados, que permita la detección de problemas en la distribución de los cuidados y la realización de políticas que atiendan dichos problemas.

Capítulo II
Obligaciones de los integrantes del Sistema Estatal

Artículo 27. Los integrantes del Sistema Estatal tienen las siguientes obligaciones generales:

I. Observar y cumplir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

II. Actuar con perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad e intergeneracionalidad en todas sus acciones, programas y políticas públicas;

III. Garantizar la participación de las personas que requieren cuidados y de las personas cuidadoras en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;

IV. Destinar recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales suficientes para el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Proporcionar de manera oportuna, veraz y completa la información que les sea requerida por el Consejo Estatal o la Secretaría Técnica;

VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Estatal y participar activamente en sus trabajos;

VII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal;

VIII. Capacitar a su personal en materia de cuidados, corresponsabilidad y derechos humanos;

IX. Incluir en sus programas operativos anuales las acciones específicas derivadas del Programa Estatal;

X. Presentar informes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Consejo Estatal;

XI. Coordinar sus acciones con los demás integrantes del Sistema Estatal para evitar duplicidades y maximizar el impacto de los recursos;

XII. Promover la cultura del cuidado y la corresponsabilidad social en sus ámbitos de competencia, y

XIII. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Presidir el Consejo Estatal y convocar, a través de la Secretaría Técnica, a sus sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Garantizar la asignación progresiva de recursos presupuestales para la implementación del Sistema Estatal;

III. Establecer como prioridad de gobierno la implementación del derecho al cuidado;

IV. Suscribir convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas y municipios en materia de cuidados;

V. Promover reformas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el Sistema Estatal;

VI. Informar anualmente a la Legislatura sobre el estado que guarda el Sistema Estatal;

VII. Garantizar la transversalidad del enfoque de cuidados en todas las políticas públicas estatales, y

VIII. Emitir el reglamento de esta Ley y demás normatividad administrativa aplicable.

Artículo 29. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que integran el Sistema Estatal tienen las siguientes obligaciones específicas:

I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en sus programas, políticas y acciones;

II. Designar una unidad administrativa responsable del seguimiento a las acciones en materia de cuidados;

III. Asignar presupuesto específico para las acciones en materia de cuidados dentro de sus programas;

IV. Reportar trimestralmente a la Secretaría Técnica el avance en el cumplimiento de sus compromisos;

V. Establecer indicadores de impacto de sus acciones en materia de cuidados;

VI. Implementar acciones afirmativas para facilitar que su personal con responsabilidades de cuidado pueda conciliar vida laboral y familiar;

VII. Incluir cláusulas de corresponsabilidad en cuidados en sus códigos de ética y conducta;

VIII. Promover la profesionalización de las personas cuidadoras en su ámbito de competencia;

IX. Garantizar que los servicios que proporcionan sean accesibles para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia;

X. Implementar protocolos de atención con enfoque de cuidados en sus servicios, y

XI. Rendir cuentas públicamente sobre sus acciones en materia de cuidados.

Artículo 30. Los municipios tienen las siguientes obligaciones:

I. Crear sus Consejos Municipales en el plazo establecido en esta Ley;

II. Elaborar y aprobar sus Programas Municipales de Cuidados;

III. Destinar recursos presupuestales para la implementación de servicios de cuidados;

IV. Establecer y operar servicios públicos municipales de cuidados, priorizando las comunidades con mayor rezago;

V. Incorporar el enfoque de cuidados en la planeación urbana y territorial;

VI. Garantizar infraestructura urbana accesible y amigable para personas que requieren cuidados;

VII. Promover esquemas de cuidados comunitarios y redes de apoyo mutuo;

VIII. Coordinar e informar sus acciones con el Sistema Estatal;

IX. Inscribir los servicios municipales de cuidados en el Registro Estatal;

X. Realizar campañas de sensibilización sobre corresponsabilidad en cuidados;

XI. Facilitar espacios públicos para servicios de cuidados;

XII. Informar anualmente a sus comunidades sobre las acciones en materia de cuidados, y

XIII. Establecer mecanismos de contraloría social para los servicios de cuidados.

El Consejo Municipal de Cuidados actuará en coordinación con el Sistema Estatal en la planeación, implementación y evaluación de políticas, programas, servicios y acciones para sus Municipios en materia de cuidados.

CAPÍTULO III
Consejo de Cuidados del Estado

Artículo 31. El Consejo de Cuidados del Estado es el órgano máximo del Sistema Estatal y es el encargado de la coordinación, diseño, implementación y evaluación de la Política Estatal.

Artículo 32. El Consejo Estatal estará integrado por:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;

IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

V. La persona titular de la Secretaría de Salud;

VI. La persona titular de la Secretaría de Educación;

VII. La persona titular de la Secretaría de Economía;

VIII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;

IX. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas;

X. La persona titular del Instituto para la Atención e Inclusión de las personas con Discapacidad;

XI. La persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. La persona que presida la Comisión de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables en la Legislatura local;

XIII. Los representantes de los municipios con mayor número de habitantes en grupos de situación de vulnerabilidad, y

XIV. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en materia de cuidados.

Las personas integrantes del Consejo Estatal podrán participar con voz y voto. La presidencia contará con voto de calidad en caso de empate.

Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en materia de cuidados serán electas previa convocatoria pública emitida por la Secretaría de Desarrollo Social. Su cargo será honorífico y tendrá duración de tres años, sin posibilidad de elección consecutiva.

Artículo 33. Las personas integrantes del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto; en el caso de las personas servidoras públicas, podrán designar a una persona suplente, la cual deberá de tener un nivel jerárquico inmediato inferior, teniendo los mismos derechos y obligaciones que la persona propietaria.

Artículo 34. El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a convocatoria de su presidencia o de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 35. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, aprobar y actualizar la Política Estatal, así como definir sus objetivos, estrategias, prioridades y líneas de acción;

II. Aprobar el Programa Estatal y supervisar su implementación;

III. Establecer los lineamientos generales, criterios y prioridades para la operación del Sistema Estatal;

IV. Coordinar y articular la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en materia de cuidados;

V. Impulsar la participación del sector privado, social, comunitario y académico en el diseño, implementación y evaluación de políticas de cuidados;

VI. Proponer al titular del Poder Ejecutivo la creación, modificación o fortalecimiento de programas, políticas públicas y proyectos en materia de cuidados, incluyendo aquellos relativos a infraestructura y servicios;

VII. Emitir lineamientos generales para la formulación, ejecución y evaluación de programas de cuidados, así como sus reglas de operación;

VIII. Formular recomendaciones sobre la viabilidad, objetivos, metas e impacto de las políticas, programas y acciones que integran el Sistema Estatal;

IX. Dar seguimiento, evaluar y, en su caso, proponer ajustes a la implementación de la Política Estatal y del Programa Estatal;

X. Proponer iniciativas de reformas legislativas y administrativas en materia de cuidados;

XI. Promover la generación, sistematización, intercambio y actualización de información en materia de cuidados, para fortalecer la toma de decisiones;

XII. Fomentar la coordinación y colaboración con instancias federales, estatales, municipales e internacionales;

XIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;

XIV. Crear comisiones técnicas, grupos de trabajo o mecanismos especializados, de carácter permanente o temporal, para el cumplimiento de sus funciones;

XV. Fortalecer la participación y desarrollo de organizaciones sociales y comunitarias vinculadas al trabajo de cuidados;

XVI. Aprobar su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento, y

XVII. Las demás que establezcan esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
Funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal

Artículo 36. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como enlace administrativo y operativo del Consejo Estatal;

II. Elaborar el proyecto del Programa Estatal;

III. Coordinar la implementación de las acciones y programas del Sistema Estatal;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Estatal;

V. Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal;

VI. Coordinar el Sistema de Información sobre Cuidados;

VII. Elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema;

VIII. Promover la capacitación de personas cuidadoras, y

IX. Las demás que le asigne el Consejo Estatal.

CAPÍTULO V
Registro de Servicios de Cuidados del Estado

Artículo 37. El Registro Estatal es el instrumento administrativo y técnico del Sistema Estatal, a cargo de la Secretaría Técnica, mediante el cual se integrará, organizará y actualizará la información relativa a los prestadores de servicios de cuidados que operen en el estado.

Artículo 38. El Registro Estatal tendrá las siguientes finalidades:

I. Identificar, inscribir y clasificar los servicios de cuidados públicos, privados, comunitarios y mixtos que operen en el estado;

II. Sistematizar información sobre la cobertura, tipo, capacidad, ubicación y características de los servicios de cuidados;

III. Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad, accesibilidad y funcionamiento establecidos por el Sistema Estatal;

IV. Servir como base para los procesos de supervisión, evaluación y mejora continua de los servicios de cuidados;

V. Proporcionar información para la planeación, coordinación y articulación de políticas públicas en materia de cuidados;

VI. Vincular la información de los servicios registrados con el padrón de personas beneficiarias previsto en esta Ley, a efecto de mejorar la distribución y acceso a los servicios de cuidados, y

VII. Facilitar la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, en la provisión de servicios de cuidados.

La inscripción en el Registro Estatal será obligatoria para todas las personas físicas o morales que presten servicios de cuidados en el estado, en los términos que establezca el reglamento de la presente Ley.

La Secretaría Técnica será responsable de su integración, actualización permanente y resguardo, garantizando en todo momento la protección de datos personales y el acceso a la información pública conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 39. La Secretaría Técnica tiene las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal y someterlo a consideración del Consejo Estatal;

II. Dar seguimiento puntual a los acuerdos del Consejo Estatal y reportar su cumplimiento;

III. Coordinar la elaboración de diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de cuidados;

IV. Mantener actualizado el Registro Estatal;

V. Preparar los informes y documentos técnicos necesarios para las sesiones del Consejo Estatal;

VI. Fungir como enlace entre el Consejo Estatal y las dependencias, entidades y organismos participantes;

VII. Proponer al Consejo Estatal los criterios de calidad para los servicios de cuidados;

VIII. Coordinar la implementación del Programa Estatal con las dependencias responsables;

IX. Establecer mecanismos de participación ciudadana en el Sistema Estatal;

X. Sistematizar y difundir las buenas prácticas en materia de cuidados;

XI. Gestionar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el Sistema Estatal;

XII. Elaborar el proyecto de informe anual de actividades del Sistema Estatal, y

XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Estatal.

Artículo 40. Las organizaciones de la sociedad civil que participen en el Sistema Estatal tienen las obligaciones de:

I. Representar genuinamente los intereses de las personas que requieren cuidados o de las personas cuidadoras;

II. Promover la participación ciudadana en el diseño y evaluación de políticas de cuidados;

III. Vigilar el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Ley;

IV. Coadyuvar en la identificación de necesidades de cuidados en sus comunidades;

V. Contribuir a la generación de conciencia social sobre la importancia de los cuidados;

VI. Proponer mejoras al funcionamiento del Sistema Estatal, y

VII. Actuar con transparencia y rendir cuentas sobre su participación en el Sistema Estatal.

CAPÍTULO VI
Consejos Municipales de Cuidados

Artículo 41. Los Consejos Municipales son la máxima autoridad en materia de cuidados dentro del municipio y deberán ejercer sus funciones en coordinación con el Consejo Estatal.

Los municipios deberán integrar e instalar su Consejo Municipal durante el primer trimestre del inicio de su periodo de ejercicio constitucional.

Artículo 42. El Consejo Municipal se conformará por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;

II. Por las personas titulares de:

a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;

b) Instancia Municipal de las Mujeres

c) Secretaría de Gobierno Municipal;

d) Dirección de Desarrollo Social, y

e) Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que participen en la implementación de políticas de cuidados

El cargo de integrante del Consejo Municipal es de carácter honorifico y si se trata de servidoras o servidores públicos, es inherente al empleo que desempeñe.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integren el Consejo Municipal serán electos previa convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento y serán elegidos con la aprobación de la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión respectiva.

Capítulo VII
Instrumentos estatales en materia de cuidados

Artículo 43. La Política Estatal es el conjunto de objetivos, estrategias, acciones y programas que el estado implementa para garantizar el ejercicio del derecho al cuidado y al autocuidado.

Artículo 44. La Política Estatal se basará en los siguientes ejes:

I. Servicios de cuidados directos;

II. Regulación del trabajo de cuidados;

III. Formación y profesionalización de personas cuidadoras;

IV. Infraestructura para el cuidado;

V. Corresponsabilidad social y redistribución del trabajo de cuidados;

VI. Investigación e información sobre cuidados, y

VII. Comunicación y sensibilización social.

Artículo 45. El Programa Estatal es el instrumento de planeación que establece las acciones específicas, metas, indicadores, responsables y recursos para la implementación de la Política Estatal.

El Programa Estatal será elaborado por la Secretaría Técnica y aprobado por el Consejo Estatal, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 46. El Programa Estatal deberá contener:

I. Diagnóstico sobre las necesidades de cuidados en el estado;

II. Objetivos generales y específicos;

III. Estrategias y líneas de acción por eje;

IV. Metas e indicadores de desempeño;

V. Instancias responsables de cada acción;

VI. Cronograma de implementación;

VII. Fuentes de financiamiento, y

VIII. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

TÍTULO TERCERO
SERVICIOS DE CUIDADOS

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 47. Los servicios de cuidados son aquellos destinados a proporcionar atención directa, apoyo y acompañamiento a las personas que requieren cuidados, así como apoyo a las personas cuidadoras.

Estos servicios podrán ser públicos, privados o comunitarios, y deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Sistema Estatal.

Artículo 48. Los servicios de cuidados incluyen:

I. Centros de atención infantil y estancias infantiles;

II. Centros de día para personas adultas mayores;

III. Centros de atención para personas con discapacidad;

IV. Servicios de cuidados a domicilio;

V. Servicios de respiro para personas cuidadoras;

VI. Residencias y casas de cuidados de larga estancia;

VII. Programas de acompañamiento y apoyo psicosocial;

VIII. Bancos de tiempo y redes comunitarias de cuidados, y

IX. Otros servicios que determine el Consejo Estatal.

Artículo 49. Los servicios de cuidados que operen en el estado deberán:

I. Inscribirse en el Registro Estatal;

II. Cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normatividad aplicable;

III. Contar con personal capacitado y suficiente;

IV. Garantizar infraestructura adecuada y accesible;

V. Respetar los derechos de las personas usuarias;

VI. Proporcionar información clara sobre sus servicios;

VII. Implementar protocolos de prevención de violencia y maltrato, y

VIII. Permitir la supervisión y evaluación por parte de las autoridades competentes.

Artículo 50. Los servicios públicos de cuidados deberán prestarse con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, intergeneracionalidad y accesibilidad universal.

Estos servicios serán gratuitos o de bajo costo, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 51. Se promoverá la participación del sector privado en la prestación de servicios de cuidados, mediante:

I. Incentivos fiscales para empresas que establezcan servicios de cuidados para sus trabajadores;

II. Certificaciones de calidad para servicios privados;

III. Alianzas público-privadas, y

IV. Mecanismos de corresponsabilidad empresarial.

TÍTULO CUARTO
FONDO ESTATAL DEL SISTEMA DE CUIDADOS

Capítulo Único
Disposiciones generales del Fondo Estatal

Artículo 52. Para la operación del Sistema Estatal y la implementación del Programa Estatal se crea el Fondo Estatal, el cual será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social, como Secretaría Técnica, y administrado por la Secretaría de Finanzas, la que deberá registrarlo como un fondo integrado con recursos de fuente especial.

Artículo 53. El Fondo Estatal tiene por objeto brindar los recursos económicos para financiar el Programa Estatal.

Artículo 54. La existencia del Fondo Estatal no exime a las instituciones o entidades estatales y municipales involucradas, de su obligación de

brindar atención integral a las personas que requieren cuidados o que brindan cuidados de manera no remunerada.

Artículo 55. El titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá las reglas de organización y funcionamiento del Fondo Estatal, las que deberán prever los objetivos, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

La Secretaría Técnica es la responsable del manejo y ejecución del Fondo Estatal y deberá rendir cuentas de ello al Sistema Estatal, en los plazos y términos que se establezcan en el reglamento del Fondo Estatal.

Artículo 56. Los recursos del Fondo Estatal estarán constituidos por:

I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, en cada uno de los ejercicios fiscales durante la vigencia de la presente Ley;

II. Donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo, previa ~~la~~ incorporación al presupuesto del Gobierno del Estado;

III. Aportaciones en dinero provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al presupuesto del Gobierno del Estado, y

IV. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título, de conformidad con la ley.

Artículo 57. El Fondo Estatal deberá ser utilizado exclusivamente para los fines establecidos en la presente Ley, y manejado con trasparencia y apego a la legalidad.

Artículo 58. La existencia del Fondo Estatal será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención de personas que requieran cuidados o personas cuidadoras.

Artículo 59. Los Ayuntamientos podrán aprobar recursos para la implementación de programas municipales de cuidados, para lo cual podrán asesorarse de la Secretaría Técnica.

Artículo 60. Los recursos públicos destinados al Sistema Estatal deberán garantizarse de manera progresiva, suficiente y sostenible, conforme al principio de progresividad de los derechos humanos.

En ningún caso, el presupuesto asignado al Sistema Estatal, tanto de forma directa como transversal, podrá ser inferior o igual, en términos reales al aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las asignaciones presupuestarias deberán orientarse al cumplimiento de los objetivos, políticas, programas y acciones del Sistema Estatal, asegurando la ampliación gradual de la cobertura, calidad y accesibilidad de los servicios de cuidados en el estado.

Artículo 61. Las faltas cometidas por las personas servidoras públicas en la administración y manejo del Fondo Estatal serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los demás ordenamientos aplicables en materia.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo. La Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones y reformas necesarias a la legislación estatal, con el objeto de armonizarla con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo tercero. El titular del Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo cuarto. El Consejo Estatal de Cuidados deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo quinto. Con independencia de lo previsto en el artículo 41 de esta Ley, por esta ocasión, los Municipios deberán instalar el Consejo Municipal de Cuidados en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo sexto. El Programa Estatal de Cuidados deberá ser elaborado y aprobado en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la instalación del Consejo Estatal de Cuidados.

Artículo séptimo. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal realizarán las adecuaciones presupuestales, administrativas y normativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente a su entrada en vigor.

Artículo octavo. Los servicios de cuidados que se encuentren operando al momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán inscribirse en el Registro Estatal de Servicios de Cuidados en un plazo no mayor a 180 días naturales y adecuarse a los estándares de calidad que se establezcan en el Reglamento en un plazo no mayor a un año.

Artículo noveno. El titular del Ejecutivo del Estado deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal una partida específica para el Fondo Estatal previsto en esta Ley, la que en los ejercicios fiscales subsecuentes deberá ser progresiva, suficiente y sostenible.

Artículo décimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables y de Salud de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 18 de noviembre de 2026.

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

SECRETARIO **SECRETARIA**

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

Iniciativas con proyecto de Decreto por las que se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Zacatecas.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD

PRESIDENTA

DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

DIP. MA. ELENA CANALES CASTAÑEDA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. RENATA LIBERTAD

DIP. ROBERTO LAMAS

ÁVILA VALADEZ **ALVARADO**

5.3

Primera lectura del dictamen de idoneidad, que emite la comisión legislativa del sistema estatal anticorrupción, mediante el cual se presentan las propuestas para designar al titular del órgano interno de control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que presenta la **Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los expedientes, así como los resultados de las entrevistas de quienes aspiran al cargo referido, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 12 de diciembre de 2022, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó el Decreto número 235, mediante el cual designó al Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres como titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para

desempeñar dicho encargo por un periodo de tres años, comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de de 2025.

SEGUNDO. El 7 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 659, mediante el cual se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, estableciéndose, entre otras disposiciones, un nuevo régimen jurídico para el Órgano Interno de Control de este Poder Legislativo.

El artículo sexto transitorio del citado Decreto determinó extender la vigencia del nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. En virtud de la proximidad de la conclusión del periodo para el cual fue conferido el nombramiento de la actual persona titular del Órgano Interno de Control, el 18 de noviembre de 2026, la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó el Acuerdo de Órgano de Gobierno por el que se emitió la Convocatoria Pública Abierta para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el propósito de garantizar un procedimiento de selección sustentado en los principios de legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, se estableció como periodo de recepción de solicitudes y documentación de las personas aspirantes el comprendido del 18 al 23 de noviembre de 2026, en días hábiles, en un horario de las 9:00 a las 20:00 horas, ante la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, ubicada en avenida Fernando Villalpando, número 320, zona centro, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Para tal efecto las personas registradas para participar dentro del procedimiento de designación son las siguientes:

1. Amuraby Gutiérrez Torres
2. Gamaliel Jáuregui Aguayo
3. Rodrigo Raudry del Río
4. José Ángel Torres

SEXTO. En términos de la Base Octava de la convocatoria, el 24 de noviembre en curso, se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes, en el orden en el que se inscribieron.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para emitir el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, y 155, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en la Base Novena de la Convocatoria Pública del 18 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. RELEVANCIA DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. Los Órganos Internos de Control constituyen instancias fundamentales en la estructura de los entes públicos, al desempeñar funciones esenciales de vigilancia, fiscalización, prevención de irregularidades administrativas y combate a la corrupción. Su actuación contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control institucional, la rendición de cuentas y la correcta administración de los recursos públicos.

En términos generales, estos órganos tienen como finalidad verificar que el ejercicio de las atribuciones administrativas y la aplicación de los recursos públicos se desarrollen con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante acciones de supervisión, evaluación, auditoría y, en el ámbito de

sus competencias, investigación y sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa.

En el caso particular del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Órgano Interno de Control reviste una especial importancia, toda vez que constituye una instancia de vigilancia y control respecto de la gestión administrativa de la Legislatura, cuya actuación debe contribuir a garantizar la observancia del marco normativo aplicable, el adecuado ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las personas servidoras públicas de este Poder.

Su función adquiere particular relevancia si se considera que el Poder Legislativo, además de ejercer las atribuciones constitucionales relacionadas con la creación y modificación de leyes, la representación popular y el control parlamentario, cuenta con una estructura administrativa, presupuestal y operativa que requiere mecanismos permanentes de supervisión y evaluación.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control constituye una instancia fundamental e indispensable para el fortalecimiento de la gestión institucional, al contribuir a la identificación de riesgos administrativos, la prevención de conductas contrarias al orden jurídico y la promoción de prácticas que favorezcan el uso adecuado de los recursos públicos.

Bajo esta perspectiva, el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control requiere no solamente de un marco jurídico que delimite sus atribuciones, sino también de una titularidad que cuente con las condiciones profesionales, técnicas y éticas necesarias para ejercerlas con objetividad, imparcialidad, independencia de criterio y estricto apego a la legalidad.

Por ello, la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo constituye una decisión de significativa trascendencia institucional, pues de ella depende, en parte, la conducción de una instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contribuir a la prevención y detección de irregularidades en el ejercicio de la función pública.

En consecuencia, el procedimiento de selección y designación debe sustentarse en la verificación objetiva de los requisitos legales de elegibilidad, así como en la valoración de los elementos de idoneidad que permitan determinar si las personas aspirantes cuentan con la preparación profesional, experiencia y capacidades necesarias para desempeñar las responsabilidades inherentes al cargo.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas debe sujetarse al

cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el marco jurídico aplicable, cuya observancia constituye una condición indispensable para garantizar que quienes aspiren a desempeñar dicho encargo cuenten con las condiciones legales, profesionales y de experiencia necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

En ese sentido, el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece que la persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el Pleno de la Legislatura, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, previa convocatoria pública, y durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser designada para un periodo inmediato posterior, siempre que participe nuevamente en el procedimiento de selección y cumpla con los requisitos legalmente establecidos.

Por su parte, el artículo 200 del citado ordenamiento, en concordancia con la Base Primera de la Convocatoria Pública Abierta emitida el 18 de noviembre de 2026, establece que para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas se requiere:

> **I.** Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
>
> **II.** Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;

> **III.** Contar, al día de su designación, con título profesional expedido por institución legalmente facultada, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas;
>
> **IV.** Contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años, en el control, manejo y fiscalización de recursos o en responsabilidades administrativas;
>
> **V.** No ubicarse en los supuestos establecidos por la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
>
> **VI.** No ser o haber sido dirigente de partido político, candidata o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos señalados constituye el parámetro jurídico que debe observar esta Comisión Legislativa para determinar la elegibilidad de las personas aspirantes registradas en el procedimiento de selección.

Para tal efecto, corresponde a esta Comisión realizar el análisis individualizado de los expedientes, mediante la revisión y valoración de la documentación presentada por cada persona participante, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las bases establecidas en la convocatoria.

De esta manera, la determinación sobre la elegibilidad deberá sustentarse en elementos objetivos, verificables y debidamente motivados, garantizando que las personas consideradas aptas

para continuar en el procedimiento acrediten las condiciones legales exigidas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable y de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria Pública Abierta emitida el 18 de noviembre de 2026, tiene a su cargo el análisis y valoración de los expedientes de las personas aspirantes registradas en el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En ese sentido, la revisión documental tiene como propósito verificar que las personas participantes acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

Para tal efecto, esta Comisión procedió al examen individualizado de los expedientes, verificando que las personas aspirantes hubieran acompañado a sus solicitudes de registro la documentación exigida en la Base Segunda de la

convocatoria, mediante la cual se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en su Base Primera. De conformidad con lo anterior, la documentación sujeta a revisión es la siguiente:

a) Solicitud de registro dirigida a la Presidencia de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, con firma autógrafa, en la que las personas aspirantes manifiesten expresamente:

- Su interés en participar en el procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- Su aceptación de las bases, etapas y condiciones establecidas en la convocatoria.
- Bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- Su consentimiento para el tratamiento de los datos personales que proporcionen, en los casos en que legalmente sea requerido, sin perjuicio de las demás bases de licitud previstas en la legislación aplicable.
- Domicilio para recibir notificaciones, número telefónico y correo electrónico de contacto.

b) Acta de nacimiento, en original y copia simple para su cotejo.

c) Credencial para votar vigente o documento oficial de identificación con fotografía, en original y copia simple para su cotejo.

d) Título profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada directamente con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, en original y copia simple para su cotejo. Podrá acompañarse cédula profesional como documentación complementaria.

e) Currículum vitae con firma autógrafa, que contenga la información relativa a su formación académica, experiencia profesional y trayectoria en el servicio público o en actividades relacionadas con las funciones propias del Órgano Interno de Control.

Asimismo, deberá acompañarse la documentación que permita acreditar una experiencia profesional de, cuando menos, tres años en las materias previstas en la fracción IV del artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tales como nombramientos, constancias laborales, contratos, hojas de servicios u otros documentos idóneos.

f) Resumen curricular de máximo una cuartilla, en formato de letra Arial 12, interlineado 1.5, elaborado para su eventual publicación, del cual deberán omitirse los datos personales que no resulten necesarios para dar publicidad al procedimiento. Este documento deberá entregarse también en formato electrónico mediante unidad USB.

g) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

h) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser ni haber sido dirigente de partido político, candidata o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de designación.

i) Constancia de no inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, expedida por la autoridad competente.

j) Declaración de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 174, fracciones I y V, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, observando lo siguiente:

- Las personas aspirantes que tengan el carácter de servidoras públicas deberán presentar el acuse o constancia de su declaración de intereses, conforme a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las personas aspirantes que no tengan actualmente el carácter de servidoras públicas deberán presentar una declaración de intereses bajo protesta de decir verdad, mediante el formato correspondiente, en el que manifiesten las actividades, vínculos o intereses personales, profesionales o económicos que pudieran representar un conflicto de interés en el ejercicio del cargo al que aspiran.

k) Declaración bajo protesta de decir verdad denominada «Tres de Tres contra la Violencia», en los términos del formato respectivo, en concordancia con las disposiciones constitucionales aplicables.

En consecuencia, del análisis integral de los expedientes, esta Comisión Legislativa constató que las personas aspirantes **Amuraby Gutiérrez Torres, Gamaliel Jáuregui Aguayo, Rodrigo Raudry del Río y José Ángel Torres** cumplieron con la totalidad de los requisitos legales de elegibilidad establecidos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y acreditaron la presentación de la documentación exigida en las Bases Primera y Segunda de la convocatoria.

QUINTO. DESAHOGO DE LA ETAPA DE ENTREVISTAS A LAS PERSONAS ASPIRANTES. En cumplimiento de lo previsto en la Base Octava de la Convocatoria Pública, el 24 de noviembre del año en curso, la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción llevó a cabo las entrevistas a las personas aspirantes de manera conjunta y simultánea.

La realización de las entrevistas constituyó una etapa sustantiva dentro del procedimiento de designación, toda vez que permitió complementar el análisis documental efectuado por esta Comisión y allegarse de elementos adicionales para conocer de manera directa el perfil de las personas aspirantes, su trayectoria profesional, formación académica, experiencia en el servicio público, conocimientos técnicos y visión respecto del ejercicio de las funciones inherentes a la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo.

En ese sentido, la etapa de entrevistas se desarrolló con apego a las disposiciones previstas en la convocatoria, observando los principios de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad, garantizando condiciones de igualdad y equidad entre las personas participantes, a efecto de que todas contaran con la oportunidad de exponer sus planteamientos, responder los cuestionamientos formulados por los diputados integrantes de la Comisión y manifestar sus consideraciones respecto de las responsabilidades propias del cargo al que aspiran.

Con la finalidad de garantizar un desarrollo ordenado, transparente y equitativo de esta etapa del procedimiento, la entrevista se desahogó de manera conjunta, con la participación simultánea de las cuatro personas aspirantes, procurando en todo momento condiciones de igualdad y garantizando a cada una de ellas la oportunidad de exponer sus conocimientos, experiencia profesional y aptitudes para el desempeño del cargo.

Durante el desarrollo de la entrevista, las cuatro personas aspirantes tuvieron la oportunidad de exponer, de manera amplia y libre, su trayectoria académica y profesional, los conocimientos y la experiencia adquiridos en el ejercicio de sus actividades, así como aquellos elementos que, a su consideración, resultaban relevantes para acreditar su

idoneidad para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Asimismo, cada una de las personas aspirantes presentó sus propuestas y plan de trabajo, exponiendo las estrategias, acciones y líneas de actuación que, desde su perspectiva, permitirían fortalecer el funcionamiento del Órgano Interno de Control, particularmente, en materia de control interno, vigilancia administrativa, prevención de irregularidades, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

Cabe destacar que para el desarrollo de sus exposiciones, no se estableció un límite de tiempo, por lo que cada persona aspirante dispuso del tiempo que consideró necesario y suficiente para presentar sus planteamientos, desarrollar sus propuestas y exponer los argumentos que estimó pertinentes.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar condiciones de igualdad y equidad en su participación, sin restricciones temporales que pudieran limitar la exposición de sus conocimientos, experiencia o propuestas.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción formularon cuestionamientos orientados a conocer y profundizar en los planteamientos

expuestos por las personas aspirantes, así como en su conocimiento del marco jurídico aplicable, su criterio profesional y su comprensión de las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

El desarrollo de esta etapa permitió a la Comisión allegarse de elementos de juicio adicionales que complementaron la revisión de los expedientes y de la documentación previamente presentada.

En tal sentido, mientras que la revisión documental constituyó el medio para verificar el cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad, la entrevista representó un instrumento complementario para valorar la preparación académica, experiencia profesional, conocimientos técnicos y jurídicos, capacidad argumentativa, visión institucional y viabilidad de las propuestas formuladas por las personas aspirantes.

Una vez desahogada la etapa de entrevistas, esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción procedió a realizar una valoración integral de los elementos obtenidos durante el procedimiento, considerando tanto la documentación que integra los expedientes de las personas aspirantes como los conocimientos, argumentos, propuestas y planes de trabajo expuestos durante su comparecencia, con la finalidad de contar

con elementos suficientes para sustentar la determinación contenida en el presente dictamen.

Por tanto, esta Comisión deja constancia de que la etapa de entrevistas se desarrolló de manera conjunta y simultánea, bajo condiciones de igualdad y equidad, garantizando a las cuatro personas aspirantes la misma oportunidad de participación y libertad de exposición, sin establecer restricciones temporales ni otorgar un trato diferenciado, privilegiando en todo momento los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia que deben regir el procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO. PROPUESTAS DE LA COMISIÓN. Como ha quedado señalado en los apartados anteriores, las cuatro personas aspirantes inscritas en el procedimiento de designación cumplieron con los requisitos legales y documentales establecidos en la Convocatoria Pública publicada el 18 de noviembre de 2026, para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Asimismo, las entrevistas permitieron a esta Comisión conocer de manera directa la trayectoria académica y profesional de las personas aspirantes, su experiencia laboral, sus conocimientos

técnicos y jurídicos, así como las propuestas y planes de trabajo presentados para el desempeño del cargo.

En ese sentido, conscientes de la responsabilidad conferida a esta Soberanía Popular y atendiendo a la naturaleza, atribuciones y responsabilidades inherentes a la titularidad del Órgano Interno de Control, quienes integramos esta Comisión Legislativa consideramos que la determinación de idoneidad no debe circunscribirse, exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos legales y documentales previstos en la convocatoria, sino que debe atender a una valoración integral de los perfiles, conocimientos, experiencia, capacidades y aptitudes demostradas durante las distintas etapas del procedimiento.

Derivado de dicha valoración, esta Comisión advierte que, si bien la totalidad de las personas aspirantes cumplió con los requisitos legales de elegibilidad, no todas demostraron, durante el desahogo de la entrevista, el mismo grado de suficiencia en los conocimientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo.

En particular, por lo que respecta **al ciudadano Rodrigo Raudry del Río**, esta Comisión considera que, aun cuando acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y documentales establecidos en la convocatoria, los conocimientos demostrados durante su comparecencia no

aportaron elementos suficientes para acreditar su idoneidad para desempeñar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

La anterior determinación no implica desconocer su trayectoria académica o profesional, sino que constituye el resultado de la valoración de los elementos obtenidos durante el procedimiento, atendiendo a las exigencias técnicas y jurídicas que demanda el ejercicio del cargo objeto de la convocatoria.

Por otra parte, las personas aspirantes de nombre **Amuraby Gutiérrez Torres, Gamaliel Jáuregui Aguayo y José Ángel Torres** demostraron contar con los conocimientos, experiencia profesional y capacidades necesarias para el desempeño del cargo, aportando durante sus exposiciones y en el desahogo de la entrevista elementos de juicio suficientes que, adminiculados con la documentación que integra sus respectivos expedientes, permiten a esta Comisión emitir una valoración favorable respecto de su idoneidad.

En consecuencia, bajo los principios de objetividad, imparcialidad, igualdad, transparencia y responsabilidad institucional, esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción determina que las siguientes personas aspirantes cuentan con un perfil idóneo para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo

del Estado de Zacatecas, por lo que propone al Pleno de esta Asamblea Soberana a:

1. Amuraby Gutiérrez Torres
2. Gamaliel Jáuregui Aguayo
3. José Ángel Torres

Para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, deberá observarse la mayoría calificada exigida por la legislación aplicable.

Por lo anterior, con información proporcionada por la Dirección de Servicios Parlamentarios de esta Legislatura, anexamos la tabla respectiva con las diferentes posibilidades de votación dependiendo del número de diputadas y diputados asistentes en la sesión correspondiente:

Dos terceras partes del Pleno

30 legisladores	Igual a	20 legisladores
29 legisladores	Igual a	20 legisladores
28 legisladores	Igual a	19 legisladores
27 legisladores	Igual a	18 legisladores
26 legisladores	Igual a	18 legisladores
25 legisladores	Igual a	17 legisladores
24 legisladores	Igual a	16 legisladores
23 legisladores	Igual a	16 legisladores
22 legisladores	Igual a	15 legisladores
21 legisladores	Igual a	14 legisladores

20 legisladores	Igual a	14 legisladores
19 legisladores	Igual a	13 legisladores
18 legisladores	Igual a	12 legisladores
17 legisladores	Igual a	12 legisladores
16 legisladores	Igual a	11 legisladores

En razón de lo manifestado en el cuerpo del presente instrumento legislativo, se propone a esta Honorable Soberanía la aprobación del presente dictamen, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. La Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas someten a la consideración del Pleno a las siguientes personas candidatas para que, de entre ellas, se elija a la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

1. Amuraby Gutiérrez Torres
2. Gamaliel Jáuregui Aguayo
3. José Ángel Torres

SEGUNDO. Notifíquese a la persona que resulte electa para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por un período de **cuatro años,** comprendido del **1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030**, para que comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, con

fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese a la persona que actualmente ocupa la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como a las instancias competentes de esta Legislatura, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente instrumento legislativo a la Auditoría Superior del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman la diputada y los diputados integrantes de las Comisiones legislativas del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

DIP. MA TERESA LÓPEZ GARCÍA
Presidenta

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA **DIP. JAIME MANUEL**

BADILLO
Secretario

ESQUIVEL HURTADO
Secretario